BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV — Buenos Aires, jueves 18 de mayo de 1967 — Número 21.191

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR

ALFREDO M. GITELLI

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4304. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41 - 2625 — Facturación: T. E. 41 - 3902. — División Publicaciones: T. E. 41 - 3344 — División Administrativa Venta de Ejemplares: T. E. 41 - 5420 — División Legislación: T. E. 41 - 5485, División Informes y Biblioteca: T. E. 41 - 6104. Mesa de Entradas: T. E. 42 - 1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 18|5|67 (88 Págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— %

CONVENIOS INTERNACIONALES

Se aprueba el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto tiene el honor de dirigirse a Vuestra Excelencia para someter a su consideración, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Proyecto de Ley aprobatorio del "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Argentina y el Japón", suscripto en Tokio el 20 de diciembre de 1961. El presente Tratado, que reemplaza al suscripto en Washington el 3 de febrero de 1889, reafirma el propósito de fortalecer aún más los lazos de amistad que unen los pueblos de ambos países, e intensificar sus relaciones culturales.

Asimismo, ratifica el deseo de las Altas Partes Contratantes de facilitar las relaciones comerciales entre los dos países y promover las inversiones mutuamente beneficiosas, como también otros tipos de recíproca colaboración económica.

Por otra parte, consagra, dentro de las respectivas jurisdicciones y competencias, la aplicación, con un criterio amplio, de la cláusula de nación más favorecida para las personas jurídicas y físicas.

Estas consideraciones me mueven a solicitar la aprobación del Proyecto de Ley adjunto, en la seguridad de que dicho acto será altamente beneficioso para la República.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Nicanor E. Costa Méndez.

LEY Nº 17.273 — Buenos Aires, 9 de mayo de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 5º del Estatuto de la Revolución Argentina:

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el "Tratado de Amistad, Comercio y Navegación", suscripto en la ciudad de Tokio el 20 de diciembre de 1961, entre la República Argentina y el Japón.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Interventor interino.

DECRETO Nº 3.010. — Bs. As., 8|5|67.

VISTO la designación efectuada por Decreto 2.429 de fecha 11 de abril de 1967 y siendo necesario proceder a la cobertura del cargo de Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, teniendo en cuenta lo propuesto por la Secretaría de Estado de Seguridad Social dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16.904,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, al señor Contador Público Nacional don José Pereyra Rey (Cl. 1912, M. 366.465, Céd. Id. 948.802, de Pol. Fed.), quien percibirá la retribución correspondiente al cargo de Presidente del citado Organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

Se autoriza a diversas provincias a sancionar y promulgar leyes.

DECRETO Nº 3.021. — Bs. As., 8|5|67

Visto la solicitud del Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se autorice el dictado de una ley aprobando el contrato celebrado entre la Provincia y el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 21 de febrero de 1967, en virtud de la autorización conferida por ley provincial Nº 3.405, que fuera sancionada de acuerdo a la autorización acordada por Decreto Nº 956|67, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 30 del Expediente Nº 76.688|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.020. — Bs. As., 8|5|67.

VISTO el pedido formulado por el Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para que se le autorice a dictar una ley eximiendo, por el término de dos años, del pago de todo impuesto fiscal al Nuevo Banco de Santiago del Estero, y teniendo en cuenta las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 2 del Expediente Nº 73.738|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.022. — Bs. As., 8|5|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia de Córdoba para que se autorice el dictado de una ley prorrogando por ciento ochenta días a partir del 8 de marzo de 1967, el término de desempeño de los actuales integrantes de la Junta de Clasificación que crea el artículo 100 del Decreto-Ley Nº 214, Serie "E", de fecha 25 de abril de 1963, para la Enseñanza Media, Especial y Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la medida proyectada se fundamenta en la necesidad de que dicha Junta pueda continuar actuando, hasta tanto se realice el acto eleccionario por el que el personal docente debe elegir a sus integrantes;

Que por ello, atento los fines perseguidos y las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 1 y 2 del Expediente número 76.649|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.023. — Bs. As., 8|5|67

VISTO la solicitud del Gobernador de la Provincia del Chubut para que se autorice el dictado de una ley derogando las leyes números 140 y 243, de reformas a la Ley de Contabilidad de la Provincia Nº 47, y modificando algunas disposiciones de la misma con el fin de lograr un más eficiente desenvolvimiento de la Administración, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de *Estado de Gobierno*, obra de fojas 34 a 40 del expediente número 76.249|67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

DECRETO Nº 3.024. — Bs. As., 8|5|67.

VISTO el expediente Nº 72.399|66 en el que por Decreto Nº 1.745|67, se autorizó al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley derogando diversos artículos integrantes del Capítulo XIX —referido a las jubilaciones—, del Estatuto del Docente de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto del Docente, cuya aplicación comenzó el 8 de octubre de 1966, representa una significativa erogación mensual para el Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que el citado Estatuto fué sancionado a pesar de las objeciones presentadas por el Instituto en lo referente al Capítulo jubilaciones, sin la base financiera necesaria para asegurar al gremio un beneficio real y posible;

Que debe realizarse un nuevo estudio de las prestaciones del Estatuto del Docente en la parte jubilatoria, para su adecuación a las exigencias financieras y evitar que la actual situación lleve a este Organismo a un estado de quebranto;

Que por ello, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1.745 dictado con fecha 20 de marzo de 1967.

Art. 2º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 3 del expediente número 72.339|66, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 1º — Autorízase al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán a suspender la vigencia del Estatuto del Docente en su Capítulo XIX "De las Jubilaciones" y disposiciones conexas, y todas las normas del mismo cuerpo legal que se opongan a la Ley 2.774.

Artículo 2º — Autorízase al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán a suspender por el término de dos años el otorgamiento de nuevos beneficios jubilatorios, con excepción de la jubilación por invalidez y de los beneficios que correspondan a los agentes de la administración que a la fecha de la presente ley hayan renunciado a sus cargos y se encuentren desvinculados de los mismos, como aquellas personas que tengan concedido el beneficio por decreto del Poder Ejecutivo".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR.

DECRETO Nº 2.950 — Bs. As., 2|5|67

VISTO: El Decreto Nº 5.243, de fecha 30 de diciembre de 1966, por el que se dispuso, con motivo del fallecimiento en la ciudad de La Haya (Países Bajos) del funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Rómulo Marcos Zabala, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se hiciera cargo de la repatriación y sepelio de los restos del ex-funcionario; como así también lo que corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso del citado funcionario ocurrió mientras prestaba servicios como Consejero en la Embajada de la República en los Países Bajos;

Que en un caso similar al que se considera, el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto Nº 1.547, del 4 de marzo de 1966, dispuso reconocer a los derechos habientes del funcionario fallecido, los beneficios establecidos en el artículo 72 de la Ley 12.951, con el coeficiente del país en que prestaba servicios, estableciendo expresamente en su artículo 2º, que se derogaba toda disposición que se le opusiera, y

Atento a lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a los derechos habientes del ex-funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase D. Rómulo Marcos Zabala, los beneficios establecidos en el artículo 72 de la Ley 12.951, con el coeficiente del país en que prestaba servicios.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA

Interventor interino.

DECRETO Nº 3.009. — Bs. As., 8|5|67.

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Estado de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 673|66,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Interventor Interino en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria al Sr. Nicolás Italo La Sala (Cl. 1925, D. M. 24, Matr. 5.419.010, C. I. 3.031.023 de Pol. Fed.), quien percibirá la retribución correspondiente al cargo de Presidente del citado Organismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Energía y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA

Renuncia.

DECRETO Nº 2.952 — Bs. As., 2|5|67.

VISTO la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería, Ingeniero D. Julio Rodolfo Millan para el que había sido designado por Decreto Nº 6.847|64, y atento a las razones invocadas y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Vocal del Directorio del Instituto Nacional de Geología y Minería Ingeniero D. Julio Rodolfo Millán a partir del 15 de marzo de 1967.

Art. 2º — Désele las gracias al citado funcionario por la labor realizada, cómo así también por la colaboración prestada en el ejercicio de su cargo.

Art. 3º — El presente *Decreto* será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CONFERENCIA DIPLOMATICA DE DERECHO MARITIMO

Delegación argentina a la Conferencia que tendrá lugar en Bruselas.

DECRETO Nº 3.143. — Bs. As., 11|5|67

VISTO la invitación formulada por el Gobierno del Reino de Bélgica para concurrir a la Conferencia Diplomática de *Derecho Marítimo* que *tendrá* lugar en Bruselas del 16 al 27 da mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los temas a tratarse y siendo el propósito del Poder Ejecutivo el de contribuir con el aporte nacional de las normas legales que contemplen hechos de interés público;

Que en el orden del Derecho Marítimo la República cuenta con experiencias que pueden ser expuestas para contribuir a la realización y perfeccionamiento de esa rama jurídica recogiendo, a la vez, la experiencia de otros países, se estima conveniente concurrir a la conferencia anunciada;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la invitación del Gobierno del Reino de Bélgica para concurrir a la Conferencia Diplomática de Derecho Marítimo que tendrá lugar en Bruselas del 16 al 27 de mayo del corriente año.

Art. 2º — Desígnase delegado de la República Argentina a la Conferencia mencionada en el artículo anterior, al doctor Atilio Malvagni (L.E. 158.931. Clase 1894) quien con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario presidirá la delegación; al doctor José Domingo Ray (L.E. número 1.733.999, Clase 1922), con rango de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Asesor Jurídico del Consejo Nacional de la Marina Mercante Carlos García Terán (L. E. 1.805.031, Clase 1921) y al señor Asesor Letrado de la Prefectura Nacional Marítima, Prefecto Inspector Arturo Dalmacio Dellepiane (L. E. 442.917, Clase 1919).

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos diarios a los delegados mencionados precedentemente el equivalente en pesos m|nacional a la suma de veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios que se entregarán en la divisa correspondiente teniendo en cuenta que la Misión tendrá una duración aproximada de dieciséis (16) días.

Art. 4º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados de la siguiente manera:

Por el Consejo Nacional de la Marina Mercante:

Partida 2 — 5 — 200 — 37 — 99 — 9 — 0 — 7 — 054 — 296.

Por la Prefectura Nacional Marítima:

Viáticos: 1 — 3 — 2 — 52 — 0 — 380 — 027 — 22 — 2210 — 15.

Pasajes: 1 — 3 — 2 — 52 — 0 — 380 — 027 — 22 — 2210 — 14.

Del Prespuesto General de la Nación para el ejercicio 1967. Queda eximido el otorgamiento de los pasajes de las disposiciones del Decreto número 9.225|964.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y credenciales de práctica.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa, y de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda, el señor Comandante de Operaciones Navales y el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Nicanor E. Costa Méndez. — Antonio R. Lanusse. — Adalbert Krieger Vasena. - Francisco R. Aguilar. — Benigno I. Varela. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Cultura y Educación

PROMOCION PROFESIONAL DE MANO DE OBRA

I CONGRESO IBEROAMERICANO. — **Delegación argentina al Primer Congreso a celebrarse en Madrid.**

DECRETO Nº 3.148. — Bs. As., 11|5|67

VISTO el Expediente Nº 3.653 del registro del *Consejo* Nacional de Educación Técnica, por el cual el Ministro de Trabajo de Madrid (España) invita a nuestro país a hacerse representar en el I Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de Mano de Obra, que ha de celebrarse en Madrid, los días 29, 30, 31 de mayo y 1 y 2 de junio del presente año, y

CONSIDERANDO:

Que resulta altamente provechoso para el país estar representado en el mencionado Congreso que, sin duda ha de constituir un importante precedente en el futuro de la enseñanza técnica y profesional, contribuyendo al esfuerzo común para lograr mayores beneficios destinados a la población estudiantil a través de una continua misión educativa;

Que el Ministro de Trabajo de Madrid ha solicitado al Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica, en mérito a la naturaleza y jerarquía de las funciones a su cargo, la concurrencia al mencionado Congreso;

Que al Consejo Nacional de Educación Técnica le corresponde la mayor responsabilidad en materia de formación profesional;

Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Delegado de este país ante el I Congreso Iberoamericano de Promoción de Mano de Obra que *ha* de *celebrarse* en Madrid (España) los días 29, 30, 31 de mayo y 1 y 2 de junio del presente año, al Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica General de Brigada (RE) Profesor Ovidio Jesús Antonio Solari (Clase 1918, D.M. 4. M.I. Nº 434.448).

Art. 2º — Desígnase al señor Emiliano Emilio Calvo (Clase 1930, D.M. Bs. As., M.I. 4.435.617) funcionario del CONET, integrante de la Delegación, en calidad de asesor.

Art. 3º — El período de actuación de la delegación del Gobierno Argentino, abarcará desde el 26 de mayo hasta el 5 de junio de 1967.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos a cada uno de los funcionarios designados en los artículos 1º y 2º del presente decreto, la cantidad de 26 (veintiséis) dólares estadounidenses (u$s. 26.—) diarios, los que serán entregados en la divisa correspondiente,

Art. 5º — Los viáticos fijados por el artículo anterior serán imputados a la cuenta: Sector 2, Financiación 5, Anexo 206, Jurisdicción 12, Organismo Descentralizado 89, Inciso 9, Item 399, Principal 7, Subprincipal 097, Parcial 296.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Nicanor E. Costa Méndez. - Adalbert Krieger Vasena. —Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

JUJUY. — Se le autoriza para sancionar y promulgar una ley.

DECRETO Nº 2.875 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente Nº 72.462 del año 1966 —Registro del Ministerio del Interior—, mediante el cual la Provincia de Jujuy solicita autorización para sancionar y promulgar una ley, por la que se fijan los créditos del presupuesto de gastos y cálculo de recursos de la Administración Central y Entidades Descentralizadas para el ejercicio 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Provincia de Jujuy a sancionar y promulgar una ley en la forma que da cuenta el proyecto, cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Gobierno obra en el Expediento número 72.462|1966 y su Anexo Nº 1, con excepción del artículo 13º que deberá ser suprimido.

Art. 2º — La Provincia de Jujuy deberá ajustar su política salarial de acuerdo a sus posibilidades financieras, sin excederse de la que para tales efectos fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 3º — La Provincia deberá adoptar las medidas que estime convenientes, a efectos de enjugar el déficit previsto en el presupuesto para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Mario F. Díaz Colodrero. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

COMISION DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS SANITARIOS

Convalídanse las resoluciones números 894 y 1.229|66.

DECRETO Nº 2.884 — Bs. As., 2|5|67.

VISTO las resoluciones Nros. 894 y 1.229 de fechas 10 de febrero y 14 de setiembre de 1966 de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; y

CONSIDERANDO:

Que los aumentos propuestos son similares a los que fueron acordados al personal escalafonado de la Administración Nacional por Decretos números 3.218 del 4 de mayo de 1965 y 1.518 del 7 de setiembre de 1966;

Que por otra parte es equitativo reconocer los beneficios del incremento del 20 o|o en las remuneraciones del personal comprendido en la resolución Nº 894, de fecha 10 de febrero de 1966, de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, con el fin de regularizar la situación de disparidad en que se encuentra con el resto del personal de situación análoga de revista;

Que el citado organismo cuenta con crédito aprobado en su presupuesto, para la atención de las mayores erogaciones que demanden las mismas.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalidar las resoluciones Nros. 894 y 1.229|66, de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA — Adalbert Krieger Vasena — Lorenzo A. Raggio — Francisco R. Aguilar

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Pagos directos por contrataciones originadas en locaciones de inmuebles y servicios personales.

DECRETO Nº 3.119 — Bs. As., 9|5|67

VISTO el presente Expediente número 98.598|67 del que resulta:

Que por el artículo 49º del Decreto-Ley Nº 23.354|56, reglamentado por el Decreto Nº 13.100 del 21 de octubre de 1957, se establece que es función del Poder Ejecutivo determinar el monto máximo hasta el cual las tesorerías locales pertenecientes a las distintas jurisdicciones podrán efectuar pagos directos, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 7.425 del 30 de diciembre de 1955, modificatorio del Decreto Nº 6.234 del 8 de abril de 1953, dispone que los pagos que deban efectuar las tesorerías o habilitaciones locales serán realizados por éstas cuando los respectivos contratos no excedan de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000);

Que la expresada suma, ha perdido actualidad con respecto a los pagos originados en contrataciones provenientes de locaciones de inmuebles y convenciones de servicios personales, cuyo pago, por la naturaleza de los servicios prestados en jurisdicción de la Secretaría de Estade de Agricultura y Ganadería resulta más conveniente atender por intermedio de las dependencias pagadoras locales, a fin de asegurar una menor complejidad en el trámite respectivo;

Que los estudios realizados por la Dirección General de Administración de la citada Secretaría de Estado, aconsejan acordar esta franquicia para atender los pagos originados en contrataciones de las del tipo enunciadas anteriormente y hasta un monto límite por contrato de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) anuales.

Por ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina. Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para que por intermedio de la Tesorería General de la Dirección General de Administración y las tesorerías de los servicios administrativos de sus Reparticiones Centralizadas, proceda a efectuar pagos directos con relación a contrataciones originadas en locaciones de inmuebles y servicios personales, en aquellos casos en que los respectivos contratos no excedan de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) anuales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 3.124 — Bs. As., 9|5|67

ATENTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Obra Social, en los términos del artículo 10 del Decreto Nº 9530|58, ratificado por el artículo 1º de la Ley 14.794 (7 — 32 — 781 — 1 — 4001), Clase A, Grupo II, con funciones de Subdirector General, más los importes máximos que en concepto de compensación por "dedicación funcional" y "servicios calificados", corresponda, al señor Jorge Osmar Percival (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.087.128), con retención del cargo Clase A, Grupo IV de que es titular en la citada repartición.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena — Francisco R. Aguilar.

AL PUBLICO

SE HACE SABER QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA LAS SIGUIENTES PUBLICACIONES EN SEPARATAS DEL BOLETIN OFICIAL — AÑO 1967

Nº 1 — 19/1/67 — Modifícase la competencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Ley 17.116).

Nº 2 — 25/1/67 — CAJAS NAC. DE PREVISION — MORATORIA. (Ley 17.122).

Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR — Reglas para el ejercicio de la medicina y odontología. (Ley 17.132).

Nº 4 — 30/1/67 — PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. (Ley 17.130).

Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA. (Ley 17.135 - 17.138 y Decreto 411/67).

Nº 6 — 9/2/67 — SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS. (Decreto 583/67).

Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Decreto 528/67). Nuevas disposiciones sobre capitales mínimos.

Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL — Reglamentación de la Ley 16.970. (Decreto 738 y 739/67).

Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION — Concesiones arancelarias a las importaciones de la ALALC. (Decreto número 446/67).

Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA — AZUCAR. (Ley 17.163).

Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA. (Ley 17.174).

Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS — Nuevo régimen para su comercialización. (Ley 17.189).

Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA. (Ley 17.192).

Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS — Modifícanse diversos gravámenes. (Ley 17.196).

Nº 15 — 20/3/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION — MORATORIA. (Ley 17.206 y Decreto 1.564/67).

Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO. (Decretos 1.907 - 2.109). — SUPERMERCADOS — Reglamentación de la Ley 17.024. (Decreto 2.099/67).

Nº 17 — 5/4/67 — JUBILACIONES O COMPATIBILIDAD. (Ley 17.223). — CONVENIOS COLECTIVOS — SUELDOS Y SALARIOS BASICOS. (Ley número 17.224).

Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE. (Ley 17.233). — PREVISION SOCIAL (Ley 17.235). IMPUESTOS — Modifícase la ley de impuestos internos. (Decreto 2.142). — INDUSTRIA — Normas para intercambio Asoc. Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC).

Nº 19 — 18/4/67 — IMPUESTOS — Gravamen adicional de Emergencia sobre Préstamos. (Decreto 2.150). — MULTAS — Servicio Público Autotransporte. (Decreto 2.410). — ESTATUTO DEL PEON — Nuevas remuneraciones. (Resol de Trabajo 167/67).

Nº 20 — 25/4/67 — UNIVERSIDADES NACIONALES — LEY ORGANICA. (Ley 17.245).

Nº 21 — 28/4/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION — Requisitos que cumplirán las personas obligadas con las Cajas Nac. de Previsión y sanciones por violaciones a tales normas. (Ley número 17.250). — TRABAJO RURAL — Multas que se aplicarán a los que abonen salarios inferiores a los fijados por la Comisión Nac. de Trabajo Rural. (Ley Nº 17.247).

Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES — Nuevo ordenamiento legal para el arrendamiento y aparcerías rurales (Ley número 17.253).

Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO — INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION — Régimen legal de trabajo. Créanse el Fondo de Desempleo y el Registro Nacional de la Industria de la Construcción (Ley Nº 17.258).

Secretaría de Energía y Minería

EMPRESA DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Apruébase el Acta-Convenio de fecha 12|13 de enero de 1967, suscripta entre dicha empresa y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza.**

DECRETO Nº 3.146. — Bs. As., 11|5|67

VISTO el Expediente Nº 720.032|67 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita la ratificación del Acta-Convenio de fecha 12|13 de enero de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica suscribió, con la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, el Acta-Convenio de fecha 12|13 de enero de 1967 (Expediente de la Secretaría de Estado de Trabajo Nº 430.062|66) mediante la que se convienen aumentos en las escalas salariales y demás cláusulas de carácter económico, a partir del 1º de enero de 1967, para el personal amparado por el Convenio Colectivo de Trabajo (FATLyF);

Que el acta de referencia fue firmada con intervención de la Secretaría de Estado de Trabajo;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Acta-Convenio de fecha 12|13 de enero de 1967 suscripta entre la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica y la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, cuyo texto corre agregado a fs. 2|12 del Expediente número 720.032|67, disponiéndose que los incrementos de carácter salarial (Escala Nº 1) y demás beneficios de carácter económico previstos en la mencionada Acta, comprenden desde la misma fecha al personal de dicha Empresa del Estado que revista en el régimen de la Resolución ENDE número 144|54.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería, de Hacienda y de Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. - Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Francisco R. Aguilar. — Rubén G. San Sebastián.

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Asesor Técnico.

DECRETO Nº 2.816. — Bs. As., 28|4|67.

VISTO la conveniencia de asignar funciones de Asesor Técnico en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que las tareas a desarrollar en dicha función interesan en especial a estudios vinculados a la construcción de puertos y mantenimiento de rutas navegables, actividad que reviste singular importancia dentro de los planes de obras a cargo de la expresada Secretaría de Estado;

Que el profesional propuesto, de amplia actuación en ese sector, posee las condiciones de experiencia técnica y ejecutiva que tornan conveniente su designación en función de asesoramiento de nivel superior en los aspectos mencionados y revista en la clase y grupo escalafonario correspondiente al cargo de que se trata;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase la funcin de Asesor Técnico (Clase A - Grupo I) en la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Item 575, al funcionario (Clase A - Grupo I) de la misma, Ingeniero D. Juan Carlos Benedicto Rosasco (Clase 1908, Matrícula Nº 512.778), con imputación de sus haberes a la partida 2-1-36-0-0-7-575-31-781-1-4001|67.

Art. 2º — El citado funcionario percibirá las compensaciones por dedicación funcional ($ 27.000 m|n.), servicios calificados ($ 11.000 m|n.) y adicional por título ($ 1.250 m|n.), de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 9.530|58, 9.252|60 y 1.518|66.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Percepción de diferencia de haberes por parte de un funcionario del Instituto de Obra Social.

DECRETO Nº 2.905 — Bs. As., 2|5|67

VISTO la actuación Nº 51.381|64, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en la cual se tramita el pago de la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase A - Grupo V y la Clase A - Grupo IV, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1965 y el 4 de julio de 1966, a favor del Subdirector de Asistencia Médica del Instituto de Obra Social, Doctor Horacio César Gianni; y

CONSIDERANDO:

Que concurren razones de equidad y justicia para proveer favorablemente al requerimiento de que se trata, aunque el reconocimiento de la diferencia de haberes no se ajuste a lo estatuido por los Decretos Nos. 10.542 del 14 de septiembre de 1946 y 11.826 del 22 de septiembre de 1960.

Por ello, atento los términos del dictamen legal obrante a fs. 21 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono, a favor del Subdirector de Asistencia Médica del Instituto de Obra Social, de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, Doctor Horario César Gianni (L. 3.384) - Clase 1910 - Matrícula 2.944.397 - D. M. 46 - C. I. 740.503, expedida por la Policía Federal, la diferencia de haberes existente entre los cargos de la Clase A - Grupo V y la Clase A - Grupo IV, durante el período comprendido entre el 1º de mayo de 1965 y el 4 de julio de 1966.

Art. 2º — Déjase establecido que la erogación emergente de lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a la partida Cuenta de Orden - Instituto de Obra Social - Gastos Generales - Asiento 2 - Folio 1 - Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Hacienda

CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.898 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el presente Expediente número 215.666|67 del registro de la Dirección General de Suministros del Estado, relativo a la provisión de seis (6) automóviles "Rambler Classic 380", modelo RA-5C, sedan cuatro puertas, nuevos y originales de fábrica, con destino a la Dirección Nacional de Aduanas, atento a lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el presente caso encuadra por su naturaleza en la excepción prevista en el Apartado 3º, inciso i) del Artículo 56 de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Que estudiada la propuesta presentada, la Dirección General de Suministros del Estado, propone la adjudicación pertinente de acuerdo con el dictamen de su División Adjudicaciones, obrante a fs. 14;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa y adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la provisión de que se trata, de conformidad con su respectivo presupuesto, que se acepta en la siguiente forma:

Industrias Kaiser Argentina S.A.I.C.F. Rg. Nº 1 . . m$n. 10.083.672 2%-30da. F. P. F.

Art. 2º — La presente erogación que asciende a la suma total de diez millones ochenta y tres mil seiscientos setenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.083.672), se imputará al Presupuesto del año 1967, en la siguiente forma:

Sección 2, Sector 4, Financiación 4, Carácter 1, Anexo 32, Inciso 9, Item 759, Partidas 8 — 305 — 1836, Código Contable 026247.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Nación, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Suministros del Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar

Secretaría de Hacienda

OBRAS PUBLICAS

TUNEL SUBFLUVIAL PARANA-SANTA FE. — **Anticipo de fondos para la financiación de las obras y adquisición de bienes de capital programado para su ejecución.**

DECRETO Nº 2.842 — Bs. As., 28|4|67.

ATENTO las gestiones promovidas por los Gobiernos de las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe, en el sentido de que la Nación les allegue ayuda financiera aportándoles, con carácter de anticipos reintegrables, fondos en la medida necesaria para atender parte de los compromisos asumidos por las citadas provincias con motivo de la construcción del túnel subfluvial que unirá las ciudades de Paraná y Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967, contiene las previsiones necesarias para arbitrar recursos destinados a satisfacer la ayuda financiera que se podrá otorgar a las jurisdicciones territoriales en dicho período;

Que el Gobierno de la Nación, plenamente identificado con la importancia que representa la citada realización para la economía del país, se encuentra firmemente dispuesto a prestar su más decidido apoyo a esa iniciativa, el que sin embargo debe sujetarse a los créditos presupuestarios con que cuenta en el presente ejercicio financiero fiscal para acordar ayuda financiera a las provincias, y a las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley 17.130, otórgase a las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe un anticipo reintegrable de hasta la suma de seiscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 600.000.000) que ambas jurisdicciones territoriales se dividirán en partes iguales, y destinarán a las obras programadas en el año 1967 para la realización del Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe.

Art. 2º — Las entregas de fondos que se efectúen de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, deberán imputarse al crédito de m$n. 10.000 millones previsto en el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio con el objeto de financiar anticipos reintegrables a las jurisdicciones territoriales.

Las mismas serán depositadas en la cuenta especial radicada en el Banco de la Provincia de Entre Ríos (Sucursal Buenos Aires) denominada "Comisión Interprovincial Túnel Subfluvial Paraná-Santa Fe", y su destino exclusivo será la financiación de obras y adquisición de bienes de capital programados para su ejecución.

Las partidas se remesarán en consonancia al ritmo de ejecución de las obras, mas no podrán superar un importe máximo mensual de hasta cien millones de pesos moneda nacional (m$n. 100.000.000) por provincia, debiendo los Gobiernos interesados presentar posteriormente a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación una relación acerca de la inversión de las mismas. Simultáneamente, harán conocer la documentación necesaria demostrativa que en contrapartida de las sumas adelantadas por la Nación, las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe han afrontado con recursos propios obras por un monto igual o mayor que el transferido por el Gobierno Nacional.

Art. 2º — Las Provincias de Entre Ríos y Santa Fe reembolsarán a la Nación las sumas que se le entreguen en virtud del presente decreto, en un plazo mínimo de diez (10) años, contados a partir del 1º de enero de 1968, con más intereses al tipo del diez por ciento (10%) anual. El primer servicio de renta y amortización tendrá lugar en el año 1968.

Los servicios a cargo de las Provincias se harán efectivos mediante retenciones a efectuar sobre las respectivas participaciones en los impuestos nacionales sujetos a distribución, para lo cual los gobiernos interesados adoptarán los recaudos necesarios para renunciar a favor de la Nación la parte correspondiente de tales gravámenes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Institúyese el régimen de "Caja chica" en el Instituto Correccional Abierto de General Pico.

DECRETO Nº 2.650 — Bs. As., 24|4|67

VISTO el expediente Nº 53.231|66 por el cual la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, solicita se le asigne con cargo al presupuesto de la misma la suma de m$n. 50.000.— para instituir en el Instituto Correccional Abierto de General Pico el régimen de "Caja chica", y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 48 de la Ley de Contabilidad se prevé la autorización para el funcionamiento del régimen de "Caja chica";

Que por decreto Nº 13.100|57 se han dictado las normas que reglamentan su funcionamiento;

Que teniendo en cuenta las razones expuestas por la Institución recurrente resulta necesario otorgar la autorización solicitada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Facúltase a la Dirección Nacional de Institutos Penales dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, para instituir en el Establecimiento de su dependencia denominado "Instituto Correccional Abierto de General Pico" el régimen de Caja chica por un importe de hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—).

Art. 2º — El regimen instituído por el artículo que antecede se ajustará a las normas y procedimientos establecidos en el Decreto Nº 13.100|57, en lo que se refiere a la reglamentación del artículo 48 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección de Administración de la Dirección Nacional de Institutos Penales, orden conjunta: director, contador y tesorero, hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), para atender el pago de gastos dentro del régimen de "Caja chica", instituido por el presente decreto, con la siguiente imputación:

	m$n.
Anticipo art. 48 Ley de Contabilidad - Caja chica	50.000

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Justicia y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese razón por la Dirección General de Administración de Justicia y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación, pase a sus efectos a la Tesorería General de la Nación.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Conrado J. Etchebarne (h.). — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Viáticos.

DECRETO Nº 2.392. — Bs. As., 10|4|67.

VISTO el Expediente Nº 2.521, Letra I, del año 1967 —Registro de la Policía Federal—, por el que solicita reconocimiento de viáticos a personal de la misma en razón de haberse excedido en 2 días el término de la misión que cumpliera oportunamente en la República del Paraguay, con motivo de la extradición dispuesta por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del doctor Jorge R. González Novillo, en la causa Nº 2.411 caratulada "Defraudación en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal",

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese a los Oficiales: Principal Domingo Bidart e Inspector Osvaldo Salvador López, un viático en pesos moneda nacional, equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses diarios, por el término de dos (2) días, tiempo excedido en el cumplimiento de la extradición de Raúl Gamarra, requerido por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15 del doctor Jorge R. González Novillo, en la causa Nº 2.411 caratulada "Defraudación en perjuicio de la Caja Nacional de Ahorro Postal".

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la partida que para la atención de "Gastos caídos en ejercicios vencidos, no incluidos en Residuos Pasivos", se incluya oportunamente en el presupuesto — Anexo 11 — Secretaría de Estado de Gobierno — Policía Federal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Días Colodrero.

Secretaría de Obras Públicas
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Presupuesto.

DECRETO Nº 2.876 — Bs. As., 28|4|67

VISTO lo dispuesto por los artículos 6º y 9º de la Ley Nº 17.130, de Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1967, y

CONSIDERANDO:

Que para el cumplimiento del Plan Trienal 1967—1969 de obras a cargo de la referida Dirección Nacional es indispensable incrementar los recursos asignados a la misma por las disposiciones legales en vigencia;

Que mientras se estudian las modificaciones de fondo a la legislación vigente, para dotar al citado organismo de los medios que le permitan cumplir adecuadamente sus fines específicos, es urgente disponer un refuerzo de emergencia para el corriente ejercicio con fondos provenientes del Tesoro Nacional;

Que la suma fijada en tal concepto ha sido determinada teniendo en cuenta las necesidades de las obras ya contratadas o a contratar y a realizar en el corriente ejercicio comprendidas en el referido Plan Trienal;

Que las modificaciones en el rubro para "Gastos en Personal", tienen por finalidad incorporar los créditos necesarios para el pago de las retribuciones que corresponden al señor Subadministrador General y modificar las del señor Administrador General e ingeniero jefe de la aludida Dirección Nacional, y para el pago del adicional por calificación al personal de acuerdo con lo determinado en el Decreto Nº 4.636|65;

Que asimismo se incrementa la planta de personal obrero transitorio afectado a obras de conservación de la red troncal, como consecuencia de la habilitación de nuevos tramos y el constante desmejoramiento de aquélla por factores climáticos y la circulación de cargas superiores a las previstas;

Que las modificaciones en los créditos para "Otros gastos" y "Adquisiciones", tienen por finalidad adecuar el importe de aquéllas a las necesidades de los servicios que se atienden con las mismas, y a la renovación parcial del equipo caminero y pago de servicios financieros derivados de la adquisición de equipos y ejecución de obras realizadas en ejercicios anteriores, cuyo vencimiento se opera en el corriente año;

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 17.130, es facultad del Poder Ejecutivo introducir en los organismos descentralizados las modificaciones indispensables para su desenvolvimiento;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional correspondiente al ejercicio 1967 aprobado por Ley Nº 17.130, en la forma que se detalla seguidamente:

Sección 6ª — Erogaciones de Capital	
Finalidad 9 — Gastos a clasificar	
Sector 7 — Inversiones	
Jurisdicción 92 — Crédito de emergencia	
Inciso 72 — Trabajos Públicos	— 8.828.700
Sección 6ª — Erogaciones de Capital	
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	
Sector 8 — Transferencias	
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 — Al sector público	+ 8.828.700

Art. 2º — Por incorporación del crédito que se refiere el artículo anterior, fíjase en la forma que se indica a continuación y según planilla anexa, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 91 Obligaciones a cargo del Tesoro — Item 302 Secretaría de Estado de Obras Públicas

Sección 6ª — Erogaciones de Capital	
Finalidad 6 — Desarrollo y Fomento de la Economía	
Sector 8 — Transferencias	
Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro	
Inciso 81 — Sector Público	9.510.000

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto precedentemente y por distribución de créditos en función de lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 17.130, fíjase el presupuesto para el ejercicio de 1967, de la Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, en la suma de cuarenta y cuatro mil ciento veintitrés millones dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 44.123.002.400.—) de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes	12.330.102,4
Finalidad 6 - Desarrollo y Fomento de la Economía	12.330.102,4
Sector 2 - Gastos de Operación	12.032.862,4
Inciso 21 - Personal	7.514.227,4
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	4.518.635,0
Sector 3 - Transferencias	297.240,0
Inciso 31 - Al Sector Público	47.500,0
Inciso 33 Al Sector Privado	249.740,0
Sección 6ª - Erogaciones de capital	31.792.900,0
Sección 6ª - Erogaciones y Fomento de la Economía	31.792.900,0
Sector 7 - Inversiones	31.792.900,0
Inciso 71 - Bienes	2.780.900,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	29.012.000,0
Total General	44.123.002,4

Art. 4º — Fíjase el cálculo de recursos correspondientes al ejercicio de 1967, afectado a las Secciones 1ª y 6ª Organismo Descentralizado (Específicos, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Dirección Nacional de Vialidad Nº 54, cuyo monto se fija en la suma de cuarenta y cuatro mil novecientos veintitrés millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 44.923.800.000.—) de conformidad con el detalle obrante en planilla anexa y de acuerdo con el siguiente resumen:

	En miles de m$n.
Recursos específicos	35.413.800
Contribución del Tesoro Nacional	9.510.000
	44.923.800

Art. 5º El crédito incluído en la partida "Gastos caídos en ejercicio vencido no incluídos en residuos pasivos" que se prevé en el presente decreto podrá ser destinado, únicamente, al pago de los conceptos e importes detallados en planilla anexa, previo reconocimiento de legítimo abono. En la oportunidad de la afectación de esas partidas el Tribunal de Cuentas de la Nación procederá a instruir el correspondiente juicio de responsabilidad y aplicar las sanciones que determina el artículo 84, inciso j) de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, car las sanciones que determina el argistro Oficial y previo conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación, pase a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA.— Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Energía y Minería
RECURSOS JERARQUICOS

DECRETO Nº 2.197. — Bs. As., 3|4|67.

VISTO el Expediente Nº 515.498|66 de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, en el que "Proveedora Marítima La Plata, S. C." promueve recurso jerárquico contra la Resolución número 1.427, de fecha 26 de abril de 1965, dictada por el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Expediente Y. P. F. Letra NDG Nº 30.119|61, y

CONSIDERANDO:

Que la relación entre "Proveedora Marítima La Plata S. C." y Yacimientos Petrolíferos Fiscales nace como consecuencia de que aquélla firma ganó la Licitación Pública Nº 11.649 cuyo objeto fue obtener el aprovisionamiento de raciones alimenticias para la tripulación y pasajeros de los buques de Y. P. F., instrumentándose la relación contractual a través de la Orden de Compra Contrato Nº 593 de fecha 3 de junio de 1960;

Que el contrato que vincula a las partes, si bien es consecuencia de una licitación pública abierta por una Empresa de Estado, es por su esencia un contrato de derecho privado;

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha actuado, en este caso, en uso de facultades de derecho privado que le son propias y su conducta, tanto frente a la ejecución del contrato como a los reclamos de la recurrente, no puede ser tachada de arbitraria por los órganos jurisdiccionales de contralor;

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha contratado en calidad de persona jurídica civil (artículo 1º "in fine" del Decreto Nº 7.520|44) y, en consecuencia el recurso jerárquico interpuesto carece de sustento legal;

Por ello, y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase por improcedente el recurso jerárquico interpuesto por "Proveedora Marítima La Plata S. C." contra la Resolución número 1.427, de fecha 26 de abril de 1965, dictada por el Presidente de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Energía y Minería a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. Luis M. Gotelli.

Secretaría de Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Renuncia.

DECRETO Nº 2.887 — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el Decreto Nº 1.205|66, por el cual se acepta la renuncia del Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, don Cayetano Gulisano, a partir del 28 de abril de 1966, y lo solicitado por la Dirección Nacional de Institutos Penales de la Secretaría de Estado de Justicia, en el sentido de que se rectifique la fecha de aceptación de la mencionada renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que la fecha de aceptación de la renuncia presentada por el Ayudante de 2da. (Personal Subalterno de Seguridad y Defensa) del Servicio Penitenciario de la Nación, don Cayetano Gulisano (Cl. 1930, D. M. Bs. As., Mt. 4.497.368, Cédula Identidad 2.878.183 Pol. Federal), debe ser considerada a partir del 28 de abril de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

SUMARIO

Indice alfabético de las sociedades publicadas en esta edición

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Presupuesto.

DECRETO Nº 2.158 Buenos Aires, 3 de abril de 1967.

VISTO el Decreto Nº 4.761|66 mediante el cual se reestructuró el Presupuesto para el Ejercicio 1966 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado pronunciamiento se incluyeron los créditos necesarios para atender el régimen de remuneraciones y asignaciones para el personal, establecido por el Decreto Nº 3.210|66, como así también los requeridos para el normal desenvolvimiento del servicio administrativo;

Que de los compromisos ciertos, ajustados al gasto real para el Ejercicio 1966, correspondientes al Inciso 7 "Gastos en Personal", surge la evidente necesidad de reducir la economía fijada en el artículo 1º del Decreto Nº 4.761|66;

Por ello y en uso de la facultad conferida por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del Decreto Nº 4.761|66 en el sentido de limitar la economía a realizar a la suma de siete millones trescientos noventa y cuatro mil diez y seis pesos moneda nacional (m$n. 7.394.016).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, queda fijado el Presupuesto para el Ejercicio 1966 de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real - Sección 1a. - Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios (Sector 2), c) Erogaciones a financiar con recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Organismos Descentralizados Nº 200 - Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62, en la suma de trescientos treinta y dos millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 332.648.894), de acuerdo con el siguiente resumen y planilla anexa que se acompaña:

Inciso 5 — Transferencias	m$n.	3.225.000
Inciso 7 — Gastos en Personal	,,	287.742.317
Inciso 9 — Otros Gastos	,,	49.075.593
Sub-Total	m$n.	340.042.910
Economías a Realizar	,,	7.394.016
TOTAL 2 - 5 - 200 - 62 - 26	m$n.	332.648.894

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y de la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez — Adalbert Krieger Vasena. — Samuel W. Medrano. — Francisco R. Aguilar.

Resumen 200-1

Sector 2 - Sección 1ra. Presupuesto de Gastos - Título I - Servicios c), Erogaciones a Financiar con Recursos de Organismos Descentralizados (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) Nº 5 - Secretaría de Estado de Seguridad Social Nº 62.

GASTOS EN PERSONAL

Entidad	SUELDOS Y JORNALES — Part. Individuales — Nº de Cargos	Part. Individuales — Importe Anual	Partidas Globales de Sueldos y/o Jornales	Total	Bonificac.	Aporte Patronal	Varios	Total	Otros Gastos	Transferencias	Total General
26 - Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real ..	680	168.007.800	600.000	168.607.800	1.860.600	34.763.000	82.510.917	287.742.317	49.075.593	3.225.000	340.042.910
Economías a Realizar .		7.394.016		7.394.016				7.394.016			7.394.016
		160.613.784	600.000	161.213.784	1.860.600	34.763.000	82.510.917	280.348.301	49.075.593	3.225.000	332.648.894

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Ratifícase resolución designando personal jornalizado.

DECRETO Nº 2.871 Buenos Aires, 28 de abril de 1967.

VISTO la Resolución Nº 52 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 1º de febrero de 1967 y teniendo en cuenta las prescripciones del artículo 1º de la Ley Nº 17.063,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Nº 52 de la Dirección General de Obra Social de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 1º de febrero de 1967, por la que se designa a partir de la fecha que en cada caso se indica y por un período de hasta seis (6) meses, a diversos agentes jornalizados que revistan en la forma que en planillas anexas se mencionan.

Art. 2º — El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Francisco R. Aguilar.

Planilla anexa al artículo 1º

Apellido y Nombres	Datos de Identidad	A Partir del
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Con Jornal de m$n. 820.-		
Storni, Lucía Greco de	(C. 1911, LC. 515.925)	8-2-67
Van Kemenade, Enrique	(C. 1933, M. 4.112.709)	8-2-67
Benditto, Roberto	(C. 1925, M. 4.020.680)	1º-2-67
Lecman, Silvia Elena	(C. 1941, LC. 4.460.258)	27-2-67
Con jornal de m$n. 800.-		
Crocco, Alberto	(C. 1912, M. 110.007)	27-2-67
Maldonado, Matilde Haydée Marote de	(C. 1938, LC. 9.488.971)	16-2-67
Ortega, Juan Carlos	(C. 1923, M. 4.008.788)	8-2-67
Miglione, Ernesto Jorge	(C. 1946, M. 4.543.800)	16-2-67
Con jornal de m$n. 770.-		
Fernández, Pascual Alberto	(C. 1948, CI. 6.538.122)	16-2-67
López, Julia Carricondo de	(C. 1926, LC. 3.020.450)	16-2-67
Comitini, Carmelo Rafael	(C. 1916, CI. 2.054.696)	13-2-67
Lombardo, Nélida Virginia	(C. 1948, CI. 5.230.225)	27-2-67
Flores, María Esther Alvarez de	(C. 1909, LC. 3.368.533)	8-2-67
Da Costa Márquez, Noemí Norma	(C. 1936, LC. 3.039,813)	10-2-67
Casalaspro, Marta Evelia	(C. 1947, LC. 5.695.891)	13-2-67
Cúneo, Beatriz Esther	(C. 1943, LC. 4.581.743)	13-2-67
Fernández, María Cristina	(C. 1948, CI. 6.029.780)	13-2-67
Leguizamón, Amalia Celina Linera de	(C. 1934, LC. 3.269.375)	13-2-67
Plaul, Margarita Palomar de	(C. 1930, LC. 372.019)	13-2-67
Tiraboschi, Ana Amelia	(C. 1944, LC. 4.729.933)	13-2-67
Brignole, Dora Angélica Tarzetti de	(C. 1920, LC. 837.942)	16-2-67
Fierro, Stella Maris	(C. 1945, LC. 5.102.902)	27-2-67
Molina, María Delia	(C. 1944, LC, 4,991.726)	9-2-67
Fort, Mabel Aurelia	(C. 1946, LC. 5.403.122)	8-2-67
Jahre, Otilia Bouda de	(C. 1920, LC. 2.607.490)	27-2-67
Mileo, Felipa del Carmen Alba de	(C. 1915, LC. 257.509)	1º-2-67
Guitián, Flora Elvira	(C. 1919, LC. 365.131)	8-2-67
Gutiérrez, Elena Martha Inés	(C. 1940, LC. 3.991.551)	13-2-67
Belén, Delia Teresa	(C. 1938, LC. 3.581.413)	20-2-67
Avezza, Nilda Yolanda	(C. 1934, LC. 74.951)	27-2-67
Rossetto, Antonio	(C. 1927, M. 4.189.032)	27-2-67
Con jornal de m$n. 630.-		
Tajani, Emma Martini de	(C. 1913, LC. 323.565)	27-2-67
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES		
Con jornal de m$n. 770.-		
Scoccimarro, Victorio Américo	(C. 1947, CI. 6.315.342)	16-2-67
Juan, Delia Campos de	(C. 1918, LC. 2.579.018)	1º-2-67
Padín, María Luisa Alonso de	(C. 1917, LC. 200.990)	8-2-67
Viotti, María Esther Fustini de	(C. 1913, LC. 358.621)	8-2-67
Bustos, Carlos	(C. 1922, M. 1.742.421)	13-2-67
Patelli, Héctor Juan	(C. 1930, M. 5.128.495)	13-2-67
López, María Damiana	(C. 1929, LC. 9.460.007)	16-2-67
Di Pierro, Lorenzo Vicente	(C. 1915, M. 859.538)	27-2-67
Gold, Martha Inés Lescano de	(C. 1936, LC. 4.927,731)	27-2-67
PERSONAL OBRERO Y DE MAESTRANZA		
Con jornal de m$n. 770.-		
Márquez Otero, José Jesús	(C. 1908, CI. 493.237)	10-2-67
Gil Palomo, Ramón	(C. 1908, M. 3.645.236)	16-2-67
Pisano, Carmen Gagliano de	(C. 1922, CI. 2.308.221)	16-2-67
Calderón, Elsa Cornelia Godoy de	(C. 1934, LC. 2,621,319)	8-2-67
Gree, Alberto	(C. 1942, M. 5.194.748)	1º-2-67
Ahumada, Oscar	(C. 1921, M. 1.304.828)	8-2-67
Agüero, Armando Eloy	(C. 1936, M. 5.041.464)	16-2-67
Pintos, Bernardo Joaquín	(C. 1914, M. 1.641.859)	27-2-67

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMPLEADOS

Promociones,

DECRETO Nº 2.908 Buenos Aires, 2 de mayo de 1967.

VISTO el Expediente Nº 5.097|66, en el que la Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, gestiona la cobertura de diversos cargos de la Clase B y D de su jurisdicción; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido los recaudos exigidos en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional (t.o. Decreto Nº 14|64) puntos 18º y 20º del Capítulo IV - Cambio de Clase o Grupo, como así también lo establecido en el Capítulo VII - Concurso, para los cargos de la Clase B;

Que la Secretaría de Estado de Hacienda ha tomado la intervención que le compete;

Que, en consecuencia, procede efectuar las designaciones de los agentes correspondientes;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería - Dirección General de Producción y Fomento Agrícola, en los cargos que en cada caso se indican al personal que se consigna en la planilla anexa, la que a tal efecto forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION Y FOMENTO AGRICOLA - Item 191

Legajo	Nombre y Apellido	Matrícula	Clase	Grupo	Sueldo Básico
9.009	Rómulo A. De Barbieri	1.910.032	B	II	18.800.—
20.895	Luciano Fernando Garrido	4.770.195	B	III	15.300.—
1.608	Luis Gabriel Casos	399.447	D	I	12.300.—
2.812	María Dolores Fernández	147.904	D	II	11.600.—
4.201	Dora Elsa Lapadula	198.012	D	III	11.200.—
5.223	Olga Estela Elena Moirano	115.782	D	III	11.200.—
3.695	Julio Guaglianone	49.739	D	IV	10.700.—
13.896	Hilda Nélida Fraga de Luque Lobos	9.742.954	D	IV	10.700.—
1.566	Julia María Carulli de Boggiano	3.357.871	D	V	10.200.—
6.801	Arístides Román	2.596.997	D	V	10.200.—
9.254	Félix Ramón Acosta	2.443.719	D	V	10.200.—
5.077	Mario Miguel Medus	6.191.695	D	VI	9.700.—
5.499	Celsa Julia Ortiz de Nayin	39.778	D	VI	9.700.—
7.859	María Leonor Urien de Mucci		D	VI	9.700.—
13.785	José Pannunzio	C.I. 3.929.342 Cap/Fed.	D	VI	9.700.—
16.712	Hortencia Emilia De Zavalía de Sirito Carreras	718.674	D	VI	9.700.—

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.6[illegible]9 — Bs. As. 16|3|67.

VISTO los expedientes Nos. 81.733|66, 77.755|66, 97.418|66, 99.617|66, 109.120|66, 111.326|66, 89.169|66, 107.843|66 y 116.267|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, atento las disposiciones emanadas de la Ley 1[illegible].473, artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, que a continuación se mencionan en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Química (3-3) en 4º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señorita Marta Elena Laplace, y 5º año 1ª división, vacante por renuncia del señor Mario Miguel Facchinetti, ambas mañana, a la señora Nélida Noemí Jorge de Laur (L. C. Nº 1.898.989 - C. I. Nº 5.944.825 - Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Campana (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Elementos de Física y Química en 3er. año 2ª y 3ª divisiones, ambas mañana, y 4 hs. —2-2— de Química en 5º año 1ª y 2ª divisiones, ambas tarde, todas vacantes por renuncia de la señorita Celia Scarpati), a la señora María Isabel Orozco de González (L. C. Nº 8.213.404 - C. I. Nº 11.266 - Pol. de San Luis); en la Escuela Nacional de Comercio de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de Elementos de Física y Química en 3er. año 3ª división y 3er. año 1ª división, tarde, vacantes por renuncia de la señorita Herminia Vives, a la señora Elsa Virginia Pagnini de Thougnon [illegible]slas (L. C. Nº 176.949 - C. I. número [illegible].606.684 - Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Química en 4º y 5º años 1as. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Aída Troisi de Vadleff, y 4º año 3ª división y 5º año 2ª división, vacantes por creación 1958, todas mañana, a la señora Angélica Isabel Zipman de Tcheransky (L. C. número 3.474.186 - C. I. Nº 2.857.328 - Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Química en 4º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Carlos Florentino Lorenzi, y 5º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor José Carlos Basterrechea, todas mañana, a la señora Blanca Nieve González de Roselli (L. C. Nº 1.850.099 - C. I. número 13.128 - Pol. de Santa Fe); y en el Colegio Nacional de San Vicente (Provincia de Buenos Aires), profesora de nueve horas de Química (3-3-3) en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1959, 4º año 2ª división, vacantes por creación 1962 y 5º año 1ª división, vacantes por creación 1960, todas tarde, a la señorita Edith Josefa Buisán (L. C. Nº 2.293.155 - C. I. Nº 5.477.036 - Pol. Fed.) —Expte. Nº 81.733/66 del Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 2º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Francés en 1er. año 1ª división, tarde, vacantes por creación 1964, a la señora Amelia Beatriz D'Elía de Leonardi (L. C. Nº 4.375.515 - C. I. Nº 1.767.740 Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de Junín (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Francés en 4º y 5º años 2das. divisiones, tarde, vacantes por traslado de la señorita Graciela Myriam Demonty, a la señorita Laura Consuelo Rey (L. C. Nº 2.645.415 - C. I. Nº 24.546 - Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3-3-3-3) de Francés en 2º, 3º, 4º y 5º años 1as. divisiones, tarde, vacantes por cese de la misma, a la señorita María Haydée Azcona (L. C. número 2.881.162 - C. I. Nº 977.361 - Pol. de Buenos Aires); en la Escuela Nacional de Comercio de Luján (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Francés en 1º y 2º años 1as. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia de la señora María Teresa Maiztegui de Maiztegui, a la señora Raquel Jorgelina Perna de Muscagorry (L. C. Nº 4.070.692 - C. I. Nº 1.594.688 Pol. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio, profesora de seis horas (3-3) de Francés en 3er. año 2ª división, y 5º año 1ª división, vacantes, turno tarde, y en el Colegio Nacional, ambos establecimientos de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de igual asignatura en 1er. año 1ª división, mañana, vacantes por renuncia de la señorita Rosa María Bustelo, a la señorita Ana María Freitas Henriques (L. C. Nº 4.357.033 - C. I. Nº 2.010.509 - Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), profesora de nueve horas (3-3-3) de Francés en 1º, 2º y 3er. años 2das. divisiones, mañana, vacantes por renuncia de la señora Nancy Adela Casaubón de Vernava, a la señora Lucila Esther Heras de Andreasen (L. C. Nº 3.108.015 - C. I. número 8[illegible]2.956 - Pol. de Bs. As.); y en el Colegio Nacional de Tigre (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas (4-4) de Francés en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1959 y 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, ambas mañana, a la señora Sonia Sozzani de Grosso (L. C. Nº 3.330.191 - C. I. Nº 2.938.876 - Pol. Fed.) —Expte. Nº 77.755/66 - Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), profesora de cinco horas de cátedra (3 hs. de Psicología General en 4º año 3ª división, vacantes por traslado de la señora Lilia Cristina Ceppi de Cufré, y 2 horas de Psicología Pedagógica en 5º año 3ª división), vacantes por renuncia de la señora María Viginia Muñoz de Marino, ambas tarde), a la señora Edith Stein de Kaplán (L. C. Nº 301.165 - C. I. Nº 2.309.157 Pol. Fed.); y en la Escuela Normal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Psicología General en 4º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Manuel Tomás Redondo Ojea, turnos mañana y tarde, respectivamente, a la señorita Nidia De Dionigi (L. C. Nº 2.980.939 - C. I. número 2.637.147 - Pol. Fed.) —Expte. número 97.418|66 - Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires), profesor de nueve horas (4-5) de Contabilidad en 3er. año 2ª división, y 4º año 1ª división, tarde, vacantes por creación 1964, al señor Horacio Onofre Altamirano (Cl. 1927 - D. M. 37 - Mat. Nº 6.268.922 - C. I. Nº 4.515.537 - Pol. Fed.); y en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesora de once horas (3-4-4) de Contabilidad en 1er. año 3ª división, vacantes por creación 1961, 2º y 3er. años 1as. divisiones, vacantes por renuncia del señor Víctor Efraín Diez, todas tarde, a la señorita Rosa Angélica Mazeris (L. C. número 1.450.893 - C. I. Nº 2.594.514 - Pol. de Bs. As.) —Expte Nº 99.617/66 - Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Arrecifes (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, y 4 hs. —2-2— de Zoología en 2º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita María Brígida Arévalo, y 2º año 2ª división, vacantes por renuncia de la provisional, señorita María Isabel Martínez, todas tarde); y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er. año 1ª división, y 2hs. de Zoología en 2º año 1ª división, mañana, vacantes por creación 1959), a la señorita Marta Celina Mazza (L. C. Nº 4.080.132 - C. I. Nº 1.718.263 Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Bragado (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, vacantes por renuncia de la señora Rosario Angione de Muro, 2hs. de Botánica en 1er. año 2ª división, vacantes por traslado de la señorita Clelia Santiago, y 4 hs. —2-2— de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor José Fidel, todas mañana), a la señora Irma del Carmen Fernández de Domínguez (L. C. Nº 3.986.779 - C. I. Nº 2.652.254 - Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, tarde, y 4 horas —2-2— de Zoología en 2º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por cese de la señorita Sara Cecilia Medel), a la señora Zulma Nora Lugano de Villarino (L. C. Nº 3.772.085 - C. I. número 5.250.115 - Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Chivilcoy (Provincia de Buenos Aires), profesor de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, tarde, en lugar de la provisional, señorita Irma del Carmen Fernández de Domínguez, a quien se le dan por terminados los servicios al señor Víctor Gregorio Benito (Cl. 1915 - D. M. 17 - Mat. número 934.120 - C. I. 831.584 - Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Comodoro Rivadavia (Provncia de Chubut), profesora de cuatro horas de cátedra (2hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, y hs. de Zoología en 3er. año 1ª división, vacantes por creación 1960, ambas turno noche), a la señora Marta Antonia Mc Vittie de Totaro (L. C. Nº 1.832.264 C. I. Nº 502.513 - Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Caseros Daireaux (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de cátedra [illegible] hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, vacantes por creación 1962; 2hs. de Botánica en 1er. año 1ª división, vacantes por creación 1960, 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1963, y 2hs. de Zoología en 2º año 1ª división, vacantes por creación 1961, todas tarde), a la señora Alicia Carolina Alvarez Prado de Borza (L. C. Nº 2.291.528 - C. I. número 2.566.837 - Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de General Roca (Provincia de Río Negro), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er año 1ª división, tarde, vacantes por renuncia del señor Elvio Vicente Rocchia, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, vacantes por traslado del señor Jorge Bontá, y 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 1ª división, vacantes por fallecimiento del provisional, señor Antonio Bolino, ambas mañana), a la señora Nydia Rosa Ferrari de Boero (L. C. Nº 333.168 - C. I. número 839.405 - Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de General Paz (Provincia de Buenos Aires), profesora de once horas de cátedra (5 hs. —2-3— de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, vacantes por creación 1960, 4º año 1ª división, vacantes por creación 1961, 2hs. de Zoología en 2º año 1ª división, vacantes por creación 1959; 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, y 2 hs. de Botánica en 1er. año 1ª división, vacantes por creación 1959, todas tarde), a la señorita María Amelia Gamboni (L. C. Nº 3.121.920 - C. I. Nº 872.381 - Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas de cátedra (6 hs. —2-2-2— de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia del señor Orlando Eugenio Lascoste, y 3er. año 3ª división, tarde, vacantes por creación 1962, y 6 hs. —3-3— de Anatomía en 4º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Hugo Rodolfo Nicolai, y 4º año 2ª división, vacantes por creación 1959, mañana), a la señorita Susana Delia Hermida (L. C. Nº 4.248.454 - C. I. Nº 6.088.400 - Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er. año 2ª división, vacantes por creación 1955, y 4hs. de Merceología en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1952, ambas tarde), a la señora Elida Beatriz Real de Alcón (L. C. Nº 1.391.540 - C. I. Nº 738.537 - Pol. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Luján (Provincia de Buenos Aires), profesor de ocho horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª división, noche, vacantes por creación 1964, 2 hs. de Higiene y Primeros Auxilios en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1960, y 4 hs. de Merceología en 5º año 1ª división, vacantes por creación 1962, ambas mañana), al señor Carlos María Luccá (Cl. 1922 - D. M. 14 - Mat. Nº 713.316 - C. I. Nº 529.020 - Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional, profesora de siete horas de cátedra (3 hs. de Anatomía y Fisiología en 4º año 4ª división, vacantes por haberse dejado sin efecto la ubicación del señor Alejandro Vicente Bergalli, y 4 hs. —2-2— de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Guillermo Alfredo Robillard, todas mañana), y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por renuncia del señor Luis Antonio de la Torre, tarde, a la señorita Margarita Celina Aboy (L. C. Nº 4.248.928 - C. I. número 1.617.348 - Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Botánica en 1er. año 1ª división, tarde, vacantes por traslado de la señora Elida Etel Garbarini de Robles, a la señora Marta Estela González de Cuesta (L. C. Nº 3.630.628 - C. I. Nº 5.210.247 - Pol. Fed); en la Escuela Normal de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), profesor de seis horas de cátedra (2 hs. de Botánica en 1er. año 2ª división, vacantes por creación 1961, y 4 hs. —2-2— de Zoología en 2º año 1ª división, vacantes, y 2º año 2ª división, vacantes por creación 1963, todas tarde), al señor [illegible]món Orlando Delgado (Cl. 1924 - D. M. Bs. As. - Mat. Nº 3.454.354 - C. I. número 45.508 - Pol. de Santa Cruz); en el Curso de Magisterio Anexo al Colegio Nacional de Salliqueló (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Anatomía en 4º año 1ª división, mañana, vacantes por creación 1963, a la señorita Orinzia Hebe Santana (L. C. Nº 2.757.307 - C. I. Nº 675.853 - Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas (2-2) de Botánica en 1er. año 1ª y 3º divisiones, mañana, vacantes por renuncia del señor Carlos Florentino Lorenzi, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de igual asignatura en 1er. año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia del señor Carlos Florentino Lorenzi, a la señora Nelly Esther Stábile de Borrell (L. C. Nº 2.443.266 - C. I. número 248.809 - Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, vacantes por haberse dejado sin efecto el traslado del señor Donato Armando Cocozza, y 2hs. de Botánica en 1er. año 1ª división, vacantes por jubilación del señor José Ponciano Estiu, ambas tarde); y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Anatomía y Fisiología en 3er. año 2ª división, vacantes por haberse dejado sin efecto el traslado del señor Donato Armando Cocozza, mañana, a la señorita Blanca Noemí Traverso (L. C. Nº 1.875.253 - C. I. no posee); en el Colegio Nacional de Trelew (Provincia de Chubut), profesor de seis horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año 1ª división, mañana, 1er. año 2ª división, tarde, y 2 hs. de Zoología en 2º año 2ª división, tarde, vacante por renuncia del señor Rigoberto Adolfo Gaffet) y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesor de seis horas de cátedra (4 hs. —2-2— de Botánica en 1er. año 1ª división, tarde, vacantes por renuncia del señor Rigoberto Rodolfo Gaffet, y 2º año 2ª división, noche, vacantes por cese del señor Fernando Hipólito Barrandeguy, y 2 hs. de Zoología en 2º año 1ª división, tade, vacantes por renuncia del señor Rigoberto Adolfo Gaffet), al señor Roberto Genovesio (Cl. 1928 - D. M. 26 - Marticula Nº 7.313.100 C. I. Nº 5.496 - Pol. de Chubut); en el Colegio Nacional de Tres Arroyos (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de Higiene y Primeros Auxilios en 5º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por haberse dejado sin efecto la confirmación del señor Juan Tróccoli, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento profesora de cuatro horas (2-2) de Anatomía y Fisiología en 3er. año 1ª división, tarde, vacantes por renuncia del provisional, señor Mario Omar Fernández, y 4º año 1ª división, noche, vacantes por renuncia del señor Juan Tróccoli, a la señora Nélida Esther Martínez Las Heras de Ané (L. C. número

1.757.247 - C. I. Nº 214.744 - Pol. de Bs. As.); y en el Colegio Nacional de San Vicente (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Anatomía y Fisiología en 4º año 1ª y 2ª divisiones, vacantes por creaciones 1959 y 1962, respectivamente, ambas tarde, a la señora Germinia Lidia Amelia Perata de García Olivera (L. C. Nº 3.108.498 - C. I. Nº 866.297 - Pol. de Bs. As.) —Expte. Nº 109.120/66 - Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 6º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en los establecimientos de enseñanza secundaria, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Azul (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año 2ª división, tarde, vacantes por renuncia del señor Adolfo Pintos, y 5º año 2ª división, mañana, vacantes por creación 1965, a la señorita María Raquel De Paula (L. C. Nº 2.781.770, C. I. Nº 403.388, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Filosofía (3-3) en 4º año 1º división, vacantes por renuncia del señor León Saulnier, y 4º año 2ª división, vacantes por renuncia de la señora Dorotea Cecilia Macedo de Steffens, mañana, a la señorita Susana Haydée Souza (L. C. Nº 4.650.439, C. I. Nº 1.909.162, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Bragado (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año 1ª división, vacantes por reajuste de la señorita Catalina di Muro, y 5º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Stella Mary Resumil, ambas mañana, a la señorita Julia Crisanta Aguer (L. C. Nº 3.584.399, C. I. número 1.304.460, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Coronel Suárez (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, vacantes, ambas turno mañana, a la señorita Dora Josefina Galeazzi (L. C. Nº 4.285.897, C. I. Nº 1.807.534, Pol. de Bs. As.); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1956, y 5º año 1ª división, vacantes por creación 1957, ambas tarde, a la señora Margarita Iris Vicario de Bordón (L. C. Nº 4.020.594, C. I. Nº 6.693.870, Pol. Federal); en el Colegio Nacional de Lobos (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Filosofía en 4º año 1ª división, tarde, vacantes por traslado de la señora Nelia Irma Curone de Mazzoleni, a la señora Norma Ramona Giordano de Carpani (L. C. Nº 3.948.305, C. I. Nº 5.381.253, Pol. Fed.); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, tarde, vacantes por creación 1950, a la señorita Elsa Nelly Miravalles (L. C. Nº 3.890.736, C. I. 1.688.834, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional, profesora de seis horas (3-3) de Filosofía en 4º y 5º años, 1ras. divisiones, vacantes por renuncia de la señorita Delia Esther Díaz Lovotti, tarde, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de Filosofía en 5º año 1ª y 2ª divisiones, ambas mañana, en lugar del provisional, señor Rodolfo Araldo Gómez, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Emma Velia Riciopo de Jonás (L. C. Nº 2.847.211, C. I. Nº 575.076, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Normal de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), profesora de dos horas de Filosofía en 5º año 1ª división, tarde, vacantes por creación 1959, y en el Curso de Bachillerato anexo al citado establecimiento, profesora de seis horas (3-3) de igual asignatura en 4º y 5º años 1ras. divisiones, tarde, a la señorita Marta Estela Urquiza (Lib. Cívica 705.276, Céd. Id. número 3.192.123, Policía Federal); y en el Colegio Nacional de Tigre (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Filosofía en 4º y 5º años 1ras. divisiones, mañana, vacantes por creaciones 1959 y 1962, respectivamente, a la señora Norma Apolonia Peterlín de Donadío (L. C. número 4.340.413, C. I. Nº 989.160, Pol. de Bs. As.) —Expediente Nº 111.326/66— Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 7º: Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Azul (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2-2) de Dibujo en 2º año 1ª división, mañana, y 2º año 2ª división, tarde, vacantes por renuncia de la señorita Angela di Ferrante; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de dos horas de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 1ª división, tarde, vacantes por renuncia del señor Francisco Ingrazziotano, a la señora Marta Hebe Córdoba de Castiglione (L. C. Nº 3.223.045 — C. I. Nº 3.239.531 — Pol. Fed.). en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Carmen de Areco (Provincia de Buenos Aires), profesora de cinco horas (3-2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º y 2º años 1ras. divisiones, mañana, vacantes por creaciones 1962 y 1963 respectivamente, a la señora María Lilian Carughi de Miranda (L. C. Nº 673.838 — C. I. Nº 1.980.067 — Pol. de Bs. As.); — en el Colegio Nacional de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (2—2—2) de Dibujo en 2º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia del señor Carlos Alberto Giuffra, y 3º año 2ª división, tarde, vacantes por creación 1957, a la señorita Mabel Noemí Kusnier (L. C. nº 3.690.957 — C. I. nº 4.620.050 — Pol. Fed.); — en el Colegio Nacional de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires) — profesora de diez horas (2—2—2—2—2) de Dibujo en 1º año 1ª división, 2º año 1ª división, vacantes por creación 1953, 3º año 1ª división, vacantes por aplicación plan 1956, mañana, 1º año 2ª división, y 2º año 2ª división, vacantes por creaciones 1955 y 1956, respectivamente, a la señorita Raquel Fermina Giménez (L. C. nº 3.994.029 — C. I. nº 4.727.030 — Pol. Fed.); — en el Colegio Nacional, profesor de seis horas (2—2—2) de Dibujo en 1º año 1ª división, vacantes por cesantía de la provisional, señora Ana Falces de Fiocchi, y 2º y 3º años 1ras. divisiones, vacantes por renuncia de la señora Lía Montenegro de Artiguet, todas mañana, y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Dolores (Provincia de Buenos Aires), profesor de seis horas (2—2—2) de igual asignatura en 1º año 1ª y 2ª divisiones, y 2º año 3ª división, vacantes por renuncia del señor Antonio Trotta, todas mañana, al señor Héctor José Poli (Cl. 1929 — D.M. 19 — Mat. nº 5.124.193 — C. I. nº 947.807 — Pol. de Bs. As.); — en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de General Paz (Provincia de Buenos Aires), profesor de cinco horas (3—2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º y 2º años 1ras. divisiones, tarde, vacantes por creación 1961, al señor Moiséis Haberman (Cl. 1939 — D.M. 19 — Matrícula nº 5.180.075 — C.I. nº 1.453.309 — Pol. de Bs. As.). — en la Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Dibujo en 3º año 3ª división, tarde, vacantes por creación 1962, y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de cinco horas (3—2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º y 2º años 1ras. divisiones, noche, vacantes por creaciones 1961 y 1962, respectivamente, a la señorita María Elena Drago (Lib. Cív. nº 2.923.170 — C. I. número 3.386.337 — Pol. Fed.); — en la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (2—2—2) de Dibujo en 1º y 2º años 1ras divisiones, y 3º año 2ª división, vacantes por renuncia del señor Enrique Alejandro Urcola, turno mañana, a la señora Carmen Fernández de Gutiérrez (L.C. nº 3.158.122 — C. I. número 624.248 — Pol. de Bs. As.); — en el Colegio Nacional de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas (2—2—2—2) de Dibujo en 2º año 3ª y 4ª divisiones, y 3º año 1ª y 2ª divisiones todas mañana, y vacantes por renuncia de la señora Ramona Elsa Alfaro Gómez de Galarce, a la señora María Juana Marinaro de Hala (L. C. nº 6.121.758 — C. I. nº 575.011 — Pol. de Santa Fe); — en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Punta Alta (Provincia de Buenos Aires), profesora de once horas (3—2—3—2—1) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 1º año 2ª división, vacantes por traslado de la señora María Elena Almada de Perujo, 2º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Víctor Efraín Diez, tarde, 1º año 1ª división, vacantes por creación 1956, 2º año 1ª división, vacantes por traslado de la señorita Alicia Castro, y 3º año 1ª división, vacantes por creación 1958, noche, a la señorita Ana María Gross (L. C. nº 288.520 — C. I. nº 2.193.667 — Pol. Fed.); — en la Escuela Normal de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas (2—2—2—2) de Dibujo en 1º y 2º años 2as. divisiones, y 3º año 1ª y 2ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia de la señora Hermelinda Leonor Allegro de Lufrano, a la señora Esther Agueda Canale de Maccar (Lib. Cív. nº 3.409.954 — C. I. nº 311.189 — Pol. Fed.); — en la Escuela Normal de Esquel (Provincia de Chubut), profesor de doce horas (2—2—2—2—2—2) de Dibujo en 1º año 1ª y 2ª divisiones, y 2º y 3º años 1ras. divisiones, vacantes por terminación de servicios del provisional, señor Walter Armando Cristiani, y 2º y 3º años 2das. divisiones, vacantes por creaciones 1958 y 1959, respectivamente, todas tarde, al señor Miguel Angel Guereña (Cl. 1931 — D.M. 19 — Mat. nº 5.134.836 — C.I. nº 76.709 — Pol de Chubut); — y en el Colegio Nacional profesora de seis horas (2—2—2) de Dibujo en 1º año 1ª división, vacante por terminación de servicios de la provisional señora Zelma Rendón de Abramento, y 2º y 3º años 1ras. divisiones, vacantes por renuncia del señor Bartolomé Sanguinetti Soteras; y en la Escuela Normal, ambos establecimientos de Viedma —Provincia de Río Negro—, profesora de cuatro horas (2—2) de igual asignatura en 1º y 2º años 1ras. divisiones, mañana, vacantes por renuncia del señor Bartolomé Sanguinetti Soteras, a la señora Lucrecia Fidela Lombardo de Luna (L.C. nº 3.079.145 — C.I. nº 2.900.868 — Pol Fed.); — Expte. nº 89.169/66 — Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 8º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2—1—12—7—700—33—15—2 en los establecimientos de enseñanza secundaria que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Azul (Provincia de Buenos Aires), profesora de dos horas de Elementos de Física y Química en 3º año 2ª división, tarde, vacantes por acrecentamiento de la señora Elsa Mariana Alvarez de Mujica; y en la Sección Comercial anexa al citado establecimiento, profesora de dos horas de Física en 4º año 1ª división, mañana, en lugar de la provisional, señora Elsa Mariana Alvarez de Mujica, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita María Edith Raffo (L.C. nº 3.983.759 — C.I. nº 1.586.220 — Pol. de Bs. As.); — en el Colegio Nacional de Coronel Dorrego (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Física en 4º año 1ª división, vacantes por creación 1954, y 5º año 1ª división, vacantes por creación 1955 — tarde, a la señorita Olga Leonor García (L.C. nº 4.210.306 — C.I. nº 1.781.071 — Pol. de Bs. As.). — en la Escuela Normal Nº 1 de La Plata (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2—2) de Física en 4º año 2ª y 6ª divisiones, mañana, vacantes por renuncia de la señora Silvia Elena Alcira Cecilia Evangelina Corcione Cáceres de Juárez, a la señora María Magdalena Iriarte de Shillinford (L. C. Nº 3.116.274. C. I. Nº 1.601.873, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional, profesor de cinco horas de cátedra (2 hs. de Elementos de Física y Química en 3º año 4a. división, vacantes por traslado del señor Amado Taichure, y 3 hs. de Física en 5º año 2a. división, vacantes por traslado de la señora Isis Lía Caebeler de Frontini, ambas mañana); y en la Escuela Nacional de Comercio, ambos establecimientos de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), profesor de dos horas de Física en 4º año 3a. división, tarde, vacantes por traslado de la señora Lydia Elena Vercesi de Munafó de Dauccio, al señor Jorge Guillermo García (Cl. 1934, D. M. 31, Matrícula Nº 5.857.138, C. I. Nº 10.274. Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Olavarría (Provincia de Buenos Aires), profesora de cuatro horas (2—2) de Física en 4º año 1a. y 2a. divisiones, turno mañana, vacantes por renuncia del señor Modesto Luis Aramburu, a la señorita María Angélica Singla (L. C. Nº 3.909.113, C. I. Nº 706.934, Pol. de Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de San Miguel (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (2—2—2) de Elementos de Física y Química en 3º año 1a. y 2a. divisiones, vacantes por traslado de la señora Julia Lía Elda Mareggiani de Mulli, y 3º año 4a. división, vacantes por creación 1953, a la señorita Julia Dominga Ferrante (L. C. Nº 206.593, C. I. Nº 2.744.383, Pol. Fed.); en el Curso de Bachillerato Anexo a la Escuela Nacional de Comercio de Tandil (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas de Física (3—3) en 4º y 5º años 1as. divisiones, tarde, vacantes por traslado del señor Néstor Oscar Poggi, a la señorita Norma Elsa Canale Cejas (L. C. Nº 4.567.234. C. I. Nº 5.231.264, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Tigre (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Física en 4º año 2a. división, vacantes por creación 1963, y 5º año 2a. división, vacantes por creación 1964, ambas tarde, a la señorita Susana María Pita (L. C. Nº 3 792.185, Céd. de Id. Nº 4.819.710, Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires), profesora de tres horas de Física en 4º año 1a. división, mañana, vacantes por renuncia de la señora María Yonato de Lascano, y en el Curso de Magisterio anexo al citado establecimiento, profesora de cuatro horas de cátedra (2 hs. de Matemáticas en 5º año 1a. división, vacantes por terminación de servicios del profesional, señor Iván Víctor Belacek, y 2 hs. de Física en 4º año 1a. división, vacantes por creación 1953, ambas tarde), a la señora Alicia Edith Nucifora de Patiño (L. C. Nº 4.229.040, C. I. Nº 4.943.045, Pol. Fed.); y en el Colegio Nacional de Zárate (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Física en 4º año 1a. división, vacantes por traslado del señor Saúl Aníbal Viñales, y 5º año 1a. división, vacantes por renuncia del señor Vicente Damián Gentilini, ambas mañana, a la señorita Marta Irene Troilo (L. C. Nº 1.424.345, C. I. Nº 393.775, Pol de Santa Fe) - Expte. Nº 107.843|66. Reg. de la Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 9º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2 — en los establecimientos de enseñanza secundaria que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Bragado (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (2—2—2—2—2—2) de Educación Democrática en 1º año 1a. y 2a. divisiones, 2º año 1a. y 2a. divisiones, 3º año 1a. y 2a. divisiones, todas mañana y vacantes por traslado de la señora Sara Cieza Rodríguez de Vaccarezza, a la señorita Yolanda Noemí Agüero (L.C. Nº 3.919.675, C. I. Nº 1.806.453 Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Coronel Dorrego (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (2—2—2) de Educación Democrática en 1º, 2º y 3º años 1as. divisiones, todas tarde y vacantes por traslado del señor Máximo Sánchez, a la señora Carmen Ana Ferrari de Palmeiro (L.C. Nº 150.962, C.I. número 2.020.571 Pol. Fed.); en el Colegio Nacional de Junín (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas (2—2—2—2) de Educación Democrática en 2 año, 1a. y 2a. divisiones, y 3º año 1a. y 2a. divisiones, todas turno mañana y vacantes por renuncia de la señorita Blanca Cándida Peliche, a la señorita Noemí Trinidad Martiren (L.C. Nº 8.787.166, C.I. Nº 6.114.507 Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Las Flores (Provincia de Buenos Aires), profesora de diez horas (2—2—2—2—2) de Educación Democrática en 1º y 2º años 2as. divisiones, vacantes por renuncia de la señora María Quiles de Wallnofer, y 1º, 2º y 3º años 3as. divisiones, vacantes por creaciones 1960, 1961 y 1962, respectivamente, todas tarde, a la señorita Martha Edith Margarita Andreu (L.C. Nº 3.880.736, C.I. Nº 587.507 Pol. Fed.); en la Sección Comercial Anexa a la Escuela Normal de Lincoln (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Educación Democrática en 2º año 1a. división, vacantes por renuncia de la señora Lucía Sago de Marcaida y 2º año 2a. división, vacantes por aplicación plan 1956, tarde, a la señora Mabel Isabel Cócaro de Mizuno (L.C. Nº 1.393.367, C.I. número 1.357.130 Pol. de Bs. As.); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Merlo (Provincia de Buenos Aires), profesora de doce horas (3—3—3—3) de Educación Democrática en 1º año 2a. división y 2º año 1a. división, vacantes por creación 1962, 2º año 2a. división, vacante por creación 1963, y 1º año 1a. división, en lugar de la provisional, señora Elsa Estela Correa de Pacheco, a quien se le dan por terminados los servicios, tarde, a la señora Evelia Lydia Sánchez de Etchart (L.C. Nº 391.262, C.I. Nº 2.302.972 Pol. Bs. As.); en la Escuela Nacional de Comercio de Pergamino (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Educación Democrática en 1º año 1a. y 2a. divisiones, vacantes por traslado de la señorita Norma Elena Labaronnie, tarde, a la señorita María Luisa Tola (L. C. número 838.027, C.I. Nº 4.634.282 Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), profesora de seis horas (2—2—2) de Educación Democrática en 2º año 1a. y 2a. divisiones, y 3º año 1a. división, todas tarde, a la señora Nora Isabel Tournor de Arribálzaga (L. C. número 2.342.128, C.I. Nº 9.705 Pol. de Entre Ríos); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de San Andrés de Giles (Provincia de Buenos Aires), profesora de seis horas (3—3) de Educación Democrática en 1º y 2º años 1as. divisiones, mañana, vacantes por traslado del señor Justo Feliciano Condesse, a la señorita María Rosa Ber-

nava (L.C. Nº 2.937.117, C.I. número 6.915.472 Pol. Fed.); y en el Colegio Nacional, profesora de cuatro horas (2—2) de Educación Democrática en 2º y 3º años 1as. divisiones, tarde, vacantes por traslado de la señorita Sara Ruth Paulina Díaz; en la Escuela Normal, ambos establecimientos de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), profesora de ocho horas de igual asignatura (2—2—2—2) en 2º año 1a. y 2a. divisiones, y 3º año 1a. y 2a. divisiones, mañana, vacantes por traslado del señor Osvaldo Julio Díaz, a la señora Elisabeth Hilde Murphy de Mata (L. C. Nº 698.198, C. I. número 6.514.215 Pol. Fed.). — Expte. número 116.267|66, Reg. Sec. de Estado de Cultura y Educación.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 1.822. — Bs. As., 20|3|67

VISTO los Expedientes números 108.614|66, 101.029|66, 63.912|66, 87.580|66, 63.911|66 y 79.374|66 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13, 14, 35, 94 y 95, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza secundaria, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Nacional de Comercio de Salta, profesora de tres horas de Estenografía en 5º año 1a. división, noche, vacantes por creación 1958, a la señorita María Inés Cornejo Pérez (L.C. Nº 6.618.195, C. I. Nº 75.666, Pol. de Salta); profesora de seis horas (2—2—2) de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 2a. y 4a. divisiones, tarde, vacantes, respectivamente por renuncia del señor Rodolfo Aráoz y creación 1956, y 2º año 2a. división, noche, vacantes por creación 1956, a la señora Ethel Beatriz Vuiztas de Franco (L.C. número 3.301.064, C.I. Nº 69.755, Policía de Salta); profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 1a. división, vacantes por renuncia de la provisional, señorita Melba Gómez, y 4 hs. —2—2— de Mecanografía en 5º y 6º años 1ras. divisiones, vacantes por creación 1958 y 1959, respectivamente, todas turno noche), a la señora Argentina Martha Georgini de Echazú (L. C. número 1.791.220, C.I. Nº 43.860 Pol. de Salta; y profesora de seis horas de cátedra (4 hs. —2—2— de Mecanografía en 4º y 5º años 1as. divisiones, vacantes por fallecimiento del señor Víctor Alejo Vetter, y 2 hs. de Caligrafía y Dibujo Ornamental en 2º año 3a. división, vacantes por no confirmación de la señorita Antonieta González, todas turno tarde), a la señorita María Eugenia López Sosa (L. C. Nº 2.996.047, C. I. Nº 67.525, Policía de Salta; en la Escuela Normal de La Rioja, profesor de seis horas (2—2—2) de Dibujo en 1º y 2º años 1as. divisiones, vacantes por baja de la señorita María Torres Dávila y 1º año 2a. división, vacantes por fallecimiento del señor Ramón Artemio Soria, todas mañana, y en el Colegio Nacional de la misma ciudad, profesor de dos horas de igual asignatura en 3º año 4a. división, tarde, vacantes por fallecimiento del señor Ramón Artemio Soria, al señor Alberto Mario Cruicich (Cl. 1936 D.M. Bs. As., Mat. número 4.179.424, C.I. Nº 3.913.658, Pol. Fed.); en la Escuela Nacional de Comercio de La Rioja, profesora de seis horas (3—3) de Inglés en 1º año 3a. división y 5º año 1a. división, tarde, a la señorita María Atilia Barrionuevo (L.C. Nº 8.662.392, C.I. Nº 11.041, Pol. de Catamarca); y en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de San Miguel de Tucumán, profesora de siete horas (2—2—3) de Francés en 3º año 1a. división, vacantes por acrecentamiento de la señora Carmen Nelly Soriano de Cámara, y 2º y 6º años 1as. divisiones, vacantes por traslado de la señora Elena Margarita Domínguez de Núñez, todas turno noche, a la señora Esperanza Pérez de Socci (L.C. número 810.394, C.I. Nº 46.104, Pol. de Tucumán).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 1.824. — Bs. As., 20|3|67

VISTO los Expedientes números 59.772|66, 59.774|66, 59.775|66, 59.776|66, 59.777|66, 60.771|66, 61.618|66, 90.948|66, 88.458|65 y 108.128|66, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13, 14, 35, 94, 95, 99 y 100, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación de Enseñanza Artística, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de los aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente, y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 702 — 33 — 15 — 2— en los establecimientos de enseñanza, que a continuación se mencionan, en las tareas que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Azul, (Provincia de Buenos Aires), profesor de ocho horas de cátedra (4 hs. de Pintura en 1º año 1a. división, en lugar de la provisional, señora Susana Lidya Vilardebó de Pardeilhan, a quien se le dan por terminados los servicios, y 4 hs. de Dibujo en 3 ºaño 1a. división. vacantes por creación), al señor Rubén Daltoe (Mat. Nº 1.675.600, C. I. Nº 2.412.327, Pol. de Bs. As.); profesora de seis horas de cátedra (2 hs. de Pedagogía en 2º año 1a. división, 2 hs. de Psicología en 3º año 1a. división, y 2 hs. de Metodología en 4º año 1a. división, todas vacantes por creación), a la señora María Raquel De Paula de Roldán (L. C. número 2.731.770, C.I. Nº 403.388, Dir. General de Ident. Civ. de la Prov. de Bs. As.); profesor de cuatro horas de Grabado en 1º año 1a. división, en lugar del provisional señor José Herrero Sánchez, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Ricardo Alberto Tau (Mat. Nº 4.084.580, C.I. Nº 2.984.062, Pol. Fed.); profesora de tres horas de Historia del Arte en 1º año 1ª división, vacantes por renunciacia del señor José Herrero Sánchez, a la señorita Laura Rosa Mori Alzugaray (L. C. Nº 2.070.169, C. I. no posee); profesora de cuatro horas de Escultura en 1º año 1ª división, vacantes por renuncia del señor Adolfo Pérez Esquivel, a la señora Martha Córdoba de Castiglione (L. C. Nº 3.223.045, C. I. Nº 3.239.531, Pol. Fed); y profesora de dos horas de Matemáticas en 1º año 1ª división, en lugar del provisional, señor Marcelino Floriano Riviere, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Lidia Delia Micheroli (L. C. Nº 4.086.464, C. I. número 6.745.327, Pol. Fed.; y con imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 702 — 33 — 15 — 1, en la Escuela Nacional de Bellas Artes de Azul (Provincia de Buenos Aires), en un cargo de Ayudante de Cátedra (Pintura) —Indice 17—, vacante por renuncia del señor Alberto Carlos Otero, a la señorita María Cristina Santander (L. C. Nº 4.277.388, C. I. Nº 3.386.487, Pol. Fed.): y en un cargo de Preceptora —Indice 11— vespertino, en el que deberá cesar como provisional, a la señora María Angélica Rancez de Cardullo (L. C. número 3.599.899, C. I. Nº 1.946.897, Pol. Federal); y en la Academia de Bellas Artes del Norte (Provincia de Santiago del Estero), en un cargo de Preceptora —Indice 11— vacante por creación, a la señora Olga Correa de Alvarez (L. C. Nº 3.637.763, C. I. Nº 61.400, Pol. de Santiago del Estero).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 2.928. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el Expediente Nº 57.955|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, mediante el cual se tramita la designación de la señora Nelly Emma Bergamaschi de Sánchez Negrete, como provisional del cargo de Rectora en el Colegio Nacional de San Pedro (Provincia de Buenos Aires); teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 116º de la Ley 14.473 y su reglamentación; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior; lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter provisional e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — a partir del 25 de abril de 1966 y hasta tanto se provea con personal titular, de conformidad con lo establecido por el Estatuto del Docente, en el cargo de Rectora —Indice 48— vacante por renuncia de la provisional, señora Delia Catalina Mantovani de Echeverría, en el Colegio Nacional de San Pedro (Provincia de Buenos Aires), a la señora Nelly Emma Bergamaschi de Sánchez Negrete (L. C. Nº 8.320.244, C. I número 32.258 Pol. de Mendoza).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Situación de revista.

DECRETO Nº 2.925. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO los Exptes. Nros. 87.704|66 c| 128.812|61 c|98.535|63 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento que por Decreto número 1.368 del 28 de febrero de 1966 se trasladó a la señora Mercedes Orosia Ariaz Ruiz de Viciana a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 40 de Rosario (Provincia de Santa Fe), como profesora titular de quince horas de Inglés, cesando al propio tiempo, con idéntico carácter, e igual número de horas y asignatura en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe) y Sección Comercial Anexa al mismo; teniendo en cuenta que se hace necesaria la aclaración pertinente, con el objeto de dejar regularizada la foja de servicios de la citada docente; considerando la información producida por la Dirección General de Personal, obrante a fs. 2 del Expediente Nº 87.704| 66; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rectifícase en la parte pertinente el Decreto Nº 1.368 del 28 de febrero de 1966, dejándose establecido que las horas en que cesa la señora Mercedes Orosia Ariaz Ruiz de Viciana (L. C. Nº 1.102.367, C. I. Nº 188.091 Policía de Rosario, Santa Fe) son nueve (9) en la asignatura de Inglés (3-3-3) en 1º, 2º y 3er. año, turno mañana, en el Colegio Nacional de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

DECRETO Nº 2.929 — Bs. As., 2|5|67.

VISTO los Expedientes Nros. 78.852|66, 69.213|66 y 51.694|66 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento el pedido de ubicación formulado por la profesora Hilda Matilde Troendle; teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 35º de la Ley 14.473 y su reglamentación; considerando el dictamen de la Junta de Clasificación —Zona 2— de Enseñanza Media; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ubícase —con carácter titular e imputación a: 2-1-12-7-700-33-15-2- en la Escuela Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, en tres horas de Castellano en 3º año 3ª división, turno tarde, vacantes por traslado de la señora Leonor Aurora Giusti de Martínez Olivares, a la señorita Hilda Matilde Troendle (L. C. Nº 1.282.027, C. I. número 2.427.806, Pol. Federal), quien deberá cesar al propio tiempo en cuatro horas de Castellano en 2º año 9ª división, tarde, en la Escuela Nacional de Comercio Nº 1 de la Capital Federal, que mantiene en disponibilidad —con goce de sueldo— en virtud de la Resolución número 831 de fecha 28 de setiembre de 1966.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial, y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Cultura y Educación
DOCENTES
Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.781. - Bs. As., 25|4|67.

VISTO:

El Decreto Nº 8.383|64, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se estima excluido a los miembros de las Juntas de Clasificación y Disciplina Docente (Ley número 14,473), de las limitaciones del Decreto Nº 13.884|60, artículo 2º, inciso k) modificado ahora por el Decreto número 672|66;

Que la vigencia del Decreto número 8.383|64 ha sido considerado desde el 1º de noviembre de 1964, quedando de esa manera pendientes de reintegros de gastos de viáticos y pasajes que han efectuado los miembros de esas Juntas con anterioridad a la fecha indicada, como ocurre con don Carlos Adrián Perdigón, de la Junta de Clasificación Docente de Enseñanza Técnica, Zona V;

Que es necesario proceder a reconocer la legitimidad del gasto, que asciende en este caso a la suma total de m$n. 61.300;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de Sesenta y un mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 61.300.—) a favor de don Carlos Adrián Perdigón, miembro de la Junta de Clasificación Docente de la Enseñanza Técnica, Zona V, en concepto de reintegro de gastos de viáticos, efectuados con anterioridad a la vigencia del Decreto número 8.383|64 y detallados en el expediente Nº 12.788|63 (fs. 14) del registro del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 2º — Autorízase al Consejo Nacional de Educación para que, acorde con las normas legales vigentes, proceda a la creación en su presupuesto de la partida correspondiente en la cuenta de ejercicios vencidos, para el pago del gasto especificado en el artículo 1º de este decreto y con la constancia de que no será atendido por la de residuos pasivos, a cuyo efecto deberá dar la intervención que es de competencia del Tribunal de Cuentas de la Nación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Carlos M. Gelly y Obes.

Secretaría de Industria y Comercio
JUICIOS
Representación del Estado.

DECRETO Nº 2.813. — Bs. As., 28|4|67.

VISTO el Expediente Nº 144.843|64 del registro de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el dictamen legal obrante a fojas 42 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a efectos de que se dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que se presente en el juicio de convocatoria de acreedores o quiebra de la firma Seminara Hermanos, según sea el resultado de la incidencia de que se da cuenta en el expediente, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y del Trabajo de la Segunda Nominación de la ciudad de Melincué, Provincia de Santa Fe y haga valer los derechos del Estado Nacional por la suma de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 585.000) que adeuda en concepto de capital, con más los intereses comunes y punitorios teniendo en cuenta lo informado a fojas 39 haciendo valer el privilegio de la prenda obrante a fojas 9|4, sirviendo de instrucciones suficientes las que resultan del dictamen de fojas 42|43.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Angel A. Solá.

Secretaría de Obras Públicas

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 2.065. — Bs. As., 28|3|67

VISTO el Expediente Nº 1.866|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el cual el señor Rogelio Pablo Berraute ocupante de un local que utiliza como vivienda "ad-hoc", cuyo uso le fue dado en forma gratuita y a título precario, solicita se le permita continuar usufructuándolo hasta tanto consiga otro lugar donde alojarse;

CONSIDERANDO:

Que por Proveído Nº 327|66-S.S. obrante a fs. 11 se le notificó al recurrente el rechazo de su solicitud de seguir ocupando el referido local, intimándosele a la vez a que procediera a su desocupación en el término de cuarenta y ocho horas, con resultado negativo;

Que dicho local es parte de las instalaciones que forman el archivo y depósito del Departamento Río de la Plata, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables ubicado en la calle Benito Correa Nº 1600, Isla Demarchi, Provincia de Buenos Aires;

Que el peticionante obtuvo el permiso precario para ocuparlo en ocasión de desempeñarse como Director de la Escuela de Aprendices Nº 1, cargo que dejó de desempeñar por haberse denunciado el respectivo contrato mediante el cual se le habían encomendado esas funciones, en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nº 105|66, cuya copia obra a fojas 3;

Que con la denuncia del referido contrato ha quedado extinguido el referido vínculo jurídico que ligaba al peticionario con la Administración Pública, careciendo en consecuencia este último de todo derecho para seguir ocupando el mencionado local;

Que han resultado infructosas todas las gestiones realizadas e intimaciones cursadas al peticionario en sede administrativa para que desaloje el local que ocupa y obtener nuevamente la libre disponibilidad del mismo conforme a su destino;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación, (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales) a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el señor Rogelio Pablo Berraute, tendientes a obtener la desocupación del local que ocupa como vivienda personal en el inmueble del Departamento Río de la Plata dependiente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, ubicado en la calle Benito Correa Nº 1600 de la Isla Demarchi, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — El cometido determinado por Decreto Nº 11.437|58 (Bol. Of. 26|12|58), estará a cargo del doctor Carlos Federico Martínez de Hoz, Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, 3er. piso, T. E. 37 - 2079.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas. a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

DECRETO Nº 2.757 — Bs. As., 25|4|67

VISTO el expediente Nº 203.878|66 (Corresponde 1), del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que se reclama al capitán, armador o propietario del buque de bandera francesa "Iridina" el pago de la suma de m$n. 6.669.000.—, en concepto de daños producidos por dicha nave al duque de alba, lado norte, del muelle "D" del Dock Sud, hecho ocurrido el 18 de mayo de 1966 y del que se han irrogado perjuicios fiscales que se estiman en el monto reclamado;

CONSIDERANDO:

Que aun prosigue el sumario que la Prefectura Nacional Marítima instruye a raíz del hecho señalado;

Que, en consecuencia, dada la proximidad de la fecha en que se opera la prescripción de la acción —18 de mayo del corriente año—, al solo efecto interruptivo, procede iniciar las acciones judiciales pertinentes, debiendo notificarse la demanda al señor agente marítimo del prenombrado buque;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (Oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), a fin de que se sirva impartir instrucciones al representante fiscal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra el capitán, armador o propietario del buque de bandera francesa "Iridina", por cobro de la suma de seis millones seiscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 6.669.000.—), o la que en definitiva, en más o menos, arroje la prueba correspondiente, debiendo notificarse la demanda, en su oportunidad, al señor agente marítimo del buque mencionado, Perñat y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la Avenida Leandro N. Alem Nº 651, de la Capital.

Art. 2º — El señor representante fiscal se abstendrá de notificar la demanda mientras no se conozcan las conclusiones del sumario instruido por la autoridad marítima policial o se le impartan las instrucciones del caso.

Art. 3º — El cometido determinado por el decreto Nº 11.437|58 (Bol. Of. 26|12|58), estará a cargo del doctor Juan Carlos Garbagnati —Dirección General de Asuntos Jurídicos— Secretaría de Estado de Obras Públicas, Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º, T. E. 37-2079.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Secretaría de Obras Públicas

BIENES DEL ESTADO

DECRETO Nº 2.064. — Bs. As., 28|3|67

VISTO este Expediente Nº 205.162|66 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la Dirección Nacional de Gendarmería, dependiente del Comando en Jefe del Ejército, solicita la transferencia, sin cargo de galpones y tinglados existentes en la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables,

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, la Repartición técnica nombrada cuenta en su patrimonio con los bienes cuyas características principales y valor de inventario se especifican en la planilla de foja 3, por un total de m$n. 513.062.— de los cuales puede prescindir sin afectar sus servicios;

Que los bienes de que se trata tienen inmediata aplicación en las distintas unidades del organismo recurrente, por lo que nada obsta en acceder en el sentido gestionado;

Que corresponde declarar en condición de desuso a las construcciones en cuestión, con arreglo a lo determinado en el artículo 53, inciso 3º, apartado a) del Decreto Nº 13.100|57, reglamentario de la Ley de Contabilidad, a excepción del renglón 1, que ya lo ha sido por resolución Nº 568|962;

Por ello y hallándose el presente caso encuadrado en lo determinado por el artículo 53 de la citada Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase en condición de desuso los bienes muebles detallados en la planilla de fojas 3, con excepción del renglón Nº 1, que ya lo ha sido por resolución dictada por la Secretaría de Estado de Obras Públicas Nº 568|962, por un monto de ciento veintisiete mil setecientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 127.730).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables a transferir los bienes citados en la planilla de fojas 3, por un valor total de quinientos trece mil sesenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 513.062.—) sin cargo y con carácter definitivo, a la Dirección Nacional de Gendarmería, dependiente del Comando en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Las dependencias intervinientes en la operación dispondrán oportunamente la regularización patrimonial de dichos bienes y su comunicación a la Contaduría General de la Nación

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Antonio R. Lanusse. — Bernardo J. Loitegui. — Julio Alsogaray.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

TIERRAS FISCALES

Títulos de propiedad.

DECRETO Nº 2.906 — Bs. As.,2|5|67

VISTO este expediente Nº 00581-58 (D.P.N.), del que resulta:

Que con fecha 24 de julio de 1958 (fs. 7), la Dirección de Parques Nacionales — hoy Dirección General de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, concedió en venta a don Italo Jesús Bartolomé Mare (fs. 74), de conformidad con las obligaciones establecidas por la ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, el lote 1 de la manzana 1 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, provincia de Misiones (fs. 64), y

CONSIDERANDO:

Que como las inspecciones practicadas a la tierra de que se trata (fs. 45 y 51) han comprobado la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y estando abonado el precio estipulado (fs. 63 vta.), corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo.

Por ello, atento las informaciones producidas, el dictamen legal de fojas 82 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas por don Italo Jesús Bartolomé Mare, argentino, matrícula individual número 6.270.695, distrito militar 37, división 3ª clase 1928, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103 y su decreto reglamentario, Decreto-Ley 654 de fecha 21 de enero de 1958, decreto Nº 54.327 del 1º de febrero de 1940, por el decreto Nº 11.769 del 27 de abril de 1946 y por el decreto Nº 32.530 de 21 de octubre de 1948, en el lote 1 de la manzana 1 del pueblo Puerto Iguazú, Parque Nacional del Iguazú, provincia de Misiones y otórguesele en consecuencia el respectivo título de propiedad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

DECRETO Nº 2.919 — Bs. As., 2|5|67

VISTO este expediente Nº H-680-1960 (G.T.N.T.F.), del que resulta:

Que por resolución del señor gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud de fecha 16 de setiembre de 1960, se extendió el título de propiedad Nº 30.296, correspondiente a la fracción I del solar e de la manzana Nº 38, del pueblo "Río Grande" de dicho territorio, a favor del señor Eduardo Alejandro Hume, sujeto a lo dispuesto en el artículo 3º del decreto Nº 3.268 de fecha 9 de febrero de 1949, y

CONSIDERANDO:

Que según informa el Banco Hipotecario Nacional a fojas 16, el señor Hume ha cumplido con la condición exigida.

Por ello, el dictamen legal de fojas 27 y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declaránse cumplidas las obligaciones y por consiguiente cancelada la cláusula a que se refiere el artículo 3º del decreto Nº 3.268 del 9 de febrero de 1949, inserta en el título de propiedad Nº 30.296, correspondiente a la fracción I del solar e de la manzana Nº 38, del pueblo "Río Grande", en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Guillermo A. Borda. — Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Cultura y Educación

DONACIONES

DECRETO Nº 2.930. — Bs. As., 2|5|67

VISTO:

El Expediente Nº 1.867|64 del Consejo Nacional de Educación Técnica y,

CONSIDERANDO:

Que de dichas actuaciones surge que la Municipalidad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), por ordenanzas números 47|63, 100|65 y 160|66, donó al al Consejo Nacional de Educación Técnica varias fracciones de terreno con destino al emplazamiento del edificio de la Escuela Nacional de Educación Técnica de esa localidad.

Que los organismos técnicos respectivos se han expedido aconsejando aceptar la donación efectuada y respecto a la construcción del edificio para dicha escuela;

Que el Consejo Nacional de Educación Técnica por Resolución Nº 871|66 aceptó el donativo "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la aceptación dispuesta "ad referendum" por el Consejo Nacional de Educación Técnica, de la donación de los inmuebles efectuada por la Municipalidad de Bell Ville (Córdoba), por ordenanzas municipales Nº 47|63|100|65 y 160|66. Dichos inmuebles son los siguientes: Una fracción de terreno sita en la manzana Nº 12, que mide 130,25 mts. de frente al Norte sobre calle 1º de Mayo, por 150,80 mts. en su contrafrente Sur, que linda con el Río III; 85,10 mts. de frente al Este sobre Boulevard Ascasubi por 42,27 mts. en su contrafrente Oeste, que linda con el de Rafael Mir, formando una superficie total de 8707,50 mts2. Una fracción de terreno sita en la manzana tres, que mide en su frente al Norte sobre Avenida Gobernador Ortiz Herrera 90,10 mts. por 128,50 mts. en su contrafrente Sur sobre calle 1º de Mayo; 106 mts. de frente al Este sobre Boulevard Ascasubi por 106,60 mts. en su contrafrente Oeste, por el que linda con el de Rafael Mir, formando una superficie total de 11.582 mts2. Una fracción de terreno sita en la manzana Nº 4, comprendida entre las calles: al Norte Gobernador Ortiz Herrera, al Este Chacabuco; al Oeste Juncal y al Sur 1º de Mayo, midiendo cien metros cada costado. Todos estos inmuebles de la ciudad de Bell Ville, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. Además, los siguientes: una fracción de terreno en la misma localidad designada como lote 20, al Sur de la estación del Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre, al Este del Boulevard Colón, con una superficie total de 5.250 mts.2. Lindando al Norte calle en medio con el lote 16; al Sur con el Río III, al Este calle pública y al Oeste con lote 18. Tres fracciones de terreno en la misma localidad que según títulos se describen así: Primero: Dos fracciones comprendidas en la manzana rodeada por las calles 30, 28, 13 y 15 al Norte del Río III, con una superficie total de 4.460 mts2. Lindando unidos: al Este con la sucesión de Ponciano Vivanco y al Sur con calle 28; al Norte con calle 30 y al Oeste con calle 13. Segundo: Una tercera fracción de terreno coprendida entre las calles 13, 15, 28 y Río III; al Norte de éste, con una superficie total de 496 mts2. y linda al Norte con la calle 28, al Sur con el Río III, al Este con Sucesión Ponciano Vivanco y al Oeste con la calle 13 o sea las tres fracciones, en conjunto, tienen una superficie total de 4.956 mts2.

Art. 2º — Agradézcase a la Municipalidad de la ciudad de Bell Ville (Provincia de Córdoba), por intermedio del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Art. 3º — Autorízase al señor Presidente del Consejo Nacional de Educación Técnica o al funcionario que éste designe, para tomar posesión de los inmuebles.

Art. 4º — Dése conocimiento a la Escribanía General del Gobierno de la Nación a los efectos de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad y a la Contaduría General de la Nación para las anotaciones pertinentes.

Art. 5º — Aféctanse al Consejo Nacional de Educación Técnica los inmuebles de que se trata, conforme con lo dispuesto en el respectivo artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Consejo Nacional de Educación Técnica.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Carlos M. Gelly y Obes. — Francisco R. Aguilar.

Secretaría de Comunicaciones
EMPLEADOS
Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 2.896 — Bs. As., 2|5|67.

VISTO este expediente, número 50.800, letra S.C., año 1964, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el que en las fojas 5|6 del folio 69, el auxiliar del Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Juan Alberto Pita (L. P. número 120.059), interpone recurso de revocatoria contra la resolución Nº 606 S.C. (S), dictada el 8 de junio de 1966 —páginas 66|67—, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho acto administrativo se dispuso además de dejar una constancia en la foja de servicio de Pita, hacerle saber que el decreto Nº 8.028|54, en su artículo 24, impone de manera obligatoria la afiliación de los agentes de la Secretaría de Comunicaciones a su Dirección General de Obra Social;

Que en mérito a que la resolución recurrida ha sido dictada por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones, estímase que en virtud de lo establecido por el decreto Nº 2.126|61, el recurso interpuesto debe considerarse como jerárquico y merecer, en consecuencia, el tratamiento reservado para éste,

Que en su escrito el recurrente no aporta elementos de juicio que permitan modificar las razones que se tuvieron en cuenta al dictarse el acto que objeta, debiendo destacarse que éste no lesiona el derecho subjetivo o interés legítimo del administrado, por lo que mal puede el aludido agente agraviarse del mismo y, consecuentemente, en lo que a este aspecto se refiere, el recurso carece de fundamento para la procedencia de su interposición;

Que en cuanto atañe a la afiliación obligatoria del quejoso a la referida Obra Social, de lo que también se agravia en su presentación, cabe señalar que ha sido impuesta por el precepto legal citado en el primer considerando y también por el artículo 33 del Decreto Ley Nº 6.666|57 (Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional), como condición de ingreso del postulante a la Administración, de acuerdo con los fines de seguridad social en el que está interesado el Estado y cuyas disposiciones, en todos los casos, son de orden público.

Por tanto, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestimar el recurso jerárquico obrante en las fojas 5|6 del folio 69, interpuesto por el auxiliar del Servicio de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, Juan Alberto Pita (L. P. 120.059), y confirmar, en consecuencia, la resolución número 606 S. C. (S), dictada en autos el 8 de junio de 1966, de que se recurre.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Seguridad Social
EMPLEADOS
Legítimo abono.

DECRETO Nº 2.944. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el Expediente Nº 76.703, Anexo 1º del registro de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación, Organismo Descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, las actuaciones obrantes a fojas 24|29 del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Caja propicia se declare de legítimo abono, y se reconozca el pago del adicional establecido por el artículo 22º del Decreto Nº 3.133|58 a favor del agente escalafonado don Jorge Rafael Blasi, y el pago del respectivo aporte patronal jubilatorio, correspondientes al período comprendido entre el 7 de octubre de 1959 y el 31 de julio de 1960;

Que el derecro que asiste al nombrado a la percepción del citado adicional, fue reconocido por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación en las actuaciones y período indicado, la que declaró, asimismo, prescriptos los haberes por igual concepto anteriores al 7 de octubre de 1959, por alpicación de lo dispuesto por el artículo 4.027 del Código Civil;

Que la erogación que nos ocupa corresponde a ejercicios financieros ya vencidos, por lo que deberá atenderse con imputación a la partida "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que habrá de incorporarse en un próximo ajuste presupuestario del citado Organismo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono el importe de tres mil ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional (m$n. 3.185) que, en concepto de adicional establecido por el artículo 22º del Decreto Nº 3.133|58, corresponde al agente escalafonado don Jorge Rafael Blasi de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación por el período 7 de octubre de 1959 al 31 de julio de 1960.

Art. 2º — Reconócese, asimismo, el pago, en concepto de aporte patronal jubilatorio correspondiente al gasto autorizado por el artículo anterior, y que importa la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350)

Art 3º — Los importes que se reconocen por los artículos anteriores, deberán atenderse con imputación a la partida de "Gastos caídos en ejercicios vencidos no incluídos en residuos pasivos" que se incorpore al presupuesto para el ejercicio 1967.

Art. 4º — El Tribunal de Cuentas de la Nación procederá oportunamente a tomar la intervención que le compete, a fin de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar, si así correspondiere.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad Social

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, previo conocimiento de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, pase a la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Navegación a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.474. — Bs. As., 17|4|67.

VISTO la actuación Nº 6.417|66, en la cual la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, solicita autorización para contratar un técnico en obras viales; y

CONSIDERANDO:

Que la citada repartición se ha visto obligada a interrumpir los trabajos que deben realizarse en el camino al Ventisquero Moreno (Parque Nacional Los Glaciares) con motivo del fallecimiento del profesional que tenía a su cargo esa tarea;

Que la necesidad de realizar dicha obra de fomento al turismo nacional hace imprescindible la contratación de un especialista, quien también tendrá a su cargo los proyectos, dirección y contralor de lo relativo a la construcción o mejoras de caminos que la Dirección Nacional de Parques Nacionales lleve a cabo por cuenta de la Dirección Nacional de Vialidad, con la que mantiene un convenio sobre la materia.

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorizar a la Dirección General de Parques Nacionales, organismo autárquico dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a contratar un profesional especializado en obras viales, por el término de un (1) año con opción a otro más y con el sueldo mensual de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.— m|n.), que podrá ser reajustado por la citada repartición en caso de acogerse a la prórroga prevista.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA.— Adalbert Krieger Vasena. — Lorenzo A. Raggio.

Instituto Nacional de Vitivinicultura
VITIVINICULTURA
Ampliación del plazo fijado por Resolución 950|67, para la terminación de cosechas.

RESOLUCION Nº 964 — Bs. As., 9|5|67

VISTO las numerosas presentaciones efectuadas por firmas de Mendoza y San Juan, solicitando nueva prórroga a los plazos que, para terminación de cosecha, se fijaron por Resolución número 950|67, y

CONSIDERANDO:

Que en parte subsisten las causales que motivaron la ampliación acordada por la precitada Resolución;

Que esencialmente la escasez de braceros y la falta de capacidad de los establecimientos para la recepción normal de la materia prima, en proporción a los mayores rendimientos que se vienen obteniendo, resultan factores concurrentes que han impedido a numerosas bodegas dar término a la vendimia en los plazos establecidos;

Que en mérito a esa circunstancia es menester considerar las situaciones presentadas por cada firma individualmente;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura,
Resuelve:

1º Autorizar a cada firma que solicite ampliación del plazo de cosecha de acuerdo a sus necesidades, sobre los términos previstos por Resolución número 950|67, hasta el día 20 de mayo próximo como plazo máximo.

2º — Fiscalizar por parte de este Instituto, la graduación Baumé, en vasija vinaria y cantidad de uva ingresada, a partir de la fecha autorización del plazo de ampliación de cosecha.

3º — Proceder a la determinación del potencial alcohólico promedio de la existencia total de vino elaborado con anterioridad a la fecha de esta autorización, del establecimiento que solicite ampliación del plazo.

4º Facúltase al señor Presidente a considerar los casos de verdadera excepción y plenamente justificados, de aquellos establecimientos que deban exceder el plazo fijado en el artículo 1º de la presente Resolución.

5º — Regístrese, comuníquese a Gerencia General, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Atilio L. Meardi, presidente; Alfonso Barassi y Jorge A. Boragina, directores.

Secretaría de Industria y Comercio
INDUSTRIA

AUTOMOTORES. — Venta de maquinarias por una empresa.

RESOLUCION Nº 533 — Bs. As., 9|5|67

VISTO el Expediente Nº 301.023|66, en el que la firma General Motors Argentina Sociedad Anónima solicita autorización para vender los bienes de capital que detalla en su presentación y que fueron ingresados al país al amparo de la radicación de capitales autorizada por el Decreto Nº 11.625|59, y

CONSIDERANDO:

Que atento a que los bienes que se desean vender son de tipo antiguo y se encuentran fuera de uso, como así el tiempo transcurrido desde su importación y a lo informado por el Departamento de Industrias Metalúrgicas y por el sector Planes de Fabricación de la Dirección Nacional de Industria, nada obsta para que se acceda a lo solicitado;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11º "in fine" del Decreto número 11.625|59 y el Artículo 7º del Decreto Nº 8.037|62, corresponde a esta Secretaría de Estado resolver el pedido formulado:

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase a la firma General Motors Argentina Sociedad Anónima, a vender las máquinas que a continuación se detallan, introducidas al amparo de la autorización acordada por el Decreto Nº 11.625|59, de radicación de capitales extranjeros:

1 (Una) prensa Toledo, usada de 13" altura, estando baja 9½" desde la línea control hasta el dorso Embrague tipo bloque de doble manivela que sobresale 48" (Lista número 109 - Planilla Analítica del 13 de junio de 1961, con validez hasta el 31 de octubre de 1961).

1 (Una) máquina taladradora, usada, Allen número 2½, Serie M.S.V.C. 28986, fabricada en el año 1954, Rótulo número 2446 (Lista número 162 - Planilla Analítica del 31 de septiembre de 1961, con validez hasta el 31 de enero de 1962)

2º — Regístrese, comuníquese, y archívese.

Sola.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

REDITOS. — Son actualizadas las deducciones de gastos por movilidad, viático y representación para corredores y viajantes de comercio.

RESOLUCION GENERAL Nº 1.133 (R) — Buenos Aires, 10 de mayo de 1967.

VISTO lo informado por las Delegaciones Regionales y lo aconsejado por la Dirección Técnica Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución General Nº 963 (R) se fijaron las distintas sumas estimativas atribuibles por todo concepto a gastos de movilidad, viático y representación para ser computadas en sus declaraciones juradas por los contribuyentes que ejerzan la actividad de corredor y viajante de comercio y por los agentes de retención que abonen réditos a los mismos cuando se desempeñen en relación de dependencia, a los fines de practicar las retenciones correspondientes;

Que de acuerdo con los estudios realizados por las dependencias de esta Dirección General, surge la necesidad de actualizar las sumas fijadas en la Resolución General mencionada precedentemente distribuyéndolas en una escala más acorde con la realidad;

Que consecuentemente cabe dejar constancia que la deducción de gastos presuntos, no posibilita que ella pueda ser usada como justificativo de capitalización, ya que tal pretensión implica en definitiva el reconocimiento expreso de la inexistencia del gasto en la medida en que aquélla se quisiera justificar;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 5º y 8º, Ley Nº 11.683 (t.o. en 1960 y sus modificaciones),

El Subdirector General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — A partir del 1º de enero de 1967, a los fines de la retención y de la deducción a practicar en las declaraciones juradas de los corredores y viajantes de comercio, se podrá computar por todo concepto atribuible a gastos de movilidad, viático y representación, las sumas que se indican a continuación:

Zona de Trabajo	Por Día de Trabajo o Estadía — Con auto propio m$n.	Por Día de Trabajo o Estadía — Sin auto propio m$n.
1º) Capital Federal	450.—	300.—
2º) Capital Federal y Gran Buenos Aires	700.—	500.—
3º) Interior del país en general:		
a) Hasta 50 km. de la residencia	450.—	300.—
b) De 50 a 100 km. de la residencia	700.—	500.—
c) De 100 a 150 km. de la residencia	1.700.—	1.500.—
d) De 150 a 300 km. de la residencia	1.900.—	1.700.—
e) Más de 300 km. de la residencia	2.100.—	1.900.—
4º) Provincias del Sur, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:		
a) Hasta 50 km.	450.—	300.—
b) De 50 a 100 km. de la residencia	700.—	500.—
c) De 100 a 150 km. de la residencia	1.900.—	1.500.—
d) De 150 a 300 km. de la residencia	2.100.—	1.700.—
e) De 300 a 500 km. de la residencia	2.300.—	1.900.—
f) Más de 500 km.	2.600.—	2.200.—

2º — En las sumas mencionadas por día de trabajo o estadía, con auto propio, se incluyen los gastos de nafta, aceite, seguro, cambio de bujías y filtros, lavado común y de cárter, engrase, reparaciones comunes, cambio de cubiertas, alquiler de garage, patente, impuestos, etc., no así la amortización pertinente.

3º — Derógase a partir de la fecha establecida en el punto 1º, la Resolución General Nº 963 (R).

4º — Regístrese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

Hilario Sánchez.

Secretaría de Comunicaciones

EMPLEADOS

Exoneración.

RES. Nº 685 S. C. (S) - Bs. As., 4|5|67

VISTO este expediente, Nº 39.147 SC|65, que se originó como consecuencia del requerimiento efectuado por el auxiliar de la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires), Antonio Gómez (L. P. 116.170), por medio de la presentación obrante en las páginas 1|2, y

CONSIDERANDO:

Que en dicho escrito, el nombrado, que se encuentra suspendido preventivamente en sus funciones desde el 6 de agosto de 1961, a las 9, a raíz de lo actuado en el expediente sumario número 60.062 SC|61, solicita que se deje sin efecto esa medida en mérito a que la Justicia lo absolvió de culpa y cargo en la causa que oportunamente inició con motivo de los hechos documentados en el citado antecedente (foja 3);

Que en la página 23 obra la nota que con idéntica finalidad que la anterior e igual fundamento, presentó el Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones Buenos Aires, recurriendo en favor del ex auxiliar transitorio de la mencionada base, Bruno Virginio Miori (L. P. 144.899) -figura Virginio Bruno Miori-, y limitáronsele los servicios al 31 de octubre de 1961 (folio 24), a quien también se le había impuesto aquella medida precautoria a las 10,50 de la data indicada en el parágrafo anterior y en virtud de lo obrado en el referido sumario;

Que en el expediente indicado en el primer considerando, que a la postre resultó extraviado (página 9), se encontraban involucrados, además de los nombrados, los auxiliares de la sucursal de marras, Alberto Martínez (L. P. 89.432) y Dardo Alfredo Zubizarreta (L. P. 123.973), resultando oportuno advertir, que la Junta de Disciplina ya se había expedido con relación a los hechos tratados en aquél, por medio de los dictámenes Nros. 698-JD|61 y 479 JD|64, copia de los cuales al igual que de las conclusiones que en su momento produjera la instrucción que tuvo a su cargo la elucidación de los aludidos sucesos, se encuentran agregadas en la página 6;

Que así las cosas y reunidos los elementos legales para resolver en definitiva sobre la situación subexamen (folios 10|21), se dio nueva intervención al organismo indicado en el parágrafo anterior, el cual produjo el dictamen de las páginas 28|31, que pasa a formar parte integrante de la presente;

Que llegado el momento de resolver sobre la faz disciplinaria de autos, del detenido estudio de los elementos de juicio acumulados, conclúyese en que Martínez y Zubizarreta, a los que la Justicia condenó a la pena de un año de prisión en suspenso, por resultar autores responsables de los delitos de violación de correspondencia y hurto en concurso ideal, son pasibles de la medida extrema que enuncia el artículo 95º, inciso h) de la Ley número 16.783, dado que sus faltas configuran la causal prevista en el artículo 106º, inciso b) de ese cuerpo normativo;

Que en cuanto a Gómez, procede dejarlo cesante -artículo 95º, inciso g) de la citada ley-, por cuanto con su accionar ha generado la desconfianza de sus superiores sobre la corrección de los procederes que adoptara en el diario quehacer administrativo, lo cual torna inconveniente su permanencia en los cuadros de esta Secretaría de Estado -artículo 105º, inciso e) de dicho cuerpo legal, en función del 6º, inciso b) de la Ley 16.086, y en lo atinente a Miori, teniendo en cuenta su condición de egresado solo corresponde considerar suspendido hasta la fecha en que egresó y dejar constancia en su legajo personal de las irregularidades que cometió.

Por tanto:

El Secretario de Comunicaciones,
Resuelve:

Artículo 1º — Considerar suspendido desde el 6 de agosto de 1961, a las 8, al auxiliar de la Sucursal Aeropuerto Ezeiza (Buenos Aires), Alberto Martínez (L. P. 89.432); Exonerarlo -artículo 95º, inciso h) de la Ley 16.783- por cuanto sustrajo el contenido de una pieza postal que se hizo circular para fiscalizar su conducta administrativa, y porque se apoderó de otros artículos incluidos en un envío en cuya manipulación intervino, razones por las que la Justicia en la causa que inició a propósito de estos hechos, lo condenó a la pena de un año de prisión en suspenso, por resultar autor responsable de los delitos de violación de correspondencia y hurto en concurso ideal, todo lo cual configura la causal prevista por el artículo 106º, inciso b) del citado cuerpo normativo.

Art. 2º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones, desde el 6 de agosto de 1961, a las 6, al auxiliar de la misma base, Dardo Alfredo Zubizarreta (L. P. 123.973), y exonerarlo -artículo 95º, inciso h) de la Ley 16.783-, en razón de habérsele comprobado que se apoderó de una lapicera a bolilla que extrajo -según dijo- de una carreta que contenía correspondencia; de las series reservas que merece el trato que dio a dos envíos cuyas cubiertas deterioró para verificar su contenido -así lo manifestó- como también, por cuanto resulta evidente que no ignoraba los procederes deshonestos que observaba con los envíos postales el resto de los agentes implicados en estas actuaciones, y porque además, la Justicia en la causa que inició a propósito de estos hechos lo condenó a la pena de un año de prisión en suspenso, por resultar responsable de los delitos de violación de correspondencia y hurto en concurso ideal, todo lo cual configura la causal prevista en el artículo 106º, inciso b) del citado cuerpo legal.

Art. 3º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones desde el 6 de agosto de 1961, a las 9, al auxiliar de la referida dependencia, Antonio Gómez (L. P. 116.170); Dejarlo cesante -artículo 95º, inciso g) de la Ley 16.783-, por habérsele comprobado, pese a su negativa, que se apoderó de dos golosinas que se encontraban sobre una de las mesas de la dependencia, similares a otras que venían incluidas en una muestra sin valor que circulaba por el servicio, como así también, porque maniobró incorrectamente con otro envío de igual categoría cuyo contenido fue sustraído por un compañero de tareas, irregulares acciones que han generado la desconfianza de sus superiores acerca de la correcta prestación del servicio, lo cual configura la causal prevista por el artículo 105º, inciso e) del cuerpo legal arriba indicado, en función del 6º, inciso b) de la Ley 16.086, y hacer constar en su legajo personal, que la Justicia en la causa que incoara a propósito de estos hechos, lo absolvió de culpa y cargo.

Art. 4º — Considerar suspendido preventivamente en sus funciones, al ex auxiliar transitorio de la citada base, Bruno Virginio Miori (L. P. 144.899) -figura Virginio Bruno Miori-, desde el 6 de agosto de 1961, a las 10,50, hasta el 31 de octubre siguiente, en que se le limitaron los servicios, por cuanto en la data citada en primer término, fue sorprendido manipulando sospechosamente diversos envíos que circulaban por el servicio, algunos de los cuales fueron tratados dolosamente por otros compañeros de tareas, cuyas maniobras no le eran desconocidas, y dejar constancia en su legajo personal, que la Justicia lo absolvió de culpa y cargo en la causa incoada al respecto.

Art. 5º — Tómese razón; Publíquense los artículos primero, segundo y tercero; pase a la Dirección General de Asuntos Legales que comunicará; a la Inspección General y a la Junta de Disciplina para conocimiento, y siga a las Direcciones Generales: del Personal que intervendrá en lo que le compete, notificará al personal egresado y efectuará la pertinente comunicación a la Dirección Nacional del Registro Oficial; de Administración, a sus efectos, y al Departamento de Relaciones Laborales, que informará a tenor de lo actuado a la entidad sindical que recurre en la foja 23. Cumplido, vuelva al organismo citado en primer término, y archívese (permanente).

Teglia.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL NEGRO DE HUMO. — Personería Gremial.

RESOL S. Nº 206. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el "Sindicato Unico de Trabajadores del Negro de Humo", en el Expte. número 416.409|65; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la fabricación de negro de humo; con zona de actuación en Campana, Provincia de Buenos Aires;

Que desde el 21 de septiembre de 1962 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores por ella representados;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el Sindicato le da el carácter de suficientemente representativo;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas treinta y siete (37) a cuarenta y nueve (49) vuelta inclusive y otórgase personería gremial al "Sindicato Unico de Trabajadores del Negro de Humo", con domicilio en la calle Moreno 202, Campana, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores ocupados en la fabricación de negro de humo, con zona de actuación en Campana, Provincia de Buenos Aires.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del estatuto del "Sindicato Unico de Trabajadores del Negro de Humo" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho: archívese.

San Sebastián.

CAPITULO I

Artículo 1º — En Campana a los 21 días del mes de septiembre de 1962, se constituye el Sindicato Unico de Trabajadores del Negro de Humo que agrupará a los trabajadores ocupados en la fabricación de negro de humo con domicilio legal en la calle Moreno 202, Campana, Pcia. de Buenos Aires, teniendo como zona de acuación Campana, Pcia. de Buenos Aires

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio ;
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patrronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender la implantación de servicio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patronos o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.

Art. 3º — La institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados, (sindical y|o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por las normas legales vigentes y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimientos de fondos y asociados será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados
Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar dando trabajo con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;
c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;
d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores. Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes, con los fundamentos a la primera asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que dezan prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo, continuará gozando de

todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación, el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito ó telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causa de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma;

A. Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponderá expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la asociación le intimare a hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo. En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B), será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto ue que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo. En cuanto a la medida de expulsión corresponde de aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oír al interesado; asignándole además, el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por la asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares, con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General;
2. Un Prosecretario General;
3. Un Secretario Gremial;
4. Un Secretario de Actas;
5. Un Secretario Administrativo;
6. Un Tesorero;
7. Un Protesorero;
8. Cuatro Vocales titulares;
9. Cuatro Vocales suplentes.

Los vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de argentinos. Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años, pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de dos veces por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. —

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

a) Ejercer la dirección, administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspender, excluir y exonerar a los empleados de la institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1. Elección de un asociado para presidir;
2. Lectura del Acta anterior;
3. Memoria y Balance;
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas;
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos;
6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral;
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios;
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;

l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:

a) Copias auténticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;

b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;

c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;

d) Copias de las actas de cada asambleas;

e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;

f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;

g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;

h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva.

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;

b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;

c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;

d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;

e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;

f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;

g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;

h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;

i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial;

b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;

b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;

c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;

d) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;

e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que n[illegible]

corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería;

b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Tesorero

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsables de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;

b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;

c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;

b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

Art. 41. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se las nombre;

c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los Titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;

b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 43. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 44. — Los revisores de cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 45. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;

b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará, por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;

c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;

d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión, la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;

e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si la tuviera;

f) todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 47. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente; las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 48. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa, día, lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 49. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 50. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes. En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de socios presentes.

Art. 51. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 52. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 53. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 54. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 55. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda memoria.

Art. 56. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 57. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 58. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;

b) declaración de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y

c) unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;

d) contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;

e) aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) toda cuestión que necesite resolución de asamblea;

g) los casos previstos por el artículo 31º y 45º inc. d).

Art. 59. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 60. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 61. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 62. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 63. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea. Son mociones de orden:

a) que se levante la sesión;

b) que pase a cuarto intermedio;

c) que se declare libre el debate;

d) que se cierre el debate;

e) que se pase al orden del día.

Art. 64. — Son mociones previas:

a) que se aplace la consideración de un asunto;

b) que se declare que no hay lugar a deliberar;

c) que se altere el orden del día.

Art. 65. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación, sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 66. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 67. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 68. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una pronosición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 69. — Las cuestiones enumeradas en el art. 59º Inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 70. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 71. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada 2 años en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;

b) su mandato termina con la proclamación de las autoridades acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 72. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección, salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deben ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales: uno por orden alfabético y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos de las normas legales vigentes.

Art. 73. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 24.

Art. 74. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de treinta días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 75. — Cinco (5) días antes del Acto Eleccionario los Apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quienes la presidirán. En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 76. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 77. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación, informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 78. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 79. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva, deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno a la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la C. Directiva, el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivos, y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 80. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto

directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 31. — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 32. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisión Directiva y que estará integrada de la siguiente forma:

1) Un Secretario General Seccional.
2) Un Secretario Adjunto.
3) Un Tesorero.
4) Un Protesorero.
5) Un Secretario de Actas.
6) Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 33. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violara el presente estatuto, y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos:

a) Resulta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se intervinieren o bien ante Escribano Público.
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada.
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones.
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 34. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado o Subdelegado o integrante de C. Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad.
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta.
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 35. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos se efectuarán conforme lo determinan las normas legales vigentes.

Art. 36. — Son deberes y atribuciones de los Delegados; Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros.
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interna.
c) Llevar nota de sus gestiones debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva.
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta.
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar. El orden del día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelga o provocar conflictos.
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que lo designaron.
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo número 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo número 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 37. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 38. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

José Antonio Pinedo, Secretario General.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Personerías jurídicas.

RESOL. P. J. N. 518. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C-4.848|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Club Argentino de Cirujanos" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Argentino de Cirujanos", constituída en esta Capital el 26 de abril de 1963, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintidós (22).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 541. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C-4.844|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Club y Biblioteca "Ñandubay" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Club y Biblioteca "Ñandubay", constituída en esta Capital el 9 de julio de 1966, y apruébase su estatuto de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y cinco (45).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 557. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C-4.614|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la Asociación del Personal de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura y Educación y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la Asociación del Personal de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura y Educación, constituída en esta Capital el 16 de agosto de 1962, y apruébase su estatuto de fojas cincuenta y dos (52) a sesenta (60).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 558. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C. 4792|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación Comisión de Automovilismo Deportivo de Concesionarios Ford y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación Comisión de Automovilismo Deportivo de Concesionarios Ford, constituída en esta Capital el 19 de julio de 1966, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y seis y vuelta (36 y vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 560. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C. 4660|1|65, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la "Asociación Argentina Distribuidores Representantes de Editoriales" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la "Asociación Argentina Distribuidores Representantes de Editoriales", constituída en esta Capital el 13 de agosto de 1965, y apruébase su estatuto de fojas veintiséis (26) a treinta y seis (36), con las modificaciones de fojas cuarenta y uno y vuelta (41 y vta.) y cuarenta y tres (43).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 561. — Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente C. 4858|1|66, en el que se solicita concesión de personería jurídica para la asociación "Cámara Argentina del Crédito Editorial (C. A. D. C. E.)" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Concédese personería jurídica a la asociación "Cámara Argentina del Crédito Editorial (C. A. D. C. E.)", constituída en esta Capital el 6 de octubre de 1965, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis (26 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Justicia

SOCIEDADES ANONIMAS

Se dejan sin efecto autorizaciones de funcionamiento.

RESOL. P. J. Nº 468. — Bs. As., 21|4|67.

VISTO el expediente N - 2.377|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 27 de abril de 1964 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 18.524 de fecha 19 de agosto de 1927, a la sociedad "Empresas Eléctricas de Bahía Blanca", constituída en esta Capital el 26 de julio de 1927. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 479. — Bs. As., 21|4|67.

VISTO el expediente N - 4.235|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Fonoband, S. A., Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel": atento a que la misma no ha contestado las aclaraciones requeridas a fojas setenta y siete vuelta (77 vta.) y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 136.345 de fecha 27 de noviembre de 1942, a la sociedad "Fonoband, S. A., Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel", constituída en esta Capital el 24 de septiembre de 1942, con la denominación de "Compañía Electrotécnica Internacional", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 480. — Bs. As., 21|4|67.

VISTO el expediente N - 8.303|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Laboratorios Orly", Sociedad Anónima Comercial e Industrial; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 13 de agosto de 1965 resolvieron su fusión con la sociedad Montesa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia.

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.659 de fecha 25 de septiembre de 1957, a la sociedad "Laboratorios Orly", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituída en esta Capital el 24 de septiembre de 1956. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 482. — Bs. As., 21|4|67.

VISTO el expediente N - 5.225|1|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Calor Líquido, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que los accionistas en asamblea celebrada el 9 de abril de 1965 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 20.954 de fecha 14 de julio de 1948, a la sociedad "Calor Líquido, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 30 de marzo de 1948. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 483. — Bs. As., 21|4|67.

VISTO el expediente N - 520|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Compañía de Maderas del Alto Paraná, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera: atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1962 y siguientes, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia, Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto de fecha 28 de agosto de 1906, a la sociedad Compañía de Maderas del Alto Paraná, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera, constituída en esta Capital con la denominación de "Compañía de Maderas del Alto Paraná" el 6 de agosto de 1906. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 484 - Bs. As. 21|4|67

VISTO el expediente N. 12.789|1|66, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Dimec" Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de mayo de los años 1965 y 1966, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 624 de fecha 11 de mayo de 1961, a la soceidad "Dimec" Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 16 de noviembre de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P.J. Nº 519 - Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente N-11.593|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Irene Buriet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1964 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia.
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 461 de fecha 26 de abril de 1961, a la sociedad "Irene Burlet Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 19 de marzo de 1960. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 520 - Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente N-7742|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Sicta Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio del año 1961 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto Nº 9428 de fecha 24 de mayo de 1956, a la sociedad Sicta Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital con la denominación de "Sancar" Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera el 26 de abril de 1955. — Dicha Sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 521. - Bs. As., 2|5|67.

VISTO el expediente N.3142|1|67, relacionado con el funcionamiento de la "Sociedad General de Conservas Alimenticias S. A."; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1965 y 1966 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por decreto número 64.176 de fecha 29 de julio de 1935, a la "Sociedad General de Conservas Alimenticias S. A.", constituída en esta Capital el 12 de junio de 1935. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 522. — Bs. As., 2|5|67

VISTO el expediente N. 13.874|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Compañía Integral de Promoción Económica "C.I.P.E.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes al año 1962 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. número 2.091 de fecha 4 de octubre de 1961, a la sociedad "Compañía Integral de Promoción Económica "C.I.P.E.", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 15 de mayo de 1961. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 551 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente N-16.889|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Río Branco, Sociedad Anónimo Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 23 de noviembre de 1966 resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución de la Inspección General de Justicia Nº 26 de fecha 28 de agosto de 1963, a la sociedad "Río Branco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 30 de mayo de 1962. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 552 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente N-11.635|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Cerrito", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y de Mandatos; atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 14 de noviembre de 1966, resolvieron la disolución anticipada y liquidación de la sociedad, y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 11.325 de fecha 14 de setiembre de 1960, a la sociedad "Cerrito", Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial y de Mandatos, constituída en esta Capital el 18 de abril de 1960. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 553 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente N-11.102|1|67, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Gurevich y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 31 de enero del año 1963 y siguientes y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 4.144 de fecha 13 de abril de 1960, a la sociedad "Gurevich y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 21 de diciembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. Nº 555 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente N-3.606|1|67, relacionado con el funcionamiento de la Sociedad Anónima de Comercio Americano "Amer-Com", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios cerrados el 30 de junio de los años 1965 y 1966 y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto número 13.057 de fecha 24 de setiembre de 1938, a la Sociedad Anónima de Comercio Americano "Amer - Com", Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, constituída en esta Capital el 31 de Agosto de 1938 bajo la denominación de "Grandes Almacenes Ciudad de México, Sociedad Anónima". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

RESOL. P. J. N. 556 — Bs. As., 2|5|67

VISTO el Expediente N-11.636|1|65, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Kalejman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria; atento a que la misma no ha celebrado las asambleas que debieron considerar los ejercicios correspondientes a los años 1964 y 1965 en transgresión a su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Secretario de Justicia,
Resuelve:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 12.633 de fecha 17 de octubre de 1960, a la sociedad Kalejman, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 29 de diciembre de 1959. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos.

Etchebarne.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

ASOCIACION DE SUPERVISORES Y TECNICOS DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES. —

Personería Gremial.

RESOL. S. Nº 208. — Bs. As., 4|5|67.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Asociación de Supervisores y Técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales" de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, en el expediente número 404.682|65; y CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan como supervisores y técnicos en las distintas especialidades; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz;

Que desde el 29 de octubre de 1964, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio;

Que de la información producida a fojas 60, resulta la existencia de la "Asociación del Personal Superior, Profesional y Técnico de Yacimientos Carboníferos Fiscales", "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado", entidades con personería gremial que podrían agrupar a los trabajadores de la ocurrente, pero al respecto cabe destacarse que la primera según fojas 67 posee 4 afiliados, la segunda y la tercera no ha podido acreditar caudal societario según fojas 70 y 72, en tanto que la ocurrente posee un promedio de socios cotizantes durante los seis meses anteriores a su presentación como consta a fojas 74 "3" que le asigna la representatividad en los términos del artículo 18º de la Ley número 14.455;

Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la Ley número 14.455 y demás disposiciones vigentes;

Por ello,

El Secretario de Trabajo,
Resuelve:

1º — Apruébase el estatuto obrante de fojas 59 "1|22" inclusive y otórgase personería gremial a la "Asociación de Supervisores y Técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales", con domicilio en Río Turbio, partido de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan como supervisores y técnicos en las distintas especialidades; con zona de actuación en todo el territorio de la provincia de Santa Cruz.

2º — Exclúyese de la zona de actuación precedentemente mencionada a la "Asociación del Personal Superior, Profesional y Técnico de Yacimientos Carboníferos Fiscales", "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado".

3º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación por la Dirección Nacional del Registro Oficial del Estatuto de la "Asociación de Supervisores y Técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial, notifíquese a la "Asociación del Personal Superior, Profesional y Técnico de Yacimientos Carboníferos Fiscales", "Unión del Personal Civil de la Nación" y "Asociación Trabajadores del Estado"; remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca; fecho; archívese.

San Sebastián.

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución y Domicilio

Artículo 1º — En Río Turbio, Partido de 28 de Noviembre, Pcia. de Santa Cruz, la Asociación de Supervisores y Técnicos de Yacimientos Carboníferos Fiscales, constituída el 29|10|964, y con inscripción gremial número 1.020|65, que agrupa a los trabajadores que se desempeñan como supervisores y técnicos en las distintas especialidades que posee dicha empresaria, con domicilio legal en Casa Nº 7, Departamento 3, Yacimientos Río Turbio, Pcia. de Santa Cruz, y teniendo como zona de actuación todo el territorio de dicha provincia.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propendera la asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, muncipales y ante las patronales en beneficio del gremio.
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o la población en general.
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la Justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento.
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento.
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo.
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y previsión; inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común.
j) Propender la implantación de servisio médico y odontológico, colonias y campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes, ajustándose a las reglamentaciones respectivas.
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas.
l) Fomentar la actividad gremial.
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores.
m) Someter la desinteligencias y conflictos de carácter colectivo, a la mediación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del Tribunal que se constituya.
n) Promover la vinculación científica, cultural, técnica laboral y social, entre los asociados y con otras asociaciones similares del país y del extranjero.
o) Propender a la real jerarquización del personal técnico y de aquel que se desempeña con hombres a su cargo, máquinas, instrumental y|o funciones de marcada responsabilidad, defendiendo sus intereses y conquistas sociales, dentro de la Constitución Nacional y respetando las normas y leyes que rigen en el orden nacional y provincial.
p) Velar por el fiel cumplimiento de la función que se le ha asignado inculcando un estricto sentido del

deber, obligado a responder por las órdenes y|o trabajos a su cargo;

q) Propender a que los ascensos y|o vacantes se cubran por orden de méritos y de idoneidad, creando a tal efecto un régimen escalafonario que dé preferencia al personal que se ha desempeñado en la Empresa;

r) Procurar la representación para ejercer toda tramitación previa de jubilación de sus asociados por intermedio de representantes ante las Cajas e instituciones pertinentes;

s) Realizar en beneficio de sus componentes cualquier operación que cuadre dentro del espíritu de estos Estatutos.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarias a la moral y las buenas costumbres;

b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y|o asistencial), y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;

b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;

c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengan las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales, así como todos los otros ingresos sin excepción, se depositarán en uno o más Bancos que la Comisión Directiva establezca, a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el artículo 12 del Decreto Nº 969|66 y proporcionarán los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación, de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico-financiero es anual. De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente Memoria, Inventario y Balance General, que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, será sometido a asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificado por Asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria.

CAPITULO IV

De los Asociados. Requisitos de admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los 30 días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. Solo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los Estatutos;

b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el Sindicato;

c) Haber sido objeto de expulsión por un Sindicato sin que hayan transcurrido dos años desde la fecha de tal medida;

d) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores.

Si se resolviere el rechazo de la solicitud de afiliación, la Comisión Directiva deberá elevar todos los antecedentes con los fundamentos, a la primera Asamblea para su consideración.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que esté al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día" el no adeudar más de tres mensualidades vencidas.

Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúan actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis meses que deban prestar servicio militar, los jubilados, los que estén ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedando exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los 30 días de su presentación y no podrá ser rechazada salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado, se considerará automáticamente aceptada.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rija;

b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;

c) Aceptar los cargos para que fuesen designados, salvo causas de fuerza mayor;

d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;

e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados;

f) Participar en todos los actos que organice la Asociación.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado sólo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;

b) Suspensión;

c) Expulsión;

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A. Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B. Se aplicará suspensión:

a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;

b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto de gremio;

c) Haber engañado a la asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;

d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C. Corresponde expulsión:

a) Morosidad en el pago de cuotas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación le intimare hacerlo;

b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;

c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;

d) Recibir ilícitamente subvenciones directas o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;

e) Percibir directa o indirectamente, subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;

f) Haber sido condenado por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación profesional de trabajadores;

g) Haber obligado o comprometido a la asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A, la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B, será también el mismo órgano el facultado para imponerla, por un término no mayor de 90 días, que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidatos a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado, con apelación ante la primera asamblea del gremio. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competente, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión, corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados, quien deberá oir al interesado asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se tratare de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea.

Art. 18. — Todo asociado expulsado, para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeuda más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de 90 días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, o como gerentes, subgerentes, superintendentes y jefes adscriptos a la empresa; pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilitó como asociado; en caso contrario, para reingresar podrá apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de Dirección y Administración son:

a) Comisión Directiva;

b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización, la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares.

1 — Un Secretario General.
2 — Un Prosecretario General.
3 — Un Secretario de Organización.
4 — Un Secretario Administrativo.
5 — Un Secretario de Prensa y Propaganda.
6 — Un Secretario de Actas y Correspondencia.
7 — Un Secretario de Cultura y Asistencia Social.
8 — Un Tesorero.
9 — Un Protesorero.
10 — Cuatro Vocales titulares.
11 — Cuatro Vocales suplentes.

Los Vocales suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, tener antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos años. La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad más uno de los argentinos.

Los extranjeros para ocupar cargos deberán tener una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 25. — Los miembros del Consejo Directivo durarán en sus funciones 2 años, renovándose cada año por mitades, pudiendo ser reelectos.

Los miembros que hayan sido electos por dos veces sucesivas, deberán dejar transcurrir un lapso de un año para postularse nuevamente.

Art. 26. — El Consejo Directivo se reunirá semanalmente, en el día que acuerde, en sesión y en carácter extraordinario, cada vez que las circunstancias así lo requieran. Todo miembro del Consejo Directivo que no concurriera 3 (tres) reuniones consecutivas o seis (6) alternadas sin dar aviso como causa justificada durante el año y también aquel que no diera cumplimiento inherente a sus funciones, será separado del mismo. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en este artículo, se llevará un registro de asistencias.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, o renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designa. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Funciones y Atribuciones de la Comisión Directiva

Art. 28. —

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;

b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los Secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;

c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo todas clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º, efectuar compras, locaciones y todo acto que no comprometa al acervo moral y material de la institución;

d) Aceptar o rechaz[illegible] solicitudes de ingreso;

e) Nombrar, suspe[illegible] y exonerar a los em[illegible] institución, autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;

f) Adoptar con carácter de emergencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra ni espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;

g) Llevar ante la justicia a la persona que de cualquier forma hubiera cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;

h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general conjuntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondientes al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con 15 días de anticipación y por intermedio de su publicación;

i) Convocar a asambleas ordinarias, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:

1. Elección de un asociado para presidir.
2. Lectura del Acta anterior.
3. Memoria y Balance.
4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas.
5. Apelaciones de los socios y pedidos de reingresos.
6. Convocatoria a elecciones y designación de la J. Electoral.
7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
8. Elección de 2 asambleístas para firmar el acta.

j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 % de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del orden del día;

k) Postergar hasta 30 días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con seis miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes.

El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los 30 días de quedar sin quórum. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17º.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de una asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes informaciones:
a) Copias autenticadas de la Memoria y Balance General e Inventario conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimientos de socios;
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11º;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las 48 horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará a retirarse al miembro discutido y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:
a) Ser representante legal de la asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la corrspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva;
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondiente a las reuniones que asista;
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero y Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º, así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva;
j) En el caso de real urgencia en que se deba adoptar medidas convenientes a la Asociación, podrá resolverlos por sí mismo, con cargo de dar cuenta de su cometido en la primera reunión del Consejo Directivo para su oportuna resolución.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Reemplazar el Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario de Organización

Art. 36. — El Secretario de Organización tendrá como deberes y atribuciones:
a) Todo lo relacionado con la marcha de la organización;
b) Organizará y mantendrá las disposiciones legales y convencionales de carácter general o relativas al gremio (Leyes de Trabajo, Decretos, Convenios Laborales, etcétera);
c) Atender todo asunto correspondiente a su especialidad, evacuando toda consulta de los afiliados;
d) Organizar y controlar todas las actividades internas de la Asociación.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:
a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:
a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación;
c) Llevará un registro de afiliados registrados por las autoridades competentes;
d) Llevará un fichero completo con todos los datos de los afiliados;
e) Será el encargado del archivo general de la Asociación;
f) Efectuará todo trabajo concerniente a su secretaría no previsto en los Estatutos.

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 39. — Serán atribuciones de Prensa y Propaganda:
a) Publicar por medio de la Prensa en general las resoluciones que tome el gremio, así como también hacer conocer el pensamiento que anima a la Asociación con respecto a los diferentes problemas;
b) Propender a la difusión y el intercambio cultural entre las filiales y asociaciones hermanas;
c) Tendrá a su cargo todo el material de propaganda e información que determinen los cuerpos directivos.

Del Secretario de Cultura y Asistencia Social

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Cultura y Asistencia Social:
a) Tendrá a su cargo el fomento de la difusión y el intercambio cultural entre los asociados;
b) Realizar periódicamente actos sindicales y culturales;
c) Atender todo lo relativo a previsión social;
d) Encarar una campaña mutualista entre los afiliados a fin de poder concretar la obtención de proveedurías tipo colectivas;
e) Atender los trámites de hacer gestiones ante los institutos oficiales en todo lo que se refiere a jubilación de los afiliados, mediante los medios pertinentes.

Del Tesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:
a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción;
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la C. Directiva, firma de los cheques conjuntamente con el Secretario General;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo y S. Social;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 42. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:
a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarle en caso de ausencia o renuncia.

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los vocales:
a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los vocales suplentes

Art. 44. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:
a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 45. — Para ser revisor de cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24º.

Art. 46. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en Asamblea General Ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará un (1) año.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros como mínimo, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:
a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de Caja de la Institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen;
b) En caso de verificar alguna normalidad, solicitará por nota su resolución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva, con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "In Voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con la que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a Asamblea Extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz, si lo tuviera;
f) Todos los balances e inventarios, deberán llevar, necesariamente para considerarlos válidos, el VºBº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 48. — La Comisión Revisora de Cuentas, queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 49. — Las Asambleas ordinarias se celebran anualmente las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 por ciento como mínimo de los socios no morosos.

Art. 50. — La convocatoria a asambleas ordinarias se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación en forma clara y concisa día y lugar y hora como asimismo el Orden del Día a considerarse.

Art. 51. — La Asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el Orden del Día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo.

El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 52. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 por ciento.

En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 30 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 53. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 54. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos, y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales, del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 55. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con excepción del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del Decreto Nº 969|66.

Art. 56. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art.57. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate, en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 58. — La palabra será concedida por el Presidente atendiendo el orden en que sea solicitada tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 59. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance e inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 60. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:
a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio;
c) Unión o fusión y|o desafiliación contra otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;

f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31° y 45° inc. d).

Art. 61. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 62. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluido el orden del día y o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 63. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 64. — Cuando alguna cuestión esté sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 65. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales, y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:
a) Que se levante la sesión;
b) Que se pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se limite el uso de la voz;
e) Que se cierre el debate;
f) Que se pase al "orden del día".

Son mociones previas:
a) Que se aplace el asunto, por tiempo indeterminado;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 66. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos, y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 67. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos, se votará sin discusión previa si se permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda cuestión o discusión en forma de diálogos.

Art. 69. — No se debe discutir ni atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino a la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles. La presidencia llamará al orden al orador que se aparte del punto en discusión. Si la observación no fuera acatada por el orador, la presidencia consultará a la asamblea por votación simple y sin previa discusión si el orador se aparta o no del punto en discusión. Si la asamblea resolviera que el orador que hace uso de la palabra está fuera del tema en discusión, la presidencia le indicará que siga hablando, pero ajustándose a la materia del debate, y, en cuanto no lo hiciera, le retirará el uso de la palabra.

Art 70. — Las cuestiones enumeradas en el art. 58, incisos: c), d) y e), requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 71. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan 30 afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso, se comprometen a perseverar en los objetivos de la institución.

De hacerse efectiva la disolución, la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible al Centro de Recuperación del Lisiado y Liga Argentina de Leprosos, por partes iguales.

CAPITULO IX

De las Elecciones:

Art. 72. — Las elecciones en el sindicato se efectuarán cada año a los fines de los artículos 25 y 44 de este estatuto, en la fecha fijada por la Asamblea General Ordinaria, y con no menos de 30 días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada como mínimo por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento, la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio, y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 73. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, oficio, categoría y explotación del gremio, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la elección salvo el caso de los jubilados cuando se les acuerde el derecho a voto por este estatuto. La convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta días a la terminación de los mandatos de los directivos o delegados que deban ser reemplazados. En el supuesto de que la asociación profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social procederá a intimar a aquella a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral. Se conformarán dos padrones electorales; uno por orden alfabético, y otro por establecimiento o lugar de trabajo, con los requisitos del artículo 6º del Decreto Nº 969|966.

Art. 74. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo Nº 24.

Art. 75. — Las listas de candidatos deberán ser representados por triplicado con no menos de 30 días de anticipación a la Junta Electoral, y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres días corridos para su ratificación o rectificación. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad hasta el día de la elección, a partir de la fecha de su aprobación. Si no hubiera listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días, con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Cinco (5) días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán si lo desean la nómina de los fiscales de cada mesa quien por turno ocuparán el puesto, como así también con diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán, con la nómina de quienes las presidirán. En el acto comicial, que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario, no pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 77. — Los asociados depositarán sus votos personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el Presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso. El afiliado deberá justificar con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que declarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vota.

Art. 78. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación se informará al gremio en la primera asamblea que el mismo realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral.

Art. 79. — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquellos cuyas listas tenga mayor número de votos en el acto eleccionario y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 80. — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores, reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas. Cada miembro de la Comisión Directiva, el día antes o posterior a la reunión, entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros, archivo y demás documentación, labrándose la respectiva acta, así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado, se formará un legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 81. — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados, en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 82. — La Comisión Directiva, cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados, la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones, siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados o intereses gremiales que vigilar.

Art. 83. — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales, por Comisiones que llevarán el nombre de Comisión Ejecutiva, y que estará integrada en la siguiente forma:

1 Un Secretario General Seccional.
2 Un Secretario Adjunto.
3 Un Tesorero.
4 Un Protesorero.
5 Un Secretario de Actas.
6 Dos Vocales Titulares.

CAPITULO XII

Art. 84. — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violará el presente estatuto y no diera cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resolución de asambleas generales y Mesa Directiva, u otro, que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados; la Comisión Directiva Central, de su seno destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional, mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos:

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes ante las autoridades que se interviniesen o bien ante Escribano Público.
b) Las autoridades intervenidas podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada.
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida, se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones.
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas, no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Art. 85. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas, son los representantes elegidos por los compañeros en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha Comisión. Para ser Delegado, Subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, y ser afiliado de la entidad.
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año, e irreprochable línea de conducta.
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 86. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos, se efectuarán conforme a lo determinado en el artículo 18º del Decreto número 969|966.

Art. 87. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas:

a) Ser representantes de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros.
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier transgresión estatutaria o de orden interno.
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente.
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva.
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna, asistirán a las reuniones de Comisión Directiva, cuando sean citados por ésta.
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna, se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera resolvieran sesionar.

El orden del día será de acuerdo con la sugerencia de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales.

g) No podrán los Delegados, Subdelegados y miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos.
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron.
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17º.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 88. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la asamblea extraordinaria de afiliados, siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este estatuto y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 89. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados convocada a tales efectos con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación. En cada oportunidad se concederá a la Comisión Directiva la facultad de proyectar modificaciones de acuerdo a las sugestiones emanadas por las autoridades competentes o de acuerdo a lo que aconseje la experiencia de su práctica, a introducir.

CAPITULO XV

Cláusula de Reserva

Art. 90. — En el caso de que la entidad resolviera adherirse a asociaciones de grado superior, se reserva expresamente el derecho de dar su conformidad a las cotizaciones que por esa adhesión fijare la entidad de grado superior. Igualmente se reserva el derecho de condicionar a su asentimiento previo, las resoluciones que esta última decretare sobre medidas de fuerza, de paralización del trabajo y otras de acción directa.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de apercibimiento a la firma Safiro, S. A. C. I. F. e I.

RESOLUCION S/Nº — Bs. As., 20/4/67.

VISTOS: Que la sociedad Safiro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, ha celebrado sus asambleas ordinarias fuera de los plazos establecidos por la ley, de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 7.112/52,

El Inspector General de Justicia, Resuelve:

1. — Aplicar la sanción de apercibimiento, con cargo de publicidad a costa de la entidad infractora.

2. — Regístrese la Resolución Ministerial a fs. 101 y la presente.

3. — Cumplido, intímese a la sociedad para que en el plazo de diez días acredite el cumplimiento de lo ordenado en el punto 1 de la presente. Comuníquese por certificada con aviso de retorno. Vencido el término acordado, vuelva a despacho. Enrique Zaldivar.

e.12|5 Nº 8.157 v.18|5|67

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expte. Nº 55.876|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º, del Decreto Ley Nº 6.848|63, y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 14, a cargo del Dr. Juan Antonio González Calderón, iniciados entre los años 1935 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglóse de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del artículo 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.16|5. — Nº 6.370 v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Expte. Nº 55.878|67

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 17º, 19º y 23º del Decreto Ley Nº 6.848|63 y Decreto Nº 5.786|63, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz Nº 17, a cargo de la Dra. Judith L. Muñoz de Pasquali, iniciados entre los años 1936 a 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglóse de piezas agregadas a los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19º de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e 16|5. — Nº 6.371 v.18|5|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

I. N. T. A.
CENTRO REGIONAL CORDOBES PUNTANO

Rematará por su cuenta y orden en la Estación Experimental Agropecuaria de Marcos Juárez (Pcia. Cba. T. E. 1), F.C.N.G.B.M., el día 15 de junio de 1967, a las 14 horas, los siguientes bienes:

Característica

11 Tractores de las siguientes marcas:
2 Johnn Deere 730 - D - 1 Fiat R - 60 - 1 Hanomag R - 5 - 1 Hanomag Diesel - 1 Case DC 3 - 3 Zetor 25 - 1 Ferguson - 1 Farmall.
5 Arados de las siguientes marcas:
2 de vertederas marca Schiavoni.
2 de vertederas marca Johnn Deere.
1 de rastra 13 discos marca Schiavoni.
1 Guadañadora Michelena de 2,13 m. de ancho corte.
13 Automotores de las siguientes marcas:
6 Pick-up Jeep IKA.
1 Pick-up Baqueano 1000.
1 Automóvil Citroen 1962.
2 Rural Estanciera IKA modelo 1957.
1 Jeep Utilitario IKA modelo 1958.
1 Pick-up Rastrojero modelo 1956.
1 Camioneta Ford modelo 1947.

Condiciones de venta: 10 o|o al contado y a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta por Consejo Directivo del I.N.T.A. Comisión venta 10 o|o cargo comprador. Revisar los bienes a venderse y más informes en: Estación Experimental Agropecuaria Marcos Juárez (Cba.), F.C.N.G.B.M. - T.E. 1.

NOTA: Los bienes a venderse tienen precio base.

Marcos Juárez, 9 de mayo de 1967. — Ing. Agr. Ernesto F. Godoy, Director.

e.15|5 Nº 6.290 v.29|5|67

Secretaría de Hacienda

BANCO DE PREVISION SOCIAL
SUCURSAL SAN RAFAEL
Chile Nº 173 - San Rafael - Mendoza
REMATE OFICIAL CON BASE

Automotores y maquinarias pertenecientes al I.N.T.A. Estación Experimental Agropecuaria "Rama Caída" San Rafael, Mendoza.

Consistente en: Camión Bedford modelo 1947, base $ 320.000.—; Jeep Ika modelo 1958, base $ 360.000.—; Rural Mercedes Benz modelo 1953, base pesos 380.000.—; Automóvil Citröen 2 CV modelo 1962, base $ 220.000.—; Tractor Fiat modelo R 60 base $ 500.000.—; Tractor Zetor modelo 25, base pesos 230.000.—; Tractor a oruga Caterpillar modelo D2, base $ 300 000.—

Las ventas serán con base y al mejor postor, debiendo el comprador abonar en el acto del remate el 20 % de su compra en concepto de seña más la comisión del martillero del 10 %, saldo, dentro de los tres días de aprobada la subasta en la Tesorería del Banco de Previsión Social, Sucursal San Rafael, calle Chile 173. En el caso de que el comprador no completará el importe de su compra en el plazo estipulado, perderá sin más trámite la seña y comisión de martillero dejada.

Exhibición: Días 15 al 19 de mayo de 1967 dentro del horario de 8 a 11 y de 15 a 18 en el local de remates de la Sucursal San Rafael del Banco de Previsión Social, sito en calle Chile Nº 173.

Remate: Día sábado 20 de mayo de 1967, a las 15 horas en el mismo local de exhibición del Banco de Previsión Social, Suc. S. Rafael.

Entregas: Dentro de los cinco (5) días posteriores a la aprobación de la subasta.

Nota: Los compradores deberán informarse dentro de los 10 días de realizada la subasta en la Sucursal del Banco y en la Administración Rama Caída del Inta, sobre la aprobación de la misma.

Remate sujeto a la aprobación de la entidad vendedora dentro de los 10 días de realizada la misma.

e.8|5-Nº 6.027-v.19|5|67

Secretaría de Energía y Minería

REMATE
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
LA RIOJA
Empresa del Estado

El Banco Municipal de Tucumán rematará el día 27 de Mayo de 1967, a partir de las 9 horas, en el Dique Los Sauces, y el día 28 de Mayo a partir de la misma hora, en los depósitos San José y Chilecito, la siguiente nómina de bienes consistentes en: Camionetas Ford, Camión Chevrolet, jeep, locomotoras, volquetes para decauville, trituradoras, excavadoras, palas de arrastre, vagonetas, vías y cambios decauville, martinetes, motores eléctricos, vibradoras para hormigón, tractores, motobombas, compresores, motores a nafta, aparejos, máquinas para soldar, herramientas varias, etc. etc.

Ubicación del Material: Dique Los Sauces, distante a 13 Km. de la Ciudad de La Rioja.

Agua y Energía Eléctrica de la Ciudad de La Rioja.

Chilecito: distantes a 210 Km. de la Chilecito: distante a 210 Km. de la Ciudad de La Rioja (lotes Nº 241 al 253, inclusive).

Informes: en los Depósitos San José, frente a la usina de Agua y Energía Eléctrica, Ciudad de La Rioja, de 8 a 11 horas o en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º piso, Cap. Fed., todos los días hábiles.

e.16|5 Nº 6.372 v.18|5|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALVARENGA, Indalecio; ARENA, Emilio; ALMIRON, Brígido; BUSTAMANTE, Eiquis José; BAZAN, Brígido Jesús; BELFORTE, Domingo Francisco; BORSI Guillermo Abel; BENITEZ, Firmo Ramón; BELLO Bernardo Modesto; CACERES, Raúl; CASTILLEJO, Víctor Hugo; CAPELLOTTO, Romano; CISNEROS, Juan Coleto; CARRION, Miguel; DI CARO, Roque; DAINOTTO, Vicente; DI FRONZO, Antonio Franco; DIAZ Ana Barbati de; DOMENIGHINI, Sara Nélida del Valle Maran de; FERNANDEZ, José; FAGUNDES PIEDRA MEIRAS, Avelino; FREYRE, Esteban; GOMEZ, Pascasio; GRIECO, Enrique Oscar; GALARZA, Rosendo; GONZALEZ, Juan; GARCIA, Venancio E.; HERNANDEZ, Leoncio; IZAGUIRRE, Ramón; IBAÑEZ, Pedro Cesario; LOBOS, Eduardo Armando; LEBRERO, Carlos Alberto; LARRUBIA, Antonio Agustín; LEVCZUK JAKIMCZUK, Pablo; M U R A D O R, Amando; Julio MENDOZA, José Angel; MOGLIANI, Mirta Rosa; MARIANI, Carlos Alberto; MAUHOURAT, Luis Santiago; MARTINEZ, Octavio; MACCARONE, Pascual; NUSSLI, Alberto; NAVARRO RIOS, Félix; ORTIZ, Florentino; ORTIZ, José Domingo; OCHOA, Eduardo Alfredo; OLGUIN, Teófilo Eladio; OCHOA, Alberto Alejo; ORMACHEA, Rosario; PERRONE, Miguel; PRESSIANI, Ricardo Ludovico; RAGGIO, Héctor; RODRIGUEZ, Domingo; RIOFRIO, José Fabián, RAMIREZ, Juan; RODOLICO, Horacio; RIDOIS, Adrián Segundo; RUBIO, Héctor Osvaldo; SOSA, Luis Américo; SOLE, Mario Valentín; SILVA, Benedicto; SOSA, José Francisco; TONELLI, Augusto; TABANI, Vito; VALLEJOS, Francisco; VICARIO, Rosario; VAZQUEZ, Eulogio; WEBER, Enrique Eduardo; YOFRE, David; ZIRILLO, Luis.

Buenos Aires, 4 de mayo de 1967.

e.9|5 Nº 6.077 v.22|5|67

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Ofic. 831 - 34-8547

Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967, a las 15.00 horas, para contratar la elaboración de un programa para computadora electrónica IBM 1620, relativo al ajuste estacional de series históricas.

Los pliegos con las especificaciones, podrán ser retirado por los interesados de 14 a 17 hs. en la Oficina de Contrataciones y Suministros, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 18|5 Nº 6.506 v. 22|5|67

SECRETARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO
Oficina de Contrataciones y Suministros
Hipólito Yrigoyen 250, 8º piso
Ofic. 831 - 34-8547

Licitación Pública Nº 67

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967 a las 15,30 horas, para contratar la provisión de papeles y cartulinas de diversos tipos y formatos.

El pliego con las especificaciones, podrá ser retirado por los interesados de 9 a 16 horas en la Oficina de Contrataciones y Suministros, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura.

e. 18|5 Nº 6.507 v. 22|5|67.

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, 30-1117 — Capital

Licitación Pública Nº 314

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967, a las 15 horas, a efectos de contratar la provisión de cubiertos de electro plata, y vajilla de cristal y de porcelana.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los intersados en las Oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|5 Nº 6.502 v.22|5|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, 30-1117 — Capital

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967, a las 15.30 horas, a efectos de contratar la provisión de 100 lámparas mezcladoras, a gas de mercurio.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados, en las Oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|5 Nº 6.503 v.22|5|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, 30-1117 — Capital

Licitación Pública Nº 316

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967, a las 16 horas, a efectos de contratar la provisión de diversos artículos de limpieza.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|5 Nº 6.504 v.22|5|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION SUMINISTROS
Balcarce 50, 2do. piso, T. E. 33-9152, 30-1117 — Capital

Licitación Pública Nº 317

Llámase a licitación pública para el día 31 de mayo de 1967, a las 16,30 horas, a efectos de contratar la provisión diverso material fotográfico.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.18|5 Nº 6.505 v.22|5|67

SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Suministros
Balcarce 50, 2º piso, T. E. 33 - 9152 y 30 - 1117. Capital

Licitación Pública Nº 311

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1967, a las 16 horas, para contratar la provisión de una máquina de escribir eléctrica. — El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de los días 10 al 12|1967.

e.18|5 Nº 6.156 v.22|5|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 26 de mayo de 1967, a las 16 horas, a objeto de proceder a contratar la venta del material de rezago (escoria de plomo y matrices de estereotipia usadas) a producirse hasta el 30 de junio de 1967, en los talleres gráficos de la Dirección Nacional del Registro Oficial, ubicados en el edificio fiscal sito en la calle Campichuelo 553, Capital Federal.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma.

El Director General de Administración

e.18|5 Nº 6.464 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 26 de mayo de 1967, a las 16,15 horas, a objeto de proceder a contratar la provisión e instalación de un (1) pararrayos, en el edificio fiscal, sito en la Avda. Leandro N. Alem 250, de esta Capital Federal, ocupado por el Archivo General de la Nación.

El acto de apertura tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711|717, planta baja, Capital Federal, en la fecha y hora señaladas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes a la misma. — El Director General de Administración.

e.18|5. — Nº 6.465 v.22|5|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 154

Fíjase el día 26 de mayo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401. Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 154, "para la provisión de huevos de gallina, con destino a distintas Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967"

e.18|5. — Nº 6.461 v.22|5|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 156

Fíjase el día 26 de mayo de 1967, a las 12 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse

informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 156, "para la provisión de Víveres Frescos (frutas y verduras), con destino a distintas Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967".

e.18|5. — Nº 6.462 v.22|5|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 155

Fíjase el día 26 de mayo de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 155, "para la provisión de Pescado fresco de mar (filet de merluza), con destino a distintas Dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967".

e.18|5. — Nº 6.463 v.22|5|67

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Adquisiciones y Suministros
Expediente DNM - 94.084|67
LICITACION PUBLICA Nº 10|67

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67, por el término de 3 (tres) días, para contratar la adquisición de bochas "granadas contra incendios", tamaño reglamentario, para colocar en las oficinas que integran esta Dirección Nacional.

La apertura tendrá lugar en la División Administrativa - Adquisiciones y Suministros - Of. 109 - Avda. Antártida Argentina 1355 - Dársena Norte.

Los pliegos de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la dirección arriba indicada, diariamente, de 13 a 18,30 horas.

e.18|5. — Nº 6.466 v.22|5|67

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de mayo de 1967, a la hora que en cada caso se indica, por:

Licitación Pública Nº 208. — Carpeta de Compra Nº 917106, 15 horas. Resmas de papel obra y mimeógrafo, tamaño oficio. — Licitación Pública Nº 210. — Carpeta de Compra Nº 917152, 16 horas. Balanzas convertibles, soportes de péndulos, Calorímetros, etc.

Las firmas interesadas podrán retirar pliegos de condiciones en la Facultad de Ingeniería, Dpto. Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.18|5. — Nº 6.467 v.22|5|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente Nº 490|67
Resolución Nº 519|67

Llámase a Licitación Pública Nº 882, "Sistema de Ajuste Alzado" para el día 9 de Junio de 1967 a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de Remodelación y Adaptación de Edificio, de la Enet Nº 1 de Florida, Bs. As. "Gral. Martín Güemes" y Sección Conet del Instituto Franco-Argentino de Capacitación Profesional en la Rama Eléctrica, Avda. San Martín 4650, Florida, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto oficial m$n. 10.964.900.

Valor del Pliego m$n. 8.500.

Consulta y Adquisición de Pliegos: en la División abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 horas. Remisión o Entrega y Apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.18|5 Nº 6.468 v.1º|6|67

FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública
Exp. Nº: 173-D-67

Llámase a Licitación Pública para la provisión de Material Bibliográfico con destino a la Biblioteca de esta Facultad.

Apertura: 29|5|67, 11 horas.

Pliego de Condiciones: División Compras y Depósito. — Santiago del Estero 2829. — Santa Fe.

e.18|5 Nº 6.469 v.22|5|67

HOGAR Y CLUB UNIVERSITARIOS SAN JUAN
LICITACION PUBLICA
Exp. Nº 17|67

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de mayo de 1967 a las 11 horas, para el suministro de pan con destino al comedor universitario, por un período de siete meses a partir del uno de junio próximo.

Los pliegos de condiciones y demás especificaciones se encuentran a disposición de los interesados dentro del horario de 8 a 13, en su sede de Aberastain 64, Norte, San Juan.

e.18|5 Nº 6.498 v.22|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Llámase a Licitación Pública Nº 63, para la adquisición de película virgen y material fotográfico.

Consultas y retiro de pliegos: Lima 319|25, Piso 8º, Ofic. 802, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 31 de mayo de 1967, a las 16 horas.

e.18|5 Nº 6.483 v.22|5|67

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 118|967

Llámase a licitación pública para enajenar "Chatarra en general".

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de mayo de 1967 a las 18 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas, a la Cabecera del Distrito 21 Bohía Blanca y a las oficinas Carmen de Patagones (BA) y Villalonga (BA).

Buenos Aires, 18 de mayo de 1967. — Dirección General de Administración.

e.18|5 Nº 6.470 v.22|5|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLIA Nº 61|67
Expte. Nº 99.039|67

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de Mayo de 1967 a las 14 horas, para la adquisición de elementos para oficina, y útiles de limpieza.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|5 Nº 6.471 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62|67
Expte. Nº 1.471|67

Llámase a Licitación Pública para el día 26 del mes de mayo de 1967, a las 16 horas para el retapizado a nuevo de un juego de sillones y alfombrado en triple cortado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|5 Nº 6.472 v.22|5|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 118-P|67 para la adquisición de repuestos para automóviles de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas, se realizará el día 26 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Valor del pliego: m$n. 1.000.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1967.

e.18|5 Nº 6.473 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS SELSA

Llámase a Licitación Privada número 33|67 para el día 29 de mayo de 1967, a las 10 horas con el objeto de contratar la confección de 500 libros de hojas movibles, tapas de cartón forrado y hojas papel comercial de colores 70 grs. Formato 16 x 23 cms.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Administrativo Central, Suministro y Patrimonial, Diag. Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital de lunes a viernes, dentro del horario de 9 a 12,30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las propuestas.

e.18|5 Nº 6.474 v.19|5|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.167|67

Llámase a Licitación Pública para la prov. de formularios continuos, planillas impresas, cintas p|máq. tabuladora TC.

La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de mayo de 1967, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.

e.18|5 Nº 6.475 v.22|5|67.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 336.273|67 CM a las 13,10 horas: Boyas p|depósitos, codos, bujes, canillas, cuplas, etc.

Expte. Nº 336.515|67, a las 13,20 horas: Planchas p|uso en fotograbado.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hopólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, interno 50.

e.18|5 Nº 6.476 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llamase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1967 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 316.138|67 CM, a las 13,30 horas: Papel pigmento, papel fotográfico.

Expte. Nº 316.004|67, a las 13,40 horas: Material p|imprenta.

Expte. Nº 316.192|67, a las 13,50 horas: Espinas cónicas de acero.

Informes y pliegos: En la D. Gral. de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, interno 50.

e.18|5 Nº 6.477 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.159|67

Llámase a licitación pública para la prov. de sobres "Lic. Púb." - Impresión de sobres "Lic. Privada" - DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de mayo de 1967, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T.E. 37-9051 Int. 50.

e.18|5 Nº 6.478 v.22|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de llaves comunes huecas, tipo Yale, cerraduras Acytra y Trabex. — Apertura: 31|5|67, a las 14 horas, en la Gerencia Deptal. de Administración, Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma.

e.18|5 Nº 6.479 v.22|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cortinas. — Apertura: 31|5|67, a las 15 hs., en la Gerencia Dptal. de Administración; Div. Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310. — Pliegos en la misma.

e.18|5 Nº 6.480 v.22|5|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.909|67

Llámase a Licitación Pública Nº 48, el día 1º de junio de 1967, a las trece y treinta horas, para la provisión de productos lácteos, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. - Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.18|5 Nº 6.481 v.22|5|67

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 2.910|67

Llámase a Licitación Pública Nº. 47, el día 1º de junio de 1967, a las doce y treinta horas, para la provisión de pan, durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 30 de setiembre de 1967.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital. — Buenos Aires, mayo 18 de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.18|5 Nº 6.482 v.22|5|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 57|967. — Apertura: 31 de mayo de 1967, a las 16 hs. Adquisición de elementos de Droguería y Farmacia.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 horas.

e.18|5 Nº 6.500 v.22|5|67

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 10.817|1967
Licitación Pública

Cal viva aérea. — Apertura: 29|5|1967, a las 15, en el distrito Santa Fe, 25 de Mayo 1911. — Pliegos: En dicho lugar y en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.18|5 Nº 6.48. v.22|5|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.668|1967
Licitación Pública

Boletas para el cobro de servicios sanitarios, formularios y sobres impresos. — 14|6|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|5 Nº 6.485 v.1º|6|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 13.497|1966
Licitación Pública

Equipos para desincrustar cañerías de agua. — 13|6|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.18|5 Nº 6.301 v.22|5|67

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones de los días 3 al 17|5|67.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 644-MC., hasta el día 26 de mayo de 1967, a las 16 horas. — Adquisición: Válvulas automáticas "Koontz".

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 30.

e.18|5 Nº 6.486 v.22|5|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a licitación pública Nº 40-6 hasta el día 31 de mayo de 1967, a las 16 horas. — Trabajos de ejecución cubierta de techado en azotea, sobre sacristía y una nave lateral, por el sistema de ajuste alzado, en el edificio Basílica San Francisco, sita en Alsina y Defensa, Capital Federal.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, calle Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 400.

e.18|5 Nº 6.487 v.22|5|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Lic. Púb. Nº 285|67: Reacondicionamiento de la vía Olavarría - General La Madrid, entre los Kms. 332,930 al 355,679.

Apertura: El 2 de junio de 1967, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000, retirar de Oficina Licitaciones, de 12.15 a 18.45 hs., Guanahaní 322, Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 73.487.427.

e.18|5 Nº 6.488 v.1º|6|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Bs. As.
T. E. 53-9805

Llámase a licitación pública de compras Nº 10|67 (2º llamado), para el día 31 de mayo de 1967, a las 10 hs., por la provisión de ventanillas, perfiles y piezas fundidas de aluminio para coches ferroviarios.

Licitación pública Nº 12|67, para el día 31 de mayo de 1967, a las 10.15 hs., por la provisión de brocas y limas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 13 hs., Oficina de Compras.

Valor del pliego: m$n. 100.

e.18|5 Nº 6.499 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra: Nº 16|67.
Fecha de apertura: 26 de Mayo de 1967 a las 11 horas.
Por la provisión de: Un automotor Pick-Up de 6|8 cilindros potencia superior 100 HP. carga útil superior a los 700 kgs.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.), o en la Sede Central Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.18|5 Nº 6.489 v.22|5|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 18.540|67

Llámase a Licitación Pública Nº 121|67 para el día 26 del mes de mayo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos de "Uniformes y Equipos", con destino a: Menores Recados y|u Hospitalizados, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1967. — El Director de Administración.

e.18|5 Nº 6.490 v.24|5|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
Expediente Nº 18.179|67

Llámase a Licitación Pública Nº 120|67 para el día 26 del mes de Mayo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Artículos para "Ropa y Uniformes y Equipos", con destino al: "Instituto "José María Pizarro y Monje", Warnes 2401, Capital Federal, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para Nómina de Efectos e Informes al citado Departamento.
Buenos Aires, Mayo 18 de 1967. — El Director de Administración.

e.18|5 Nº 6.491 v.24|5|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
LICITACION PUBLICA Nº 11|67
2º llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67 (2º llamado) para el día 2 de Junio de 1967, a las 14 horas, para la provisión de trajes, camisas, zapatos y guardapolvos al personal de servicio y maestranza de este Organismo.
Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, División Compras, Tucumán 500, 3º piso, Capital Federal, todos los días hábiles dentro del horario administrativo. Exp. 203.398. Asuntos Varios. — El Señor Interventor (Int.).

e.18|5 Nº 6.501 v.22|5|67

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Expediente Nº 2077|67
Licitación Pública Seis, Número 10|67

Apertura el 12 de junio de 1967, a las 12 horas, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos.
Adquisición de: Ropa y Uniformes y Equipos: Arpillera, Cotí, Frazadas, Hilo, Lienzo, Paja de Trigo, etc., etc.; Botines de box-calf y tipo Patria, Botones, Camisetas, Paño, Pull overs de lana, Suela macho cilindrada, Tartán, Zapatillas, etc., etc.
Pliegos e Informes en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos, Torres, FCNGU., en el horario de 7 a 14 horas y en Vieytes 489, de 12,30 a 19.30 Horas.

e.18|5 Nº 6.492 v.1º|6|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE HOMBRES
Expediente 3299/67

Licitación Pública 3, número 21/67. Apertura el 26 de mayo de 1967, a las 12, en Vieytes 375, Capital.
Adquisición de artículos de electricidad, ferretería, sanitarios, para soldadura, calderas, etc. Caños, chapas, hierros, etc. Caños y piezas negros. Piezas galvanizadas. Pinceles. Herramientas.
Pliegos e informes, en Vieytes 375, de 7 a 14, y en Vieytes 489, de 12.30 a 19.30.

e.18|5 Nº 6.493 v.22|5|67

POLICLINICO DE AVELLANEDA

Por expediente Nº 05724/67, llámase a Licitación Pública Nº 14, con apertura el día 30|5|67, a las 9 horas, a fin de contratar la adquisición de drogas y medicamentos, para subvenir las necesidades del presente ejercicio.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Policlínico de Avellaneda - Departamento Administrativo Contable - Sección Contrataciones, 3er. piso, A. France 773, Avellaneda, debiendo dirigirse para los pliegos e informes al citado Departamento, como asimismo a la Secretaría de Salud Pública, Defensa 192, 4º piso, Capital, Sec. Contrataciones Centralizadas.

e.18|5 Nº 6.494 v.22|5|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN EL CHACO
HOSPITAL RURAL "DR. ALEJANDRO POSADAS"
Quitilipi — (Chaco)

Llámase a Licitación Pública Nº 13/67, para el día 26 de mayo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural "Dr. Alejandro Posadas", en Quitilipi (Chaco) y durante el año 1967.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal Chaco, Sección Contrataciones, Avenida Paraguay 138, Resistencia (Chaco), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación.
Las necesidades se refieren a: colchas, fundas, sábanas, toallas, bombasí y crea. — Resistencia, 18 de mayo de 1967. — El Interventor de la Delegación Sanitaria Federal.

e.18|5 Nº 6.497 v.22|5|67

HOSPITAL RURAL EN VILLA REGINA (RIO NEGRO)

Llámase a Licitación Pública Nº 5/67, para el día 31 de mayo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Villa Regina (Río Negro) y durante el ejercicio 1966/1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras del Hospital Rural en Villa Regina (Río Negro), debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada oficina y también al Departamento de Contrataciones (Sección Contrataciones Centralizadas), Paseo Colón 329, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a productos químicos y farmacéuticos.

e.18|5 Nº 6.496 v.22|5|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 49/67, para el día 26 de mayo de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de botas, guantes, delantales y tela de goma, con destino a la Morgue Judicial y Museo Forense de la Justicia Nacional de la Capital Federal.
Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Cap. Federal.

e.18|5 Nº 6.497 v.22|5|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
Dirección de Administración - Suministros - Balcarce 50, 2do. piso - T. E.: 33-9152 y 30-1117 - Capital

LICITACION PUBLICA Nº 313

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1967, a las 15 horas, a los efectos de contratar la provisión de vajilla de vidrio, de loza con filete dorado y de loza piedra.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.17|5 Nº 6.439 v.19|5|67

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
Dependiente de la Presidencia de la Nación
(Expte. D. A. Nº 593|07)

Llámase a Licitación Pública número 76|67, para la adquisición de herramientas y material vario para trabajos de conservación del edificio del Consejo.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 2 de junio de 1967, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, Piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.17|5 Nº 6.460 v.19|5|67

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 58 — Expte. Nº 70.318 para la ejecución de la obra entrada principal al Centro Atómico Ezeiza.
Apertura: 15 de junio de 1967. — Hora 9 (nueve) — Presupuesto oficial: $ 12.000.000 m|n. (doce millones de pesos moneda nacional). Costo del pliego: $ 3.000 m|n. (tres mil pesos moneda nacional).
Pliegos en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, días martes y jueves de 9 a 12 horas. — El Gerente de Economía.

e.11|5 Nº 6.161 v.24|5|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 151

Fíjase el día 24 de mayo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, Piso 4º, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, a la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Nº 151|67 "para la provisión de leche de vaca y derivados, con destino a las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre de 1967".

e.17|5 Nº 6.387 v.19|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 152

Fíjase el día 24 de mayo de 1967, a las 11,30 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 152, "para la provisión de Víveres Secos (aceite, arroz, azúcar, caldos, ciruelas, fideos, harinas, orejones, porotos, etc., con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967".

e.17|5 Nº 6.388 v.19|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 153

Fíjase el día 24 de mayo de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, (donde podrán solicitarse Informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 153 "para la provisión de Víveres Frescos (pan blanco, ravioles y fideos frescos), con destino a distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio al 31 de diciembre de 1967".

e.17|5 Nº 6.389 v.19|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 150|67

Fíjase el día 6 de junio de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, piso 4º, T.E. 37-2401, Capital, (donde podrán solicitarse informes y pliegos, de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 150|67, "para la provisión de carne y derivados, con destino a las distintas dependencias de esta Policía Federal, durante el período comprendido entre el 1º de julio y 31 de diciembre de 1967".
Julio R. Goyos, director de administración.

e.15|5 Nº 6.252 v.29|5|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 147

Fíjase el día 1º de junio de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 147 "para la adquisición de Tubos de Catgut esterilizados, Fieltro adhesivo, Tubuladuras para transfusión de sangre, Frascos para extracción de Plasma, etc., con destino a distintos Servicios del Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.10|5 Nº 6.086 v.23|5|6

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 141

Fíjase el día 29 de mayo de 1967 a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 141 "para la adquisición Muebles Metálicos, de acuerdo al Nomenclador de Moblaje metálico de Uso en esta Policía Federal, con destino a Dependencias de esta Repartición".

e.6|5 Nº 5.870 v.18|5|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
JARDIN DE INFANCIA "MITRE"
Licitación Pública Nº 66

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 17 de mayo de 1967, para resolver la adquisición de guardapolvos, delantales, mamelucos, ambos de brin de algodón, etc., con destino al Jardín de Infancia "Mitre".
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras - División Licitaciones -, Las Heras 2587 - 1er. piso -, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1967, a las 15,30 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.17|5 Nº 6.390 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 64

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 17 de mayo de 1967, para resolver la contratación de la transformación de un ómnibus en consultorio dental, con destino a la Dirección Nacional de Sanidad Escolar.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er piso, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.17|5 Nº 6.391 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de tres días hábiles a partir del día 17 de mayo de 1967, para resolver la adquisición de instrumentos de música con destino al Conservatorio Nacional de Música "Carlos López Buchardo".
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 26 de mayo de 1967, a las 15,15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.17|5 Nº 6.392 v.19|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública hasta el día 30 de mayo de 1967, a las 15,30 horas para la adquisición de Drogas con destino al Departamento de Química de esta Facultad.

Las firmas interesadas en retirar pliegos de condiciones deberán dirigirse al Dto. Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, en el horario de 12 a 18 horas. — El Decano.

e.17|5 Nº 6.393 v.19|5|67

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Departamento Administrativo
POSTERGACION

Licitación Pública Nº 9|67 relacionada con los trabajos de remodelación del inmueble sito en la calle Perú 480, Capital Federal.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Dirección de Obra Social, se ha establecido el día 13 de junio de 1967, a las 16 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública número 9|67.

e.15|5 Nº 6.334 v.19|5|67

FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Secretaría de Cultura y Educación
Licitación Pública Nº 35 - 2º Llamado
Exp. 500.819|67

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de una máquina fotocopiadora, con destino al Departamento de Despacho.

La apertura de las propuestas, se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.16|5 Nº 6.337 v.18|5|67

FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Licitación Pública Nº 36

Llámase a licitación pública para el día 24 de mayo, a las 17 horas, para adjudicar la provisión de un juego de ficheros de dos cuerpos separados tipo mesa escritorio metálicos con sus correspondientes separadores, destino Departamento de Contrataciones y Suministros.

La apertura de las propuestas, se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.16|5 Nº 6.338 v.18|5|67

FACULTAD DE MEDICINA DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 502.902|67
Licitación Pública Nº 2 de Importación
Expediente 503.015|67

Llámase a licitación pública para el día 23 de mayo de 1967, horas 17, para adjudicar tres microscopios, destinados a la Cátedra de Microbiología y Parasitología.

La apertura de las propuestas, se realizará en el Departamento de Contrataciones y Suministros de la Facultad de Medicina (Paraguay 2155, Planta Baja), donde los interesados podrán requerir datos y pliegos de condiciones, todos los días hábiles de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. — Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.16|5 Nº 6.339 v.18|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 115|67

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de libros con destino a la Biblioteca de esta Facultad, por un valor de aproximadamente m$n. 650.000. Los interesados podrán retirar el correspondiente legajo en: Sección Compras, Córdoba Nº 2122, 1er. piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e.16|5 Nº 6.373 v.18|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA "JOSE DE SAN MARTIN"
HOSPITAL DE CLINICAS
Licitación Pública Nº 25
Expediente Nº 556.345|67

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de mayo de 1967, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de Drogas, Especialidades Farmacéuticas y Utiles varios, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. — Directora de Administración.

e.16|5 Nº 6.336 v.18|5|67

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Universidad Nacional de La Plata
LICITACION PUBLICA Nº 2|67

Por tres días llámase a licitación para "Encuadernación de 500 libros".

Fecha de apertura 26|V|67, a las 15 horas en la Contaduría de la Facultad calle 47 Nº 162, donde se retirarán los pliegos de lunes a sábados de 8 a 12 horas. — Presupuesto Oficial: Pesos 300.000. Responsable Arq. Ede Nora Pontano.

e.17|5 Nº 6.440 v.19|5|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
Exp. Nº 063|67 L. C.

Llámase a licitación pública Nº 80, por el término de tres (3) días para contratar adquisición de uniformes y equipos para el personal de servicio y maestranza.

La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 2 de junio próximo a las 11 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad, Av. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Capital.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección días hábiles, de 8 a 13 hs. — Contador de la Facultad.

e.16|5. Nº 6.385. v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION

Por el término de tres (3) días llámase a licitación pública Nº 6 para la adquisición de 2.000 carpetas para legajo de alumnos.

El pliego de bases y condiciones se puede retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará en acto público el día 29 de mayo del corriente año, a las 11 horas en la Administración de la Facultad.— Firmado: Contador Carlos Néstor Borra, administrador.

e.17|5 Nº 6.441 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA

Licitación Pública Nº 2|67 — (Exp. Cód. 1.000 Nº 232.042|67).

Por el término de tres (3) días a partir del 15 de mayo de 1967. Para la compra de sillas de madera, escritorios metálicos, ficheros metálicos, bibliotecas y mapotecas metálicas.

Apertura: 31 de mayo de 1967, a las 9 horas.

Licitación Pública Nº 3|67 (Exp. Cód. 1.000 Nº 232.816|67).

Por el término de tres (3) días a partir del 15 de mayo de 1967. Para la compra de tres (3) guarda herbarios metálicos. Apertura: 31 de mayo de 1967, a las 9,30 horas.

Apertura y pliegos de bases y condiciones en la División Compras de la Facultad (Paseo del Bosque, La Plata). Retiro de pliegos en el horario de 8 a 12 hs. Régimen de contratación. Decreto Nº 6.900.63. — La Plata, 15 de mayo de 1967. — Horacio Oscar Irarporda, contador.

e.16|5. Nº 6.374. v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
BIBLIOTECA MAYOR
Expte. 605 B. M.

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 29 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el local de la Biblioteca Mayor, para la provisión de libros de estudio, hasta la suma de m$n. 300.000.

Por pliego de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Biblioteca Mayor, Obispo Trejo 242, 1er. piso, Córdoba, Casilla de Correo 63, de 7 a 14 horas.

e.16|5. Nº 6.340. v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de 5.000 carpetas para legajos, tamaño oficio. Los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en Av. Gral. Paz 154, 2º piso, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30 hs.

e.17|5-Nº 6.394 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 24|67

Llámase a Licitación Pública Nº 24|67, para el día 30|5|67, a horas 11, para la adquisición de pinturas en pasta, al aceite, anticorrosiva, en polvo, esmalte sintético, tinte de lustre, pinceles, clavos, lijas, etc., con destino a distintas Dependencias de esta Universidad. Por cláusulas particulares recurrir a n|Representante en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205, y en las Oficinas del Departamento de Compras DGA. Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas.

El Director General.

e.17|5-Nº 6.395 v.19|5|67

TUCUMAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE BIOQUIMICA, QUIMICA Y FARMACIA
LICITACION PUBLICA Nº 2|967

Llámase a licitación para el día 30 de mayo de 1967, a horas 12, para la provisión de un potenciómetro tipo modelo Student. — Para antecedentes recurrir a la Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, S. M. de Tucumán, o a la Representación Universitaria, Uruguay 864, 2º piso, Oficina 205. Buenos Aires, Fdo.: Carlos Aníbal Martínez. Cont. Público Nacional. — Delegado Administrativo Interino.

e.16|5. Nº 6.341. v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE MEDICINA

Llámase a Licitación Pública Nº 02—967, destinada a la adquisición mediante suscripción, correspondiente al año 1967, de revistas científicas de medicina. El detalle de éstas podrá ser retirado de la Representación de la Universidad en Buenos Aires, calle Uruguay 864, 2º piso, Oficina 5 y en la Delegación Administrativa de la Facultad, La Madrid 875, altos, S. M. de Tucumán. — La apertura de sobres tendrá lugar el día 26 de mayo de 1967, a horas 10, en la oficina citada en último término. — Carlos M. Clementi, Delegado Administrativo.

e.16|5. Nº 6.342. v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 14—67
(3er. llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 14|67 (3er. llamado), para el día 26|5|67, a horas 11, para la adquisición de productos químicos (hiposulfito de sodio, hidorquinona, bromuro, etc.), y papel fotográfico (brillante simple peso, papel fotocopia, sobres de papel doble peso, etc.), con destino al Instituto Cinematográfico. Por cláusulas particulares recurrir a las oficinas del Departamento de Compras D. G. A., Ayacucho 482 (2º piso), Tucumán, donde tendrá lugar el Acto de apertura propuestas.

e.16|5. Nº 6.375. v.18|5|67

Universidad Nacional de Tucumán
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Casilla de Correo 369 — Tucumán
Licitación Pública Nº 23|67

Llámase a Licitación Pública Nº 23|67 para el día 26|5|67 a horas 10 para la Adquisición de Rollos de Papel Heliográfico y Amoníaco Comercial. — Por Cláusulas particulares recurrir a Departamento de Compras - Ayacucho Nº 482 2º Piso - Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura propuestas. — Director General de Administración Universidad Nacional de Tucumán. —

e.16|5 Nº 6.376 v.18|5|67

Universidad Nacional del Nordeste
FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública Nº 11|67
APERTURA: 30|5|67 10 Hs.

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Drogas Cátedra de Microbiología. — Pliegos de Condiciones Moreno 1240 - Corrientes. —

e. 16|5 Nº 6.343 v. 18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 97.701-D-66)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de junio de 1967, a las 10 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de: Obra: Mendoza, Chacras de Coria, Facultad de Ciencias Agrarias. Terminación del Bloque Industrial, (Primera etapa).

Presupuesto Oficial m$n. 19.706.900.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín 78, 4to. piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. Valor de la Carpeta: m$n. 3.000.

e.17|5-Nº 6.445 v.31|5|67

Universidad Nacional de Cuyo
RECTORADO
EXPTE. Nº 103679 - R. - 66

Llámase a licitación pública para el día 29 de mayo de 1967 a las 10, para la adquisición de una máquina fotocopiadora sistema en seco y papel para la misma. — Los pliegos de condiciones e informes al respecto pueden requerirse en la Subdirección Suministros - Palacio de Correos 4º Piso - Mendoza. —

e.16|5 Nº 6.378 v.18|5|67

Universidad Nacional de Cuyo
DEPARTAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA
EXPTE. Nº 106043 - D. 67

Llámase a licitación pública, para el día 22 de mayo de 1967 a las 10, para la adquisición de dos proyectores, uno de diapositivos de 35 mm. y otro para cine de 8 mm. — Los pliegos de condiciones e informes respectivos pueden requerirse en la Subdirección Suministros - Palacio de Correos 4º Piso - Mendoza. —

e.16|5 Nº 6.377 v.18|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Expte. 105637-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1967 a las 10 horas, para la contratación por el sistema de "unidad de medida" la construcción de: Obra: Mendoza - Centro Universitario - Movimiento de suelos para caminos, terrazas, veredas y playas de estacionamiento, que se ubica en el Parque General San Martín, Mendoza.

Presupuesto Oficial: m$n. 33.980.000.

Las carpetas con la documentación se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín 78, 4to. Piso. Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 4.000.

e.11|5 Nº 6.167 v.24|5|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 1|67

Llámase a Licitación Pública para la Provisión e Instalación de cajas y cañerías para elementos de electricidad auxiliares y nuevos centros de luz del edificio destinado a Laboratorios y Gabinetes. Presupuesto Oficial: 1.300.000 m$n. Apertura de las propuestas: 31 de Mayo de 1967, a las 18 hs. Valor del pliego: m$n. 1.000. — Pliegos e Informes: Secretaría de la Facultad Regional Bahía Blanca, 11 de abril 461, de 16 a 21 hs.

e.17|5-Nº 6.446 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Oficina de Suministros
LICITACION PUBLICA Nº 41
Expte. Nº D. 5153|66

Llámase a licitación pública para la adquisición de: un terreno en la zona suburbana, con una superficie de 100 a 150 hectáreas, admitiéndose tolerancia de hasta un 20 o|o en más o en menos, debiendo estar ubicado a una distancia máxima de cinco (5) Kms. de la Plaza Rivadavia y tener fáciles vías de acceso con el casco urbano, poseer servicios públicos o ser de fácil provisión los existentes (agua, luz, cloacas, gas, fuerza motriz, y medios de locomoción), estimándose su valor en la suma de Treinta y tres millones de pesos (m$n. 33.000.000).

Apertura de las propuestas: el 28 de Junio de 1967 a las 11 hs. en Of. de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80, B. Blanca.

e.12|5 Nº 6.211 v.26|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 3
Expediente Nº 19.608

Llámase a licitación pública a fin de adquirir Moblaje destinado a las diferentes Cátedras y dependencias de esta Facultad.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1967, a las 10 horas, en el Departamento

Contaduría —División Patrimonio y Gastos— sita en la Ciudad Universitaria, Pabellón Argentina, Estafeta de Correos Nº 32, Córdoba.
Por informes y Pliegos de condiciones, dirigirse a la citada dirección de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 horas.
e.15|5 Nº 6.326 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Instituto del Profesorado Básico de Santa Fe

Refecciones terraza, revoques, cielorrasos, etc., en edificio existente.
Presupuesto Oficial: m$n. 220.395.
Documentación: En el Departamento Regional de Construcciones, Santiago del Estero Nº 2829, 3er. piso, Santa Fe.
Apertura de las propuestas: En el citado Departamento, el día 30 de mayo de 1967, a las 17 horas.
Precio del legajo: Pesos 100.
e.17|5 Nº 6.442 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 152.240

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta y nueve (59) guardapolvos de acrocel, para damas. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de esta Universidad: Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, Of. 114.
Apertura: 29 de mayo de 1967, a las 11 horas
e.17|5 Nº 6.443 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
LICITACION PUBLICA
Exptes. Nros. 158.733|34|35|36|38 al 41

Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles metálicos, ventiladores y estufas, con destino al Centro Profiláctico Universitario, Rosario. Los interesados podrán pasar a retirar los pliegos de condiciones en la División Compras de este Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, 3er. piso, oficina 114, en el horario de 6,30 a 13,30 hs. Apertura: 29|5|1967, a las 10 hs.
e.17|5-Nº 6.444 v.19|5|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de materiales e instrumentos de laboratorio de acuerdo a las disposiciones del decreto 5.867|62, relativo a "Reequipamiento de las Universidades Nacionales".
Apertura: 30 de mayo de 1967 a las 11 horas.
Pliego de condiciones: Departamento Contaduría, Av. Pellegrini 250, Rosario.
El Secretario.
e.8|5 Nº 6.020 v.19|5|67

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 22-P|67. — Vencimiento: 13|6|67, a las 9 horas. Por la provisión de Barras p|Anclas y p|tierra, Bulones, Estribos para postes, tornillos tirafondos, pernos, etc.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, piso 5º, Capital. Horario de Atención de 12,30 a 18,30 horas.
e.17|5-Nº 6.396 v.31|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 132|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Líquido Refrigerante".—
Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de mayo de 1967 a las 18,15 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas. —
Buenos Aires, 16 de mayo de 1967. — Dirección General de Administración.
e.16|5 Nº 6.344 v.18|5|67

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 133|967

Llámase a Licitación Pública para adquirir: "Hojas de tablero de fibra, hojas de compensado de pino, etc.".
Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de mayo de 1967, a las 18,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
e.16|5 Nº 6.245 v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 129|967

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vestuario para personal uniformado".
Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de junio de 1967 a las 18,30 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 10 a 18 horas.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Dirección General de Administración.
e.9|5 Nº 6.047 v.22|5|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 23-P|67

Nº 23-P|67. — Vencimiento: 2|6|67 a las 10 horas.
Por la provisión de pilas secas.
Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata 1540, piso 5º, Capital. — Horario de Atención de 12,30 a 18,30 horas.
e.9|5 Nº 6.080 v.22|5|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 60|67
Expte. Nº 39.891|67

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de mayo de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de máquinas agrícolas, con destino a la Escuela de Victorica (La Pampa); Escuela de Tandil (Bs. Aires); Escuela de Olavarría (Bs. Aires); Escuela de Las Delicias (E. Ríos); Escuela de Colón (E. Ríos); Escuela de Quines (San Luis) y Escuela de Bolívar (Bs. Aires), dependientes de la Dirección General de Enseñanza Agrícola.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal y en las citadas Escuelas. El acto de apertura se realizará en la Dirección General de Administración.
El Director General.
e.17|5-Nº 6.397 v.19|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 605
Expediente Nº 108.275|67

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de junio de 1967, a las 10, para la adquisición de muebles de madera y ficheros metálicos para oficina, con destino a la Estación Experimental Agropecuaria Paraná, Paraná, provincia de Entre Ríos.
Los pliegos de condiciones en encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.16|5 Nº 6.347 v.30|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Centro Regional del Noroeste
LICITACION PUBLICA Nº 2|67

Objeto: Contratar el alquiler de un local, en la Ciudad de Monteros (Tucumán), para ser destinado al funcionamiento de la Agencia de Extensión Agropecuaria Montero.
Apertura: 6 de junio de 1967, horas 11. — Pliegos sin cargo. — Consultas y apertura de propuestas: 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán.
e.12|5. — Nº 6.222 v.26|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Centro Regional del Noroeste
LICITACION PUBLICA Nº 1|67

Objeto: Venta de la producción de caña de azúcar de la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá (Tucumán), del INTA, correspondiente a la zafra 1967, por un cupo de hasta 1.400.000 kilogramos de azúcar.
Apertura: 5 de junio de 1967, horas 11. — Pliegos sin cargo. — Consultas y lugar de apertura: 9 de Julio 197, San Miguel de Tucumán.
e.12|5. — Nº 6.223 v.26|5|67

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Pública Nº 12/67, para el día 29 de mayo de 1967, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de aparatos de precisión para laboratorio (molino - centrífugas - micrótomo de deslizamiento - gran micrótomo de congelación - lavadora - microscopios diversos tipos - equipos para trabajos en contraste de fases - equipo completo para trabajos en fluorescencia con luz de transparencia - condensadores para trabajos en campo oscuro - balanzas analítica y de precisión - equipo liofilizador - pH metro Beckman, etc.).
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias —SELSA—, Servicio Administrativo Central, Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751, 1er. piso, Capital Federal, dentro del horario de 9 a 12.30 y de 14 a 18 horas, lugar donde se procederá a la apertura de sobres.
e.15|5 Nº 6.291 v.19|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Licitación Pública Nº 16

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1967, a las 10 horas, para la compra de aparatos de laboratorio, con destino al Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.16|5 Nº 6.348 v.18|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
Licitación Pública Nº 15
(Segundo Llamado)

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de mayo de 1967, a las 9 horas, para la provisión de archivos metálicos, con destino al Plan Mapa de Suelos de la Región Pampeana.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de dicho Plan, Moreno 1850, 2º piso, Capital Federal. — Dirección del Instituto de Suelos y Agrotecnia.
e.16|5 Nº 6.349 v.18|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Secretaría de Agricultura y Ganadería
I. N. T. A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA DE PERGAMINO
LICITACION PUBLICA Nº 23|67

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de junio de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de aparatos de laboratorio, tamices, y balanza monoplato.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Experimental de Pergamino (Pcia. de Bs. As.), donde los interesados podrán solicitar los pliegos de condiciones respectivos.
e.16|5. Nº 6.379. v.30|5|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 18|67, para la adquisición de cojinetes de características varias, cuyas especificaciones se detallan en el respectivo pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, piso 3º, Rosario.
Apertura de sobres: día 24 de mayo de 1967, a las diez horas, en la División precitada.
Rosario, 17 de mayo de 1967.
Luis A. Correa, Delegado.
e.17|5-Nº 6.398 v.19|5|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

Llámase a Licitación Pública Nº 1-P.|67 para la adquisición de ropa de trabajo (trajes, mamelucos y guardapolvos) de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Prov. Santa Fe.
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 30 de mayo del año en curso, a las 10 horas, en la Delegación precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Villa Constitución, mayo 8 de 1967.
e.16|5 Nº 6.346 v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública número 1.317 — Expediente Nº 3.904|66, concesión permiso precario ocupación superficie destinada construcción hostería en paraje Nonthue en Parque Nacional Lanín (Prov. de Neuquén).
Apertura: El 7 de junio de 1967, a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º piso, Capital Federal.
Pliegos: $ 1.000 m|n. en la dirección indicada y en la Intendencia del Parque Nacional Lanín (San Martín de los Andes, Neuquén). — Director de Contaduría.
e.16|5 Nº 6.350 v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1316: Construcción dos casas tipo zona sud, en el Parque Nacional Los Alerces (Prov. del Chubut).
Apertura: el 30/junio/67, a las 16 horas, en Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital Federal. Presupuesto oficial de las dos casas: $ 10.679.220 m/n. Garantía presentación: 1 % del presupuesto oficial. Pliegos, al precio de $ 2.000. A adquirir en la dirección indicada y en la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces (Esquel — Chubut). — El Director de Contaduría.
e.15|5 Nº 6.289 v.29|5|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 1216|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1318. — "Provisión tres máquinas de sumar accionadas a mano tipo Olivetti Summa Prima 20 o similar".
Apertura: el 30 de mayo de 1967, a las 16 horas en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal.
Pliegos: Sin cargo en la mencionada Dirección. — Director de Contaduría.
e.17|5 Nº 6.399 v.19|5|67

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.112|67

Llámase a licitación pública para la prov. de papel actuación interna - DGSE - CS.
La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de junio de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.12|5. — Nº 6.227 v.26|5|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 316.060|67

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches, clips, chinches — DGSE-CS.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1967, a las 13 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, T. E. 37-9051, Int. 50.
e.8|5 Nº 5.972 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.907|67

Llámase a licitación pública para la provisión de (8) automóviles nuevos, último modelo — C.N.E.
La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de mayo de 1967, a las 13.10 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.
e.8|5 Nº 5.973 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|67 para la provisión de 20.000 Planillas, 50.000 Formularios continuo y 500.000 Fichas.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirá al efecto en la División Contrataciones (Sección Licitaciones), Azopardo 350, 3º piso. Capital, en horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1967 a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.17|5 Nº 6.400 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67, para la provisión de 200.000 formularios continuos.
Las propuestas deberán presentarse en los pliegos que se expedirán al efecto en la División Contrataciones, Sección Licitaciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital en el horario de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 29 de mayo de 1967, a las 15 horas, en la División mencionada precedentemente.
e.16|5. Nº 6.351. v.18|5|67

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 52, 967. Apertura: 30|mayo|1967, 16 hs. Impresión de formularios.

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17,30 hs.

e.16|5. Nº: 6.352. v.18|5|67

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 10|67, para la contratación de las obras de refección y adaptación de locales y renovación integral de terraza, a efectuarse en este Banco. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 5 piso, entre las 12 y 18. La apertura tendrá lugar el 6 de junio de 1967, a las 13.

e.15|5 Nº 6.297 v.19|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la provisión de formularios impresos.

Apertura: 30|5|67 a las 15 horas, en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital.

e.17|5 Nº 6.401 v.19|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por la adquisición de máquinas para taller de carpintería.

Apertura: 30|5|67 a las 14 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración, División Compras. Pliegos en la misma. Bmé. Mitre 326, 3er. Piso, Local 310, Capital.

e.17|5 Nº 6.402 v.19|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llamado a Concurso de Precio y Antecedentes para pastoreo sobre:

Rastrojo trigo, girasol y|o Sorgo.

Pastos Naturales.

Rastrojo Girasol, Siembra Sorgo Forrajero, su pastoreo y verbechado del lote.

A realizar en el establecimiento "San Luis", ubicado en el Partido de Nueve de Julio, Cuartel 14º, próximo a Est. Corbett (F.C.G.B.), dependiente de Sucursal Nueve de Julio.

Sobre 19 lote con una superficie total de aproximadamente 5.315 Has.

Base Mínima: m$n. 3.800 la Ha.

Plazo: Pastoreo s|rastrojo trigo, girasol y|o sorgo: hasta el 31|8|67.

Idem s|pastos naturales: hasta el 15|4|1968.

Idem s|rastrojo girasol, siembra sorgo forrajero, su pastoreo y barbechado del lote: hasta el 15|4|68.

Propuestas: Se recibirán únicamente en la Sucursal Nueve de Julio hasta el 21 de junio próximo a las 16 horas.

Condiciones: Se podrán recabar en la Sucursal citada o en la Gerencia Departamental de Crédito Agrario, Local 423, B. Casa Central.

e.15|5 Nº 6.335 v.29|5|67

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de maderas. Apertura: 13|6|67, a las 14 horas, en la Gerencia Dptal. de Administración, Div. Compras. Pliego en la misma, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, Local 310, Capital.

e.8|5 Nº 5.978 v.19|5|67

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.700, para la adquisición de Bolsas de papel para cemento.

Apertura: 7 de junio de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital. — Valor del pliego: pesos moneda nacional 400.

e.9|5 Nº 6.058 v.22|5|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llámase a Licitación Pública P.717, para la adquisición de bolsas de papel para cemento. — Apertura: 5 de junio de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Avda. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital. — Valor del pliego: m$n. 300.

e.8|5. — Nº 6.029 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E.N.

Llámase a licitación pública P. 695, para la adquisición de Envases de papel para bentonita.

Apertura: 12 de junio de 1967, a las 14 horas.

Pliegos: De lunes a viernes, de 13 a 19 horas, en Av. Julio A. Roca 651, 7º piso, Capital.

Valor del pliego m$n. 150.

e.11|5 Nº 6.202 v.24|5|67

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.724: Contratación proceso de recuperación de aceite lubricante usado. Apertura: 23|6|67 a las 9 hs.

Pliego Nº 6.728: Adq. formularios. — Apertura: 8|6|67 a las 10 hs.

Pliego Nº 6.729: Ardq. hierros y chapas de acero. — Apertura: 7|6|67 a las 10 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.17|5 Nº 6.448 v.31|5|67

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 6.520: Contratación servicio de licuación, almacenamiento y revaporización de gas natural. Prorrogada para el 14|8|67, a las 12 hs. Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 18 hs.

e.16|5. Nº 6.358. v.30|5|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 6.725: Adq. accesorios para cañería. Apertura: 1º|6|67, a las 10 hs.

Pliego Nº 6.726: Adq. formularios. Apertura: 31|5|67, a las 12 hs.

Pliego Nº 6.727: Contratación servicios máquina expendedora de bebidas. Apertura: 23|5|67, a las 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.15|5 Nº 6.329 v.19|5|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.717: Adaptación gasómetro en Pta. Gral. Belgrano (Prov. Bs. Aires), para almacenar butano. — Apertura: 12|6|67, a las 9 horas. Valor Documentación: m$n. 2.500.

Pliego Nº 6.722: Contratación camiones de 10 tn. como mínimo para servicios n Ptas. Gral. Belgrano, Boulogne y Dock Sud. Prov. de Bs. Aires. Apertura: 2|6|67, a las 10 horas.

Pliego Nº 6.723: Contratación vehículos livianos y camión de 4 a 5 tn. aprox. para servicios en Cap. Fed. y Gran Bs. Aires. Apertura: 2|6|67 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.10|5 Nº 6.132 v.23|5|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.711: Adq. repuestos para motocompresores. Apertura: 26|5|67, a las 9 horas.

Pliego Nº 6.712: Adq. válvulas para motocompresores. Apertura: 29|5|67, a las 10 horas.

Pliego Nº 6.715: Ejecución cielorrasos e instalaciones de iluminación. — Apertura: 24|5|67, a las 12 horas.

e.5|5 Nº 5.884 v.18|5|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 6.707: Renovación y refuerzo de la red de distribución de gas natural en La Plata. — Apertura: 9|6|67, a las 9 horas. — Valor documentación: m$n. 2.000.

Pliego Nº 6.713: Perforación pozos de exploración destinados al posible almacenaje subterráneo de gas natural en Santiago Temple (Prov. Córdoba). — Apertura: 3|6|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 1.000.

Pliego Nº 6.718: Contratación trabajos de limpieza general. — Apertura: 26|5|67, a las 10 horas.

Pliego Nº 6.720: Provisión y colocación estanterías metálicas y adquisición escaleras para las mismas. Apertura: 29|5|67 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.8|5. — Nº 5.987 v.19|5|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS

222|67 — Desemulsionante químico para emulsiones de petróleo. (Dispuesto para el 17|5|67, 12 hs).

Se prorroga su apertura para el día 30 de mayo de 1967, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 15 horas argentina.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.) y Oficina en Nueva York.

e.17|5 Nº 6.447 v.19|5|67

Y. P. F. — PLAZA HUINCUL
(Provincia de Neuquén)

Licitación Pública Nº 55/481: s/contratación mano de obra y provisión de algunos materiales para la ejecución de trabajos generales auxiliares (parte cañerías), hasta un radio de 150 Kms. del campamento "Colonia Catriel" (Río Negro).

Fecha apertura: 16 de junio de 1967, a las 11 horas, en la Administración de YPF, Plaza Huincul (Provincia de Neuquén), F. C. N. G. R.

Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de YPF, Plaza Huincul, siendo su valor de $ 3.000.

e.15|5 Nº 6.299 v.19|5|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

235|67 - Reducciones sustitutos y portamechas. — Fecha de apertura para el día 7 de junio de 1967, a las 10 hs.

236|67 - Recipientes acumuladores cilíndricos horizontales. — Fecha de apertura para el día 9 de junio de 1967, a las 10,30 hs.

Pliego y consultas: Sarmiento 770 (P. B.), Cap. Fed.

e. 5|5 — v. 5.938 — v. 18|5|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

241|67. — Bombas de profundidad y repuestos. — Fecha de apertura para el día 14 de julio de 1967, a las 10 hs.

242|67. — Obras para captación bombeo y filtrado de agua industrial en Destilería La Plata. — Fecha de apertura, para el día 10 de julio de 1967 a las 11 horas. — Precio del pliego: pesos moneda nacional 20.000.

247|67. — Sacatestigos, cuñas desviadoras y rectificadores. — Fecha de apertura, para el día 27 de junio de 1967, a las 10 hs.

248|67. — Cinta magnética. — Fecha de apertura, para el día 2 de junio de 1967, simultáneamente en EE.UU. de N.A. (New York), coincidentemente a las 12 horas argentina.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Cap. Fed. y en oficina en Nueva York.

Ventas: S. Ctral. (Av. R. S. Peña 777, Copia de Planos, 7º p. Of. 716).

e.12|5 Nº 6.248 v.26|5|67

Secretaría de Trabajo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 23 de mayo de 1967, a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de papel continuo. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7º, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.16|5. Nº 6.354. v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 32, para el día 23 de mayo de 1967, a las 14 horas, a fin de contratar laprovisión de útiles de oficina. — Los pliegos de bases y cláusulas particulares podrán retirarse o consultarse en el Departamento Secretaría General (Sección Compras), Avda. Julio A. Roca Nº 609, piso 7, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas, siendo éste el lugar fijado para la presentación de las propuestas que se formulen.

e.16|5. Nº 6.355. v.18|5|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública Nº 2.126|MC., hasta el día 29 de mayo de 1967, a las 16 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores y maquinarias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Buenos Aires, Avda. 9 de Julio 1925, piso 17º, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 60 m|n.

e.16|5 Nº 6.358 v.18|5|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Tubos de acero con o sin costura para perforaciones. — Expediente 53255|1966. — 9|6|1967 a las 15 hs.

Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.17|5 Nº 6.403 v.31|5|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente: 15.863|1967
LICITACION PUBLICA

Adquisición finca ciudad de Nogoyá, dentro de las siguientes zonas: Optima: comprendida por las calles 25 de Mayo, Quiroga y Taboada, 9 de Julio (ambas aceras de las mismas) y Bulevar España (acera Sud). — Sub-Zona: envolvente de la anterior y limitada exteriormente por las calles Belgrano, Centenario del Pronunciamiento, San Lorenzo (ambas aceras de las mismas), y acera Sud del Bulevar España, en el tramo comprendido entre las calles 9 de Julio y Mantegazza y 25 de Mayo y Belgrano. — No serán válidas las ofertas de inmuebles ubicados fuera de las zonas anteriormente consignadas.

Apertura: 31|5|1967, a las 15, en el distrito Nogoyá, calle Alem Nº 1034. — Pliegos: en dicho lugar y Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

e.17|5. — Nº 6.404 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA INFERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 178, hasta el día 16 de junio de 1967, a las 11 (once) horas, para la compra de: Bulones de acero A-38, cabeza y tuerca exagonal (1.400 kilogramos). — Arandelas planas redondas de acero, para bulones (40 kilogramos).

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Paraná Inferior, Avda. Belgrano y Bv. 27 de Febrero, Rosario, T. E. 85-081, donde podrán solicitarse pliegos adjuntando giro postal o bancario, a la orden "S.E.O.P. Vías Navegables". — Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe. — Valor del pliego: m$n. 50. — Franqueo: m$n. 100.

e.17|5. — Nº 6.405 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a licitación pública Nº 10-DPS|1967, hasta el día 31 de mayo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 670 kilos de bulones cabeza y tuerca exagonal, rosca "Whitwrth", en varias medidas.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior, de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 50 m|n.

Destino: Departamento Paraná Superior.

e.16|5 Nº 6.356 v.18|5|67

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO PARANA SUPERIOR

Llámase a licitación pública Nº 9, DPS|1967, hasta el día 29 de mayo de 1967, a las 11 horas, para la provisión de: 38.500 Kgs. de Acero A.37, laminado en chapas, y 11.000 Kgs. acero en barras en varias medidas.

Consultas y propuestas: Departamento Paraná Superior, de la D.N.C.P. y V.N., sito en calle Avenida del Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o de su importe.

Valor del pliego: $ 200 m|n.

Destino: Departamento Paraná Superior.

e.16|5 Nº 6.357 v.18|5|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.116, para la adquisición de acero dulce en barras, para hormigón armado, $ 1.035.000. — Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.17|5. — Nº 6.406 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.117, para la adquisición de cables de acero negro, $ 2.500.000. — Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 13,30, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.17|5. — Nº 6.407 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas y pavimento bituminoso tipo concreto asfáltico en el tramo: Montecristo-Córdoba, de la Ruta 19, Prov. de Córdoba. $ 320.843.986. Depósito de garantía: $ 3.208.440. — Presentación propuestas: 14 de junio próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|5 Nº 6.183 v.1º|6|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la Construcción de un puente de hormigón armado sobre el Río Vº en el tramo: Nicolás Bruzone — Río Vº de la Ruta 35, Prov. de Córdoba. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón pre

comprimido o acero laminado. m$n. 23.740.723. — Depósito de garantía: $ 237.408. — Presentación propuestas: 9 de Junio a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.1|1|5. Nº 6.185. v.1º|6|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública de las obras de la R. 19. tr.: Los Chañaritos — Río Primero, Sec. (252—280) (mej. progr.), en la Prov. de Córdoba — $ 32.626.360. Depósito de garantía: $ 326.264. — Presentación propuestas: 7 de junio, a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|5. Nº 6.186. v.1º|6|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Se avisa a los interesados que la licitación pública de las Obras del Acceso al Aeropuerto de Buenos Aires, Secciones I y II, ha sido prorrogada para el 30 de Mayo próximo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|5-Nº 5.804-v.23|5|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción del Edificio Talleres y Depósitos para la sede del 21 Distrito — La Pampa — $ 69.780.000.—
2º llamado — Presentación propuestas: 26 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|5-Nº 5.805-v.23|5|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas y tratamiento bituminoso superficial tipo triple en las Secciones: Variante Arroyo Suncho Huayco y Variante Arroyo Vaquerías, del tramo: Empalme Ruta 20-La Cumbre en la Ruta 38, Prov. de Córdoba. — $ 29.909.847. — Depósito de garantía: $ 299.099. — Presentación propuestas: 12 de junio, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.11|5 Nº 6.184 v.1º|6|67

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:
Expediente Nº 1.283|67. Concepto: Adquisición de elementos de electricidad, ferretería y pinturería. Fecha apertura: 5|6|67, 11 horas. — Expediente Nº 1.284|67. Concepto: Reparaciones varias de vehículos. Fecha apertura: 7|6|67, 11 horas.
Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Administración General de Alta Montaña, Boulogne Sur Mer 3051, Ciudad de Mendoza.
e.17|5. — Nº 6.408 v.19|5|67

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los elementos que a continuación se detallan:
Expediente Nº 1.361|67. Concepto: Adquisición de espejos de cristal. Fecha apertura: 6|6|67, 10 horas. — Expediente Nº 1.362|67, Concepto: Adquisición de amoníaco anhidro. Gas-Freón 12, Cloruro de calcio. Fecha apertura: 7|6|67, 10 horas. — Expediente Nº 1.363|67. Concepto: Adquisición pinturas y afines. Fecha apertura: 8|6|67, 10 horas. — Expediente Nº 1.364|67. Concepto: Adquisición artículos de electricidad. Fecha apertura: 9|6|67, 10 horas.
Retiro de pliegos, consultas y lugar de apertura: Administración General de la Unidad Turística de Chapadmalal - Miramar - Provincia de Buenos Aires.
e.17|5. — Nº 6.409 v.19|5|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 59|67

Provisión de "Carnes y Derivados".
Apertura: 9|6|1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura y venta de pliegos, Puerto Nuevo, Dársena "F", Div. Contrataciones (Edificio Almacenes), de 10 a 16 horas.
Valor del pliego: m$n. 1.000.00.
e.17|5 Nº 6.450 v.31|5|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Expediente DGAd. Nº 240-S-67)

Llámase a licitación pública Nº 64, hasta el día 26 de mayo del corriente año, a las quince y treinta (15.30) horas, para la adquisición de impresos varios, carpetas marfilina blanca y sobres manila, para radiografías.
Pliego de condiciones y apertura, en la Dirección General de Administración (Div. Adq. y Suministros), Avda. Maipú 4, 1er. piso, oficina 106. — El Director General de Administración.
e.16|5 Nº 6.360 v.18|5|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 25|67, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, de la Capital Federal, el día 1º de junio de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de 300 impermeables tipo ranglan y 120 trajes de agua. — Retiro de pliegos, sin cargo, en la dirección nombrada, dentro del horario de 12 a 19 horas.
e.16|5 Nº 6.359 v.18|5|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 26|67, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia Nº 578, piso 1º, Oficina 104, Capital Federal, el día 21 de junio de 1967, a las 16 horas, para la provisión de vestuario para obreros (9.000 ambos de fajina color azul; 750 de color kaki y 42 pantalones de brin color azul). — Retiro de pliegos al precio de m$n. 500, en la dirección nombrada, de 12,30 a 17,30, de lunes a viernes.
e.15|5. — Nº 6.312 v.29|5|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 58|67

Lona de cáñamo y lino, impermeable. — Apertura: 5 de junio de 1967, a las 10 horas.
Lugar de apertura y venta de pliegos: División Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F". (Edificio Almacenes), de 7 a 17 horas. — Valor del pliego: m$n. 500.
e.12|5 Nº 6.245 v.18|5|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
LEY Nº 17.097
LICITACION PUBLICA Nº 57|67

Cuarta venta de buques bajo condición de desguace. Fecha de apertura: 15 de junio de 1967, a las 15 horas. Lugar de apertura: en Corrientes 389, 3er. piso, Capital. Venta de pliegos: en Corrientes 389, 6º piso, Capital, horario: 11 a 17 horas, y representaciones de la Flota Fluvial en: Rosario — Paraná y Formosa. Valor del pliego: m$n. 2.000.—.
e.11|5. Nº 6.187. v.24|5|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES
"TA. RE. NA."

Llámase a licitación pública Nº 33|66, hasta el día 30 de mayo de 1967, a las 15 horas, para la provisión de 480 metros de cable eléctrico marino de 3x240 +1x120 mm2.
Valor del pliego: m$n. 1.000.
Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 10 a 18 horas, a partir del día 10 de mayo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.10|5 Nº 6.158 v.23|5|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 186|67

Elásticos p|vagones. — Apertura: 19|6|67, 10.30 hs. — Pliego: m$n. 1.500.
Retiro de pliegos, en Almacenes Alianza, (Stos. Lugares), F.C.G.S.M., de 8 a 12 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: Departamento Almacenes Alianza (Oficina de Aperturas), Estación Santos Lugares, F.C.G.S.M.
e.12|5 Nº 6.233 v.26|5|67

FERROCARRILES ARGENTINOS
FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitación Pública Nº 284|67

Reacondicionamiento de la vía general Lamadrid — Pigüé entre los Kms. 445,443 al 464,390.
Apertura el 1º de junio de 1967, a las 16.00 horas.
Pliego: $ 1.000. — Retirar de la Oficina Licitaciones de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.
Presupuesto Oficial: $ 51.556.142.
e.17|5 Nº 6.449 v.31|5|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
Al. C.P. Nº 28|67
Licitaciones Públicas

22 de junio de 1967, a las 14 horas. Expte. Adm. Nº 15 917. — Lámparas eléctricas para coches, Expte. O.C. 8|67 Ax. 17.
22 de junio de 1967, a las 15 horas: Expte. O.C. 3|66 Ax. 28. — Acero dulce común, en barras planas.
23 de junio de 1967, a las 14 horas: Expte. O.C. 59|66 Ax. 10. — Manivela motriz para locomotoras a vapor.
23 de junio de 1967, a las 15 horas: Expte. Adm. Nº 15.859. — Resorte de suspensión para coches motor, Expte. O.C. 49|67 Ax. 2.
26 de junio de 1967, a las 13 horas: Expte. Adm. Nº 15.668. — Cojinetes de bancada. — Expte. O.C. 85|67.
Consultas y retiro de pliegos en Avda. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones, local Nº 35, lunes a viernes, de 13 a 17 hs. — La Gerencia.
e.16|5 Nº 6.380 v.30|5|67

F. G. MITRE — DEPARTAMENTO ALMACENES

Licitación Pública Nº 407|67, apertura: 26|5|67, 8 horas. Limpieza de coches y furgones en Estación Rosario. — Nº 408|67, apertura: 26|5|67, 10.30 horas, Limpieza de coches y furgones en Estación San Martín. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Dpto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Deleg. Almacenes, Av. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F. — Horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs., en Buenos Aires, de 14 a 17 horas.
e.9|5-Nº 6.032-v.22|5|67

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ALMACENES
DIVISION ADQUISICIONES
Al. C.P. 26|67
Licitaciones Públicas

9 Junio 1967. — 14 Hs. — E. A. Nº 15.914|67. — Estopa mezcla de lana y algodón. — Expte. O.C. 24|67 Ax. 1. — 9 junio 1967. — 15 Hs. — O.C. 32|66 Ax. 3. - Amianto en cuerda y plancha. - 12 junio 1967. — 14 Hs. — Expte. O.C. 3|66 Ax. 29. — Acero dulce común en barras redondas. — 12 junio 1967. — 15 Hs. — Expte. O.C. 35|66 Ax. 6. — Electrodos en varillas. — 13 junio 1967. 15 Hs., E.A. Nº 15.797|67. — Tubos de acero s|costura p|calefacción locomotoras, Expte. O.C. 22|67 Ax. 2. — 13 junio 1967. — 14 Hs., Expte. O.C. 2|66 Ax. 6. — Bulones acero dulce.
Consulta y retiro de pliego, en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Of. de Licitaciones, local Nº 35, P.B., en el horario de 13 a 17 hs. — La Gerencia.
e.5|5 Nº 5.934 v.18|5|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 67|66

Lláma a licitación pública para la provisión de: Elástico de goma tipo 'Spencer.". — Apertura: 15|6|67, 14 horas.
Precio del pliego completo: $ 1.400.— moneda nacional.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973. Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 8|5 — Nº 6.034 — v. 19|5|67

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Expte. M. 67|98

Llama a licitación pública para la provisión de: Cable armado subterráneo. — Apertura 14|6|67, 14 horas.
Precio del pliego completo $ 1.000 m|n.
Informes: Oficina de Muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e. 8|5 — Nº 6.032 — v. 19|5|67

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitaciones Públicas

Nº 178|67 — Boletos de cartón — Apertura: 13|6|67 — Hora 9,30 — Pliego: m$n. 1.000.
Nº 183|67 — Hamacas para barra de tracción — Apertura: 13|6|67. — Hora: 10 — Pliego: m$n. 1.000.
Nº 184|67 — Enganches a tornillo — Apertura: 13|6|67 — Hora: 10,30 — Pliego: m$n. 2.000.
Nº 185|67 — Ganchos centrales — Apertura: 13|6|67 — Hora: 11 — Pliego: m$n. 1.000.
Retiro de pliegos, Almacenes Alianza, (Santos Lugares) F.C.G.S.M. de 8 a 12 horas.
Presentación y apertura de las propuestas: Departamento Almacenes Alianza (Oficina de Aperturas), Estación Santos Lugares, F.C.G.S.M.
e.8|5 Nº 5,993 v.19|5|67

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación pública Nº 2672|67. Apertura 14|6|67, a las 11,30 horas: Zapatas de hierro fundido.
Licitación pública Nº 2704|67. Apertura 14|6|67, a las 11,40 horas: Cabeza de acople mecánico.
Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11,30 horas Valor del pliego: m$n. 10.
e. 8|5 — Nº 6.035 — v. 19|5|67

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Central - Sección Compras
Balcarce 24, 2º piso, Capital Federal
T.E. 46-9841, int. 83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|67, para la provisión de ventiladores de pie, lustradora-aspiradora, tipo industrial, y lustradora eléctrica.
Apertura de sobres día 30 de mayo de 1967, a las 17 horas.
Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Balcarce 24, Capital Federal, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.
e.17|5 Nº 6.451 v.19|5|67

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 6|67, para el día 29 del corriente mes, a las 10.00 horas, para la contratación de la provisión de pancitos y café, para refrigerio.
Para informes y pliegos División Adquisiciones en Corrientes 572, piso 7º, oficina 709, de horas 8 a 12 horas.
e.17|5 Nº 6.410 v.19|5|67

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
(División Contrataciones)
Avda. del Libertador 2264 - T.E. 83-6192
Licitación Pública Nº 18|967

Cubiertas para automóviles y Jeep IKA.
Apertura: 24 de mayo de 1967, a las 12.00 horas

Licitación Pública Nº 19|967

Material fotográfico: Metol, hidroquinona, papel fotográfico, películas, etc.
Apertura 26 de mayo de 1967, a las 12.00 horas.
Para retirar pliego y demás detalles, dirigirse a la División Contrataciones mencionada, de 8.00 a 12.00 horas.
El Jefe del Departamento Administrativo.
e.17|5 Nº 6.411 v.19|5|67

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública: Nº 117.
Apertura: 23 de mayo de 1967.
Hora: 9.50.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Campaña Antártida Argentina 1967|68.
Adquisición Máquinas para zunchar, flejes y precintos.
Precio Legajo: $ 30 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes 8 a 11 horas.
Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.16|5 Nº 6.361 v.18|5|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 116.
Apertura: 23 de mayo 1967
Hora: 9.40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Campaña Antártida Argentina 1967|68.
Adquisición Material Eléctrico.
Precio Legajo: $ 30 m|n.
Venta Legajo: Piso 9º, lunes a viernes 8 a 11 horas.
Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.16|5 Nº 6.362 v.18|5|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 114.
Apertura: 23 de mayo 1967.
Hora: 9.30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Campaña Antártida Argentina 1967|68.
Provisión Maderas.
Precio Legajo: $ 50 m|n.
Venta Legajos e Informes: Piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones, Lunes a viernes, de 8 a 11 horas.
e.16|5 Nº 6.363 v.18|5|67

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 107

Apertura: 24 de mayo 1967.
Hora: 9.40, lugar: Azopardo 250, Capital, destino: Hospital Escuela "J. de

San Martín", Cap. Mosaicos graníticos, zócalos, rinconeras y pastina.
Precio del legajo: $ 350,00 m|n.
Venta de legajos: Lunes a viernes, 8.00 a 11.00 horas. — Informes: piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.17|5 Nº 6.412 v.19|5|67

COMANDO DE INGENIEROS
Y DIRECCION GENERAL
DE INGENIEROS

LICITACION PUBLICA Nº 118

Apertura: 24 de mayo 1967.
Hora: 9.30, lugar: Azopardo 250, Capital, destino: Guarnición Militar en Azul, P. Bs. As.
Provisión hierro ángulo y redondo, chapas, negra y lisa galvanizada.
Precio legajo: $ 50,00 m|n.
Venta de legajos: Lunes a viernes 8.00 a 11.00 horas. — Informes: piso 9º, División Licitaciones y Contrataciones.
e.17|5 Nº 6.413 v.19|5|67

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA
PARA PAGOS DE RETIROS Y
PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública Nº 5|67, para el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, para la provisión de útiles de escritorio.
Informes y pliegos, Div. Adquisiciones, Cerrito 572, piso 7º, oficina 709, de 8 a 12 horas.
e.16|5 Nº 6.381 v.18|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitaciones Públicas

30|V|67, a las 10.45, por reparación y abono de una Central Telefónica.
2|VI|67, a las 10.30, por Tubo de acero inoxidab e.
Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones. — El Director General.
e.17|5 Nº 6.414 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA Nº 4.038|67

Venta de 8.000 Kgs. de cobre cemento
Apertura propuestas: Cabildo 65, 1er. piso Capital, el 5 de junio de 1967, a las 10 hs. Consultas y pliegos: Gerencia General de Ventas (planta baja), T. E. 77-8000. Exhibición material: Depósito Dique I, Sección IV (Puerto Madero, Capital).
Jorge J. Boto, arquitecto.
Jefe Departamento Publicidad y Propaganda.
e.15|5. Nº 6.333. v.29|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Licitación Pública de Ventas Nº 60

Fecha de apertura: 2 de junio de 1967, a las 11 hs. — Por: 1.000 toneladas de "recortes de cabeza de chapa, acero A-37 (SAE 1010), de 4 a 12,5 mm., y 30 toneladas de "acero SAE 1085, en trozos menores de un metro, de planchuelas para cuchillas motoniveladoras, rechazo de fabricación".
Consulta y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Asimismo, pueden retirarse pliegos en la Sede Central, Cabildo 65, Cap., Agencia de Ventas "Rosario", Córdoba 1363, 2º piso, Rosario; y en Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas, Local 152, Córdoba y San Martín, Mar del Plata.
e.12|5 Nº 6.236 v.26|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ACEROS
Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina
Licitación Pública de Compras
Nº 1.160|67

Fecha de apertura: 26 de mayo de 1967, a las 10 hs., por: Transporte de combustible.
Consultas y retiro de pliegos, en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.
Valor del pliego: m$n. 50.
e.17|5 Nº 6.452 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS
Y CONDUCTORES ELECTRICOS
"E C A"
Carlos Florito 950, Avellaneda.
Tel. 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 35|67, para el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas, por el transporte de lingotes de cobre y reparto de mercaderías y|o materiales.
Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor de la respectiva documentación.
e.17|5 Nº 6.415 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
DE ACIDO SULFURICO
Camino Perimetral Este — Y.P.F.— Portón 1, Berisso, Casilla de Correo Nº 13, Berisso

Licitación Pública Nº 01|67, por servicio de transporte de 7.500 toneladas de ácido sulfúrico 98 o|o, a granel, desde la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico (Berisso) a Obras Sanitarias de la Nación (Beccar, Partido de San Isidro), en parciales de hasta 300 toneladas semanales. — Apertura: 26 de mayo de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar de Acido Sulfúrico.
Las firmas interesadas podrán retirar el pliego de condiciones en la fábrica mencionada (Abastecimiento) o en Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, previo pago en Contaduría de $ 50, m|n, por la documentación.
El Director.
e.10|5 Nº 6.143 v.23|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS
PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250, T. E. 89116, Rosario

Llámase a licitación pública Nº 10, con apertura para el día 29 de mayo de 1967, a las 12 horas, por la provisión de: Un automóvil tipo Rural, capacidad cinco personas, dos puertas laterales y una trasera.
Por los pliegos de condiciones y de más aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Servicio Abastecimiento, Sección Compras o Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 6.416 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS
"SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a licitación pública Nº 6|67, para el día 26 de mayo de 1967, a las 10 horas, por la compra de Carro para Puente Grúa, con capacidad de carga 10 TT. — Bastidor — Motor eléctrico — Caja reductora — Controler — Mecanismo de frenado, etc.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director
e.17|5 Nº 6.417 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS
"SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 — T. E. 1525-1526
San Francisco (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 para el día 26 de mayo de 1967, a las 10.30 horas, por la compra de Ventilador de Mesa, Ventilador de Pie y Máquina de Coser Semi Industrial.
Por pliegos de condiciones y demás datos dirigirse a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba) o a la Dirección General de Fabricaciones Militares Cabildo 65, Buenos Aires.
El Director
e.17|5 Nº 6.418 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 37|67 — Apertura: 8|6|67 — Hora: 11 — Por 28.000 toneladas de piedra caliza, granulometría 10 - 60 mm. y 14.000 toneladas, granulometría 60 - 150 milímetros.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.
Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 6.453 v.31|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO
ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública de Compras

Nº 2|67. — Apertura: 5|6|67 — Hora: 9 — Por 694 metros de cinta transportadora tipo "Stacker", de diferentes medidas.
Nº 13|67 — Apertura: 5|6|67 — Hora: 9,30 — Por 30 toneladas aproximadamente de material refractario sílico aluminoso para forro del revestimiento de carbono en crisol y etalajes del Alto Horno III.
Nº 29|67 — Apertura: 5|6|67 — Hora: 10 — Por 2.000 tapones de grafito, calidad Morgan o similar.
Nº 30|67 — Apertura: 2|6|67 — Hora: 10 — Por 1.775 pares de botas de goma de distintos tipos y números y 60 pares de botas de cuero, con planta de madera.
Nº 31|67 — Apertura: 5|6|67 — Hora: 10,30 — Por 460 segmentos de hoja de sierra de acero rápido para cortar metales de diferentes medidas.
Nº 32|67 — Apertura: 5|6|67 — Hora: 11 — Por 6.000 cápsulas de inmersión para medición temperatura en baño de acero, tipo bayoneta de 13,5 mm. de diámetro.
Nº 33|67 — Apertura: 5|6|67 — Hora: 11.30 — Por 2.650 kilogramos de electrodos para soldaduras de diferentes tipos y medidas.
Lugar de apertura: En Altos Hornos, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy), Sección Compras.
Consultas y pliegos: En Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Palpalá (Jujuy) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 6.454 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y
EXPLOSIVOS "VILLA MARIA"
OFICINA DE VENTAS

Villa María (Córdoba)
Licitación Pública de Venta Nº 1|67

La Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "V.M." vende: Una Pick-Up Ford F. 100 modelo 1956, de 167 HP, en buen estado de funcionamiento. — Un camión Bedford modelo 1955, de 108 HP, frontal, equipado con motor Perkins Inglés, diesel de 6 cilindros, caja de madera, abierta, con capacidad hasta 5.000 kilogramos. Este vehículo no se entrega en marcha.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de mayo de 1967, a las 11 horas.
Por datos y Pliego de condiciones, dirigirse a la Oficina de Ventas de la mencionada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones, Cabildo 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 6.419 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL
DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS
Y EXPLOSIVOS "V.M."
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra: Nº 14|67. — Fecha de apertura: 30 de mayo de 1967, a las 11 horas. — Por la provisión de: 400 (cuatrocientas) toneladas de Linters de algodón.
Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, "Villa María" (Cba.), o en la Sede Central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.
e.8|5 Nº 6.002 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba) - T. E. 56

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1.525 para el 24 de mayo de 1967, a las 10,20 horas, por la provisión de: 502 metros cable armado subterráneo, para tensión de servicio de 13,2 KV., de 3 x 50 mm2.
Por pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.
e.17|5 Nº 6.420 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (ventas) Nº 1024|67

Venta de: 20 Tn. sulfato de zinc. Este producto responde a la siguiente composición química:
Agua de cristalización: Máximo 43,9 por ciento; Zinc: Mínimo 22,5 o|o; Sulfato: Mínimo 33,1 o|o; Hierro: Máximo: 0,015 o|o.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 5 de junio de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E.: 56, Interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galerías de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.17|5 Nº 6.421 v.2|6|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (ventas) Nº 1023|67

Venta de: Dos mil cincuenta y nueve con cinco gramos de "platino" con 5 o|o de rhodio (Rezagos de malla y polvo, recuperado y limpio). Grs. 2.059,5.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 31 de mayo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E.: 56, interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.12|5 Nº 6.23 v.30|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1022|67

Venta de: Acero Especial para Trabajo en Frío de 300 mm de diámetro, Kgs. 8.154. — Acero Super Rápido de 76 mm de diámetro. Kgs. 57. — Acero al Carbono de 0,96% a 1,08%, Manganeso 1,04 a 1,11%. de 62 mm de diámetro. Kgs. 4.811. — Acero al Cromo (K.N) de 190 mm de diá ro en Barras de 2,50 a 4 Mts. de Largo, Kgs. 14.878. —
La Composición Química del Material que constituye este Ultimo Renglón es la Siguiente: Carbono: 1,80 a 1,93. — Manganeso: 0,41 a 0,47. — Cromo: 12,7 a 13,6. —
Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero - Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de Lunes a Viernes, entre las 07,00 y las 12,00 horas. —
Apertura de la Licitación: 30 de Mayo de 19 , a las 12,00 horas en la Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero Pcia. de Córdoba - Sección Ventas - T. E.: 56 - Interno: 20. —
Pliego de Condiciones e Informes: Solicitarlos a D. G. F. M. Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario - Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión - Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín - Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero. —
e.11|5 Nº 6.192 v.29|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (ventas) Nº 1.019|67

Venta de: Bridas para garrafas para gas licuado de 15 kgrs., c|u. 10.000.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la Licitación: 16 de mayo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E.: 56, interno 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.4|5 Nº 5.852 v.19|5|67

DIRECCION GENERAL DE
FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Licitación Pública (Ventas) Nº 1.020|67

Venta de: 6 Tn., de Escoria de plomo con un contenido promedio del 82 o|o de Plomo, tomado sobre muestra seca.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de

Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles, de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas.
Apertura de la licitación: 23 de mayo de 1967, a las 12 horas, en la Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Pcia. de Córdoba, Sección Ventas, T. E. 56, Interno 30.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D.G.F.M., Cabildo 65, Bs. As., Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365 (2º piso, Ofic. 202), Oficina de Informes y Difusión, Galería de las Américas (local 52), calle Córdoba y San Martín, Mar del Plata (Pcia. de Bs. As.), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.5|5 Nº 5.894 v.22|5|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
LICITACION PUBLICA (VENTAS) Nº 1021|67

Venta de: Acero al Carbono S A E 1080 cuadrado de 105 x 105 en trozos de 210 mm. de largo. — Kg. 15.100.— Acero Cromo Níquel S A. E. 3215 cuadrado de 75 75 mm. Kg. 20.830.—.
Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero.—Río Tercero.—Pcia. de Córdoba, donde pueden inspeccionarse, todos los días hábiles de lunes a viernes, entre las 7 y las 12 horas
Apertura de la licitación: 26 de Mayo de 1967, a las 12 horas en la Fábrica Militar Río Tercero —Río Tercero— Pcia. de Córdoba - Sección Ventas - T. E.: 56 - Interno: 20.
Pliego de condiciones e informes: Solicitarlos a D. G. F. M. - Cabildo 65 - Bs. As. — Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, (2º piso, Oficina de Informes y Difusión - Galerías de las Américas (local 52) calle Córdoba y San Martín - Mar del Plata (Pcia. de Bs. As), y en Sección Ventas de Fábrica Militar Río Tercero.
e.9|5-Nº 6.074-v.24|5|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
Expte. D—7404 c.v.|67

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas, para contratar la provisión y armado en el lugar de galpones estructura metálica (2), dos en la Escuela de Prefectura "General Matías de Irigoyen" sita en la Isla Silvia (Tigre) y (1) uno en la Subprefectura de Bahía Blanca (Puerto Ingeniero White). — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración (División Compras), Paseo Colón 533, 7º piso, Buenos Aires. — Pliegos de bases y condiciones retirar de la División Compras, de 8,30 a 12,30 horas.
e.5|5. Nº 5.935. v.18|5|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 1707|67

Impresión marbetes para equipajes.
Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, Oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas.
e.16|5 Nº 6.382 v.18|5|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO RICARDO GUTIERREZ MARCOS PAZ (PROV. Bs. AIRES)
Expediente Nº 18187|67

Llámase a Licitación Pública número 119|67, para el día 28 del mes de mayo de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de artículos para "Ropa y uniformes y equipos", con destino al: Instituto "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz", Pcia. de Buenos Aires, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 16 de 1967. — El Director de Administración.
e.16|5 Nº 6.364 v.22|5|67

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES
INSTITUTO MANUEL ROCCA"
Segurola 1601, Capital Federal
Expediente Nº 14027|66

Llámase a Licitación Pública número 118|67, para el día 23 del mes de mayo de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de Artículos para "Ropa y Uniformes y Equipos", con destino al Instituto "Manuel Rocca", Segurola 1601, Capital Federal, durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores, sito en la calle Lavalle 2083, 1er. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nómina de efectos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, mayo 16 de 1967. — El Director de Administración.
e.16|5 Nº 6.365 v.22|5|67

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA
Paseo Colón 239 - Buenos Aires
LICITACION PUBLICA Nº 34|67
Expediente Nº 860.441

Llámase a licitación pública por el desmonte y reposición de una escalera de mármol.
Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Sub-Contador General, calle Paseo Colón 239, 9º piso, Capital, el día 29 de mayo de 1967, a las 17 horas.
Las bases y pliegos de condiciones generales podrán retirarse en la División Compras y Suministros, sita en Alsina 250, 5º piso, Capital, cualquier día hábil de la Administración Pública Nacional, dentro del horario oficial. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1967.
e.16|5. — Nº 6.366 v.18|5|67

Licitación Pública Nº 9|67

Llámase a licitación pública para la provisión de películas radiográficas. — Apertura: 22 de mayo, 14 hs.
Pliegos y demás datos: Rivadavia 870, 2º piso, División Compras.
e.17|5 Nº 6.455 v.19|5|67

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE LUCHA ANTITUBERCULOSA

Llámase a licitación pública Nº 5|67 para el día 8 de junio de 1967 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Lucha Antituberculosa y durante el año 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, calle Combate de los Pozos 2133, piso 1º, de esta Capital, donde podrán solicitarse pliegos e informes.
Las necesidades se refieren a "Sulfato de Estreptomicina" en frasco o frasco ampollas por 1 gramo.
Buenos Aires, mayo 16 de 1967.
El Director de Lucha Antituberculosa.
e.17|5 Nº 6.456 v.31|5|67

Expediente Nº 16.693|67
CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS "GENERAL MANUEL BELGRANO"

Llámase a licitación pública Nº 9|67 CVRGMB, para el día 24|5|67 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias "General Manuel Belgrano" y durante el año 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa (Sección Contrataciones), sita en Avenida de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse por pliegos e informes a la citada Secretaría o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: adquisición de heladera eléctrica tipo comercial.
Villa Zagala, 5 de mayo de 1967.
La Intervención.
e.17|5 Nº 6.422 v.19|5|67

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGIA "Dr. BONORINO UDAONDO"

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67 para el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Uniformes y Equipos p|Cirujanos, obreros, enfermeras y administrativos con destino al Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo" y durante el Ejercicio 1967.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo", calle Caseros 2061, 2º piso, Sección Compras, Capital Federal y|o Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — El Director del Hospital de Gastroenterología "Dr. B. Udaondo".
e.17|5 Nº 6.423 v.19|5|67

HOSPITAL CENTRAL "Dr. JOSE ANTONIO CEBALLOS", EN BELL VILLE (CORDOBA)

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, para el día treinta del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y siete, a la hora once, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville (Córdoba) y durante el Ejercicio (Trimestre: Junio-Julio-Agosto 1967).
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Hospital Central, sito en Avda. Dr. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Córdoba), debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital; a la Delegación Sanitaria Federal en Córdoba, calle 9 de Julio Nº 356, Córdoba, y a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones) (Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Combustibles: Alcohol de quemar; leña seca; gas licuado, etc. — Racionamiento y Alimentos: Carne faenada; leche; pan; quesos; pescado fresco; verduras y hortalizas frescas; artículos de almacén, etc.
e.17|5 Nº 6.424 v.19|5|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN CORRIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 7|67 a realizarse el día 30 de mayo de 1967, a las 11 horas, con el objeto de contratar el Servicio de lavado de los vehículos afectados a la Delegación Sanitaria Federal, cambio de cerraduras de las puertas del Pabellón "C", ajuste general de un Rastrojero Diesel, Inscripción de leyendas del Ministerio en los vehículos, adquisición de artículos de conservación (aceite de lino, alcohol de lustrar, etc.), y de 4 motores eléctricos, con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Corrientes y servicios de su Jurisdicción.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en dicha Delegación (Oficina de Contrataciones), calle Rivadavia 1245, Corrientes, debiendo dirigirse para los pliegos de condiciones e informes a la citada Dependencia. — Delegación Sanitaria Federal en Corrientes, Secretaría Administrativa (Oficina de Contrataciones), 10 de mayo de 1967.
e.17|5 Nº 6.425 v.19|5|67

ESTABLECIMIENTO: CENTRO DE SALUD EN GUALEGUAYCHU (ENTRE RIOS)

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67, para el día 29 de mayo de 1967, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: con destino al Centro de Salud de Gualeguaychú (Entre Ríos), por un período hasta finalizar el presente ejercicio.
La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección del Centro de Salud en calle Bartolomé Mitre Nº 120, en Gualeguaychú (Entre Ríos), debiendo dirigirse para Pliegos e Informes en el mismo Centro o en la Delegación Sanitaria Federal en Paraná (E. R.), calle 25 de Mayo Nº 328 o en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Salud Pública en Paseo Colón Nº 329, Departamento de Contrataciones, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, Productos químicos y farmacéuticos, películas radiográficas y fotográficas; azúcar comercial, paños para auscultar; tela blanca p|guardapolvos; repuestos para estufas a gas de kerosene y repuesto para mimeógrafo. — Gualeguaychú (E. R.), 10 de mayo de 1967.
e.17|5 Nº 6.457 v.19|5|67

CENTRO TISIOLOGICO Y SOLARIUM DE MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 11|67, para el día veintiséis (26) de mayo de 1967, a las nueve (9) horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico y Solarium de Mar del Plata, durante el trimestre julio-setiembre de 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Dpto. Administrativo Contable del Centro Tisiológico y Solarium de Mar del Plata, calle P. Florisbelo Acosta Nº 3711, Mar del Plata, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada dependencia.
Las necesidades se refieren a: Carne vacuna y extras.
Mar del Plata, abril 28 de 1967. — El Secretario Técnico a cargo de la Dirección del Centro Tisiológico y Solarium de Mar del Plata.
e.17|5 Nº 6.426 v.19|5|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES
HOSPITAL CENTRAL Dr. RAMON MADARIAGA

Llámase a Licitación Pública número 23|67, para el día 29 de mayo de 1967, a las 10 horas, a fin de subvenir a las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central Doctor Ramón Madariaga en Posadas, Misiones, con cargo al ejercicio 1967, del 1º de julio al 30 de setiembre de 1967. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo de la Delegación Sanitaria Federal en Misiones, sito calle San Martín 118, Posadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación. Las necesidades se refieren a la adquisición de Carne vacuna.
Interventor de la Delegación Sanitaria Federal.
e.17|5 Nº 6.458 v.19|5|67

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN MISIONES
SANATORIO "PEDRO L. BALIÑA"
Posadas (Misiones)

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 30 de mayo de 1967, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Pedro L. Baliña", en Posadas (Misiones), sito en la calle San Martín Nº 118, debiendo dirigirse para pliego e informes a la citada Delegación. — Las necesidades se refieren a la adquisición de artículos alimenticios.
e.16|5. — Nº 6.367 v.18|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL NEUROPSIQUIATRICO DE MUJERES "LOMAS DE ZAMORA"
Expediente Nº 863|67

Llámase a Licitación Pública 4, Nº 8|67, para el día 23 de mayo de 1967 a las 10 horas, para contratar la adquisición de uniformes y equipos, con destino a este establecimiento, para cubrir las necesidades del ejercicio 1967 — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Hospital Nacional Neuropsiquiátrico de Mujeres Lomas de Zamora, Garibaldi 1661, Témperley, F.C.N.G Roca, debiéndose dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. — El Secretario Administrativo.
e.16|5. — Nº 6.368 v.18|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "Dr. EMILIO VIDAL ABAL" Oliva (Córdoba)
LICITACION PUBLICA 7 - Nº 6|67
Expediente Nº 1.871|67

Apertura: 12 de junio de 1967, a las 12, en la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", Oliva (Cba.). — Frazadas, boxcalf, clavos para zapatero, hilos, medias y telas en general. — Pliegos e informes, en la referida Colonia, y en Vieytes 489, Buenos Aires. — Inteventor Interino Colonia Vidal Abal.
e.16|5. — Nº 6.369 v.30|6|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
"Carlos G. Malbrán"
Capital Federal
Expediente Nº 3[illegible]4-67

Llámase a Licitación Pública Nº 30|67 para el día 22 de Mayo de 1967 a la 15 horas, para subvenir las necesida
Presupuesto Oficial: $ 25.800.000.— m|n. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 258.000.
Las ofertas deberán dirigirse al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Contrataciones - Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º - Capital.
e.9|5-Nº 6.069-v.22|5|67

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL DE OLIGOFRENICOS
Expediente Nº 3285/67

Licitación Pública seis, número, 11/67 Apertura, el 2 de junio de 1967, a las 12 horas, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos Adquisición de: Fideos, hacienda (novillos únicamente), pan blanco tipo felipe papas, aceite, arroz, arvejas, azúcar, caramelos, dulce de batata y membrillo, lentejas, huevos de gallina, porotos, queso de rallar y Mar del Plata, sal fina y gruesa, té, vinagre, yerba mate, etc.
Pliegos e informes, en la Oficina de Contrataciones del Hospital Nacional de Oligofrénicos, Torres, FCNGU, en el horario de 7 a 14 horas, y en Vieytes 489 de 12.30 a 19.30 horas.
e.9|5 Nº 6.084 v.22|5|67

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de 60 ambos cruzados color azul y 17 guardapolvos de color blanco.

Los pliegos de condiciones se entregarán previo pago de m$n. 500 en la Gerencia de Administración (Mesa de Entradas), Suipacha y Viamonte, 2º piso, lunes a viernes, de 12 a 16 horas.

e.17|5 Nº 6.459 v.19|5|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública número 48|967 para el día 24 de mayo de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "materiales de pintura" destinados a cubrir necesidades de Tribunales y Organismos del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Pliegos é Informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.17|5 Nº 6.427 v.19|5|67

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

ESTABLECIMIENTO FACAM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta — En Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a treinta días de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano Público, comparecen los señores: Don Federico Glucksselig, argentino, casado, nacido el veintitrés de Abril de mil novecientos veinticinco, domiciliado en Moldes dos mil doscientos dieciocho de la Capital Federal, industrial, con cédula de identidad número dos millones trescientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres; Doña Ester Tlomkowitch de Glucksselig, alemana, casada, nacida el veintisiete de Abril de mil novecientos veintiséis domiciliada en Moldes dos mil doscientos dieciocho de la Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticuatro; Doña Elli Blaube de Tlomkowitch, alemana, viuda, nacida el trece de Febrero de mil novecientos, domiciliada en Cucha Cucha mil quinientos veinte de la Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta; Don Horacio Hugo Villanueva, argentino, casado, nacido el veintiuno de Abril de mil novecientos veintinueve, domiciliado en la calle Ernesto A. Bavio número tres mil ciento cincuenta y seis de la Capital Federal, técnico textil, con cédula de identidad dos millones setecietnos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis; Don Gualterio Reiter, argentino, casado, nacido el veintitrés de Abril de mil novecientos once, domiciliado en la calle Sucre tres mil novecientos quince de la Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número dos millones doscientos catorce mil seiscientos noventa y dos; Doña Herta Burge de Reiter, austríaca, casada, nacida el tres de setiembre de mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Sucre tres mil novecientos quince de la Capital Federal, comerciante, con cédula de identidad dos millones doscientos setenta y un mil veintisiete; Don Jorge Antonio Reiter, argentino, casado, nacido el diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta, domiclaido en la calle Amenabar dos mil trescientos diez de la Capital Federal, licenciado en administración, cédula de identidad número cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil ochocientos ochenta; Don Juan Tomás Angel Sorull, argentino, casado, nacido el ocho de Abril de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Pasaje Claudio Rosales seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal, comerciante, cédula de identidad número un millón trescientos cuarenta y ocho mil treinta y uno; don Julio César Guardone, argentino, casado, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiséis, primer piso, de la Capital Federal, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil treinta y cuatro; don Eduardo Luis Tasca, argentino, casado, nacido el ocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Cangallo novecientos veintiséis, primer piso, de la Capital Federal, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y uno, siendo todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de paso por aquí, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que en la reunión celebrada el día veintiséis de agosto de mil novecientos sesenta y seis, dejaron constituída la entidad "Establecimiento Facam Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", en cuya oportunidad aprobaron el Acta Constitutiva y el correspondiente Estatuto Social. Que sometido dicho Estatuto a la consideración de la Inspección General de Justicia, el día veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis la Secretaría de Estado de Justicia, dictó la correspondiente resolución aprobatoria, bajo el número tres mil ochocientos setenta y uno. Y los comparecientes continúan diciendo; Que a los efectos de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la empresa "Establecimiento Facamp Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", cuya Acta Constitutiva, estatuto y Resolución aprobatoria correspondiente, tengo a la vista para este acto en el Expediente número veintidós mil seiscientos de la Inspección General de Justicia, instrumentos que copiados íntegramente dicen así: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 26 días del mes de Agosto de 1966, se reúnen los señores Federico Glucksselig, argentino, casado; Ester Tlomkowitch de Glucksselig, alemana, casada; Elli Blaube de Tlomkowitch, alemana, viuda; Horacio Hugo Villanueva, argentino, casado; Guarterio Reiter, argentino, casado; Herta Burger de Reiter, austríaca, casada; Jorge Antonio Reiter, argentino, casado; Julio César Guardone, argentino, casado; Eduardo Luis Tasca, argentino, casado; Juan Tomás Angel Sorull, argentino, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar, haciéndolo el señor Federico Glucksselig y la señora Ester Tlomkowitch de Glucksselig por sí y en representación de la firma "Facamp S. R. L." Sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el día 21 de septiembre de 1960 al folio 314 del libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y resuelven: Primera: Constituír una sociedad económica cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO FACAMP, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL".; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Por la explotación ,industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales, como así también lo relacionado con la estampería y tintorería del ramo textil y todo cuanto se relacione con la industria del vestido, y de la confección; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 28 de febrero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Accionistas — Acciones —, Monto Suscripto —, Monto Integrado m|n. — 1º Facamp S. R. L.: Acciones. 20.000; Monto suscripto: 2.000.000; Monto integrado: 1.925.000. — 2º: Federico Glucksselig: 1.000; 100.000; 10.000. — 3º: Ester Tlomkowitch de Glucksselig: 1.000; 100.000; 10.000. — 4º: Horacio Hugo Villanueva; 300; 30.000; 3.000. — 5º: Walter Reiter: 200; 20.000; 2.000. — 6º: Herta Burger de Reiter: 100; 10.000; 1.000. — 7º: Elli Blaube de Tlomkowitch: 1.000; 100.000; 10.000. — 8º: Julio César Guardone: 100; 10.000; 1.000; 9º: Eduardo Luis Tasca: 100; 10.000; 1.000; 10º: Juan Tomás Angel Sorull: 100, 10.000; 1.000 — Acciones: 24.000; Monto suscripto: 2.400.000; Monto integrado 1.965.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, con excepción de la firma Facamp S. R. L. quien lo hace aportando una finca de su propiedad ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, Circunscripción 16; Sección 39; Manzana 78; Parcela 19; calle Moldes Nº 2218 entre las calles Mendoza y Olazábal. Los aportes de las señoras Ester Tlomkowitch de Glucksselig y Elli Blaube de Tlomkowitch y Herta Burger de Reiter se efectúan con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Federico Glucksselig; Vicepresidente: Ester Tlomkowitch de Glucksselig; Vocales: Elli Blaube de Tlomkowitch, Horacio Hugo Villanueva; Síndico titular: Julio César Guardone; Síndico suplente: Eduardo Luis Tasca. — Cuarto: Autorizar a los señores Julio César Guardone y|o Eduardo Luis Tasca y|o Rubén Darío Barragán, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E|l.: muebles ordinarios; Vale. — Firmado: F. Glucksselig; Ester T. de Glucksselig; Elli B. de Tlomkowitch; H. H. Villanueva; W. Reiter; Herta B. de Reiter; J. A. Reiter; J. T. A. Sorull; F. Glucksselig por Facamp S R. L. ; J. C. Guardone; E. L. Tasca. — "Secretaría de Estado de Justicia". Nº 22.600. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 19; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto el art. 2º del Dto. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad: "Establecimiento Facamp Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituída en esta ciudad el 26 de agosto de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 (fojas cinco) vta. (Vuelta). La sociedad en el plazo de 90 días a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, deberá justificar la transferencia de dominio a su nombre de los inmuebles aportados como integración de capital. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución 3871. — Está su sello. Enrique Zaldívar: Inspector General de Justicia. — Fdo.: Edgardo R. Sicouly, Escribano. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.- e.18|5 Nº 7.808 v.18|5|67

METALURGICA EZEIZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número: Doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante comparece el señor Ricardo Alberto Soricetti que dice ser argentino, casado, Contador Público, domiciliado en la calle Florida número seiscientos veintidós, sexto piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Manuel Dobry, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Dorfman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos treinta y cinco de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Antonio Díaz que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Bernarda Irma Mella, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y cinco mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Uno entre Dos y Alem de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Aldo Zecca de nacionalidad argentina, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Josefina Maceiras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Francisco Amero doscientos setenta y seis de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Alfredo Berro, que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Lilian Anderson, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos once mil setecientos treinta y cinco domiciliado en la calle Toll número mil seiscientos noventa y nueve de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Monod de nacionalidad argentina, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Beatris Pelaccia, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos diez domiciliado en la calle Almirante Brown número setecientos dieciséis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Vignola que dice ser argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Celsa Domínguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos noventa de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Vicente Zecca de nacionalidad argentina, viudo, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Colombia número ochocientos treinta y tres de Gerli, Provincia de Buenos Aires,; don Alberto Pedro Peña que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Elena Berro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento siete mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Jacinto Calvo seiscientos veintiocho de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo José Díaz que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Beatriz Somoza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Nueve de Julio cuatrocientos cincuenta y siete de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, y don Guillermo Gervasio Pelaccia que dice ser argentino, soltero,. comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos setenta de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires y el compareciente por la representación acreditada, dice: Que viene por este acto a protocolizar al acta constitutiva de "Metalúrgica Ezeiza, Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", sus estatutos, y la resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual, en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número veintitrés mil quinientos noventa y cinco, de la Inspección General de Justicia, y copiados literalmente dicen así: "Número ciento treinta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante comparecen el señor Manuel Dobry que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Dorfman, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos cincuenta y nueve mil doscientos veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos treinta y cinco de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Antonio Díaz que dice ser español, comerciante, casado en primeras nupcias con Bernarda Irma Molla, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos treinta y cinco mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Uno entre Dos y Alem, de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Aldo Zecca de nacionalidad argentina, comerciante, casado en primeras nupcias con Elsa Josefina Maceiras, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y dos mil ciento ochenta, domiciliado en la calle Francisco Amero doscientos setenta y seis de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, don Ricardo Alfredo Berro que dice ser argentino, comerciante, casado, en primeras nupcias con María Lilian Anderson, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos once mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Toll número mil seiscientos noventa y nueve de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Roberto Monod de nacionalidad argentina, comerciante, casado en primeras nupcias con Nélida Beatriz Polaccia, con libreta de Enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y seis mil trescintos diez, domiciliado en la calle Almirante Brown

número setecientos dieciséis de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Vignola que dice ser argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con Celsa Dominguez, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y nueve mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número cuatrocientos noventa de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, don Vicente Zecca de nacionalidad argentina, viuda, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número setecientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Colombia número ochocientos treinta y tres de Gerli, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Pedro Peña que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Dora Elena Berro, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones ciento siete mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Jacinto Calvo seiscientos veintiocho de José Mármol, Provincia de Buenos Aires; don Rodolfo José Díaz que dice ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Isabel Beatriz Somoza, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y un mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la calle Nueve de Julio cuatrocientos cincuenta y siete de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires; y don Guillermo Gervasio Pelaccia que dice ser argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Almirante Brown cuatrocientos setenta de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes hábiles, de tránsito en ésta; mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: — Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "METALURGICA EZEIZA", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra-venta y|o permuta de materiales metálicos, de construcción, productos o subproductos, o materias primas, elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna instalación y difusión de música funcional y promocional, distribución, importación y exportación, así como el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos. Industrial: Producción, transformación, fabricación, elaboración de productos o subproductos metalúrgicos en general y su fundición. Financiera: Por la adquisición y venta de valores mobiliarios, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales aportes de capitales a empresas, constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley número once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de campos o inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, venta, fraccionamiento o enajenación. Agropecuarias: La compraventa y administración de tierras, campos, bosques, haciendas, su cultivo y explotación por medio de la agricultura, de la ganadería y de la industrialización y venta de sus productos. (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una y divididas en cinco series de dos millones de pesos cada serie (artículo cuarto). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo). f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias y al portador de cinco votos por cada acción todo ello de acuerdo al siguiente detalle: El señor Manuel Dobry suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Don Rodolfo Antonio Díaz suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Don Roberto Aldo Zecca suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Ricardo Alfredo Berro suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. El señor Roberto Monod suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Francisco Vignola suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos — Don Vicente Zecca suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Alberto Pedro Peña suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — El señor Rodolfo José Díaz suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — Y don Guillermo Gervasio Pelaccia suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. — La integración de estas acciones se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Señor Manuel Dobry; vicepresidente señor Roberto Aldo Zecca; directores, señor Rodolfo Antonio Díaz, Ricardo Alfredo Berro, Roberto Monod; síndico titular, Francisco Vignola; síndico suplente, Ricardo Alberto Soricetti. — Cuarto: Conferir poder especial al contador Ricardo Alberto Soricetti a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia acc N. 23.595. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dto. Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Metalúrgica Ezeiza", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 3 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Resolución Nº 4.511." — E|L: "ñor Ricardo Alfredo Berro suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos." Vale. — Fdo: Miguel A. Yaya, escribano.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 e. 18|5 Nº 7.811 v. 18|5|67

TACPLAST
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha primero de marzo de 1967, otorgada ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Horacio Gowland Acosta, se constituyó definitivamente la sociedad "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, que en su parte dispositiva dice.

Primer Testimonio. — Escritura número: 238. — En la Ciudad de La Plata, a primero de marzo de 1967, ante mí, comparecen: don Delfor Aispuru, casado en primeras nupcias con Margarita Albarracín, argentino y don José Martín Rodríguez, casado en primeras nupcias con Angela Yacoi, argentino, domiciliados en Avellaneda, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto, en mérito al mandato que les otorgaron don Delfor Manuel Hernández, don Alberto Manuel Ballestero, doña Margarita Albarracín de Aispuru, doña Angela Yacoi de Rodríguez, doña Pilar Angela Moreda de Ballestero, don Julio Cristobal Nattero, don Benito Pedulla, y doña María Elena Silvera, el 8 de noviembre de 1966, ante el autorizante, al folio 2859 de este Registro, protocolo del año pasado, el que se halla vigente a la fecha, según así lo manifiestan los comparecientes quienes agregan: Que con fecha uno de octubre de 1966, sus representantes juntamente con los comparecientes, fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuyos estatutos con la Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de su aprobación y el Acta relativa a su constitución, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, en el local de la calle Tacuarí 1208, piso 10, dpto. D., Capital Federal se reúnen las siguientes personas: Delfor Aispuru, domiciliado en Avenida Mitre 374, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, José Martín Rodríguez, domiciliado en Matanza 624, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Delfor Manuel Hernández, domiciliado en Constitución 1893, piso 2, dpto. 13, Capital Federal; Alberto Manuel Ballestero, domiciliado en Tacuarí 1208, piso 10, dpto. D, Capital Federal; Margarita Albarracín de Aispurú, domiciliada en Avenida Mitre 374, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Angela Yacoi de Rodríguez, domiciliada en Matanza 624, Villa Domínico, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pilar Angela Moreda de Ballestero, domiciliada en Tacuarí 1208, piso 10, dpto. D, Capital Federal; Julio Cristobal Nattero, domiciliado en Australia 718, Capital Federal; Benito Pedulla, domiciliado en calle 18, sin Nº, entre calles 38 y 41; Juan María Gutiérrez, Provincia de Buenos Aires; María Elena Silvera, domiciliada en Constitución 1893, piso 2, dpto. 13, Capital Federal, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter comercial, industrial, financiero, inmobiliario y agropecuario. — La misma se denominará "TACPLAST" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las diez series de acciones ordinarias de la clase "A" por un valor nominal total de quince millones de pesos moneda nacional, de curso legal, de las que quedaron suscriptas el veinte por ciento o sea la suma de tres millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado en dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada uno de los accionistas constituyentes, según el siguiente detalle: Nombre y apellido. Capital suscripto. Capital integrado. — Delfor Aispurú, 600.000, 60.000. — José Martín Rodríguez, 600.000, 60.000. — Delfor Manuel Hernández, 600.000, 60.000. — Alberto Manuel Ballestero, 600.000, 60.000. — Margarita Albarracín de Aispuru, 100.000, 10.000. — Angela Yacoi de Rodríguez, 100.000, 10.000. — Pilar Angela Moreda de Ballestero, 100.000, 10.000. — Julio Cristobal Nattero, 100.000, 10.000. — Benito Pedulla, 100.000, 10.000. — María Elena Silvera, 100.000, 10.000. — Totales: 3.000.000, 300.000. — Las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — A continuación, de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los estatutos, se procedió a designar directores y síndicos, fijándose en cuatro el número de aquéllos. — Los elegidos para esos cargos fueron: Directores: Delfor Aispurú, José Martín Rodríguez, Delfor Manuel Hernández y Alberto Manuel Ballestero; Síndico titular: Raúl José Martínez; Síndico suplente: Antonio Pedro Parodi. — Seguidamente se procedió a elegir al presidente y vicepresidente del directorio, resultando electos los señores Delfor Aispurú y José Martín Rodríguez para desempeñar tales cargos respectivamente. — Por último se resolvió autorizar a los señores Delfor Aispurú, José Martín Rodríguez y Raúl José Martínez para solicitar en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuera observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación; y se autoriza a los señores Delfor Aispurú, José Martín Rodríguez y Raúl José Martínez a suscribir la escritura pública de protocolización según poder especial que se adjunta.

— No siendo para más, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando los presentes en el lugar y fecha ut-supra señalados. — Angela Yacoi de Rodríguez. — Benito Pedulla. — Julio C. Nattero. — D. Hernández. — María Elena Silvera. — Pilar M. de Ballestero. — A. Ballestero. — Margarita A. de Aispurú. — Delfor Aispurú. — José Martín Rodríguez. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro número 67 de la Capital Federal certifico que las firmas que anteceden y dicen: Delfor Aispurú, José Martín Rodríguez, Delfor Manuel Hernández, Alberto Manuel Ballestero, Margarita Albarracín de Aispurú, Angela Yacoi de Rodríguez, Pilar Angela Moreda de Ballestero, Julio Cristóbal Nattero, Benito Pedulla, María Elena Silvera, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. — Borrado: Adscripto del Registro. Vale. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. — E. de Oromi Escalada - Escribano". — "Estatuto de "Tacplast", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Título Primero: Nombre, domicilio, duración y objeto de la sociedad: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Tacplast", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias y cualquier clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Durará noventa y nueve años contados desde su autorización, plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la importación y exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: elaboración de productos plásticos para el calzado y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, así como también a la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos, accesorios y automotores en general; c) Financieras: mediante aporte o inversión de capitales a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sea en forma de prendas o cualquier otro permitido por la ley, así como también prestar o negociar garantías o fianzas en operaciones de financiación o para cualquier otra operación relacionada con el objeto societario; quedan excluídas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y otras operaciones por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes en vigencia o futuras, en todos sus aspectos; e) Agropecuarias: para la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolo-ganadero, frutícolos, cultivos forestales, como así también la explotación de granjas y tambos. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en particulares, celebrar contratos de sociedad con sociedades nacionales o extranjeras, ya establecidas o a establecerse, sean éstas civiles o comerciales de cualquier índole, participando o formando parte de ellas, pudiendo crear o participar en la creación de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra forma jurídica y toda clase de sociedades afines con su objeto, con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones parciales, combinadas u otra comunidad de intereses, totales, parciales, accidentales con otras personas, compañías o personas jurídicas, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos, municipalidades y otras reparticiones públicas o privadas; b) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; c) Suscribir acciones de otra sociedad o comprarlas, emitir debentures con sujeción a la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; d) Comprar, vender y construir inmuebles, pudiendo constituir sobre ellos, toda clase de derechos reales, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etcétera, y dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años, dedicarse a la pavimentación de todas sus formas; e) Inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado y participar en las licita-

ciones públicas o privadas que hagan al objeto social; f) Efectuar operaciones de toda clase con los Bancos; Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica o disposiciones vigentes, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos e instituciones nacionales y extranjeras, y|o mixtas y|o particulares, creados o a crearse, aceptando sus cartas Orgánicas y reglamentos, tomar y|o dar dinero en préstamo, y en general, ejecutar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para tda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciooes que las que expresamente establecen las leyes o estos Estatutos. — Título segundo: Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de quince mil acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en tidas las asambleas a un voto por acción, y Acciones Preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la totalidad de las diez series de acciones, que desde ya se determinan, son de la clase 'A", del cual se ha suscripto el veinte por ciento e integrado el diez por ciento del capital suscripto. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal; mediante la emisión de series, cuyo monto se determinará en cada caso en acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o Preferidas. — Los aumentos de capital se realizarán por resolución de Asamblea de Accionistas, quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir; pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión de las acciones y forma de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, oblando el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizadi el de quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — En todos los casos, se guardarán en los aumentos de capital autorizado las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas; d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas de Accionistas y en general, en lo no previsto por el primero a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo cuarto: Cuando la Asamblea o el Directorio en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un treinta por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán gozar asimismo de una participación adicional que nunca podrá exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resultare menor; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, más sus dividendos acumulados a la fecha, fijada para su rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, ó mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante 3 días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren y mientras dure tal situación con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluída la reserva legal; b) capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General; c) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. — f) emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo sexto: en las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emiten y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases de tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de la clase "B", en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo quinto inciso f) de estos estatutos. — Artículo Séptimo: En el caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en las fechas que haya fijado el Directorio incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra los mismos conforme lo autoriza el artículo 333, apartado segundo, del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les corresponda por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título Tercero: Dirección y Administración: Artículo Octavo: La dirección de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a quince directores. — La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. — El Directorio en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento; y al Vicepresidente lo reemplazará un Director elegido por el Directorio en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. — Los Directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada director se entiende prorogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas, celebrado en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada director depositará cien acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también, en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados.

— Las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, en ausencia de éste por un director elegido por el Directorio. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores que hayan asistido a la reunión. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones serán convocadas por el presidente por sí o a pedido del síndico o de un director, y por lo menos una vez cada tres meses. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima asamblea general que se celebre. — Artículo décimo: La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente y en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento, por el vicepresidente. — El Directorio podrá además delegar la facultad de represen tar a la sociedad en una o más personas que no sean directores, debiendo otorgarse a ese efecto, ante escribano, el poder para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los negocios, bienes e intereses de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir, y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas de plazo, pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales o municipales, o por otras reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros; b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones, valores y caucionarlos, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio tomar dinero prestado con o sin garantías reales, solicitar y pedir la apertura de cartas de créditos y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales, firmar "trustreceipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, en cuanto a las operaciones que permitiera realizar a los particulares su carta orgánica y la legislación vigente, con el Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás Bancos oficiales, ya sean nacionales o provinciales, particulares, mixtos o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; para obligar a la sociedad en los precedentemente enunciados será suficiente la firma de dos directores cualesquiera conjuntamente: c) Expedir cartas de créditos; d) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para giro de los negocios sociales y estipular sus condiciones: e) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) Suscribir, comprar o vender títulos o acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o particulares, en sociedades ya formadas afines con su objeto; g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o terceros a quienes la sociedad represente y otorgar los correspondientes recibos: h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos estatutos; j) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábrica y patentes de invención; k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compita a la asamblea general: l) Nombrar gerentes y o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación del gerente recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda, como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, "ad-referendum" de la asamblea; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes y representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; — ñ) nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o Administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de las leyes o decretos en vigor, así como también promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte; — o) convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; — p) presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; — q) disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, y siempre bajo la responsabilidad de directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; — r) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en las formas, características y oportunidad que considere convenientes; — s) ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refiere el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; — t) fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; — u) será suficiente un miembro del directorio para retirar depósitos en garantía y realizar cobranzas en reparticiones públicas nacionales; provinciales o municipales. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo Primero: En las letras, cheques, giros y demás documentos bancarios será necesaria la firma de dos directores cualesquiera conjuntamente. — Para los endosos de los documentos bancarios al solo efecto de ser depositados en la cuenta de la sociedad será suficiente la firma de cualquiera de los directores. — Será necesaria la firma de dos directores cualesquiera conjuntamente para todo acto, documento, contrato público o privado relacionado con los negocios de la sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones una remuneración mensual que fijará la Asamblea independiente de la señalada en el artículo décimo séptimo de estos estatutos, lo que se cargará a gastos generales del ejercicio respectivo. — El total de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo, inciso l), y décimo séptimo, no podrán exceder del 25 o|o de las utilidades del ejercicio en que desempeñen sus mandatos. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designado por la Asamblea anual con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

— A los efectos de la elección de Síndicos, las acciones ordinarias cualesquiera sea su clase, tendrán un voto por acción. — Título Quinto: De las Asambles. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días y tres días, con anticipación de diez

y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo Décimo Sexto: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director, mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos décimo tercero y cuarto de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título Sexto. — Balance. — Utilidades y Fondos de Reserva. Artículo Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha previa su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento para fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para Directores y Síndicos; c) el Dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse, y en el siguiente orden: 1) se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) se abonará el dividendo fijo del ejercicio; 3) se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) el remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. Los dividendos no reclamados dentro de los 3 años de la fecha establecida para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Título Séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo Décimo Octavo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho e intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente forma y orden: a) será abonado el pasivo, incluso los gastos de liquidación; b) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; c) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del Artículo décimo séptimo de estos estatutos; e) el sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Sobreescrito: mixtas y pagadero, en pagándolas, 608, legales, disolución. Vale. Entrelíneas: o derechos. Vale. Benito Pedulla, Julio C. Nattero, D. Hernández, María Elena Silvera, Pilar M. de Ballestero, A. Ballestero, Margarita A. de Aispurú, Delfor Aispirú, Angela Yacoi de Rodríguez, José Martín Rodríguez. — En mi carácter de escribano adscripto del Registro número 67 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Delfor Aispurú; José Martín Rodríguez; Delfor Manuel Fernández; Alberto Manuel Ballestero; Margarita Albarracín de Aispurú; Angela Yacoi de Rodríguez, Pilar Angela Moreda de Ballestero; Julio Cristóbal Nattero; Benito Pedulla; María Elena Silvera, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre 18 de 1966. E. de Oromí Escalada. - Emilio M. de Oromí Escalada. Escribano" "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 ene. 1967. Visto el expediente N. 23.043|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase, para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta Capital el 1º de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10vta.). — Artículo 2º — Publíquese, déso a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000103. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". — Lo Transcripto es Copia Fiel de sus originales, doy fe, que tuve a la vista para este acto, en expediente número 23043, del año 1966, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación; y los comparecientes declaran; que habiendo cumplido los socios fundadores de la sociedad denominada "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, con las condiciones prescriptas en el artículo 318 del Código de Comercio, en la forma que instruye las actuaciones producidas dejan por este acto constituida la sociedad Anónima "Tacplast" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, la que se regirá por los estatutos preinsertos. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, ante mí, doy fe. — Delfor Aispirú. — José Martín Rodríguez. — Está mi sello. Ante mí: H. Gowland Acosta. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cincuenta y nueve a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en los quince sellos notariales, numerados correlativamente del seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos diecinueve al seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y dos y el presente, el seis millones doscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y seis que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: Su inscripción en el Registro Respectivo: No vale E|L: "D. La Sociedad". Vale. — Fdo.: A. Gowland Acosta. Escribano. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000.— e.18|5-Nº 7.684-v.18|5|67

GRANDES FABRICAS DE MUEBLES ALBERDI
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número: Doscientos Setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de Abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparece don Abraham Kapustiansky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana Averbuj, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Juncal número tres mil cuatrocientos veinte, piso cuarto, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; quien concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los Señores Fidel Schvartzman, doña Dora Langer de Schvartzman, don Jaime Schvartzman, doña Rosa Natanson, don Pedro Rapaport, doña Berta d'Huicque, don Miguel Schvartzman, doña Susana de las Mercedes Gómez y don Israel José Goldstein, a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio ciento cincuenta y uno de este Registro, protocolo corriente, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que viene por este acto a protocolizar el "Acta Constitutiva de "Grandes Fábricas de Muebles Alberdi, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el expediente número veintitrés mil quinientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente con sus modificaciones oportunamente aprobadas, dicen así: "Número: Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el Escribano autorizante, comparecen los Señores Fidel Schvartzman que dice ser argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Dora Langer, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cinco mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Rivera Indarte número ciento treinta y dos, séptimo piso, "B", de la Capital Federal; doña Dora Langer de Schvartzman que dice ser argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Fidel Schvartzman, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número novecientos quince mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Rivera Indarte número ciento treinta y dos, séptimo piso "B", de la Capital Federal; don Jaime Schvartzman, que dice ser argentino naturalizado, divorciado de sus primeras nupcias con Sofía Chamis, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Mariano Acosta número ciento cuarenta y cinco, segundo piso, "B"; doña Rosa Natanson, que manifiesta ser argentina, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochenta y cinco mil ciento cincuenta y siete, domiciliada en la calle Mariano Acosta número ciento cuarenta y cinco, segundo piso, "B"; don Pedro Rapaport, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Ana Brünstein, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos doce mil setecientos cuarenta, comerciante, domiciliado en la calle Cervantes número cincuenta de esta Capital; doña Berta d'Huicque, que dice ser argentina, soltera, comerciante, domiciliada en la calle Florida número seiscientos veintidós, cuarto piso; don Miguel Schvartzman, que manifiesta ser argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana de las Mercedes Gómez, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Pedernera número treinta y cinco, primer piso, departamento quince de esta Capital; doña Susana de las Mercedes Gómez, que dice ser argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Schvartzman, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos setenta y seis mil trescientos uno, domiciliada en la calle Pedernera número treinta y cinco, primer piso, departamento quince de esta Capital Federal; don Abraham Kapustiansky, que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con Ana Averbuj, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en Juncal número tres mil cuatrocientos veinte, piso cuarto de esta Capital; don Israel José Goldstein, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con Luisa Sleifca, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número doscientos ochenta y siete mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Montevideo número setecientos ocho, cuarto piso de esta Capital; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto de perfecto y común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve|mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: A) La Sociedad se denominará GRANDES FABRICAS DE MUEBLES "ALBERDI", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, textiles, eléctricas, químicas, de artículos del hogar y de la construcción y especialmente la fabricación de muebles de todo tipo. Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaborados y a elaborarse, y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, así como explotaciones de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y su negociación en el país o fuera de él. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles y edificios, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal, y la ejecución de obras de urbanización, remodelación, saneamiento, refacción de ingeniería y de arquitectura, públicas y privadas, sea total o parcialmente con destino a vivienda, industrias, comercios, edificios, públicos o cualquier otra finalidad, así como la venta e instalación de todos los elementos, máquinas, aparatos y accesorios en tales obras, el amoblamiento, decoración e instalación de las viviendas locales o edificios a construirse o construidos y la instalación de plantas fabriles para los fines enunciados. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y transacciones sobre títulos acciones u otros valores, así como la realización de toda clase de operaciones de crédito y de financiación. Queda establecido que la Sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado en mil novecientos cincuenta y tres, ni ninguna otra para lo que se requiera el ahorro público. d) El Capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador la primera clase "A" de cinco votos y la segunda serie clase "B" de un voto por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad a la siguiente detalle: El señor Fidel Schvartzman suscribe cuatrocientos mil pesos en acciones clase A, e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. Doña Dora Langer de Schvartzman suscribe ciento cincuenta mil pesos en acciones clase "B" e integra quince mil pesos. Jaime Schvartzman suscribe doscientos mil pesos en acciones clase "A", e integra veinte mil pesos y ciento cincuenta mil pesos en acciones clase "B", e integra quince mil pesos. Don Pedro Rapaport suscribe doscientos mil pesos en acciones clase "A" e integra veinte mil pesos y trescientos mil pesos en acciones clase "B" e integra treinta mil pesos. Doña Rosa Natanson suscribe cincuenta mil pesos en acciones clase "B" e integra cinco mil pesos. Doña Berta d'Huicque suscribe cincuenta mil pesos en acciones clase "B" e integra cinco mil pesos. Don Miguel Schvartzman suscribe doscientos mil pesos en acciones clase "A" e integra veinte mil pesos y doscientos mil pesos en acciones clase "B", e integra veinte mil pesos. Doña Susana de las Mercedes Gómez suscribe cincuenta mil pesos en acciones clase "B" e integra cinco mil pesos. Don Abraham Kapustiansky suscribe veinticinco mil pesos en acciones clase "B", e integra dos mil quinientos pesos. Don Israel José Goldstein suscribe veinticinco mil pesos en acciones clase "B" e integra dos mil quinientos pesos. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Fidel Schvartzman. Vicepresidente: Jaime Schvartzman. Directores Titulares: Miguel Schvartzman. Director Suplente: Susana de las Merecedes Gómez. Síndico Titular: Dora Langer de Schvartzman. Síndico Suplente: Rosa Natanson". "Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia acc. N.23.596. Buenos Aires, abril 11 de 1967. Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1ro. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2do. del Dto. 3.329|63. y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Grandes Fábricas de Muebles "Alberdi" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Ciudad el 20 de febrero de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 vta. (fojas doce vuelta), y la indicada de oficio a fs. 13, 2do. Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Resolución Nº 4.577". Fdo.: Miguel A. Yaya, Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200. — e.18|5-Nº 7.814 v.18|5|67

DENENBERG

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Doscientos Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diecisiete de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante comparece el señor Abraham Kapustiansky, que dice ser argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos veinte, cuarto piso, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; Quién concurre a este otorgamiento en el ejercicio de su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Litman Denenberg, Clara Scheinis, Oscar Denenberg, Rebeca Szwarc, Peisach Hipszrojzen, Dina Cschanis, Etel Pogrebinsky de Krochik, Bernardo Krochik y don José Pedro Denenberg a mérito del Poder Especial que para este acto los nombrados le otorgaron por escritura de fecha nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, pasada al folio ciento veintidós, de este Registro, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado: Dice: Que viene por este acto a protocolizar el Acta Constitutiva de "Denenberg" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fianciera e Inmobiliaria, sus Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Justicia que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tengo a la vista para este acto en el Expediente número veintitrés mil quinientos diez de la Inspección General de Justicia y copiados literalmente con sus modificaciones oportunamente aprobadas, dicen así: "Número: Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí el escribano autorizante comparecen los señores Litman Denenberg que dice ser argentino, naturalizado, de cincuenta y ocho años de edad, casado, con cédula de identidad número un millón setenta y cuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Calderón de la Barca número mil s iscientos uno de esta Capital Federal; doña Clara Scheinis, que dice ser argentina naturalizada, de sesenta y un años de edad, casada, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos seis, domiciliada en la calle Calderón de la Barca número mil seiscientos uno de esta Capital Federal; don Oscar Denenberg, que dice ser argentino, de treinta y tres años de edad, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento dos mil catorce, domiciliado en la calle Rivadavia número veintitrés mil novecientos veinte, de San Antonio de Padua Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Rebeca Szwarc, que dice ser argentina, casada, con libreta cívica número dos millones trescientos nueve mil ciento noventa y dos, domiciliada en la calle Rivadavia número veintitrés mil novecientos veinte, de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; don Peisach Hipszrojzen, que dice ser polaco, casado, con cédula de identidad número trescientos dos mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Avellaneda número mil novecientos noventa y cuatro de Virreyes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Dina Cshanis, que dice ser rusa, casada, con cédula de identidad número dos millones novecientos diez mil trescientos sesenta y dos, domiciliada en la calle Avellaneda número mil novecientos noventa y cuatro de Virreyes, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta; doña Etel Pogrebinsky de Krochik, que dice ser argentina naturalizada, con cédula de identidad número cinco millones quinientos treinta y cinco mil novecientos doce, domiciliada en la calle Segurola número mil ciento sesenta y cinco, sexto piso; don Bernardo Krochik, que dice ser argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número novecientos setenta mil cuarenta y cuatro, domicilaido en la calle Segurola número mil ciento sesenta y cinco, segundo piso, departamento seis de esta Capital Federal; don José Pedro Denenberg, que dice ser argentino, de veintidós años de edad, casado, con cédula de identidad número cinco millones ciento diecinueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciilado en la calle Miranda número cinco mil ciento noventa y tres de esta Capital Federal; y don Abraham Kapustiansky, que dice ser argentino, casado, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliado en la calle Juncal número tres mil cuatrocientos veinte, cuarto piso; todos los comparecientes hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Y Dicen: Que han resuelto de perfecto y común acuerdo constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: A) La sociedad se denominará "DENENBERG" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA. — B) Su término de duración será de noventa y nueve años. — C) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Operaciones comerciales de representaciones, importaciones, exportaciones, consignaciones, compraventa, distribución y fraccionamiento de mercaderías, materias primas y frutos del país, elaboradas y a elaborarse y de toda clase de bienes muebles de cualquier naturaleza que sean, así como explotaciones de procedimientos, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, y su negociación en el país o fuera de el. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías, equipos, aparatos, accesorios, instrumentos, maquinarias e instalaciones de toda especie relativas a las industrias metalúrgicas, textiles, eléctricas, químicas, de artículos del hogar y de la construcción. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles y edificios, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal y la ejecución de obras de urbanización, remodelación, saneamiento, refacción de ingeniería, y de arquitectura, públicas y privadas, sea total o parcialmente con destino a viviendas, industrías, comercios, edificios, públicos, o cualquier otra finalidad, así como la venta o instalación de todos los elementos, máquinas, aparatos y accesorios en tales obras, el amoblamiento, decoración e instalación de las viviendas locales o edificios a construirse o construidos y la instalación de plantas fabriles para los fines enunciados. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas, constituidas o a constituirse, y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, la compraventa y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, así como la realización de toda clase de operaciones de crédito y de financiación. Queda establecido que la sociedad no efectuará las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, texto ordenado en mil novecientos cincuenta y tres, ni ninguna otra para la que se requiera el ahorro público. — D) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. — E) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — F) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a cinco votos por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad al siguiente detalle: El señor Litman Denenberg suscribe cuatrocientos mil pesos e integra cuarenta mil pesos. Clara Scheinis suscribe trescientos mil pesos e integra treinta mil pesos. — Oscar Denenberg suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. José Pedro Denenberg suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Doña Rebeca Szwarc suscribe doscientos mil pesos e integra veinte mil pesos. Peisach Hipszrojzen suscribe ciento cincuenta mil pesos e integra quince mil pesos. Dina Cachainis suscribe ciento cincuenta mil pesos e integra quince mil pesos. Doña Etel Progrebins de Krochik suscribe ciento cincuenta mil pesos e integra quince mil pesos. Bernardo Krochik suscribe ciento cincuenta mil pesos e integra quince mil pesos. Y Abraham Kapustiansky suscribe cien mil pesos e integra diez mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Litman Denenberg. Vicepresidente: Clara Scheinis. Directores titulares; Oscar Denenberg, José Pedro Denenberg y Rebeca Szwarc. Síndico titular: Peisach Hipszrojzen. Síndico suplente: Dina Cschainis. ... Secretaría de Estado de Justicia. Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. número 23.510. Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar coom sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Denenberg Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 9 de febrero de 1967, cuya acta constitutiva obra en fs, 1 (fojas uno) a fs. 3 (fojas tres) y con las modificaciones de fs.12 y vta. (ojas doce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta) con las modificaciones de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 vta. (fojas trece vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Resolución Nº 4580. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello. — Fdo.: Miguel A. Yaya. Escribano.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.18|5 Nº 7.812 v.18|5|67

CRISA

Sociedad Anónima Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Abril de mil novecientos sesenta y siete, comparece don Juan Bonifacio Bussolini, casado, argentino, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos ochenta y ocho de esta ciudad, el compareciente es persona mayor de edad, hábil, a quien conozco, doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores don Ignacio Oclander, casado, argentino, con domicilio en la calle Lavalle número seiscientos treinta y cinco; doña María Julia Isabel Antonia Lepori de Bussolini, casada, argentina, con igual domicilio que el compareciente; doña María Cristina Bussolini de Willmott, casada, argentina, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cuarenta; don David Blejer, casado, argentino, con domicilio en la Avenida La Plata doscientos doce; don Héctor Saúl Oclander, casado, argentino, con domicilio en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis; don Elías Roberto Oclander, casado, argentino, con domicilio en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres; don Abram Levisky, viudo, argentino, con domicilio en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno; don José Hana, viudo, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Jujuy número mil quinientos ochenta y cuatro, y don Jorge Valentín Arranz, casado, argentino, con domicilio en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos cincuenta, todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal, a mérito del mandato que le confirieron en la escritura pasada ante el autorizante el tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, al folio mil trescientos cincuenta y ocho de este Registro de Contratos Públicos. — Y el compareciente en el carácter acreditado, dice que él y su representados por escritura pública del tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el autorizante, al folio mil trescientos cincuenta y ocho de este Registro, constituyeron "Crisa Sociedad Anónima Inmobiliaria"... "Acta Constitutiva: Folio 1358. — Primer testimonio. — Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de octubre de mil novecientos sesenta y seis, comparecen: don Juan Bonifacio Bussolini, casado en primeras nupcias con doña María Julia Isabel Antonia Lépori, argentino, médico, nacido el catorce de mayo de mil novecientos seis, con libreta de enrolamiento número dos millones setecientos cuarenta y seis mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Arenales número tres mil quinientos ochenta y ocho; don Ignacio Oclander, casado en primeras nupcias con doña Sara Murmis, argentino, abogado, nacido el nueve de junio de mil novecientos veinte y uno, con libreta de enrolamiento número un millón setecientos veintinueve mil ochocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos treinta y cinco; doña María Julia Isabel Antonia Lépori de Bussolini, casada en primeras nupcias con don Juan Bonifacio Bussolini, argentina, comerciante, nacida el veintisiete de junio de mil novecientos once, con libreta cívica número dos millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Arenales número tres mil quinientos ochenta y ocho, doña María Cristina Bussolini de Willmott, casada en primeras nupcias con don Carlos José Willmott, argentina, comerciante, nacida el trece de octubre de mil novecientos treinta y nueve, con libreta cívica número ocho millones setecientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Coronel Díaz número mil setecientos cuarenta; don David Blejer, casado en primeras nupcias con doña Ana Dubinsky, argentino, abogado, nacido el ocho de octubre de mil novecientos trece, libreta de enrolamiento número un millón ochocientos setenta y nueve mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la Avenida La Plata número doscientos doce; don Héctor Saúl Oclander, casado en primeras nupcias con Juana Migelson, argentino, comerciante, nacido el nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, con libreta de enrolamiento número cinco millones setecientos setenta y siete mil ochocientos veintitrés, domiciliado en la calle Hidalgo número mil ochenta y seis; don Elías Roberto Oclander, casado en primeras nupcias con doña Sofía Aronin, argentino, comerciante, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos diecinueve, libreta de enrolamiento número cuatrocientos diecinueve mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres; don Abram Levisky, viudo, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos siete, con libreta de enrolamiento número doscientos doce mil ciento treinta, domiciliado en la calle Humahuaca número tres mil novecientos cincuenta y uno; don José Hana, viudo, jubilado, argentino naturalizado, nacido el ocho de noviembre de mil novecientos ocho, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Jujuy número mil quinientos ochenta y cuatro; y don Jorge Valentín Arranz, casado en primeras nupcias con doña Elizabeth Cristina Geri, argentino, escribano, nacido el dieciséis de noviembre de mil novecientos veintidós, con libreta de enrolamiento número un millón doscientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil cuatrocientos cincuenta: todos los comparecientes son vecinos, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, así como de que resuelven: Primero — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CRISA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA"; b) — Su término de duración será de noventa y nueve años; c) — Tendrá por objeto actividades inmobiliarias, mediante la adquisición explotación, administración, venta, permutas y cualquier otra clase de bienes inmuebles; d) — El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie; e) — El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) — El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emitirán veinticinco mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una dividido en cinco series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie, siendo las acciones ordinarias, al portador y de clase "A", con derecho a cinco votos por acción y que suscriben en la forma siguiente: don Juan Bonifacio Bussolini doce mil acciones, representativas de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; doña María Julia Isabel Antonia Lépori de Bussolini, doce mil acciones representativas de un millón doscientos mil pesos moneda nacional; doña María Cristina Bussolini de Willmott, trescientas acciones, representativas de treinta mil pesos moneda nacional; don Ignacio Oclander, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; don David Blejer, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; don Héctor Saúl Oclander, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; don Elías Roberto Oclander, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; don Abram Levisky, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; don José Hana, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional; y don Jorge Valentín Arranz, cien acciones, representativas de diez mil pesos moneda nacional. — La integración, que se realiza en un diez por ciento sobre lo suscripto por cada uno, se efectúa en dinero efectivo. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente, don Juan Bonifacio Bussolini; Vicepresidente, doña María Julia Isabel Antonia Lépori de Bussolini; Síndico Titular, doña María Cristina Bussolini de Willmott y Síndico Suplente,

don Jorge Valentín Arraiz. — Cuarto. — Conferir poder especial a los señores Juan Bonifacio Bussolini y don Ignacio Oclander, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma. — Quinto. — Asimismo confieren poder general a favor de don Juan Bonifacio Bussolini y de doña María Julia Isabel Antonia Lépori de Bussolini, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en nombre y representación de los demás realicen, con fondos y a nombre de la sociedad las negociaciones que resuelva efectuar el directorio durante el período constitutivo y en las condiciones de precio, pago y demás que convenga, autorizándolos para que den en pago acciones de la sociedad por la adquisición de bienes o para cancelar total o parcialmente cualquiera de los rubros del pasivo que la sociedad adquiera. — Sexto. — Siendo consecuencia de un contrato multilateral los mandatos contenidos en la presente escritura tienen el carácter de irrevocable, según lo establecido por el artículo mil novecientos setenta y siete del Código Civil. — "N° 22.847. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1° — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2° del Dto. 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Crisa Sociedad Anónima Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de octubre de 1966, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con las modificaciones de fojas 13 vta. (fojas trece vuelta), de fs. 17 y vta. (fojas diez y siete y vuelta) y la indicada de oficio a fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), con la modificación de fs. 13 vta. (fojas trece vuelta) a fs. 14 (fojas catorce). — 2° — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Hay un sello de la Inspección General de Justicia. — Resolución N° 4.422. — Alfonso Mora. Escribano. — E|L.: derecho: Vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.720 e.18|5-N° 7.686 v.18|5|67

LEMOK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparece don Lorenzo Romanyach Pons, casado, domiciliado calle Tucumán novecientos ochenta y tres, don Gerónimo Pizzolli, soltero, domiciliado calle Humberto Primero quinientos treinta y uno, don Virgilio Siro, casado, domiciliado calle Tucumán novecientos ochenta y tres, don Antonio Marinelli, casado, domiciliado calle José Cubas tres mil ciento sesenta y nueve, don José Marinelli, casado, domiciliado calle José Fagnano tres mil quinientos treinta y uno, don Eugenio Alejandro Ozvegy, casado, domiciliado calle José Cubas tres mil ciento cincuenta y nueve, don Miguel Kiss, casado, domiciliado calle Nueva York cuatro mil quinientos noventa y uno, don Ricardo Luis Casatti, soltero, domiciliado calle Yapeyú veinte y siete, don Balbino Antonio Collarte, casado, domiciliado calle Rosario doscientos, todos, por consiguiente, vecinos; don Edmundo Luis Rembado, casado, vecino de Tigre, Provincia de Buenos Aires, domiciliado calle Libertador General San Martín quinientos cincuenta y siete, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que conforme al régimen del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres; han constituido la sociedad "LEMOK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", por acta privada celebrada en esta capital el doce de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número veintidós mil seiscientos noventa y seis. — La sociedad fue autorizada a funcionar por por resolución número tres mil ochocientos ochenta y nueve de la Inspección General de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Por consiguiente, teniendo a la vista el expediente respectivo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicita la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del estatuto aprobado y la resolución respectiva que, en el orden indicado dicen así: "Acta Constitutiva. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina a doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los señores Lorenzo Romanyach Pons, Gerónimo Pizzolli, Virgilio Siro, Antonio Marinelli, José Marinelli, Eugenio Alejandro Ozvegy, Miguel Kiss, Edmundo Luis Rembado, Ricardo Luis Casatti y Balbino Antonio Collarte y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Lemok, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", (art. 1°). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2°). c) Tendrá por objeto, las siguientes actividades: 1) Comercial, para la compra, venta, permuta, importación, exportación y transporte de frutos, productos y mercaderías en general y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones; 2) Industrial, mediante la fabricación de materiales de construcción de edificios en todas sus ramas y la extracción de piedra, arena y otros materiales similares; 3) Financiero por el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; compra, venta, permuta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios; otorgamientos de créditos en general; con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley; todo con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11672 y otras por las que se requiera concurso público (art. 3°). d) El capital autorizado se fija en al suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) valor nominal cada una y dividido en cinco (5) series de un millón de pesos moneda nacional (m$n 1.000.000) cada serie, (Art. 4°). e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (Art. 7°). f) El ejercicio cerrará el treinta y uno de julio de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco (5) votos, según se detalla a continuación: Suscripción: Lorenzo Romanyach Pons, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Gerónimo Pizzolli, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Virgilio Siro, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (100.000 m$n.); Antonio Marinelli, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); José Marinelli, mil (1.000) acciones valor nominal de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Eugenio Alejandro Ozvegy, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Miguel Kiss, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Edmundo Luis Rembado, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000); Ricardo Luis Casatti, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) y Balbino Antonio Collarte, mil (1.000) acciones valor nominal cien mil (pesos moneda nacional 100.000). — Integración: La integración se efectúa en dinero efectivo y cada uno de los suscriptos integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) de su suscripción. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: presidente: Lorenzo Romanyach Pons; Vicepresidente: Gerónimo Pizzolli; director: Eugenio Alejandro Ozvegy; síndico titular: Edmundo Luis Rembado y síndico suplente: Virgilio Siro. — Cuarto: Autorizar a los señores Lorenzo Romanyach Pons y Gerónimo Pizzolli, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de proponer y|o aceptar modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — No siendo para más, previa lectura y ratificación, se dio por terminado el acto, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha antes indicado. Lorenzo Romanyach Pons, Gerónimo Pizzolli, Virgilio Siro, Antonio Marinelli, José Marinelli, Eugenio Alejandro Ozvegy, Miguel Kiss, Edmundo Luis Rembado, Ricardo Luis Casatti, Balbino Antonio Collarte. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores don Lorenzo Romanyach Pons, don Gerónimo Pizzolli, don Virgilio Siro, don Antonio Marinelli, don José Marinelli, don Eugenio Alejandro Ozvegy, don Miguel Kiss, don Edmundo Luis Rembado, don Ricardo Luis Casatti y don Balbino Antonio Collarte, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1966". — Hay un sello. — Blanca Esther Copes..." "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N° 22.696. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1966. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplidos los requisitos que exige el ar- artículo 318 del Código de Comercio, dispuesto por el Dto. N° 3329|63, el Insdos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el dto. N° 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1° Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2° del Dto. 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lemok, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera"; constituida en esta ciudad el 12 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 (fojas dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (fojas once vuelta). — 2° Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. "Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — "Resolución N° 3889". — Hay otro sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Guillermo Aguerrondo (escribano nacional). — Buenos Aires, mayo 3 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 9.440.— e.18|5 N° 7.692 v.18|5|67

CARSAL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Vicente Salvador Cartellone, casado en primeras nupcias con doña Nidia Basso, argentino, industrial, nacido el veintidós de enero de mil novecientos veintidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos doce mil setecientos nueve, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número quinientos setenta; doña Nidia Basso de Cartellone, casada en primeras nupcias con don Vicente Salvador Cartellone, argentina, bioquímica, nacida el veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Cabildo número mil quinientos cuarenta y siete, segundo piso, departamento siete; don Luis Petruzzi, casado en primeras nupcias con doña Bertila María Teresa van Zandweghe, argentino, comerciante, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos nueve, con libreta de enrolamiento número trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos sesenta, planta baja, departamento dos; don Héctor Horacio Balsells, casado en primeras nupcias con doña Ana María Morelli, argentino, abogado, nacido el primero de junio de mil novecientos veintinueve, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones quinientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta, domiciliado en la calle Talcahuano, número cuatrocientos ochenta y uno; doña Clotilde Teresa María Rebasti de Basso, casada en primeras nupcias con don Germinal Basso, argentina ama de casa, nacida el veinte de febrero de mil novecientos seis, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones quinientos setenta mil doscientos setenta y dos, domiciliada en la calle Zabala número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete, cuarto piso, departamento B., don Danilo Francisco Negretto, soltero, argentino, empleado, nacido el veinte de marzo de mil novecientos dieciocho, con cédula de identidad de la Policía Federal, número cuatro millones novecientos seis mi doscientos ochenta y tres, domiciliado en la calle Paraná número cuatrocientos sesenta y siete, tercer piso, departamento diez; don Alberto Antonio Bibiloni, casado en primeras nupcias con Ana María Ortiz, argentino, médico, nacido el tres de febrero de mil novecientos veintitrés, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Ayacucho número mil quinientos treinta y cuatro, primer piso, departamento B., don Arturo Domingo Abelardo Benetto, casado en primeras nupcias con doña Marta Estela Medina, argentino, ingeniero civil, nacido el tres de noviembre de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Policía Federal, bajo el número tres millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Lavalle número novecientos cincuenta y nueve, tercer piso; y don Donado Juan Pardo, casado en primeras nupcias con doña Irma Gloria Oleink, argentino, proyectista, industrial, nacido el primero de julio de mil novecientos veinticinco, con cédula de identidad de la Policía Federal, número dos millones novecientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y siete, domiciliado en Lanús, Provincia de Buenos Aires, calle Humberto Primero número mil ciento cincuenta y ocho, todos de este vecindario a excepción del último que está accidentalmente aquí, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer, así como de que concurren por sus propios derechos, y además el doctor Héctor Horacio Balsells en nombre y representación de los señores doña Ana María Sileo de Cartellone, viuda de sus primeras nupcias con don José Cartellone, italiana, ama de casa, nacida el once de octubre de mil novecientos tres, con cédula de identidad de la Policía de Mendoza número ochenta y dos mil seiscientos noventa; Emma Cartellone de Zuccardi, casada en primeras nupcias con don Alberto Victorio Zuccardi, argentina, mayor de edad, con libreta cívica número doscientos treinta y seis mil ochocientos dieciséis, ama de casa; don Gerardo Cartellone, casado en primeras nupcias con doña Blanca Rosa Lahoz, argentino, constructor, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número tres millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis, don Alberto Victorio Zuccardi, casado en primeras nupcias con doña Emma Cartellone, argentino, ingeniero civil, con libreta de enrolamiento número tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y doña Blanca Rosa Lahoz de Cartellone, casada en primeras nupcias con don Gerardo Cartellone argentina, ama de casa, con libreta cívica, número ocho millones trescientos treinta y ocho mil quinientos ochenta, en su carácter de apoderado de los mismos, personería que acredita con el poder especial que le fuera conferido con fecha trece de marzo del corriente año por ante el escribano de la ciudad de Mendoza, de esta República, don Mario A. González, al folio ciento sesenta y ocho del registro veintidós a su cargo, cuyo testimonio debidamente legalizado y con suficientes facultades para este acto, agrego a la presente en cumplimiento de disposiciones legales en vigencia. Y en el carácter invocado los comparecientes por sí y por la representación que ejerce uno de ellos, dijeron: Que por instrumento privado de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Carsal. Sociedad Anónima; Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente veintitrés mil sesenta y nueve, en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la sociedad, nombramiento de autoridades y Decreto del

Poder Ejecutivo Nacional, otorgando la personería jurídica, y que copiados juntamente con los estatutos, son del siguiente tenor: — "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, se reúnen en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, sexto piso, las siguientes personas: Vicente Salvador Cartellone, Gerardo Cartellone, Ana María Sileo de Cartellone, Nidia Basso de Cartellone, Emma Cartellone de Zuccardi, Alberto Victorio Zuccardi, Luis Petruzzi, Héctor Horacio Balsells, Clotilde Teresa María Rebasti de Basso, Blanca Rosa Lahoz de Cartellone, Danilo Francisco Negretto, Alberto Antonio Bibiloni, Arturo Domingo Abelardo Bonetto y Donaldo Juan Pardo, los cuales luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto efectuar operaciones de carácter industrial, comercial, agropecuaria, constructora, inmobiliaria y financiera. — La misma se denominará "CARSAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. Seguidamente se procedió a emitir las diez series de mil acciones cada una de mil pesos moneda nacional por acción, la que totaliza un capital de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal. Dichas acciones se emiten bajo la denominación de acciones ordinarias clase "A". — Del total emitido se suscribe el veinte por ciento o sean dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado el dinero en efectivo el diez por ciento del monto suscripto por cada accionista constituyente, según el siguiente detalle: Nombre y apellido — Capital suscripto — Capital integrado — Vicente Salvador Cartellone 440.000 — 44.000. — Gerardo Cartellone 440.000 — 44.000. — Ana María Sileo de Cartellone — 440.000 — 44.000. — Nidia Basso de Cartellone 400.000 — 40.000. — Emma Cartellone de Zuccardi 40.000 — 4.000. Alberto Victorio Zuccardi 40.000 — 4.000. — Luis Petruzzi 40.000 — 4.000. — Héctor Horacio Balsells — 40.000 — 4.000. — Clotilde Teresa María Rebasti de Basso 20.000 — 2.000 — Blanca Rosa Lahoz de Cartellone 20.000 — 2.000 — Danilo Francisco Negretto 20.000 — 2.000. — Alberto Antonio Bibiloni 20.000 — 2.000. — Arturo Domingo Abelardo Bonetto 20.000 — 2.000. — Donado Juan Pardo 20.000 — 2.000 — 2.000.000 — 200.000. — Los aportes suscriptos e integrados por las accionistas corresponden a bienes propios. A continuación de acuerdo a lo establecido en los artículos respectivos de los Estatutos, se procedió a designar Directores y Síndicos fijándose en tres el número de aquellos como titulares, y en tres como suplentes. Los elegidos para esos cargos fueron: Directores Titulares: Vicente Salvador Cartellone, Gerardo Cartellone y Luis Petruzzi. Directores Suplentes: Donado Juan Pardo, Alberto Antonio Bibiloni y Alberto Victorio Zuccardi. Síndico Titular: Rolando Obregon. Síndico Suplente: Emma Cartellone de Zuccardi. Seguidamente se procedió a elegir Presidente, Vicepresidente y Director del primer Directorio, resultando electos: Presidente: Vicente Salvador Cartellone. Vicepresidente: Gerardo Cartellone. Director: Luis Petruzzi. Por último se resolvió autorizar a los señores Vicente Salvador Cartellone, Luis Petruzzi, doctor Héctor Horacio Balsells, y Escribano Orlando E. Bravo para solicitar, actuando en forma conjunta, separada o alternativamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación del estatuto por el que se regirá la Sociedad con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la sociedad si fuere observado, para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, firmando todos los presentes en el lugar y fecha ut-supra señalados. V. S. Cartellone. — G. Cartellone. — Ana María S. de Cartellone. — N. Basso de Cartellone. — E. C. de Zuccardi. — A. Zuccardi. — L. Petruzzi. — Héctor H. Balsells. — Teresa R. de Basso. — Blanca R. L. de Cartellone. — D. F. Negretto. — A. A. Bibiloni. — A. D. A. Bonetto. — Donaldo J. Pardo. "Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Vicente Salvador Cartellone, Gerardo Cartellone, Ana María Sileo de Cartellone, Nidia Basso de Cartellone, Emma Cartellone de Zuccardi, Alberto Victorio Zuccardi, Luis Petruzzi, Héctor Horacio Balsells, Clotilde Teresa María Rebasti de Basso, Blanca Rosa Lahoz de Cartellone, Danilo Francisco Negretto, Alberto Antonio Bibiloni, Arturo Domingo Abelardo Bonetto y Donaldo Juan Pardo, y han sido puestas en mi presencia por lo que son auténticas. Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al Registro 176 de la Capital Federal en Buenos Aires, a once días de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Hay un sello. Orlando E. Bravo". — Estatutos de "Carsal Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera". — Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Carsal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país con o sin asignación de capital. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República y en el exterior las siguientes actividades A) Industriales: Mediante la elaboración de productos y sub-productos metalúrgicos, electrometalúrgicos, sintéticos, plásticos, químicos y electroquímicos, madereros, alimenticios y su comercialización y distribución, así como también la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios en general. B) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados, de bienes muebles, semovientes, maquinarias en general, rodados, accesorios y productos de toda clase, patentes de invención, marcas de cualquier origen, diseños, modelos industriales, artísticos y de fantasía; c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales y agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, su compraventa, cultivo, locación y arrendamiento. — La administración integral de sus riquezas, animales y productos; d) Construcciones: Mediante la construcción de edificios públicos o privados cualquiera sea su tipo y toda clase de obras públicas y civiles relacionadas con la construcción, inclusive las relacionadas o comprendidas con el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal y sus reglamentaciones, ya sea sobre bienes urbanos, rurales, caminos, calles y otras obras de ingeniería, arquitectura e instalaciones en general necesarias para su objeto, incluso las energéticas y obras sanitarias, incluso sobre predios industriales, aun los destinados a afectaciones especiales por leyes nacionales y provinciales, disposiciones municipales o sus reglamentaciones; e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, subdivisión, loteos, arrendamiento, sub-arrendamiento, permuta y administración de las actividades enunciadas en el inciso d) y|o sus similares. — Podrá asimismo dedicarse a la promoción, formación, división, escrituración y administración y locación de consorcios de copropiedad, a todas las operaciones de renta, inmobiliaria, incluso las hipotecas, su administración y financiación y junto con los actos enunciados, intervenir, recibir, gestionar, aceptar, constituir, cancelar y|o modificar préstamos y financiación de entidades públicas, privadas o mixtas, bancarias en general, tanto en el orden nacional, provincial, municipal o privado; e) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales de o a particulares, sociedades constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras para negocios realizados o a realizarse, para la constitución, transferencia y cancelación de hipotecas, prendas, anticresis y demás derechos reales, la compra y venta de títulos u otros valores mobiliarios, recibir y|u otorgar créditos en general, ya sean en forma de prenda o cualquier otro tipo permitido por la ley, así como firmar o negociar garantías en operaciones de financiación o de cualquier otro tipo relacionado con el objeto societario, quedando excluidas las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y otras operaciones por las que se requiera el concurso público. Para la realización de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél.

— Título Segundo. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por diez mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en diez series de mil acciones cada una, pudiendo emitir títulos de más de una acción. — Artículo Sexto: La Asamblea de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada una, divididas en series cuyo monto se determinará en cada caso, de las clases "A", "B" y|o "Preferidas". Los aumentos de capital se realizarán por resolución de la Asamblea de Accionistas quien fijará en cada circunstancia el monto y características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se oblará en oportunidad de ser elevada a escritura pública cada emisión. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. — Artículo Séptimo: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: Acciones Ordinarias clase "A" que tendrán derecho en todas las Asambleas a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas a un voto por acción y Acciones Preferidas. — Artículo Octavo: Del capital autorizado se encuentran emitidas diez series de acciones ordinarias, correspondientes a la clase "A"; suscriptas las dos primeras series e integradas en el diez por ciento de las mismas. — En todo aumento de capital autorizado se guardarán las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Las acciones quedan sujetas a los siguientes requisitos: a) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director, pudiendo una de las firmas ser en facsímil y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. b) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones, cuyo endoso sólo podrá efectuarse con acuerdo del Directorio. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociéndose la propiedad de más de un propietario por cada una de ellas. d) La suscripción, posesión de acciones y sus certificados provisorios llevan implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea y Accionistas, y en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cuando la Asamblea o el Directorio, en su caso, resuelvan que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento acumulativo, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. b) Podrán asimismo gozar de una participación adicional que nunca podrá exceder el quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas anuales, o del diez por ciento sobre el valor nominal, el que resulte menor. c) Tendrán preferencia en la devolución del importe entregado en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, pagándolas por su valor nominal más sus dividendos acumulados a la fecha fijada para su rescate, y a partir del cual no tendrán participación en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea de accionistas en las condiciones que establece el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una resolución del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total; se determinará por sorteo cuáles acciones serán rescatadas; previo aviso publicado durante tres días y a dicho acto podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. Los tenedores de acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados ya sea por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en la Asamblea que se celebre y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo Décimo: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas a saber: A) Capitalizando reservas aprobadas por Asamblea Generales, excluidas la reserva legal. B) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General. C) Capitalizando el excedente del valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el cual se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma que establezca la autoridad competente. D) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones e integrar en dinero en efectivo o en bienes inmuebles. E) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad. F) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes, servicios o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados tes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones integradas. En los casos de los incisos A., B., C., E., y F., se requerirá la aprobación de la Asamblea General. — Artículo décimo primero: Los poseedores de acciones ordinarias, tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones clase A., o B., a tal efecto se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones; todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferencial a la suscripción. El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo décimo, inciso F., de estos estatutos. — Artículo décimo segundo: En caso de mora de un suscriptor de acciones en el pago de las cuotas en el tiempo y forma que haya fijado el Directorio incurrirá en una multa del uno por ciento mensual durante tres meses. Si fenecido el plazo no hubiera pagado, el Directorio queda facultado para proceder contra el mismo, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres, apartado segundo del Código de Comercio, debiendo el Directorio aplicar un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. No tendrán derecho a concurrir a las Asambleas los tenedores de certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. Esta prohibición no perjudica el derecho que le corresponda por otros certificados sobre los que no adeudare cuotas vencidas o por acciones pagadas oportunamente. — Título tercero. Dirección y Administración. — Artículo décimo tercero: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco directores titulares y dos o más directores suplentes. Es atribución de la Asamblea fijar el número de directores titulares y suplentes. El Directorio en su primer reunión después de cada Asamblea General Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente. Al Presidente lo reemplazará el Vicepresidente, y a este último un director elegido por el Directorio, para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento. Los directores durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sea designado su reemplazante en la Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo décimo cuarto: Cada director en garantía de su mandato, deberá depositar en la Sociedad veinte acciones de la misma, como mínimo, quedando a cargo de la Asamblea la fijación de su número, las que no podrán ser retiradas ni afectadas hasta la aprobación de su gestión por la Asamblea Ordinaria. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente, en todos los casos, con la mayoría de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán, también en todos los casos, con la mayoría de votos de los directores presentes y representados. Las reuniones serán presididas por el Presidente; el que será sustituido en caso de ausencia por el Vicepresidente, el que a su vez, en su caso, será reemplazado por el Director elegido por el Directorio. El Presidente o quien lo reemplace tendrá voto, y voto decisivo, en caso de empate. Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas que firmarán los directores que hayan asistido

a la reunión. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio mediante carta poder a favor de otro director, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente, por sí, o a pedido del Síndico o de un Director y por lo menos una vez cada tres meses. Los directores titulares serán reemplazados por los directores suplentes en el orden en que éstos fueron designados en la Asamblea. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad renuncia o cualquier otro caso, serán llenadas por el Directorio. El nombrado durará en sus funciones hasta el cese del impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebrare. — Los directores podrán ser relevados de sus funciones antes de la terminación de sus respectivos mandatos, si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. — Artículo Décimo Quinto: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y su firma refrendada por la de un Director. — En caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia u otro impedimento será reemplazado por el Vicepresidente, y a este último, en su caso, por un Director elegido por el Directorio. — El Directorio podrá además delegar la facultad de representar a la sociedad en una o más personas que pueden o no ser Directores, debiendo otorgarse a ese efecto poder ante escribano para los fines y con la amplitud de facultades que en cada caso determine el propio Directorio. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Administrar los bienes, negocios e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, leyes vigentes y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia disponer, negociar, comprar, vender, locar, usufructuar y permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; adquirir, transferir, o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstito, cuotas a vencer, de ventas a plazos, pagaderos a particulares, por el Estado Nacional y Provinciales, reparticiones municipales y otras autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo Empréstito con los Poderes Públicos nacionales, provinciales, municipales y|o reparticiones autónomas del Estado y estados extranjeros. B) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto, y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores y cauciones, girar, librar, aceptar, endosar, descontar, depositar y renovar letras, valores, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantía reales; solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; firmar avales; firmar "trust receipts", y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales, o mixtos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o particulares, nacionales y extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse y aceptar sus respectivas cartas orgánicas. — Operar ampliamente con entidades de créditos, nacionales o extranjeras. — Expedir cartas de créditos. C) Realizar con el Banco Central de la República, las operaciones que permitieran a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — Para obligar a la sociedad en los casos precedentes es necesario la firma del Presidente o quien lo sustituya de acuerdo a los términos de estatutos, más la del director autorizado. D) Celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio y estipular sus condiciones. E) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. F) Suscribir, comprar, vender, títulos y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o participar en sociedades ya constituídas, afines al objeto social. G) Cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, y otorgar los correspondientes recibos y todo tipo de cartas de pago. H) Hacer novaciones, remisiones, ampliaciones y quitas de deudas. I) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. J) Adquirir y transferir marcas de comercio o de fábricas y patentes de invención y modelos artísticos o no. K) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no competa a la asamblea general. L) Nombrar gerentes o sub-gerentes, crear empleos en el número que juzgue necesario y fijar sus remuneraciones y habilitaciones. Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio, éste le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponda como director, con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la asamblea, nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. M) Acordar y conferir poderes generales y especiales, ampliarlos, o revocarlos, ya sea en favor de gerentes, subgerentes, agentes y representantes o de terceros. N) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que tratan los incisos L) y M). Ñ) Nombrar a miembros del directorio o no, para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los jueces de trabajo, civil, en lo comercial, en lo criminal o administrativo, o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigencia, así como también promover o contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios del que la sociedad sea parte o tenga intereses- O) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — P) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que considere conveniente, como así también los revalúos que correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. Q) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base de utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. R) Disponer la emisión de acciones dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos, en la forma característica, oportunidades y por los importes que considere convenientes. S) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrán los poderes especiales a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — T) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, de conformidad con la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco o las que en adelante se dicten. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa en forma alguna, de las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Artículo décimo sexto: En las letras, cheques, giros, pagarés y demás documentos bancarios será necesaria la firma del presidente o la persona que lo sustituya de acuerdo a estos estatutos, más la firma del director autorizado. Artículo décimo séptimo: Los directores podrán percibir por el desempeño de sus funciones, una remuneración mensual que fijará la asamblea independientemente de la señalada en el artículo vigésimo cuarto de estos estatutos, la que se cargará a gastos general del ejercicio respectivo. El todal de las remuneraciones, incluso las indicadas en el artículo décimo quinto, no podrá exceder del cincuenta por ciento de las utilidades del ejercicio en que se desempeñen de acuerdo al mandato conferido. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, cuando sean expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Título cuarto. — Fiscalización. — Artículo décimo octavo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares a quienes reemplazarán uno o más síndicos suplentes. — Serán electos por la Asamblea Anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Tendrán la remuneración que les determine la Asamblea con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Título Quinto. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante los términos y con la anticipación mínima que establecen las leyes y reglamentos en vigor, según sea en primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Vigésimo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones integradas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Vigésimo Primero: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado de sus depósitos en un Banco Nacional o extranjero con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona no director mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. — Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a los votos establecidos en los artículos séptimo y noveno de estos estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: La Presidencia de la Asamblea la ejercerá el Presidente del Directorio o quien lo reemplace según estos estatutos. — Sólo contarán con votos las acciones totalmente integradas mientras que las que no estén en esas condiciones deberán reunirse de manera de constituir, por la suma de las fracciones integradas, una cantidad de acciones enteras de un voto por acción completa. — Artículo Vigésimo Tercero: Las acciones que estén en mora de integración para con la Sociedad carecerán de voto, mientras estén en esa situación, no gozando del derecho al mismo si la regulación se efectuare una vez constituída la Asamblea. — Título Sexto. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la Asamblea modificar dicha fecha, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del Balance General, se distribuirán de la siguiente forma: a) dos por ciento como mínimo para fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para directores y síndicos; c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el siguiente orden: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados. — 2) Se abonará el dividendo fijo del ejercicio. — 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda; d) El remanente tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio decida la Asamblea. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y tendrán el destino que la Asamblea determine en cada caso. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Quinto: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho, y con la intervención de la Inspección General de Justicia. — Al efecto de la liquidación se procederá de la siguiente manera: a) Será abonado el pasivo, inclusive los gastos de liquidación; b) Será abonado el capital integrado en acciones por preferidas; c) Será abonado el capital integrado en acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo de las acciones preferidas en el orden establecido en el inciso c) del artículo vigésimo cuarto de estos estatutos; e) El sobrante que resultare se repartirá a los tenedores de acciones en proporción al capital integrado por cada uno". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 de enero de 1967. — Visto el Expediente N. 23.693|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Carsal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Carsal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera" constituída en esta Capital el 11 de octubre de 1966 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once vuelta (11 vta.) con la modificación de fojas dieciocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Resolución P. J. Nº 000091. Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia. — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada, la sociedad "Carsal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura declarando definitivamente constituída la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí de todo lo cual doy fe. — Vicente Salvador Cartellone. — N. Basso de Cartellone. — Luis Petruzzi. — Héctor H. Balsells. — Teresa R. de Basso. — D. F. Negretto. — A. A. Bibiloni. — A. D. A. Bonetto. — Donado J. Pardo. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en quince sellos de Actuación Notarial, numerados: A siete millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro. A siete millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos dieciocho al siete millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos diecinueve, y en forma correlativa del A siete millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos veintidós hasta el A siete millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete. Entre líneas: Acciones, todos los: Vale. Orlando E. Bravo (Escribano Público).

Buenos Aires, 5 de mayo de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.600 e.18|5 Nº 7.781 v.19|5|67

INDUSTRIAS QUIMICAS METALFINISHING
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Financiera, Agrícolo-Ganadera y Forestal

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Uno. — En la Ciudad de San Fernando, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y siete, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores Aldo Lenzi, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Luis Pereyra quiniento sesenta y siete, Tigre, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón trescientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y ocho, hijo de Romualdo Remo Lenzi y de Nicoleta Mastroiánni; Nelly Mabel Balestrieri de Lenzi, argentina, casada, ama de casa, Libreta Cívica número un millón seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliada en Luis Pereyra quinientos sesenta y siete, Tigre, hija de Alberto Balestrieri y de Dominga Arabia; Roberto Girini, argentino, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos no-

venta y tres mil ochocientos cincuenta y tres, con domicilio en Winenberg dos mil setecientos setenta, quinto piso, departamento siete de Olivos, casado con Alba Máspero, hijo de Domingo Girini y de Isabe' Simona Roggero; Alba Máspero de Gi i, argentina, casada, ama de casa, con domicilio en Winenberg dos mil setecientos setenta, quinto, departamento siete de Olivos, Libreta Cívica número tres millones seiscientos siete mil novecientos setenta y siete, hija de Ambrosio Amero Máspero y de Consolación Sara López Souto; Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Alvear mil cutrocientos dos de esta Ciudad, con Libreta de Enrolamiento cinco millones quinientos noventa y cinco mil doce, hijo de Adelino Manuel Ferreira y María Alperin; don Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador, domiciliado en esta ciudad de San Fernando, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos veintiún mil trescientos setenta y ocho; José Luis Teodosio, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Avellaneda tres mil setecientos treinta y uno, de Olivos, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos noventa y siete mil ochocientos catorce, hijo de José María Teodosio y de Esperanza Gómez Looseau; María Edurne Azcoitía de Teodosio, argentina, casada, ama d casa, domiciliada en la calle Avellaneda tres mil setecientos treinta y uno de Olivos, Libreta Cívica setecientos setenta y dos mil novecientos treinta y uno, hija de José Azcoitía y de Benedicta Bilbao; Remualdo Remo Lenzi, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Santa Fe ciento cuarenta y cinco, de Tigre, Libreta de Enrolamiento dos millones doscientos quince mil quinientos cincuenta y seis, hijo de Pedro Lenzi y de María Teresa Malacoli; Juan Antonio Luongo, argentino, soltero, comerciante, Libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos ocho mil doscientos ochenta y cuatro, domiciliado en Desaguadero tres mil setecientos sesenta y tres de Capital Federal, hijo de José Luongo y de Amalia López; Emilio Domingo Peloso, argentino, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y siete, domiciliado en Lavalle dos mil noventa y cinco, Florida, hijo de Emidio Peloso y de Concepción Dragani, los que no son vecinos se hallan de paso aquí, todos hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis constituyeron en forma provisoria la sociedad "Industrias Químicas Metalfinishing Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agrícolo-Ganadera y Forestal", la que previo los trámites de estilo fue aprobada por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha veintidós de diciembre pasado, por lo cual en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a otorgar la escritura de Constitución de la Sociedad, a cuyo efecto me hacen entrega del expediente de la Inspección General de Justicia número veintitrés mil doscientos dieciocho del cual transcribo a continuación el acta constitutiva, los Estatutos y la respectiva resolución aprobatoria: "Acta de Constitución Provisoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, se reúnen los siguientes señores: Aldo Lenzi, argentino, casado, comerciante; Nelly Mabel Balestrieri de Lenzi, argentina, casada, ama de casa; Roberto Girini, argentino, casado, comerciante; Alba Máspero de Girini, argentina, casada, ama de casa; José Luis Teodosio, argentino, casado, comerciante; María Edurne Azcoitia de Teodosio, argentina, casada, ama de casa; Remualdo Remo Lenzi, argentino, casado, comerciante; Juan Antonio Luongo, argentino, soltero, comerciante; Emilio Domingo Peloso, argentino, soltero, comerciante; Antonio Adelino Ferreira, argentino, casado, comerciante; Oscar Alberto Trinchinetti, argentino, casado, contador Público, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con domicilio real y legal en la calle Piedras número mil novecientos treinta de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo Estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposicones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUSTRIAS QUIMICAS METALFINISHING" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRAL, COMERCIAL FINANCIERA AGRICOLO-GANADERA y FORESTAL -(artículo primero): b) Su término de duración será por noventa y nueve años (Artículo segundo); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Industrial: La sociedad podrá dedicarse a la fabricación de productos químicos y elementos y subproductos que se relacionen con dicha industria. — Asimismo podrá dedicarse a las industrias electroquímicas, metalúrgicas, electro-metalúrgica, de la construcción, de materiales plásticos. — Comercial: Podrá dedicarse a los negocios de exportación e importación, compra-venta de bienes muebles y mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Fabricación y venta de materiales y artefactos eléctricos, de ferretería, pinturería y en general de materiales y mercaderías destinados a la construcción. — Financieras: La recepción de capitales para inversión en valores mobiliarios, con excepción de las comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos sesenta y dos y los que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Agrícolo-Ganadera: La sociedad podrá dedicarse a la agricultura y ganadería en todas sus formas. — Forestal: Podrá dedicarse a forestar zonas de interés general y particular y acogerse a planes de forestación de conformidad con las normas de gobierno o de instituciones bancarias oficiales y particulares. — Podrá intervenir en licitaciones públicas y privadas, pudiendo para ello contratar con el Estado Nacional, Provincial y Municipal, sus reparticiones o con entidades privadas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal, cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada una (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará tres años (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una, según se detalla a continuación. — Accionista, Acciones y monto: Primero: Remualdo Remo Lenzi: tres mil acciones: trescientos mil pesos moneda nacional; Aldo Lenzi: mil novecientas setenta acciones: ciento noventa y siete mil pesos moneda nacional. — Tercero: José Luis Teodosio: dos mil quinientas acciones: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Roberto Girini: dos mil quinientas acciones: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Juan Antonio Luongo: diez acciones: mil pesos moneda nacional. — Sexto: Emilio Domingo Peloso: cuatro mil novecientas noventa acciones: cuatrocientos noventa y nueve mil pesos moneda nacional. — Séptimo: Nelly y Mabel Balestrieri de Lenzi: diez acciones: mil pesos moneda nacional. — Octavo: María Edurne Azcoitia de Teodosio: dos mil quinientas acciones: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Noveno: Alba Máspero de Girini: dos mil quinientas acciones: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Décimo: Antonio Adelino Ferreira: diez acciones: mil pesos moneda nacional. — Décimo Primero: Oscar Alberto Trichinetti: diez acciones: mil pesos moneda nacional. — Total suscripto: dos millones de pesos moneda nacional. El diez por ciento del monto suscripto se integra en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Aldo Lenzi; Vicepresidente: José Luis Teodosio; Directores: Remualdo Remo Lenzi, Roberto Girini, Juan Antonio Luongo, Emilio Domingo Peloso, Nelly Mabel Balestrieri de Lenzi, María Edurne Azcoitia de Teodosio, Alba Máspero de Girini; Síndico Titular: Antonio Adelino Ferreira; Síndico Suplente: Oscar Alberto Trinchinetti. - Cuarto: Autorizar al señor Julio Emilio Carlos Tognetti, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — es| Nº Veintitrés mil doscientos dieciocho. — Buenos Aires, veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — Visto lo solicitado a fs. diez; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dt. Nº, tres mil trescientos veintinueve, sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. segundo del Dto. Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Industrias Químicas Metalfinishing" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Agrícolo-Ganadera y Forestal, constituída en esta Capital el treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis cuya acta constitutiva obra de fs. uno (fojas uno) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. seis vta. (fojas seis vuelta). — Segundo. — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay un sello y firma de Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº cuatro mil ciento catorce nota Nº veintitrés mil doscientos dieciocho despachada el veintiséis del doce de mil novecientos sesenta y seis. — Fdo.: Alejandro Jantus. Escribano.

Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.520.— e.18|5 Nº 7.807 v.18|5|67.

ONDA ARGENTINA

Viajes y Turismo Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha Nº 5, pasada en la Ciudad de Avellaneda el día 30 de enero de 1967 ante el Registro del escribano don Castor Eduardo Cazabat, y resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 1966, de la sociedad ONDA ARGENTINA VIAJES Y TURISMO SOCIEDAD ANONIMA, aprobado por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el Nº 000357 de fecha 21 de diciembre de 1966, se ha aprobado la modificación de los artículos tercero, séptimo y octavo del estatuto cial, que han quedado redactados en la siguiente: Artículo 3º: " La sociedad tiene por objeto la organización y explotación por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros de: a) Viajes estadas de vacaciones individuales y colectivas; b) Servicios de turismo social y vacaciones para el personal de empresas y asociaciones patronales y para los afiliados a entidades de empleados y obreros o sociedades o asociaciones de cualquier naturaleza que fuere: c) Compra y venta de pasajes en general, como agentes, representantes o por cualquier otra forma de intermediación; y d) Toda clase de servicios que directa o indirectamente se relacionen con viajes y estadas de recreación, turismo y descanso, colectivos y|o individuales, en el país y|o en el extranjero ejerciendo, asimismo, toda otra actividad permitida or la legislación en vigor, siempre que se encuentre directa o indirectamente vinculada con su objeto y fueran útiles para su desarrollo. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones qu se relacionen directa o indirectamente con aquél". — Artículo 7º: " La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de diez, con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente un vicepresidente que reemplazará al primero en su ausencia o impedimento y un secretario. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Aprobada que sea esta modificación se procederá a elegir entre los directores actuales, quien ha de desempeñar el cargo de secretario". — Artículo 8º: "El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poder especial a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal y el uso de la firma social, será ejercida en forma conjunta por el presidente y|o el vicepresidente con el secretario y|o un director. — A los fines de absolver posiciones en los asuntos en que la sociedad sea parte,concurrirán en representación de la misma, indistintamente, el presidente, el vicepresidente, el secretario y|o los directores y|o funcionarios a quienes se faculte para el efecto. — Podrán obligar a la sociedad con su sola firma los apoderados a quienes se otorgue expreso mandato, especial o general, para negocios y|o asuntos que interesen a la misma. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y|o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad-referendum" de aquella".

Buenos Aires, mayo 4 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440.— e.18|5 Nº 7.798 v.18|5|67

ACERIMA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Nº 530. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de abril de 1967, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Jaime Moisés Jacubovich, casado en primeras nupcias con Fanny Kosman, domiciliado legalmente en la calle General Urquiza Nº 2179, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este otorgamiento por derecho propio y también en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias Angel Rubinowicz y Fejga Smolarz de Rubinowicz, de los cónyuges en primeras nupcias Sergio José Rubinowicz y Marta Graciela Gersman de Rubinowicz, de su esposa doña Fanny Kosman de Jacubovich y de los señores Jacinto Schuger, Luis Kofman, Nidia Beatriz Vanini y Jorge Antonio González, personería que justifica con el testimonio de la escritura de poder que éstos le otorgaron el día 9 de marzo del corriente año, por ante mí, al folio número quinientos diez, de este mismo Registro y Protocolo, el que me presenta y a cuyo original me remito. — Y luego de asegurarme el compareciente que el cargo que inviste no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna y que por el contrario se encuentra íntegramente vigente, dice: Que conjuntamente con sus mandantes precitados, por instrumento privado de fecha ocho de marzo de 1967 constituyeron provisionalmente la sociedad "Acerima" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Fiannciera. — Que a los efectos de su aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección Gral. de Justicia de la Nación, el expte. que lleva el número 23.604 en el que se encuentran insertos el Acta de Constitución provisional de la sociedad el estatuto social y la resolución de la Inspección General de Justicia, otorgando la personería jurídica, documentos que para éste otorgamiento, tengo a la vista en el citado expediente y copiados, literalmente, dicen así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de marzo de 1967, se reúnen los señores: Angel Rubinowicz, Fejga Smolarz de Rubinowicz, Marta Graciela Gersman de Rubinowicz, Jaime Moisés Jacubovich, Fanny Kosman de Jacubovich, Jacinto Schuger, Luis Kofman, Nidia Beatriz Vanini, Jorge Antonio González y Sergio José Rubinowicz. — Todos constituyen a estos efectos domicilio en San Martín Nº 296, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3293|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ACERIMA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. (Art. 1º). — b) Su término de duración será de 99 años (art.

2º). — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación, exportación, de toda clase de productos, materias primas, implementos, herramientas, rodados, semovientes, frutos del país; toda clase de mercaderías, materiales, especialmente metalúrgicos y en general toda clase de productos y subproductos sin limitación alguna. — Industriales: mediante la elaboración, industrialización y|o transformación de productos metalúrgicos, químicos, plásticos, textiles y eléctricos. — Financieras: mediante inversiones y|o aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados, operaciones de compra venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, constituír y|o transferir hipotecas y toda otra operación financiera, exceptuando las de seguros y bancos, ni las previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran en concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones, que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º). — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— representado por 100.000 acciones de m$n. 100,00 valor nominal cada una y dividido en 10 series de m$n. 1.000.000,00 cada serie (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares y cuyo mandato durará un año. (Art. 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, por valor de m$n. 2.000.000,00, las que suscriben acorde al siguiente detalle: Suscriptores — Acciones — Clase A — Monto: Angel Rubinowicz 300. m$n. 300.000. — Fejga Smolarz de Rubinowicz: 200. — m$n. 200.000,00. — Sergio José Rubinowicz. 200. — m$n. 200.000,00. — Marta G. Gersman de Rubinowicz: 200. — m$n. 200.000,00. — Jaime Moisés Jacubovich: 300. — m$n. 300.000,00. — Fanny Kosman de Jacubovich: 200. — 200.000,00 m$n. — Jacinto Schuger: 100. — m$n. 100.000,00. — Luis Kofman: 100. — m$n. 100.000,00. — Nidia Beatriz Vanini: 200. — m$n. 200.000,00. — Jorge Antonio González: 200. — m$n. 200.000. — La integración del 10 o|o de la suscripción se efectúa en dinero efectivo y las señoras lo hacen con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Jaime Moisés Jacubovich. — Vice Presidente: Angel Rubinowicz. — Director: Fanny Kosman de Jacubovich. — Síndico Titular: Sergio José Rubinowicz. — Síndico Suplente: Marta G. Gersman de Rubinowicz. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Manuel Fridman y|o Angel Rubinowicz y|o Jaime Moisés Jacubovich, a fines de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con la facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha aprobación, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y continúen hasta la ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, actuando también en la misma forma, indistintamente o conjuntamente, ejerciendo el poder que se otorga por separado. — J. M. Jacubovich. — Fanny Kosman de Jacubovich. — Angel Rubinovich. — Felisa S. de Rubinowicz. — J. Schuger. — Luis Kofman. — Marta G. de Rubinowicz. — S. J. Rubinowicz. — Vanini Beatriz. — Jorge A. González. — Certifico en mi carácter de adscripto al Registro de Capital Federal Nº 68 que las firmas que anteceden corresponden a los señores Angel Rubinowicz, Fejga Smolarz de Rubinowicz, Marta Graciela Gersman de Rubinowicz, Jaime Moisés Jacubovich, Fanny Kosman de Jacubovich, Jacinto Schuger, Luis Kofman, Nidia Beatriz Vanini, Jorge Antonio González y Sergio José Rubinowicz, son auténticas y puestas ante mí. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1967. — Hay un sello. — Emilio A. Picasso. — Número 23604. — Buenos Aires, marzo 30 de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 10, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Dto. número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Acerima Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituída en esta ciudad el 8 de marzo de 1967, cuya acta constitutiva obra de fs. 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7. — 2º: Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 4508. — Emilio A. Picasso. — Escribano Público. — e|l.: J. Schuger: Vale. — s|raspado: 1.000.000,00. Vale. — Emilio Alberto Picasso (Escribano). — Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600.— e. 18|5. Nº 7.685 v. 18|5|67

RODOLFO JABLONKA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Crristian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura número 194, otorgada el 18 de abril 1967, ante el escribano don Marcos Estrín, al folio 426 del Registro 217 a su cargo, se elevó a escritura pública la reforma introducida en los artículos 3º y 4º del Estatuto de "RODOLFO JABLONKA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por la Asamblea Gral. Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de Set. 1966, conforme al siguiente texto: Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.000. m|n., representado a) Por una serie de 500.000 aciones al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción; totalmente suscripto e integrado; b) Por una 2da. serie de 250.000 acciones al portador de la clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que se deja emitida y lanzada a suscripción cuando el Directorio lo crea conveniente, quién, por otra parte; determinará las condiciones de pago; y c) Por la o las series que determine el Directorio, que podrán ser: ordinarias de la clase "A", con derecho a 5 votos; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; o preferidas, quedando dicho cuerpo facultado para determinar las condiciones de pago. Las acciones serán de un valor de $ 100, cada una, y podrán ser: Ordinarias clase "A", con deercho a 5 votos por acción; ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, y preferidas, según se determine al emitirlas. En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas serán de las siguientes características, no excluyentes entre sí: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta un 25% de las utilidades, pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional, que no podrá sobrepasar el dividendo total que corresponda a las acciones ordinarias; c) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; d) Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor a la par, con una prima del 10% del valor nominal, más los dividendos acumulados hasta la fecha fijada por el rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el art. 343 del Cód. de Com., o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado durante 3 días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de 5 días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. e) Los tenedores de acciones preferidas no tendrán ni voz ni voto en las Asambleas Generales, salvo el caso de que no se tuvieran al día los dividendos pactados por insuficiencia en las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas que se celebren, y mientras dura tal situación, con derecho a un voto por acción. f) La Asamblea podrá disponer que las acciones preferidas emitidas sean convertidas en acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto, previo acuerdo con los tenedores, en la forma, plazo y condiciones que juzgue conveniente. En el caso de conversión de acciones deberá efectuarse la inscripción en el Registro Público de Comerico. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose a tal efecto las acciones clase "A" y "B", salvo que se emitan acciones de clase "A" y "B" en proporción a las existentes, en cuya caso participarán dentro de sus respectivas clases. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la última publicación que por 3 días hará el Directorio en el Boletín Oficial, anunciando la emisión: — Art. 4º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea Gral. de Accionistas, hasta la suma de $ 500.000.000 m|n. en una o más series, guardándose las proporciones del art. 318 del Cód. de Com., en acciones ordinarias clase "A", clase "B" ó preferidas. Cada resolución de aumento de capital autorizado o emisión de acciones dentro o por encima de este capital, deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante 3 días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección Gral. de Justicia. La Asamblea Gral. podrá delegar en el Directorio la oportunidad y forma de pago de cada emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión, y sólo se enunciará como capital autorizado el de 50.000.000 de pesos m|n. más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. No podrá emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un 10% por lo menos. Dicha reforma fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 5 abril 1967, P. J. Nº 000344.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.880. — e.18|5 Nº 7.846 v.18|5|67

PIEDRA DEL AGUILA

Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 286. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Diecinueve. — En Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Nieves Ceferino Cabezas, argentino, casado en primeras nupcias, hacendado, clase mil novecientos once, matrícula individual número un millón quinientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y tres, domiciliado en esta Ciudad de Neuquén, vécino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de la entidad "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, a mérito de la facultad expresa contenida en la cláusula sexta del Acta Constitutiva que se transcribirá seguidamente juntamente con la documentación pertinente obrante en el Expediente número veintidós mil novecientos ochenta y seis barra uno barra sesenta y seis de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y Resolución número trescientos tres de fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y siete, por el cual se otorga autorización para funcionar como Sociedad Anónima. — Acta Constituída de "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial. — En la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a dos días de mayo de mil novecientos sesenta y seis, reunidos los señores don Nieves Ceferino Cabezas, argentino, casado, ganadero, clase mil novecientos once, Matrícula Individual número 1.593.753; doña Ercilia Lanfre de Cabezas, argentina, casada en primeras nupcias, educadora, Libreta Cívica número 717.214, ambos domiciliados en calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, piso séptimo, de la Capital Federal de esta República; don Fernando Rearte, argentino, clase mil ochocientos ochenta y nueve, comerciante, Matrícula Individual número 1.501.803, domiciliado en calle Rohde número cuatrocientos noventa de General Roca, Provincia de Río Negro; don Eduardo Andrés Bernadou, argentino, militar (R.E.), casado en primeras nupcias, clase mil novecientos diecinueve, Matrícula Individual número 0.442.795; domiciliado en Avenida Belgrano dos mil ciento quince, piso quinto de la Capital Federal de esta República; don Jorge Carlos Alberto Cabezas, argentino, soltero, estudiante universitario, clase mil novecientos cuarenta y dos, matrícula Individual número 5.379.270, domiciliado en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco, piso octavo de la Capital Federal de esta República; doña Leticia María Lanfré, argentina, soltera, quehaceres de su hogar, Libreta Cívica número 717.238, domiciliada en calle Carlos Pellegrini cuatrocientos ochenta y cinco piso octavo de la Capital Federal de esta República; doña Julia Zulema Rearte, argentina, soltera, quehaceres de su hogar, Libreta Cívica número 6.215.982, domiciliada en calle Córdoba, piso "A" de la Capital Federal de esta República; don Raúl Horacio Cabezas, argentino, soltero, clase mil novecientos cuarenta y siete, Matrícula Individual Número 7.591.463, domiciliado en calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y nueve, piso séptimo de la Capital Federal de esta República; doña Nora Beatriz Eyssartier de Bernadou, argentina, casada en primeras nupcias, Libreta Cívica número 3.449.275, domiciliada en Avenida Belgrano número dos mil ciento quince, piso quinto de la Capital Federal de esta República; y don Manuel Ernesto Barros, argentino, casado en primeras nupcias, clase mil novecientos treinta y tres Matrícula número 7.298.179, domiciliado en Piedra del Aguila, de esta Provincia, quienes por mutuo acuerdo resuelven designar para presidir la reunión al primero de los nombrados, quien en ejercicio de la función encomendada manifiesta: Que la reunión tiene por objeto concretar el propósito unánime de los presentes de constituir una Sociedad Anónima conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y leyes afines y concordantes. — Luego de un cambio de ideas se resuelve: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "PIEDRA DEL AGUILA" SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, que tendrá por objeto el desenvolvimiento de toda actividad lícita Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial e Industrial conforme a lo que indicarán los Estatutos a aprobarse seguidamente, que tendrá su domicilio legal en la Capital Federal de esta República y una duración de noventa y nueve años. — Segundo: Fijar el Capital Social autorizado en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por cincuenta series de acciones de un millón de pesos moneda nacional cada una. — Cada acción tendrá un valor nominal de un mil pesos moneda nacional y las correspondientes a las once primeras series tendrán derecho a cinco votos por acción. — Tercero: Aprobar los Estatutos confeccionados al efecto que en ejemplar suscripto por todos los presentes declaran formar parte de la presente Acta. — Cuarto: Proceder a la suscripción de las once primeras series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos y de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un total de once millones de pesos moneda nacional, con el siguiente resultado: don Nieves Ceferino Cabezas, diez mil acciones o sean diez millones de pesos moneda nacional; doña Ercilia Lanfré de Cabezas doscientas acciones o sean doscientos mil pesos moneda nacional; don Fernando Rearte cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Eduardo Andrés Bernadou, cien acciones o sea cien mil pesos moneda nacional; don Jorge Carlos Alberto Cabezas, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Leticia María Lanfré cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Julia Zulema Rearte cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; don Raúl Horacio Cabezas, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional; doña Nora Beatriz Eyssartier de Bernadou, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional y don Manuel Ernesto Barros, cien acciones o sean cien mil pesos moneda nacional. — Dichos importes han sido integrados totalmente por los socios y, destinados de común acuerdo y por unanimidad al pago del precio de compra a la Compañía Ganadera "El Cóndor", Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires de esta República de una fracción de campo denominada "Piedra del Aguila", con todo lo construído, plantado, cercado, edificado y, demás adherido al suelo, compuesto de una superficie total de treinta y siete mil ciento cincuenta y una hectáreas noventa y cinco áreas comprendiendo dicha extensión de campo los lotes cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece y catorce de la Sección Veintiocho del plano oficial de la Provincia de Neuquén, Departamento Collón Curá, con las medidas lineales, linderos y demás circunstancias que se consignan en su título, inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo cincuenta y dos, folio seis, zona Neuquén, bajo el número setenta y que se dan aquí por reproducidos. — Quinto: Designar para integrar el primer Directorio que tendrá una duración de dos años, a las siguientes personas: Presidente: don Nieves Ceferino Cabezas. — Vicepresi-

dente: doña Ercilia Lanfré de Cabezas. — Director: doña Leticia María Lanfré. — Síndico Titular: don Jorge Carlos Alberto Cabezas. — Síndico Suplente: don Manuel Ernesto Barros. — Sexto: Designar, autorizar y facultar al Presidente don Nieves Ceferino Cabezas y al Director doña Leticia María Lanfré para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo Nacional - Inspección General de Justicia la obtención de la Personería Jurídica, acepten las reformas o modificaciones que la misma introduzca y oportunamente otorguen la escritura pública de constitución definitiva y en general realicen cuantos más actos, gestiones y diligencias hasta la inscripción definitiva de la entidad en el Registro Público de Comercio, que consideren necesario para su mejor cumplimiento, con arreglo a derecho. — Séptimo: Autorizar y facultar al señor Presidente don Nieves Ceferino Cabezas y al señor Director doña Leticia María Lanfré para que actuando conjunta, separada alternativa o indistintamente procedan a la apertura de cuentas corrientes en las instituciones bancarias que funcionan en el país, con facultad para hacer manifestaciones de bienes, practicar depósitos de dinero u otros valores y proceder a la extracción parcial o total de los mismos o de los depositados por terceros en dichas cuentas corrientes; presentar títulos, documentos e instrumentos públicos y privados y toda clase de recaudos; formular solicitudes y pedidos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias consideren necesario para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad hasta su constitución definitiva e inscripción en el Registro Público de Comercio, haciéndose constar el carácter enunciativo y no limitativo de las facultades consignadas que deben considerarse otorgadas con toda amplitud. — Octavo: Autorizar y facultar expresamente al señor Presidente don Nieves Ceferino Cabezas para otorgar, aceptar y firmar la escritura traslativa de dominio, a su nombre el inmuebles a que se refiere la cláusula cuarta en cuyo texto se deberá hacer constar, que la compra la realiza con dinero y con destino al capital social de esta entidad. — Noveno: Autorizar y facultar al Directorio a desenvolver la actividad social utilizando al efecto la denominación social con el aditamento de "en formación", hasta tanto se logre la personería jurídica y la inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión en el lugar y fecha ut-supra. — Nieves C. Cabezas. — Ercilia Lanfré de Cabezas. — Fernando Rearte. — Eduardo A. Bernadou. — Jorge C. A. Cabezas. — L. Lanfré. — Julia Z. Rearte. — Raúl H. Cabezas. — N. B. E. de Bernadou. — M. Ernesto Barros. — Neuquén, mayo 2 de 1966. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por don Nieves Ceferino Cabezas doña Ercilia Lanfré de Cabezas, don Fernando Rearte, don Eduardo Andrés Bernadou, don Jorge Carlos Alberto Cabezas, doña Leticia María Lanfré, doña Julia Zulema Rearte, don Raúl Horacio Cabezas, doña Nora Beatriz Eyssartier de Bernadou y don Manuel Ernesto Barros, todas personas de mi conocimiento, conste. — Jorge Francisco López, Escribano Público. — La firma y sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización Nº 1.366 que se agrega — Neuquén 19 Sep. de 1966. — El Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, República Argentina, en virtud de las facultades conferidas por la Ley número 1.050 (Art. 51 - inc. e), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge Francisco López, obrante en el documento extendido en el certificado. — Neuquén, 19 de septiembre de 1966. — Alberto M. Pacchioni Valdés. Vocal. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Prov. de Neuquén. Estatutos Sociales: Capítulo I: Nombre, Domicilio, Objeto y Duración: Artículo 1º: Con la denominación de "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, de esta República, sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier parte de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La sociedad tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Agrícolas: Toda clase de negocios relacionados con los ramos del campo, plantar y cultivar toda clase de cereales y praderas permanentes, efectivizar planes de forestación y fruticultura, comercializando o industrializando la producción y en general toda actividad lícita vinculada directamente con la agricultura. — b) Ganadería: Toda clase de negocios relacionados con los ramos del campo, implantando colonias ganaderas de crianza, recría o engorde de haciendas; instalación de cabañas, tambo y criaderos y habilitación de mercados, ferias, y la realización de toda operación de compra o venta de ganado faenado o en pie e importación y exportación de productos o subproductos derivados de la ganadería y en general toda actividad lícita vinculada directamente con la ganadería. — c) Colonización: Instalación de Colonias Agrícolas Ganaderas en especial desenvolvimiento de actividades de granja en zonas actualmente improductivas, en forma privada o con la colaboración técnica y financiera del Estado o de particulares. d) Comerciales: Representaciones, importaciones y exportaciones, consignaciones, compra y venta y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas, frutos o productos elaborados y|o a elaborarse y de toda clase de bienes susceptibles de apreciación pecunaria, sea por cuenta propia o en nombre o por medio de terceros y en general toda actividad comercial no prohibida por el Código de Comercio, por leyes especiales o por los presentes estatutos. — e) Industriales: Instalación y habilitación de plantas industriales frigoríficas, de chacinado y|o elaboración y envases de alimentos y artículos de primera necesidad, frutos y materias primas provenientes de la actividad agropecuaria. — Artículo 3º: Para el cumplimiento de su objeto la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y se relaciona con sus fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidadad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las actividades, sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos y especialmente podrá: a) Realizar financiaciones, inversiones, transferencias y|o reparticiones y|o radicaciones de capital; b) Importar, exportar y reexportar mercaderías y objetos manufacturados, maquinarias, instalaciones, plantas industriales, motores, aparatos, instrumentos, implementos, accesorios, y repuestos; c) Ejercer la compraventa de bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier modo transferir y|o adquirir el dominio de dichos bienes, así como también fondos de comercio, frutos del país y mercaderías en general. d) Realizar por cuenta propia y|o por mandatos y|o por comisión de terceros toda clase de operaciones financieras y especialmente dar y tomar dinero en préstamo y realizar descuentos, redescuentos adelantados y comisiones; hacer préstamos con o sin garantía real o personal y emitir debentures con o sin garantías especial o flotante; establecer y administrar cajas de seguridad de bienes y valores mobiliarios; aceptar valores en custodia y recibir depósitos no bancarios; e) Solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar o administrar en otra forma y poseer, utilizar, vender, ceder, otorgar y|o explotar concesiones y disponer en otra forma de patentes o privilegios de invención, certificados de adición, patentes, precaucionales, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica o comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a todos los antedichos; otorgar regalías y|o royalties; celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o a establecerse, sean civiles o comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socios capitalistas, comanditarios o accionistas pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos, con las restricciones que imponen las leyes en vigor efectuando fusiones parciales combinaciones y otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales, por otras personas, compañía o personas jurídicas; f) Adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras empresas; g) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, inclusive por más de seis años; constituir, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas y toda clase de derechos reales. h) Constituir en gerente de otras sociedades o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza, como de cualquier otra en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir cualquier otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria. i) Adquirir, suscribir, integrar o de otra forma poseer, vender, dar en caución o disponer de acciones, obligaciones y demás títulos de deudas de cualquier persona de existencia visible o ideal, nacional o extranjera, emitiendo a cambio de ello cuando fuera conveniente, sus propias acciones, obligaciones y títulos de deudas, todos los derechos facultades y privilegios inherentes a la propiedad, en la misma forma en que podría hacerlo una persona de existencia visible; efectuar compraventas y cesiones de crédito y|o deudas, con o sin garantías a corto y largo plazo y con o sin intereses. j) Ejercer comisiones, representaciones, consignaciones, distribuciones y mandatos. k) Gestionar de los gobiernos y municipalidades y especialmente de las direcciones y autoridades mineras nacionales o provinciales la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, etcétera, que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas; comprarlos, venderlos, explotarlos, transferirlos o de cualquier otra manera negociarlos; y l) Ejercer en general toda clase de operaciones comerciales permitidas por las leyes dentro o fuera de la República, aunque no estuviesen contenidas en la enumeración, la que es meramente enunciativa y no limitativa. — Artículo Cuarto: La duración se fija en noventa y nueve años cuyo término no será prorrogable a su vencimiento. — El año comercial de la sociedad comienza el primero de enero para terminar el treinta y uno de diciembre de cada año Capítulo II: Capital, acciones y obligaciones. — Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, distribuido en cincuenta series de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una. Cada emisión de acciones se elevará a escritura pública con indicación en su caso de la clase, condiciones de pago y estatutarias en cuyo acto notarial se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el registro correspondiente y se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, comunicándose oportunamente a la autoridad competente. Las acciones serán al portador, y tendrán un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una y gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan estableciéndose tres clases de acciones, a saber; acciones ordinarias clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Las series primera a décimo primera inclusive son de acciones ordinarias clase "A", las series décimo segunda a vigésimo quinta inclusive son acciones ordinarias "B" y las series vegésimo sexta en adelante se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio en cada caso, de conformidad con las disposiciones de este estatuto. — Se podrán emitir títulos de más de una acción cada uno. — Las acciones son indivisibles no reconociendo la sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas, llevarán un número de orden, serán firmadas por dos directores de la sociedad y se emitirán de acuerdo con los artículos 326 y 328 del Código de Comercio. diez por ciento de este valor, más sus das serán nominativos firmados también por dos directores y contendrán igualmente los recaudos legales. — Artículo sexto: Las acciones suscriptas pero no integradas, percibirán el dividendo que proporcionalmente les corresponda a las sumas pagadas desde la fecha en que se hubieran efectuado dichos pagos y tendrán derecho a voto sólo cuando se encuentren totalmente integradas. — Artículo séptimo: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no pagadero, con prioridad al de las acciones ordinarias; b) Podrán asimismo gozar de un dividendo adicional que nunca podrá sobrepasar al que corresponda a las acciones ordinarias; c) tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad. — Las acciones preferidas serán rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal con más una prima del por ciento de este valor, más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate, y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos y tres del Código de Comercio y mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial con anticipación no menor a ocho días, y a dicho acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo octavo: El Directorio queda facultado para entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de compra de bienes, mercaderías o de cualquier adquisición que hiciera la sociedad, incorporando los precitados aportes como parte real e integrante del activo social y que representen un valor equivalente al valor nominal de las acciones entregadas. — Artículo noveno: La suscripción o posesión de acciones de la sociedad, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a todas las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerda a los accionistas el Código de Comercio. — Artículo décimo: Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir toda nueva serie que se emita hasta cubrir el capital autorizado o aumentado, posteriormente. A tal efecto la sociedad deberá ofrecer las acciones a los accionistas mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial. — Si los accionistas no hicieran uso de la preferencia dentro de los quince días a contar de la última publicación, las acciones podrán ser ofrecidas a suscripción pública. — Artículo undécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y fuera del país en las condiciones de precio, interés, garantías y amortización que estime conveniente, con sujeción a lo establecido en las leyes respectivas. — Capítulo III: Del Directorio: Artículo décimo segundo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, cuyo número será fijado por la asamblea, por sí o a propuesta del directorio. Excepcionalmente la asamblea podrá establecer un solo Director General para que ejerza la dirección de la sociedad. — En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, serán reemplazados por directores suplentes que al efecto designe la asamblea y en ausencia de éstos últimos, el Directorio podrá designar de acuerdo con el síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar él o los directores impedidos, hasta la próxima asamblea general que elija él o los reemplazante definitivos. — El directorio funcionará válidamente con la existencia, por lo menos de dos de sus miembros cuando el directorio se componga de tres directores; existencia de tres cuando esté formado hasta por cinco directores y de cuatro miembros cuando se componga de seis o más directores. — Artículo décimo tercero: Los directores titulares durarán un año en el desempeño de su cargo sin perjuicio de la revocabilidad del mandato, con todos sus deberes y atribuciones, hasta que se designen sus substitutos. — El primer directorio durará dos años, únicamente y los sucesivos uno. Para ser director de la sociedad se requiere ser posedor de diez acciones, que serán depositadas en la Caja Social en garantía de su gestón y mientras dure el mandato. — Artículo décimo cuarto: El directorio nombrará anualmente de su seno al presidente y vicepresidente, inmediatamente despues de celebrar la asamblea general ordinaria, el vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo décimo quinto: El directorio se reunirá regularmente por convocatoria del presidente o cuando la mayoría del directorio o del síndico lo soliciten del presidente, o en los casos previstos por el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las peticiones que se formulen en estos últimos casos, serán atendidas por el Directorio dentro de los cinco días de su presentación. En caso de ausencia o impedimento del presidente y vicepresidente, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el directorio. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los directores presentes, incluso el del que preside la reunión y en caso de empate decidirá el doble voto de éste. — Los acuerdos serán registrados en un libro de actas que firmarán el presidente y los directores presentes, así como también el síndico cuando asista a las reuniones. — Artículo décimo sexto: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente y vicepresidente y un director, en todos los actos judiciales y|o extrajudiciales, como igualmente representarlo ante todos los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, exceptuándose sin embargo, especialmente las actuaciones judiciales y administrativas, sumarias y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea

parte, en los cuales, la representación de la misma y absolución de posiciones estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, con amplias facultades: Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, adquirir todo o parte del activo y pasivo de otras empresas, comercios, fábricas, establecimientos o cualquier otra cosa, en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos y forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y firmar contratos de locación que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduanas, expedir y endosar warrants de acuerdo con las prescripciones de la ley número 9643, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de la Provincia del Neuquén, Banco de Río Negro y Neuquén, Banco Argentino de Comercio, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares; conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos; prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras, dentro de sus fines comerciales e industriales y en especial en comercialización, fabricación y distribución de lo que constituya su rama comercial e industrial; efectuar financiaciones, con los gobiernos nacionales; provinciales, municipales y Empresas particulares y mixtas; tomar participación con otras empresas, remitir, girar, endosar, aceptar, letras, vales, y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, así como toda clase de concesiones mineras, celebrar contratos de construcciones o intereses en la explotación de Obras públicas o particulares y de colonización, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales y rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones al precio de dichas adquisiciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo séptimo de estos estatutos, adquirir sus propias acciones de la sociedad, formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter de sociedades y sindicatos y cooperativas ya formadas, otorgando y firmando las escrituras necesarias, revaluar los activos de la sociedad emitiendo las acciones que representen el incremento de su valor en la clase y tipo de acciones que convengan en cada oportunidad; crear los fondos comunes de invención realizando los contratos de fidecomist, con las instituciones bancarias, los Consejos Directivos crearlos, y los que tendrán a su cargo la conducción de aquéllos dictando sus reglamentos y reglamentar todos los demás organismos necesarios para su máximo desarrollo y control; y realizar todo acto que fuera necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. — Para obligar válidamente a la sociedad será siempre necesaria la firma conjunta de dos directores o la de un director y un apoderado de un director, o de dos apoderados de directores con facultades suficientes; c) Nombrar un gerente general y uno o más gerentes que podrán ser directores o no, fijándoles sus facultades o remuneraciones con cargo de dar cuenta a la asamblea en cada caso. — Las retribuciones que se fijan a la totalidad de los miembros del directorio por los cargos técnicos y|o administrativos que se desempeñen en la sociedad sumadas las establecidas en los artículos diecisiete y veinte de estos estatutos no podrán superar el treinta por ciento de las utilidades que resulten de cada ejercicio anual. — Cuando el desempeño de dichos cargos, por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivos tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asamblea anual ordinaria de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Nombrará también el personal superior determinando sus atribuciones y retribuciones. d) Otorgar y revocar poderes generales y especiales, uno o más apoderados, que podrán ser directores o no, y que podrán actuar solos o conjuntamente, dentro y fuera del país, de acuerdo con las facultades que delegue en ellos el directorio. e) Confiar a uno o más miembros el desempeño de sus cargos permanentes o temporarios en la administración de la sociedad dentro o fuera del país, los que ejercerán ellos de acuerdo con las disposiciones del directorio, y sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como directores y el directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad por los directores en el desempeño de dichos puestos, con sueldos fijos u otras compensaciones que cargará a gastos generales, de los que se dará cuenta a la asamblea de accionistas. f) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad el inventario y el balance general de las operaciones de las mismas al treinta y uno de diciembre de cada año y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. h) Proponer el dividendo a la asamblea anual y demás medidas que deben ser consideradas por ésta. k) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, demostrando por balances en forma y comunicando el organismo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintiuno de estes estatutos, y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro de Código de Comercio. Cada resolución, sobre reparto de dividendos provisorios, será comunicado a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Séptimo: El directorio podrá resolver todos los casos no previstos de estos estatutos, con asistencia del síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en ellos, siempre que esté comprendida y relacionada con los objetos sociales autorizados por el artículo segundo de estos estatutos. — Artículo Décimo Octavo: La remuneración o las remuneraciones de los directores y síndicos será fijado anualmente por la asamblea general de accionistas. — Capítulo IV: Síndico: — Artículo Décimo Noveno: Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas nombrará un síndico y un síndico suplente cuyas funciones serán las que determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, ambos podrán ser reelectos. — Capítulo V: — Balance y Repartición de las Utilidades: — Artículo Vigésimo: Todos los años se levantará un inventario y se efectuará el balance general de las operaciones sociales al treinta y uno de diciembre de cada año, que con un informe sobre la marcha de la sociedad, será sometida por el directorio al síndico, quien formulará su dictamen sobre el mismo antes de ser presentado a la asamblea general para su aprobación. — Artículo Vigésimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, rodados, etc., practicadas con arreglo a las bases que determinan las disposiciones reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento destinados al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto como mínimo; b) El dividendo fijo establecido en el artículo nueve de estos estatutos; c) El saldo se distribuirá como dividendo al capital, previa la deducción de la suma que la asamblea resuelva destinar a un fondo de reserva extraordinaria o a cuenta nueva u otro destino y de las remuneraciones previstas en el artículo diecisiete en los casos que las hubiera, así como de las previsiones que se dispongan para atender las operaciones pendientes. Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la Asamblea General Ordinaria de Accionistas al fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado parcial o totalmente para el pago de dividendos. Los Inventarios y Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los señores accionistas y en caso se destinarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VI: Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea General de Accionistas se reunirá por convocatoria del directorio a más tardar durante el mes de abril de cada año siguiente al cierre del ejercicio, en el local, día y hora que determine el Directorio. — La Asamblea aprobará u observará los balances y Cuentas, Memorias e Inventarios presentados por Directorio, sancionará o alterará los dividendos propuestos, fijará la remuneración a los Directores y Síndicos, resolverá los demás puntos consignados en el Orden del Día y procederá a la elección de los Directores titulares y del Síndico titular y suplente que deberán reemplazar a los que cesan. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Ordinarias, las que comprenderá los asuntos que el Directorio determina y los que hayan sido propuestos por escrito, con anticipación al comienzo de la publicación de la convocatoria, por tenedores de acciones ordinarias que representen por lo menos la vigésima parte del capital social suscripto, de modo que los asuntos a tratarse puedan publicarse durante el término de la convocatoria y con arreglo a lo dispuesto en este Estatuto. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán siempre que el Directorio o el Síndico lo crean necesario o lo requiera un número de accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto en acciones ordinarias, expresándose el objeto para lo que se piden. — El Directorio deberá convocar a Asamblea dentro de los diez días de formulado el pedido, y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico. Los términos de las convocatorias a Asamblea Extraordinaria serán los mismos que establece el artículo siguiente para las convocatorias a Asambleas. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asambleas Generales se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, a contar de la primera publicación, según sea primera o segunda convocatoria, debiéndose expresar en la misma el objeto de la convocatoria. — Artículo Vigésimo Sexto: Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener la autorización de la concurrencia, otorgándose un recibo a tal fin. — En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en término en un establecimiento bancario. — Artículo Vigésimo Séptimo: Toda resolución de la Asamblea salvo los casos previstos por estos estatutos, será tomada por mayoría de los votos presentes, dando cada acción derecho al voto que representa. El accionista que no desee concurrir a la Asamblea, personalmente, podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder y ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones podrá representar más de los límites previstos por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Octavo: Las Asambleas se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presentación de la mitad más una por los menos de las acciones suscriptas, con derecho a voto y en segunda convocatoria con el número que asista salvo los casos de excepción determinados en estos Estatutos y previstos en el Código de Comercio. — Artículo Vigésimo noveno: El presidente o el vice-presidente del Directorio presidirá la Asamblea con voz y voto sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio, en cuyo caso presidirá la persona que la Asamblea designe. — Artículo Trigésimo: Las Actas de las Asambleas serán transcriptas en un libro especial y serán firmadas por la persona que las presida y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Artículo Trigésimo Primero: Cuando sea necesario proceder a una segunda convocatoria se publicará por el término y con la anticipación señalada en el artículo veinticinco de estos estatutos, la que deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes al fijado para la primera convocatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: Constituidas las Asambleas de acuerdo con los presentes Estatutos, representan válidamente a todos los accionistas y ejercen plenos poderes de la Sociedad siendo sus resoluciones obligatorias para todos los accionistas presentes o ausentes de la misma, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo VII: Disposiciones Generales. — Artículo Trigésimo Tercero: La liquidación de la Sociedad a sus términos legales o en los casos previstos por el Código de Comercio se hará, con intervención del Síndico por una Comisión Liquidadora designada por la asamblea reunida de acuerdo a tal fin, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. — El excedente favorable de la liquidación, una vez pagadas todas las obligaciones de la Sociedad corresponderá a los accionistas integrantes y en orden de preferencia siguiente: reembolso del capital a los tenedores de acciones preferidas y ordinarias, a prorrata, entre los valores integrados, si no alcanzara para hacerlo totalmente y pago del dividendo a utilidad final correspondiente a todas las acciones; — Las acciones que no se hubieran integrado totalmente al producirse la disolución, concurrirán en cada caso con la proporción equivalente al porcentaje integrado del valor nominal de las acciones. — Artículo Trigésimo Cuarto: La reforma, modificación de estos estatutos para la prórroga de la duración de la Sociedad o para su disolución, para su fusión con otra Sociedad, para la reducción, reintegración o aumento del capital social, para el cambio de objeto de la Sociedad o para otra modificación del acto constitutivo, requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital y el voto favorable de accionistas por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los votos representados en la Asamblea. — No lográndose en la primera convocatoria media hora después de la señalada, el quórum requerido para que la Asamblea pueda funcionar válidamente, se citará nuevamente en la forma prescripta para el artículo treinta y uno, resolviéndose en este caso con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital y el voto favorable de socios presentes que representen el setenta por ciento representados en la Asamblea media hora después de la señalada. — Artículo Trigésimo Quinto: En todos los demás casos y puntos no previstos por estos estatutos regirá el Código de Comercio y Código Civil. — Informes de la Inspección General de Justicia: Expediente N. 22986|1|66. — Señor Secretario de Estado: Considero que S. E. puede autorizar el funcionamiento de la Sociedad "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida el 2 de mayo de 1966, en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, fijando su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y aprobar los estatutos de fs. 5 a 14 con las modificaciones de fs. 34 a 38 y exigir el cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos reglamentarios. — La sociedad deberá en el plazo de 90 días a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, justificar la transferencia de dominio a su nombre, de los inmuebles aportados. Inspección General de Justicia, febrero 27 de 1967. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay un sello que dice: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia". — "Resolución P. J. Nº 000303. Buenos Aires, 22 de marzo de 1967. — Visto el Expediente N. 22.986|1|66, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima, Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, el 2 de mayo de 1966 y apruébanse sus estatutos de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y ocho (38). — Dicha sociedad procederá según se indica a fojas cua-

renta (40) "in fine". — Artículo 2º: Publíquese, déso a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Firmado: Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia.— Es copia fiel del acta constitutiva, corriente de fojas uno a fojas cuatro inclusive; de los Estatutos Sociales, corrientes de fojas cinco a fojas quince inclusive con las modificaiones de fojas treinta y cuatro a treinta y ocho inclusive; dictamen de la Inspección General de Justicia de fojas cuarenta; y Resolución P. J. número trescientos tres dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia, corriente a fojas cuarenta y uno, todo ello del expediente de la Inspección General de Justicia número veintidós mil novecientos ochenta y seis, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente dice: .Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código ha practicado la instrumentación ordenada, conforme a derecho. Leída que le es la ratifica én todas sus partes y así la otorga, acepta y firma por ante mí, doy fe. — Nieves C. Cabezas. Está mi sello. Ante mí: Jorge Francisco López. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número doscientos diecinueve, pasó y queda al folio doscientos ochenta y cinco del protocolo del corriente año y de este Registro número tres de Neuquén, a mi cargo. — Se trata de una Escritura de Constitución definitiva de "Piedra del Aguila", Sociedad Anónima Agropecuaria, Inmobiliaria, Comercial e Industrial y para la parte interesada e inscripción respectiva, expido el presente primer testimonio en quince sellos provinciales de diez pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del cero cero cero sesenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro al cero cero cero sesenta y cuatro mil novecientos ocho, todos de la serie "A", que sello, firmo y rubrico, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Jorge Francisco López. — Hay un sello que dice: Jorge Francisco López, Escribano Público. — Provincia del Neuquén. El Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, República Argentina, en virtud de las facultades conferidas por Ley Nº 1050 (art. 51, inc. e), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Jorge Francisco López, obrante en el documento extendido en el sellado fiscal Nº 000064908. Neuquén, 26 de abril de 1967. — Fdo.: Inés Nouzeilles de Ortega, Secretaria. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia del Neuquén.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 50.200 e.18|5 Nº 7.830 v.18|5|67

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

FAMIQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que en la publicación del contrato de la citada sociedad, efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 16|5|67, se deslizó el siguiente error de imprenta en el título.

Donde dice... Famio, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Debe decir... Famiq, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

e.18|5 Nº 7.167 v.18|5|67

RACIONAVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1966, reunidos los señores José Oscar Ponta y Pablo Amadeo La Barba, en representación de la firma Ponta, La Barba & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la calle José Bonifacio 3102, de la Capital, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 29 de agosto de 1966, bajo el número 2.134, al folio 205, del libro 54 de S. R. L. y el señor Tomás Kemerer, argentino, casado, con domicilio en Barrio Azul, frente al apeadero Crespo, Entre Ríos, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo formalizar la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social RACIONAVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El domicilio de la sociedad será en la calle José Bonifacio 3102, de la capital y fábrica en Barrio Azul, frente al Apeadero, Crespo, Entre Ríos, pudiendo los socios cambiar el mismo o establecer sucursales en cualquier otro sitio. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de alimentos balanceados para aves y afines, así como de cualquier otra actividad que convenga a la sociedad con fines lícitos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años con opción a uno más, dicha opción deberá ser manifestada por telegrama colacionado dirigido al ente social, con anterioridad a seis meses al vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos moneda nacional un millón trescientos mil ($ 1.300.000 m|n., o sea un mil trescientas cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000 m|n.) cada una, dividido de la siguiente forma: Ponta, La Barba & Cía. S. R. L., aporta e integra la suma de pesos moneda nacional seiscientos cincuenta mil ($ 650.000 m|n.) o sean seiscientas cincuenta cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000 m|n.) cada una, y el señor Tomás Kemerer aporta e integra la suma de pesos moneda nacional seiscientos cincuenta mil ($ 650.000 m|n.) o sean seiscientas cincuenta cuotas de pesos moneda nacional un mil ($ 1.000 m|n.) cada una, según balance que se acompaña debidamente suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores: Tomás Kemerer y en representación de la firma Ponta, La Barba & Cía. S. R. L., los señores José Oscar Ponta y|o Pablo Amadeo La Barba, quienes en forma conjunta, podrán obligar a la sociedad según lo establece la Ley 11.645 y aun en aquellos casos para los que se requiere poder especial, quedando denominados gerentes. Por este acto los señores José Oscar Ponta y Pablo Amado La Barba en representación de la firma Ponta, La Barba & Cía. S.R.L., autorizan al señor Cayetano Baratti conjuntamente con el señor Tomás Kemerer a administrar la firma, firmar cheques en cuenta corriente bancarias a nombre de Racionave S. R. L., debiendo dedicarse a la fabricación y venta de los productos de la misma, dejándose establecido que solamente a lo enunciado en este contrato alcanza la autorización del señor Cayetano Baratti, no pudiendo obligar a la socieddad por ningún otro motivo. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los derecho habientes unificarán su representación y deberán optar: a) Por proseguir en la sociedad, en cuyo caso deberán nombrar un representante único, y b) Por ofrecer en venta sus cuotas y derechos a los demás socios, quienes tendrán opción para comprarlas calculándose el precio según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad del causante, abonando dicho importe de la siguiente forma: 30 o|o al contado y el saldo en 8 pagarés trimestrales con más el interés bancario de plaza. — Séptima: Cada año el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, las utilidades o pérdidas que surjan serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: la firma Ponta, La Barba & Cía. S. R. L. el 70 o|o y el señor Tomás Kemerer el 30 o|o. — Octava: Los integrantes de la sociedad no podrán dedicarse durante la duración del contrato a la realización de operaciones o negocios iguales o similares a los de la sociedad, bajo pena de perder en beneficio de los restantes socios sus cuotas de capital. — Novena: Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación de este contrato serán resueltas por un árbitro, que será designado por mayoría de capital. El fallo será inapelable y quien se alzare en su contra o no lo acatare pagará una multa de pesos moneda nacional cien mil ($ 100.000 m|n.), en beneficio de la sociedad. Dicha multa será exigible por vía judicial a los treinta días del alzamiento que causare. — Décima: Queda expresamente prohibido a los socios transferir sus cuotas de capital a personas extrañas a la misma y a tal efecto renuncian a procedimientos y recursos establecidos en el segundo párrafo del artículo 12 de la Ley 11.645. — Undécima: Ningún socio puede recurrir a la justicia directamente entablando o promoviendo acciones y|o recursos de cualquier naturaleza,, contra la sociedad y contra los consocios en su condición de tales, sin haber requerido antes la intervención del árbitro y su laudo, debiendo demostrar a los jueces en forma previa para dirigirse a ellos que el árbitro no ha querido conocer en el asunto o que es remiso en dar su fallo. Todas las acciones no previstas en el presente contrato serán regidas por la Ley 11.645 y similares. Bajo las once cláusulas precedentes y en prueba de conformidad se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: T. Kemerer, hay un sello que dice: Ponta, La Barba y Cía. S. R. L., socio gerente y una firma Pablo La Barba. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Tomás Kemerer, C. I. 3.233.651, quien firma por sí y por Pablo Amadeo La Barba,, C. I. 2.019.672, quien firma por la razón social "Ponta, La Barba & Cía. S. R. L.", en su carácter de socio gerente con suficiente poder para este acto, doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1966. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Rómulo Gómez Zamudio, Escribano, Autorización Nº 116.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1967.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.18|5 Nº 7.845 v.18|5|67

S. SIOLOWICI & S. KRASKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dis sición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Siolowici, argentino naturalizado, y don Samuel Segismundo Kraska, antes Samuel Zanwel Kraska, argentino naturalizado, ambos casados, mayores de edad y vecinos de esta Capital, en su calidad de únicos integrantes de "S. SIOLOWICI & S. KRASKA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Comercial de Registro el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil doscientos diez y ocho, al folio trescientos cincuenta y tres del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y su modificación del catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve al folio ciento cuarenta y seis del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en la fecha formalizar el presente contrato de ampliación de capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Los contratantes resuelven por medio del presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad en setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal (moneda pesos nacional setecientos mil), estando representado dicho aumento por incorporación de mercaderías, muebles y útiles, de conformidad al balance que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Segundo: A los efectos legales correspondientes, se modifica el artículo cuatro del contrato, en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea quinientas cuotas para el socio Salomón Siolowici y quinientas cuotas para el Sr. Samuel Segismundo Kraska. — Tercero: En cuanto a las demás cláusulas del contrato social quedan en vigencia como hasta el presente. — Bajo las cláusulas que anteceden los firmantes dejan formalizado el presente contrato de ampliación de capital social, firmando en prueba de ello en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — Sobrerraspado: "julio". Vale. — S. Siolowici. — Samuel Kraska. Buenos Aires, 4 de mayo de 1967. — Enmendado: 1967. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.18|5 Nº 7.662 v.18|5|67

CALESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y siete, entre el señor Carlos Medardo Brizuela Villafañe, casado, argentino, mayor de edad y la señorita Norma Noemí Saraceno, soltera, argentina, mayor de edad, ambos hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en Av. Las Heras 3423, de esta Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: El señor Carlos Medardo Brizuela Villafañe cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señorita Norma Noemí Saraceno, doscientas cuotas capital, todas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en "CALESA", SOC. DE RESP. LTDA., constituída según contrato del 30 de setiembre de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 7 de diciembre de 1965, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y dos, al folio tres del Libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La cesión se efectúa con retroactividad al 1º de febrero del cte. año y por la suma única y total de pesos moneda nacional 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional), que el cedente declara recibir en efectivo en este acto, de manos de la cesionaria, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Tercero: El señor Carlos Medardo Brizuela Villafañe, en virtud de la cesión que efectúa, se aparta totalmente de "Calesa", Soc. de Resp. Ltda., inclusive de la gerencia de la misma, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta en relación a él. — Cuarto: Presente en este acto el socio señor Luis Rafael Guasti, aprueba la cesión efectuada y suscribe el presente contrato en prueba de conformidad a todos y cada uno de los puntos. — Quinto: Salvo lo dispuesto en el presente, quedan subsistentes todas las cláusulas que a la fecha rigen a la sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Hay una firma que dice: Carlos Brizuela Villafañe. Hay una firma que dice: N. N. Saraceno. Hay una firma que dice: L. Guasti.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.760.— e.18|5-Nº 7.616 v.18|5|67

COMUNICACIONES WAMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"COMUNICACIONES WAMA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Aumento de capital. — Se aclara que en la publicación del día 28 de abril de 1967 efectuada en el Boletín Oficial, el verdadero nombre de Walter A. Magnoni es Walter Aquiles Magnoni según consta en su Cédula de Identidad Nº 1.690.263.

Buenos Aires, mayo 12 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 600.— e.18|5 Nº 7.736 v.18|5|67

ESTANCIAS SAN GARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 37 de fecha 31 de enero de 1967, la sociedad ESTANCIAS SAN GARA SOC. DE RESP. LTDA., prorrogó su plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 1985. — Fdo: C. Prats. — A. Prats Soler por sí y por Estancias San Gará S. A. I. y F. — F. Orcoyen por Lérida Soc. en C. por Acciones.

Buenos Aires, mayo 10 de 1967. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 680.— e.18|5 Nº 7.829 v.18|5|67

ATUEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura de fecha 30 de enero de 1967, pasada al folio 123 ante el escribano Hugo Rolando Chiegel de la ciudad de La Plata, Agustín Pedro Rossi, vende, cede y transfiere las 98 cuotas de $ 1.000.— c|u., que posee en ATUEL SOC. DE RESP. LTDA., a Florentino Alonso en la suma de $ 100.000 y modifícanse las cláusulas 4ª y 5ª del contrato social que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de las que corresponden ciento noventa y cinco cuotas a don Florentino Alonso y quince cuotas a doña Lydia Argentino Murúa de Giacobbo, dichas cuotas, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Quinta: El socio Florentino Alonso, tendrá a su cargo la gerencia de la sociedad, estando el uso de la firma social a su cargo.

Buenos Aires, mayo 10 de 1967. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.320.— e.18|5 Nº 7.834 v.18|5|67

MENESES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 17 de abril de 1967, ante el escribano Julio A. Botto de la Plata, doña Bernarda Meneses de Garavano ha transferido sus 1.734 cuotas de capital, de $ 1.000 c|u., que tenía en la sociedad "MENESES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los restantes socios, en la siguiente proporción: A cada uno de los socios Alejandro Meneses y Bernarda Noci de Meneses, 434 cuotas, y a cada uno de los socios Sofía Meneses de Bonafede y Alejandro Meneses (hijo), 433 cuotas. En consecuencia, la cláusula cuarta del mencionado contrato queda modificada en la siguiente forma: Queda establecido el capital social en la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de mil pesos cada una, que corresponde a los socios conforme al siguiente detalle: El señor Alejandro Meneses suscribe e integra dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital, por un total de dos millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda legal; la señora Bernarda Noci de Meneses suscribe e integra dos mil trescientas treinta y cuatro cuotas de capital, por un total de dos millones trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda legal; la señora Sofía Meneses de Bonafede suscribe e integra dos mil ciento sesenta y seis cuotas de capital, por un importe de dos millones sesenta y seis mil pesos moneda legal, y el señor Alejandro Meneses (hijo) suscribe e integra dos mil ciento sesenta y seis cuotas de capital, por un importe de dos millones ciento sesenta y seis mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000. — e.18|5 Nº 7.803 v.18|5|67

MERCADO ONCE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete, entre los señores Antonio Bibiloni, domiciliado en la calle Sarmiento ochocientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento "A" y el señor Héctor Salvador Di Bella, domiciliado en la calle Charcas dos mil setecientos sesenta y uno, segundo piso, departamento "C", ambos de esta Ciudad, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: En la fecha queda constuida entre los premencionados, que suscriben el presente, una sociedad denominada "MERCADO ONCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso número ciento quince, de la Ciudad de Buenos Aires, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la república o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del mercado dedicado a la venta de productos de granja, carne vacuna, porcina, pescados, verduras, frutas, vinos, leche, y todo otro producto alimenticio sin limitación de ninguna especie. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos, se incluyen especialmente: a) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del territorio de la república, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, interés, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueren necesarios; presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. b) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. c) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos públicos o privados que correspondan. La enunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Cuarta: La duración de este contrato será por tiempo indeterminado. Seis meses antes de vencer el ejercicio financiero anual culaquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado, su voluntad de separarse de la sociedad, en tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula décima. Asimismo en esas mismas oportunidades, podrá resolverse mediante dos tercios del capital integrado la disolución total o parcial de la sociedad o cualquier modificación sustancial del contrato. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente proporción: Don Antonio Bibiloni quinientos mil pesos moneda nacional y don Héctor Salvador Di Bella, quinientos mil pesos moneda nacional, o sea quinientas cuotas de capital cada uno, que ha sido totalmente suscripto e integrado en bienes, según inventario realizado en la fecha por los socios, el cual se considera formando parte integrante del presente. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad, será ejercida por el socio señor Antonio Bibiloni, con el uso exclusivo de la firma social. Tendrá aparte de las facultades implícitas derivadas de la naturaleza de la sociedad, las especiales de nombrar empleados y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, oponer y absolver posiciones, y reconvenir y otorgar; aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato de la administración hiciese necesario. El nombramiento o reemplazo de personal jerárquico-gerente-jefe de ventas o compras, etcétera, deberá ser asentado en el libro de actas de la sociedad. — Séptima: Los socios gozarán de una asignación mensual por las tareas técnicas o administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará y se insertará en el libro de actas. — Octava: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado en el qué documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el plazo y precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio y plazo ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, le será entregado en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas que no devengarán interés alguno. — Décimo Primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en el artículo anterior, fijándose como precio y plazo de pago de las cuotas cedidas el que determine árbitros arbitradores, amigables componedores, según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décimo cuarta. — Décimo Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales, y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercera: En cualquier momento, y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en sociedad anónima. — Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y|o sus representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. La parte que no acepte al arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al veinte por ciento (20 o|o) del capital del socio o socios conformes. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan, no podrá iniciarse ninguna acción judicial. — Décimo Quinta: En todos los casos no previstos regirán as disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Fdo.: Antonio Bibiloni. — Héctor Salvador Di Bella. — Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e. 18|5 Nº 7.813 v. 18|5|67

BUR - Co

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y siete, entre la señora Aida Celina González, mayor de edad, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles número un mil ciento cincuenta y uno, Capital; y el señor Renaldo Luis Bourg, mayor de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles número un mil ciento cuarenta y tres, Capital, acuerdan constituir por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida así entre los contratantes la razón social que girará bajo la denominación de BUR-Co, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles número un mil ciento cuarenta y tres, Capital, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar de la fecha, quedando automáticamente y de pleno derecho por diez años más, si ninguno de los socios manifestare en forma fehaciente su voluntad de no continuar, debiendo efectuar dicha manifestación con una anticipación no menor de noventa días por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto participar en la fabricación y venta al por mayor y menor de artículos generales para uso de escritorios, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con el objeto social en su más amplia acepción. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportada por los socios en igual proporción, en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y enseres, todo de acuerdo al balance e inventario que firmado por los socios por separado se considera parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, con carácter de gerentes, pudiendo actuar en forma indistinta, conjunta o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros ni en negocios ajenos a los fines sociales. — Son facultades de los gerentes las enumeradas en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo además la gerencia realizar todas las operaciones del tipo bancario que fueran menester, para la normal explotación del giro comercial, tales como girar, endosar, librar, avalar, negociar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, tomar dinero prestado de compañías particulares, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros, comprar, vender, o permutar o de cualquier otro modo adquirir o enagenar bienes muebles, inmuebles o semovientes, conferir y otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados con las cláusulas y requisitos propios de la naturaleza de cada uno de ellos, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, nombrar y despedir empleados, representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso ante la Comisión de Conciliación de la Justicia Nacional del Trabajo, otorgar poderes generales o especiales y los que fueran menester. De común acuerdo quedan designados Gerentes ambos socios componentes. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrá realizarse en cualquier momento. — Las ganancias, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital y de las sumas destinadas a amortizaciones, reservas y pérdidas de ejercicios anteriores, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en igual proporción. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación cuando se comprobaran pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital, salvo resolución en contrario de ambos socios, a cuyo efecto deberán reponer la parte capital necesaria para cubrir el porcentaje indicado o bien proceder a la reducción del capital social. — En todos los casos los socios actuarán como liquidadores, debiendo proceder siempre así: a) Primeramente abonarán y cancelarán todas las deudas de la sociedad; b) El sobrante si no llegare a cubrir el capital integrado se dividirá entre los socios en partes iguales; c) Si existiera un remanente después de cubierto el capital integrado se dividirá entre los socios distribuyéndolo como utilidad en la forma establecida en la cláusula sexta del presente contrato; d) Si arrojare pérdidas se soportarán en igual proporción. — Octava: En caso de enfermedad o incapacidad de alguno de los socios y por el término que no podrá ser superior a los dos años, la Sociedad liquidará al mismo el sueldo que se hayan fijado los socios entre sí, pudiendo el socio enfermo o incapacitado designar una persona que lo reemplace y a su exclusivo cargo, a tal efecto es necesaria la conformidad del otro socio. — Novena: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, fallecimiento o transcurrido el plazo de dos años fijado en la cláusula anterior, incapacidad legal del mismo declarada judicialmente, o cualquier otro supuesto que signifique el alejamiento de uno de los socios, la Sociedad continuará su giro a cargo del socio restante, debiendo a tal fin practicarse un balance a la fecha del retiro o fallecimiento, o a los dos años en caso de enfermedad o de la declaración legal de incapacidad o alejamiento, a fin de determinar su haber en la sociedad. — El monto así obtenido se abonará a los herederos, al mismo o a su representante legal en caso de incapacidad legal, según el caso en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas pagaderas por semestre vencido sin interés. — En los supuestos de esta cláusula y para todo otro supuesto no previsto, se considerará el valor llave del negocio en el cincuenta por ciento del valor del activo que así se determina en favor irrevocable. — Décima: Toda interpretación o divergencia entre los socios con motivo de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal cuya jurisdicción pactan los contratantes con exclusión de cualquier otro fuero. — Bajo las estipulaciones precedentes dejan constituida los firmantes la razón social Bur-Co, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento de las mismas y de acuerdo a derecho. — Se ratifican y firman los contratantes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra consignada. — Fdo.: A. C. González y R. L. Bourg. — Buenos Aires, abril 6 de 1967. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.600. e. 18|5. — Nº 7.805 v. 18|5|67

NORTE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Ar-

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JORGE CLAPIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.101, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.16|5-Nº 3.007 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO TERMINE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.319, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.16|5-Nº 3.008 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO VOUILLAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.299, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.16|5-Nº 3.009 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUIS GIANCOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.201, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.16|5-Nº 3.010 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CELINA G. DE ALBERT, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.300, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aries, 25 de abril de 1967. — Orlando M. Pinamonti, secretario.
e.16|5-Nº 3.011 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a GUILLERMO JULIO FARAONA y ALFREDO ANGEL CASTRO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa 31.493, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1967. — El Secretario.
e.16|5 Nº ...... v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS LEMOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 30.336), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.15|5 Nº 2.876 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 10, Secretaría Nº 131, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANSELMO YAMADDU para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (ley 12.962), causa Nº 30.314, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Rafael Sarmiento, secretario.
e.15|5 Nº 2.877 v.19|5|67

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO JURE, RAMES JURE y VICTORIO JURE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les siguen por quiebra (S. 12.116), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|5-Nº 3.012 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO BASSO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.099), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.16|5-Nº 3.013 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO MARTIN MARTIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa 12.700, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.16|5-Nº 3.014 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a BLAS ORLANDO MIRANDA ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (sumario Nº 12.719), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.16|5 Nº 3.015 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROQUE ISIDRO FAZZOLARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (sumario Nº 12.672), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.16|5 Nº 3.016 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELIO EMILIO ROLANDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (S. 12.113), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5 Nº 2.879 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ALVES ROSALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, atentado autoridad y abuso armas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — Horacio J. Venini, secretario.
e.15|5 Nº 2.880 v.19|5|67

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 135, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO GIMENEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por partícipe de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Armín F. Gaite, secretario.
e.15|5 Nº 2.8?3 v.19|5|67

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a SARA ESTHER INSUA LAGARES de LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa c|falsificación de cheque (causa Nº 3.896), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Guillermo R. Navarro, secretario.
e.16|5 Nº 3.017 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ARMANDO BARTOLO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|5 Nº 2.881 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e.15|5 Nº 2.882 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instruc. Nº 13, Secretaría Nº 140 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FENOY, para que comparezca estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (causa 3882), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 28 de Abril de 1967. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e. 15|5 Nº 2.883 v.19|5|67

Artículo 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139 cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Idel Weissmann, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue p malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e. 15|5 Nº 2.884 v.19|5|67

Artículo 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO AMIES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Roberto Bergalli, secretario.
e. 15|5 Nº 2.885 v. 19|5|67

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARMELO HORACIO PIAZZA (3.858), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de abril de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5 Nº 3.018 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERVASIO CARLOS GARCIA (3.817), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5 Nº 3.019 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 14, Secretaría Nº 143, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO PENA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto de automotor (Nº 3.635), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.16|5 Nº 3.020 v.22|5|67

Artículo 141 del Código de procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 143 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR FRANCISCO DE LOURDES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 3836), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — R. Marcelo Terán, secretario.
e.15|5 Nº 2.886 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SAMUEL POTERAYCHKE, causa 3652, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1967. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e. 1|5 Nº 2.887 v. 19|5|67

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, Dr. Pedro Median Olaechea, interinamente a cargo del Juzgado Nº 15, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación, a MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.828, que por el delito de malversación de caudales públicos, se le instruye por ante este Juzgado, secretaría Nº 145, a mi cargo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. (Art. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.16|5 Nº 3.021 v.22|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza a JOSE ORSINI y a FELIX RAMON SANTIAGO CASTILLO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 5.564, que, por el delito de defraudación, se les instruye por ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si en el término de cinco días —a contar desde su publicación— así no lo hicieren. — (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 26 de abril de 196? — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.16|5 Nº 3.022 v.22|5|67

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación a IRMA BELEN NAJUS GUTIERREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5690, que por el delito de defraudación prendaria se le sigue por ante este Juzgado, Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparencia. — (Art. 139 y 141 del Código Procedimientos en lo Criminal). —
Buenos Aires, 26 de Abril de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 15|5 Nº 2.888 v. 19|5|67

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde le primera publicación, a EMILIO JESUS RUIZ BASTERRECHEA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5886, que por el delito de defraudación se le sigue por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Juan M. Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia. — (Art. 139 y 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal). —
Buenos Aires, 26 de Abril de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e.15|5 Nº 2.889 v.19|5|67

El Sr Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a co[illegible] JUAN CARLOS BERGOLLO, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 5679, que se le sigue por el delito de usurpación, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Art. 139 y 141 del C. P. C.). —
Buenos Aires, 26 de Abril de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 15|5 Nº 2.890 v.19|5|67

El Señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a JOSE ANTONIO IR UTIA, para que comparezca a estar a [illegible]ho en el sumario Nº 5678, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr Juan Manuel Lissarrague, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (A[illegible] 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —
Buenos Aires, 26 de Abril de 1967. — Juan Manuel Lissarrague, secretario.
e. 15|5 Nº 2.891 v. 19|5|67

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación a RAMON PEDRO MOULIA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6184, que se le sigue por malversación de caudales públicos, ante la Secretaría Nº 146 a cargo del [illegible] declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 Código de Procedimientos en lo Criminal). —
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e. 15|5 Nº 2.892 v. 19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a VICTORIO JOSE SELVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 149 y 150 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.893 v.19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ALBERTO R. MASSONNAT, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, ante la Secretaría Nº 146, del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere (Arts. 149 y 150 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 3 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.894 v.19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LEONARDO FACIO, en la causa número 6087, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 18 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.895 v.19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ERBERTO IZZO, en la causa Nº 5744, que se le sigue por el delito de quiebra, por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Código de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 13 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.897 v.19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 —interinamente a cargo del Dr. Pedro Medina Olaechea— cita por el término de cinco días a contar de la primera publicación, a AUDON IGNACIO ACOSTA, en la causa Nº 6110, instruída por el delito de robo, que tramita por ante la Secretaría número 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Secretaría, 21 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.899 v.19|5|67

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 —interinamente a cargo del Dr. Pedro Medina Olaechea— cita por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a NESTOR TARDITTI, en la causa número 6050, instruída por el delito de defraudación prendaria y que tramita por ante la Secretaría Nº 146, a cargo del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía en caso de incomparencia (Arts. 139 y 141 del Cód. de Ptos. en lo Criminal).
Secretaría, 20 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.898 v.19|5|67

El señor Juez en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza, a contar de la primera publicación, por cinco días, a GERONIMO SICURELLO y a JESUS ANGEL JORGE, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6146, que se les sigue ante la Secretaría Nº 146, a cargo del suscripto, por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Buenos Aires, 28 de abril de 1967. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.15|5 Nº 2.896 v.19|5|67

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELEUTERIO LUIS GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, causa Nº 5.592, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.16|5 Nº 3.023 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL YAMAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, causa Nº 5.617, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Clodomiro J. Luque, secretario.
e.16|5 Nº 3.024 v.22|5|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JAIME TAMBAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, causa Nº 5.560, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.16|5 Nº 3.025 v.22|5|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELIDA OFELIA MARGON de IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.16|5 Nº 3.026 v.22|5|67

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO IBAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.16|5 Nº 3.027 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HUGO WALTER IPAR, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.16|5 Nº 3.028 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR R. GUIRASTANTE MENDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de cheques, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.16|5 Nº 3.029 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MABEL LUISA BIANCHIOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 125 del C.P., bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.16|5 Nº 3.030 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DELIA DORA RUBIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Ley 12.331, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.16|5 Nº 3.031 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GERONIMO FRIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962 (causa 5.775), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.15|5 Nº 2.900 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO YAÑEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa 5.772), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.15|5 Nº 2.901 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO AMADINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Alberto A. Campos, secretario.
e.15|5 Nº 2.902 v.19|5|67

Nº 18

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, secretaría del doctor Rodolfo E. Cámpora, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ALMADA a comparecer en la causa Nº 5412, que se le sigue por el delito de hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, abril 25 de 1967. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.16|5 Nº 3.032 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TULIO RICAGNI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 12.962 — Causa Nº 6.180, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|5 Nº 3.033 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BERTA SERVIAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infrac. Ley 12.962 — Causa Nº 6.179, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1967. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|5 Nº 3.034 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO IRAOLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 6.146, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|5 Nº 3.035 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ENRIQUE GAZAPO causa 5.935, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.16|5 Nº 3.036 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, causa 5.925, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1967. Jorge Méndez H[illegible], secretario.
e.16|5 Nº 3.037 v.22|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSVALDO ALONSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.15|5 Nº 2.903 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a REYNOSO, OVIDIO ERNESTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.15|5 Nº 2.904 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 155, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CORNELIO GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1967. — José Mancinelli, secretario.
e.15|5 Nº 2.905 v.19|5|67

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar des-

Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 289, el miércoles 31 de mayo, a las 16 hs., el inmueble sito en la Av. San Martín 5031, Tablada, edificado en terreno compuesto por 17 lotes con superficie total de 5.470,06 m.c. Se incluyen en la venta: Una báscula para 60.000 Kg.; un puente grúa para 5 toneladas, motor eléctrico para recorrido de 90 mts.; un puente grúa manual; un puente grúa eléctrico, capacidad máxima 400 Kg., emplazado sobre rieles para recorrido de 40 mts.; un motobombeador con motor eléctrico acoplado de 400 litros por hora con instalación eléctrica y perforación propia. La propiedad se entrega en el estado de ocupación en que se encuentra y las maquinarias en el estado de uso en que se encuentran. Reconoce contrato de locación por un año, celebrado 14|11|1960, y por lo tanto vencido el 13|11|1961 (Libro Cop. de Actas Nº 2, Fol. 410). Base $ 12.000.000. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.
Buenos Aires, mayo 8 de 1967. — Carlos Viale, secretario.
$ 9.920 e.11|5 Nº 6.939 v.22|5|67

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en el juicio PERO HNOS. S.A.C.I.F. c| SIMON WOLK s|ejecutivo, que el martillero Carlos Martínez Figueroa, rematará en la calle Moreno 1441, Capital, el 3 de junio a las 11 horas, el siguiente bien: Lote Nº 3, mide 8.35 m. de frente por 20,78 m. en el costado y 20,73 m. en otro de sus costados, con una superficie total de 173,30 m2. y linda: al E. calle San Martín; al O. lote Nº 1; al N. lote Nº 2 y al S. lote Nº 4. — Nomenclatura Catastral: I-E-304-12. Inscripción Fº 1790, año 1949, calle San Martín Nº 121, entre Rivadavia y Almirante Brown, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 400.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o (2|3 partes tasación fiscal). — Subasta sujeta a aprobación judicial (Art. 520 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, mayo 10 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 4.600 e.17|5 Nº 7.770 v.23|5|67

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días, en los autos "ROBERT BOSCH GmbH c|INYECTO MAGNET S. A., s|Cobro Hipotecario", que el martillero Walter Gullner, rematará en Suipacha 472, 9º piso, oficina 906, Capital, el día 31 de mayo de 1967, a las 18 horas, la finca sita en la calle Defensa esquina Iguazú, Haedo, dos lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo situados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, Pueblo de Haedo, designados en el plano de subdivisión característica ciento uno-cuatrocientos veintidós cuarenta y seis, con las letras "A" y "B", los cuales a su vez son parte del lote señalado en el plano que indica su título con el número dos, siendo sus medidas lineales y superficie, los siguientes: Primero: El lote "A", calle Defensa Nº 1993, esquina Iguazú Nº 2029, mide: 111,16m. diagonalmente de frente al Sud, sobre la calle Iguazú; 67,50m. también de frente, al Sud Este, sobre la calle Defensa; 62,72m. en su costado al Nord Este y 159,75m. en su otro costado al Nord Este, encerrando una superficie de 7.172,92 metros cuadrados. — Segundo: El lote "B", calle Defensa, a 67,50m. de la calle Iguazú, mide: 79,50m. de frente al Sud Este, sobre la calle Defensa y 79,58 metros en su contrafrente al Nord Oeste; 62,72m. en el costado Sud Oeste y 62,02m. en el costado Nord Este, encerrando una superficie de 4.957,33 m2. — Base m$n. 1.952.437. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 11 de 1967. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 8.800. e.16|5. — Nº 7.745 v.22|5|67

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en el juicio: "ROSSI, JOSE A. c|GUARNIERI EDUARDO s|ejec. prend.", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Salguero 2751, donde se exhibe, martes 30 de mayo a las 9,30, un automóvil marca Renault mod. 1951, sedán 4 puertas, motor Nº 35.157 de 40 C. V., patente municip. ciudad de Bs. As. Nº 622.041. Se entregará una vez aprobada judicialmente la subasta. Base pesos 33.660. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.120.— e.17|5 Nº 7.835 v.18|5|67

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: PATAGONIA S.C.A. c|ROSANSKY, YAINE A. s|ejec. prendaria, que el martillero Roberto Giarrizzo, rematará el día 30 de mayo de 1967, a las 9.30 horas, en el local de la calle Virrey Avilés 2739, donde se exhibe: un automotor marca Citroën, modelo año 1960, motor Nº 03720526 AZU, chasis Nº 3003000168, patente Nº 739.772 de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base $ 115.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega una vez aprobada la subasta judicialmente.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 2.040 e.17|5 Nº 7.823 v.19|5|67

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días, en los autos "NUÑEZ CELESTINO c| RAFAEL INGRATTA, s|ejec.", que el martillero Antonio Gigena, rematará el día 22 de mayo, a las 16 horas, en Moreno 1441, el inmueble ubicado en la calle Gral. José G. de Artigas 4401|07, haciendo esquina a José Cubas s|Nº, que mide 10,89 m. de frente Sud Oeste, sobre Gral. José G. de Artigas, por 21,695 metros de fondo, frente al Sud Este, sobre José Cubas. — Base $ 1.404.000. — Contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1967. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.800. e.16|5. — Nº 7.324 v.22|5|67

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "DIN S. R. L. c|CARAVATI CLARA A. de y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 27 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Bmé. Mitre 1709, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil marca Simca, modelo año 1958, motor Nº 1400080, Pte. de Cap. Fed., año 1965, Nº 630097, para uso particular. — Base $ 157.670. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1967. — Héctor C. Peruzzi, secretario.
$ 1.800. e.16|5. — Nº 7.724 v.18|5|67

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: CRUCES ADOLFO HECTOR c| CONVERTO JOSE s|ej. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 30 de mayo, horas 17, en calle Montevideo Nº 548, capital, donde se exhibe; Una máquina de coser marca Wealtty, mod. HJK Nº 141163. Base $ 11.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.440.— e.17|5 Nº 7.776 v.19|5|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días en el juicio: EREMITA OSVALDO M. c|MONTES CAYETANO s|ej. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 30 de mayo, horas 17, en calle Montevideo Nº 548, capital, lugar donde se exhibe: Un televisor marca Sanfort mod. Bo Nº 4376 y una heladera m|Patrick familiar modelo 951 Nº 56339. Base pesos 27.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Sujeto a aprobación.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.560.— e.17|5 Nº 7.777 v.19|5|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio EREMITA OSVALDO M. c| LASTIRI ITURRALDE JOSE L., s|ej. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 30 de mayo, horas 17, en calle Montevideo Nº 548, Capital, donde se exhiben: un televisor, m|Wellgarden, mod. BGH, Nº 14 x 607-9; combinado c|radio tocadisco, m|Winco, mod. OPG, Nº A 41572; ventilador m|Siam, mod. DRT, Nº 58758, y lavarropas, marca Eslabón de Lujo, mod. TGH, número 486916. — Base $ 19.200. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Sjto. a aprobación.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.920. e.17|5. — Nº 7.772 v.19|5|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en autos "VELAZQUEZ JUAN C. c|RATTAZZI PABLO, s|ejec. prend.", que el martillero Carlos A. Balbiano, rematará el 19 de mayo, a las 9, en Castillo 1261, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 12, una máquina excavadora, marca Deering, modelo 10-20, Nº 2010, con motor y empuje Nº 437, marca International, de 50 H.P., uso industrial, a la que le falta radiador, magneto, eje central de máquina con engranaje y corona, 4 bujes para eje central, cardan de transmisión y 4 rodillos de plataforma. — El bien será entregado al comprador una vez aprobado judicialmente el remate. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de abril de 1967. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.400. e.16|5. — Nº 5.075 v.18|5|67
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 4|5|67

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio CASCARON RICARDO RAIMUNDO c|GARACCIOLO LUIS, s|ejec. prend., que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 30 de mayo, horas 17, en calle Montevideo Nº 548, Capital, donde se exhiben: un cargador de baterías, m|Wef, mod. A.L.2, Nº 2106; equipo soldadura eléct., m|Renza, Nº 1997; expansor hidráulico p|chapista, para 10 toneladas, m|Ciwal, mod. E., serie A, Nº 560; máquina pulidora p|pintor, Ind. Francesa, m|Wald Ostype 120, Nº 1287; y una máq. pulidora p pintor, marca Alce, mod. 7-L, Nº 1390. — Base $ 120.000. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Sjto. a aprobación.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1967. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.640. e.17|5. — Nº 7.779 v.19|5|67

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por ocho días, en el juicio "GIRANDOLA AMERICO D. c|LOPEZ LORENZO y otro, s|prenda", que el martillero Juan Carlos Greco, rematará en General Manuel A. Rodríguez 2554, Capital, el sábado 3 de junio, hora 11, un lote de terreno sito en Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., forma esquinas calles José M. Penna y Monteagudo, designado lote 32, manzana 6, compuesto de 8,03 mts. frente al O. sobre calle José M. Penna; 20,61 otro frente al Sud, calle Monteagudo; 8,03 metros en su contrafrente al E., con parte del 31; y 20,63 mts. contrafrente al N.E., con lote 33. — Base pesos 82.600. — Al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — La posesión se otorgará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 6.720. e.17|5. — Nº 7.869 v.29|5|67

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a los demandados en los autos "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|DICOR ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, s|cobro de pesos", para que comparezcan dentro de tercero día, a partir de la última publicación a estar a derecho, constituir domicilio dentro del radio del Juzgado y a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1966. — José María Wathelet, secretario.
$ 3.000. e.17|5. — Nº 7.923 v.23|5|67

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

ARTESANIA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Inscripción en la Inspección General de Justicia: Expediente Nº 20.433

Convoca Asamblea General Ordinaria el 27 de mayo, hora 10.30, Avenida de Mayo 651, a efectos de tratar: Doc. Artículo 347 C. Comercio, Ejercicio 1966; Elección Directores y Síndicos Titulares y Suplentes; Remuneración de Directores y Síndicos; Nombramiento accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 2.600 e.17|5 Nº 6.296 v.23|5|67

ATAHUALPA, S.A.C.I.I.F.A.
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Financiera, y Agropecuaria
Referencia: Número de Inscripción en la Inspección General de Justicia: 10.089

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de mayo de 1967, en Avellaneda 394, a las 9 horas, para tratar:
1º Documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al ejercicio vencido el 31|12|66.
2º Elegir Directores y Síndicos en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Inmediatamente después se constituirá la Asamblea Extraordinaria para tratar lo siguiente:
1º Aumento del capital social a pesos 25.000.000 (veinticinco millones de pesos).
2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
$ 5.200 e.17|5 Nº 5.465 v.23|5|67

ACTUS
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de mayo de 1967, a las (10,30 hs.) diez y treinta, en la sede de la Sociedad, calle 25 de Mayo 786, piso 11º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del Señor Síndico, correspondiente al 9º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Informe a la Asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de los Estatutos Sociales, de las remuneraciones efectuadas a los Señores Directores;
3º Designación de seis (6) Directores Titulares, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año;
4º Designación de dos (2) Señores Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.360. e.17|5. Nº 7.958. v.19|5|67

ANTARSA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967, a las 15 horas, en Brandsen 925, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.
2º Determinar de acuerdo al artículo 7º de los estatutos sociales, el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el cuarto ejercicio y elección de sus integrantes por el término de un año.
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 4.400. — e.16|5 Nº 7.280 v.22|5|67

ASOCIACION FILATELICA PORTEÑA
CONVOCATORIA

Estimado Consocio:
De conformidad con lo establecido por el Art. 28, Capítulo IX de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de mayo de 1967, a las 19 hs. en nuestra sede social Hipólito Yrigoyen 723, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por un nuevo período.
3º Nombramiento del señor Guillermo Lohrmann como socio honorario de acuerdo al Art. 10 de los Estatutos.
4º Designación de dos socios activos para firmar el acta.
Acompañamos, de acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos, copia de la Memoria, Balance y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
Queda Ud. cordialmente invitado.
La Comisión Directiva.
Nota: Artículo 30, incisos b) y c) del Estatuto Social:
b) La Asamblea solo podrá tratar los asuntos establecidos en el Orden del día y Resolverá por mayoría de votos presentes.
c) El quórum necesario para la asamblae se logrará con la presencia de la mitad más uno de los socios activos que se hallen al día con la Tesorería. — En caso de no lograrse tal número, la Asamblea se celebrará media hora más tarde y tendrá quórum con el número de asociados presentes.
$ 1.080.— e. 16|5 Nº 7.559 v. 18|5|67.

ARGENBRAS
Soc. Anón., C. I. & F.
II CONVOCATORIA

Llámase en segunda convocatoria a los Sres. Accionistas a los efectos de que concurran a la Asamblea General Ordinaria, que esta Sociedad celebrará el día 23 de mayo de 1967, a las 19,30 horas, en el local social Chile 371, p. 5º, "A", a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio por el Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1966.
2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.760. e.16|5. Nº 7.766. v.18|5|67

ARGELEO ARGENTINA
S.A.I.C.I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 11 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1160, piso 7º, Dto. "A", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Cód. de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.

2º Reducción del número de Directores titulares, designación de los mismos y de Síndicos.

3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.600 e.17|5 Nº 7.252 v.23|5|67

A. CAPELUTO Y CIA.
S. A. I. y C.

Convócase Asamb. Gral. Ordinaria, 27|5|67, Piedras 165, 8,30 horas, tratar: Consid. Documentos art. 347, inc. 1º Cód. de Com. Ejerc. 31|1,67; Retrib. Direct. y Síndico; Renov. Síndico Titul. y suplente y desig. dos accionistas firmar acta.

$ 1.600. e.16|5. Nº 7.700. v.22|5|67

AZCUENAGA, S. A. I. I. C.
Número de Registro: Nº 6726

CONVOCATORIA

Cítase a Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, para el 26 de mayo de 1967, a las 11 hs., en Av. Corrientes 1386, piso 11, oficina 1102, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Cód. de Com., ejercicio 31|12|66;

2º Distribución de utilidades y aprobación de honorarios Directorio;

3º Fijación del número y elección de directores, de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.280. — e.16|5 Nº 7.691 v.18|5|67

ALFOMBRAS SPARTA ATLANTIDA
S. A. I. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967 a las 8 horas en Maipú 521 7º Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta;

2º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;

3º Designación de síndico titular y suplente.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1967. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|5 Nº 7.400 v.19|5|67

ARIAS HNOS.
S. A. C. I. y F.
Rivadavia 1133 - Capital

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 196 , a las 19 horas en Rivadavia 1133 Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico correspondientes al 6º ejercicio económico cerrado al 30 de junio de 1966;

2º Determinación y elección de miembros del directorio y de síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requisitos previstos por el Art. 28 de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.400. —e.15|5 Nº 7.151 v.19|5|67

AMSTERDAM

Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Expte. Nº 11.226

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 27 de mayo de 1967, a las 13.30 horas, en nuestra sede social, Sucre Nº 3221, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de enero de 1967.

2º Consideración del resultado del ejercicio.

3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 4.400 e.15|5 Nº 7.510 v.19|5|67

A L T E Z A
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse en Avenida de Mayo 1365, esc. 25, el 24 de Mayo a las 10 hs. en 1º Convocatoria, no existiendo quórum a las 19 hs. en 2da. Convocatoria para tratar el

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º Cód. Comercio del Ejercicio al 31 de Diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|5-Nº 5.323-v.18|5|67

A N C O N A
S.A.C.I.F. e I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de mayo de 1967 a las 12 horas en 25 de Mayo Nº 578, Capital, para tratar:

1º Consideración Documentos Art. 347 Inc. 1º del C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1966.

2º Fijación y elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.12|5-Nº 6.240-v.18|5|67

ANNA
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera y Minera
(En liquidación)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24|5|67, 20 hs., en Saavedra 22, Capital, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos Art. 347 hasta 31|12|1966.

2º Ratificación pedido de convocatoria de acreedores.

3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — Rodolfo Elio Saint Jean (liquidador).

$ 2.400.— e.12|5 Nº 7.278 v.18|5|67

"B"

BUSSIMEX

Soc. Anón., Comercial de Mandatos y Representaciones
Ref.: Exped. Insp. Justicia Nº 17.368

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Mayo de 1967, a las 17 hs., en Av. Belgrano 124, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º del C. C. correspondiente ejercicio cerrado el 31 diciembre 1966.

2º Remuneración de Directores y Síndicos.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040. e.17|5. Nº 7.943. v.19|5|67

BUENA VISTA, S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1967, a las 20 horas, en Talcahuano 178, 2º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Determinación de las características de las acciones referentes al aumento a m$n. 10.000.000;

2º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 y determinación de las características de las acciones.

$ 2.800. — e.16|5 Nº 7.617 v.22|5|67

BOLSALONA S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 1615

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1967, a las 16 horas, en la sede social Andrés Lamas 1701, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión debentures, Art. 11 de los Estatutos y autorización al Directorio a fijar condiciones con el Banco Industrial de la República Argentina.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo establecido por el Art. 27 de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones.

$ 4.800.— e.12|5 Nº 7.180 v.18|5|67

BOTONERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la calle Paraná 777, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1966, y distribución de utilidades;

2º Remuneraciones al Directorio y síndico;

3º Remuneraciones por funciones especiales al Directorio;

4º Aumento de capital;

5º Elección de directores titulares y suplentes;

6º Elección de síndicos, titular y suplente;

7º Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

$ 4.400. — e.16|5 Nº 7.646 v.22|5|67

"C"

CONTIMAR
Sociedad Anónima, Compañía Industrial, Comercial y Marítima
Ref.: Insp. Gral. Justicia: Exp. 5.043

2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de Mayo de 1967, a las 19 horas en Montevideo 665, piso 10 para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º del C. C. correspondientes ejercicio cerrado 31 diciembre 1966.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.040 e 17|5 Nº 7 957 v.19|5|67

COMPAÑIA ARGENTINA DE TALLERES INDUSTRIALES, TRANSPORTES Y ANEXOS S. A.
(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas, a la reunión que tendrá lugar el día 29 de mayo de 1967, a las 11 horas, en la sede de la Compañía, Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de informarles sobre la marcha de la liquidación al 31 de diciembre de 1966. — Buenos Aires, mayo 12 de 1967 — La Comisión Liquidadora.

$ 2.800. e.17|5. Nº 7.959. v.23|5|67

CAMARA DE COMERCIANTES EN ARTEFACTOS PARA EL HOGAR

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º, 11º, 12º, 14º, 15º y 16º de los Estatutos vigentes, la Comisión Directiva ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el día 31 del mes de mayo de 1967, a las 20 horas, en la Sede de la Entidad, calle Bmé. Mitre 2162, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2º Designación entre los presentes, de dos asociados, para aprobar y firmar el acta en nombre de la Asamblea.

3º Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuenta de Gastos y recursos e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, sobre el resultado del Ejercicio Nº 11, iniciado el 1º de febrero de 1966 y fenecido el 31 de enero de 1967.

4º Aumento cuota societaria, de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

5º Por cumplirse renovación parcial de autoridades, deben designarse tres (3) asociados que formarán una Comisión Electoral que tendrá a su cargo la recepción de votos y del escrutinio (Art. 16).

6º Elección en sus cargos de un (1) Presidente; un (1) prosecretario y un (1) protesorero, en reemplazo de los señores Luis Toiberman, Antonio Baltaian y Nicolás Garbarino, que terminan en sus mandatos. Los electos durarán 2 años en sus cargos. Elección de cinco (5) vocales titulares, en reemplazo de los señores Doralio R. Marisi, Rodolfo Barreiro, Ennio Celletti, Martín Miranda Lagomarsino y Daniel Pérez, que terminan sus mandatos. Los electos durarán 2 años en sus cargos.

Elección de tres (3) vocales suplentes, en reemplazo de los señores Adolfo García Rebón, Diego Jaraba y Vicente Testai, que terminan en sus mandatos. Los electos durarán 2 años en sus cargos.

Elección de dos (2) Revisores de cuentas titulares en reemplazo de los señores Eduardo C. Giménez y Armando Marchese, que terminan en sus mandatos. Los electos durarán 1 año en sus cargos.

Elección de un (1) Revisor de cuentas suplente en reemplazo del señor Julio C. Defranco, que termina en su mandato. El electo durará 1 año en su cargo.

Se recuerda a los Señores Asociados las disposiciones del Art. 15º del Estatuto, que dispone entre otras cosas, que para poder votar deben encontrarse al día con Tesorería, es decir, haber abonado las cuotas correspondientes al mes anterior en que se celebra la Asamblea. — Buenos Aires, mayo 3 de 1967. — Lázaro Llacho, gerente.

$ 2.080. e.17|5. Nº 7.945. v.18|5|67

COMERCIAL GANADERA
Sociedad Anónima
Exp. Nº 21.140

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria del 30 de mayo de 1967, a las 14 hs., en Avda. de Mayo 695, 2º piso, Capital, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación accionistas firma acta.

2º Consideración documentos artículo 347 C. C. del ejercicio terminado al 31 de marzo de 1967; propuesta distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 3.900.— e.17|5 Nº 7.778 v.23|5|67

CORPORACION ARGENTINA DE INVERSORES, S. A.
CADISA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 27 de mayo de 1967, a las 10 horas en Sarmiento 385, 5º piso, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, del Código de Comercio, al 31|12|66.

2º Distribución de resultados.

3º Elección Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.680 e.17|5 Nº 7.774 v.19|5|67

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA MAYORISTA DEVOTO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria
Registro Nº 18.033

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1967, a las 19.30 Hs., en el local de la calle Pasco 1257, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 31 de enero de 1967;

2º Distribución de Utilidades;

3º Remuneración del Directorio y Síndico;

4º Fijación del número de Directores y elección de los mismos;

5º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.600.— e.17|5 Nº 8.003 v.23|5|67

CASA CARDAMONE S. C. p. Acc.

CONVOCATORIA

Convócase a socios solidarios y comanditarios a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967 a las 9 horas, en Hortiguera 1678 de esta capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Designación de dos socios para firmar el acta.

$ 3.400.— e.16|5 Nº 7.720 v.22|5|67

CLEMENTE LOCOCO S. A.
Inmobiliaria y Comercial
Nº 4.381

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo de 1967, a las 17 hs., en Corrientes 860, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del C. C., ejercicio cerrado el 28|2|67.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente y cuatro directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año y dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Art. 19 de los Estatutos.

$ 4.000.— e.16|5 Nº 7.729 v.22|5|67

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967 a las 11 y 30 horas, en Tucumán 1668, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967;

2º Disolución anticipada de la sociedad;

3º Designación de la Comisión Liquidadora y síndicos. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|5 Nº 6.848 v.19|5|67

CASA GUILLERMO NEUMANN
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la calle Moreno 1782, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre las causas de convocatoria fuera de término;

2º Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1966;

3º Resolución sobre el destino de la ganancia y remuneración al Directorio y síndico;

4º Elección del Directorio y sus suplentes, por tres años; y designación del síndico y suplente, por un año;

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General. — El Directorio.

$ 4.800. — e.16|5 Nº 7.607 v.22|5|67

CONCIMAT S.A.C.I.F. y M.
PRIMERA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local social, calle Nueva York 4163, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Resolución sobre las características de las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado de la Sociedad, dispuesto por la Asamblea del 28 de octubre de 1966.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600. — e.16|5 Nº 7.674 v.22|5|67

COSUMA S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria.
Corrientes 330 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24|5|1967, a las 10 hs. en Corrientes 330, 2º piso, Ofic. 205.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión directores y síndicos.

2º Consideración documentos Art. 347 Cód. Com. ejercicio 30|6|1965 y 30|6|1966.

3º Fijación número directores y su elección.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.12|5 Nº 7.179 v.18|5|67

CASA DEL ALUMINIO S.A.C.I.F.
Expte. 19.225
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de mayo de 1967, a las 11,30 horas, en Avenida Belgrano 884, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión del mismo.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.12|5 Nº 7.169 v.18|5|67

CADETCO SOC. ANON. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 25 de mayo de 1967, a las 9 horas, en Paso 514, piso 1º, Ofic. 107, para considerar.

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|12|66.

2º Aumento del capital social.

3º Elección del directorio, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.600.— e.12|5 Nº 7.183 v.18|5|67

CIA. ARGENTINA DE SEGUROS MINERVA, S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 22 de Mayo de 1967, a las 18,30 horas, en Sarmiento 767, 2º Piso, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

2º Designación directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Reforma estatutos sociales.

4º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.12|5-Nº 5.641-v.18|5|67

CALGARY S.A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(Expte, 14.641)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1966, a las 18 horas, en el local social, calle Reconquista 480, 1er. piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio vencido el 31|12|66.

2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.760.— e.17|5 Nº 7.625 v.19|5|67

CODITEX
Mar. Reg.
Compañía Distribuidora de Textiles Soc. Anón. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1967, a las 9 horas, en Alsina 1655, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación Artículo Nº 347 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|12|1966.

3º Reforma del Artículo 9 del Estatuto.

4º Determinación número de Directores; elección de los mismos y Síndico — El Directorio.

$ 4.400.— e.12|5 Nº 7.304 v.18|5|67

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL RIO NEGRO S. A.
ESTANCIA Y CABAÑA MAQUINCHAO
Registro Nº 5215

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 24 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en Paraguay 610, piso 24, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación actual de la Sociedad.

2º Consideración del proyecto de compra de la Estancia Maquinchao.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1967. — El Directorio.

$ 3.300.— e.12|5-Nº 6.993-v.18|5|67

COUNTRY CLUB LONGCHAMPS S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de mayo de 1967 a las 20,30 horas, en Montes de Oca 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico;

2º Elección de nueve Directores Suplentes por el término de un año;

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Nota: Los Señores Accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

$ 4.200.— e.12|5 Nº 7.247 v.18|5|67

"CH"

CHANNEL S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Mayo de 1967, a las 15 horas, en el local social ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 3242, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Planillas Anexas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966.

2º Elección del Directorio y Síndicos titular y suplente.

3º Aumento del capital social.

4º Remuneración Directorio y Síndico. Distribución de utilidades.

5º Designación de dos Accionistas para la firma del acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.17|5 Nº 7.947 v.19|5|67

"D"

DISCO S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de mayo de 1967, a las 18 horas, en Corrientes 1783, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Determinación del número de Directores y elección.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.640.— e.17|5 Nº 7.549 v.19|5|67

"DALMINE SIDERCA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.150)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 1967, a las 18 horas, en Córdoba 320, 8º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado de cuentas al 31 de diciembre de 1966; pago de un dividendo provisorio;

2º Emisión de acciones.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1967. El Directorio.

$ 3.600.— e. 16|5 Nº 7.394 v. 22|5|67.

DAITEX TEJIDOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro Nº 21190

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967 a las 18 horas en Hidalgo 1320, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio - Ejercicio 31|8|1966.

3º Aumento del Capital Autorizado.

4º Ratificación de las actuaciones del Directorio en el período de constitución de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|5-Nº 7.028-v.18|5|67

DAPHNE S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1967 a las 12 horas, en Alsina 1653|57. Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación Artículo 347 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|12|66.

3º Determinación número de directores, elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|5 Nº 7.303 v.18|5|67

DOMINGO GASET S. A. I. C.
Inscripción Nº 10.072

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1967, a las 10,30 horas, en el local social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Inventario, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967

2º Distribución de utilidades.

3º Excedente del 25 o|o de honorarios del Directorio sobre las utilidades.

4º Elección de Directores.

5º Elección de Síndicos.

6º Emisión de Debentures de Seguridad Social Ley 17.122, para consolidación deudas previsionales.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.200.— e.12|5 Nº 7.250 v.18|5|67

DANI, S.A.C.I. y F.
Lavalle 1473 — Of. 107,
Capital Federal

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el día 22 de mayo de 1967, a las 15 horas 30 minutos, en Lavalle 1473, oficina 107, Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

3º Resolver sobre la aplicación de las utilidades.

4º Elección de Directorio, Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 4.600 e.12|5 Nº 7.276 v.18|5|67

"E"

EUROBRA S.A.C.I.C.

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de mayo de 1967, a las 9, en Alsina 883, 3er. piso, para tratar: Designación dos Accionistas para suscribir y aprobar acta; consideración Memoria y demás documentación del séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966; ratificación del destino del Fondo de Revalúo; elección Síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|5 Nº 7.775 v.23|5|67

ESTABLECIMIENTOS FLORENCE S. A. I. C. y F.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 29|5|67 a las 18 hs. en Villarroel 1143, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de $ 30 millones m|n.

2º Destitución de síndico Titular y suplente y designación de nuevos síndicos titular y suplente.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.17|5 Nº 7.978 v.23|5|67

ESTABLECIMIENTOS BROADWAY S. A. I. y C.
Reg. Nº 8.038

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias de la sociedad, El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 12 hs., en la calle Tarija 4372, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, Código de Comercio, del ejercicio vencido el 31 de enero de 1967.

2º Elección de dos vocales para integrar el Directorio.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.17|5 Nº 8.010 v.23|5|67

ESTABLECIMIENTOS HERMICAO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 20 985

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local de la Avda. de Mayo 1365, 4º piso, Oficina 39, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Honorarios al directorio y síndico.

4º Garantías que deberán otorgar los señores directores.

5º Fijación del número de directores y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 5.400.— e.16|5 Nº 7.672 v.22|5|67

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS FRANCISCO P. CALISE, S. A.
Expediente Nº 2163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 27 de mayo de 1967, a las 10 horas en Corrientes 1132, Piso 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del estatuto.

2º Emisión de acciones y capitalización del revalúo contable.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|5-Nº 6.861-v.19|5|67

EMPRESA EDITORIAL HAYNES LTDA. S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de Mayo de 1967, a las 10.30 horas, en el local social de la Empresa, Río de Janeiro 300, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del importe y destino del revalúo considerado en la Asamblea General Extraordinaria del 30 de Junio de 1966.

2º Moratoria Previsional - Emisión de Debentures.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 30 del Estatuto, para concurrir a la Asamblea y tener derecho a voto, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, o en algún Banco, a satisfacción del Directorio, sus acciones, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de realización de la Asamblea.

$ 5.000.— e.15|5-Nº 7.171-v.19|5|67

EBANART S. A. I. C. I. F.
Registro Nº 20.690
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967 a las 11 horas, en Corrientes 435, piso 4º, of. 400, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|1966.
2º Aumento de capital.
3º Honorarios del Directorio y Síndico.
4º Elección de Directores y Síndicos y dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
$ 3.600. — e.15|5 Nº 7.226 v.19|5|67

ESTABLECIMIENTOS GRAFICOS ESMERALDA S.A.C.I.
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, para el 26 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Chile 2331|49, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Código. 1º del C. C., ejercicio 1º|3|66 - 28|1|67.
2º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 6.309-v.19|5|67

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de mayo de 1967, a las 22 horas, en la sede social sita en la calle Rivadavia 2039|47 de la Capital Federal para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar el capital autorizado de la sociedad y modificación del art. 4º del Estatuto.
2º Fijar las características de las acciones a emitir y facultar al Directorio para que resuelva la oportunidad de la emisión de las mismas, forma de suscripción y condiciones de pago de aquéllas.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.600.— e.15|5-Nº 7.141-v.19|5|67

EL EMBRUJO S.A.G.A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas en Corrientes 1896, entrepiso, para el día 24 de mayo de 1967 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.200.— e.15|5 Nº 7.467 v.19|5|67

ENRIQUE FERNANDEZ
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1967, a las 20 horas, en la sede social sita en la calle Rivadavia 2039|47 de la Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el día 31 de enero de 1967.
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.15|5-Nº 7.133-v.19|5|67

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A.
Expediente Nº 2163

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 27 de mayo de 1967, a las 9,30 horas, en Corrientes 1132 Pso. 3º, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de la estancia "La Marina" y sus pertenencias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600. — e.15|5 Nº 6.869 v.19|5|67

ESTABLECIMIENTO LA HOMESA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 26 de mayo de 1967, a las 16 horas en la calle Alsina 1225|33, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de las utilidades e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.
2º Determinación del número de miembros que han de integrar el directorio y su elección.
3º Aprobación de los sueldos percibidos por los directores.
4º Elección de Síndicos Titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
$ 4.600.— e. 16|5 Nº 7.564 v. 22|5|67.

EXTAVIA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 10.850|59
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 26 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen 308, 3er. piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Retiro del total de las acciones en circulación y canje de las mismas por dinero efectivo y por nuevas acciones ordinarias tipos "A" (5 votos) y "B" (1 voto). Reforma del Estatuto.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1967. — El Directorio.
$ 5.200.- e.15|5 Nº 7.245 v.19|5|67

EL CONDOR
Empresa de Transportes, Sociedad Anónima Limitada
Nº Inscrip. Insp. de Just. 12.816
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de mayo de 1967, a las 16.30 horas, en el local de la empresa, de la calle Dr. Enrique Finocchietto 1040, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cuatro directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato el 17 de junio del cte. año, y elección de dos directores suplentes.
2º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200 e.12|5 Nº 6.675 v.18|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 10 al 11|5|67.

ESMA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de mayo de 1967, a las 9 horas, en el local social de la calle Miranda 4241, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Art. 347, inc. c) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio Nº 2, cerrado el 31 de marzo de 1967.
2º Remuneración al Directorio y Sindicatura.
3º Distribución de la utilidad del ejercicio.
4º Elección nuevo directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.200 e. 12|5 Nº 6.038 v. 18|5|67

"F"

FACTOR
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
(N - 15319)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria, día 26 de mayo, a las 16 horas, en San Pedro 5433, Capital, para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 31|12|1966.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.560.— e.17|5 Nº 7.788 v.19|5|67

FABRICA ARGENTINA DE VIDRIOS Y REVESTIMIENTOS DE OPALINA HURLINGHAM
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 26 de mayo de 1967, a las 18 horas, en Maipú 939, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Doc. Art. 347, del Código de Comercio, Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.
2º Remuneración directorio y síndico.
3º Fijar número de directores y proceder a su elección.
4º Elección de Síndicos y dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2400 e.17|5 Nº 7.937 v.19|5|67

FEDERACION GRAFICA BONAERENSE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Para el día Junes 29 de mayo, a las 18 horas, en el local de la calle Castro Barros 75, Capital Federal. Se considerará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del presidente de la Asamblea.
2º Convocatoria a elecciones para Comisiones de Ramas, Comisión de Jubilados, Representantes de Jubilados ante la C.G.A., 29 Delegados Titulares y 5 Suplentes de la F.G.B., al próximo Congreso Ordinario de la F.A.T.I. y designación de la Junta Electoral.
3º Consideración del Balance 1|1|66 al 22|11|66, del Informe de Auditoría, y de las Irregularidades cometidas en perjuicio de la F.G.B.

Por la Comisión General Administrativa: Raimundo José Ongaro, Secretario General.
$ 552 e.17|5 Nº 8.001 v.19|5|67

FLEXOGRAFICA DEL PLATA S.A.I.C.
Nº 19.461
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el local de la calle Costa Rica 5640, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967.
2º Ratificación remuneraciones directores, elección síndicos y fijación retribuciones a acordárseles.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400.— e.16|5 Nº 7.739 v.22|5|67

FEDERICO LOVISCEK S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob.
Reg. Nº 7.643

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de mayo de 1967, a las 17,30 horas en Paraguay 729, 7º piso para tratar:

1º Consideración de la documentación Art. 347, Inc. del Código de Comercio. Ejercicio 31|12|66.
2º Elección de 3 directores titulares hasta el 31|12|68.
3º Elegir síndico titular y suplente hasta el 31|12|68.
4º Designación de 2 accionistas presentes en la asamblea para firmar el acta de la misma. — El Directorio.
$ 3.200.— e.15|5 Nº 7.496 v.19|5|67

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Soc. An., Com. e Ind.
Inspección General de Justicia: Registro Nº 2.774
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1967, a las 15.30 horas, en la sede social de la calle Güemes Nº 4349, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.
$ 3.000 e.12|5 Nº 5.189 v.18|5|67

"G"

GLAS
Soc. Anón., Com. e Ind. Importación y Exportación
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 26|5|67; horas 18.30; Pueyrredón 672,

ORDEN DEL DIA:

Doc. Art. 347, C. Com., Ejerc. 31|1|1967; Fijación número directores y su elección; elección síndicos y dos accionistas. firmar acta. — El Directorio.
— El Directorio.
$ 1.800 e.17|5 Nº 5.964 v.23|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 16|5|67.

GAIMAN S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera
(Expte. 14.786)
SEGUNDA CONVOCATORIA

Cítase a los señores Accionistas, en segunda convocatoria, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1967, a las 19 horas, en el local social calle Suipacha 576, 4º piso, escritorio 4, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, Inc. 1º del C. de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|66.
2º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.760.— e.17|5 Nº 7.624 v.19|5|67

GIATYBAT
Soc. Anón., Indust. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de junio de 1967, a las 16.30 horas, en la sede social, calle Rioja 255, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 4º y 19º de los Estatutos Sociales.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Aumento del número de Directores y elección de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario de las mismas, hasta un plazo de tres (3) días antes del señalado para la Asamblea.
$ 4.800 e.16|5 Nº 7.718 v.22|5|67

G E N D I N
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 8 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre Nº 1754, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 11º ejercicio social, cerrado el 31 de enero de 1967, y destino de las utilidades;
2º Honorarios Directores y Síndico;
3º Elección de Síndico titular y suplente;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o recibos de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle 24 de Noviembre 1754, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 6.600.— e.16|5-Nº 7.698-v.22|5|67

GILCA S. A.
Inmobiliaria - Agropecuaria
Lavalle 1125 _ 12º Piso
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionsitas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967, a las 19 hs., en el local de la calle Lavalle 1125, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe sobre el motivo del retraso en el llamado a Asamblea.
2º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º, del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de septiembre de 1966.
3º Consideración de la remuneración al Directorio.
4º Elección de Directores y Síndicos titulares y suplentes.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 4.600.- e.15|5 Nº 7.290 v.19|5|67

GREC-ROBERT. S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 22 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la calle Uruguay Nº 772, cuarto piso, Capital Federal, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación Estatutaria.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Mayo 4 de 1967. — El Directorio
$ 2.800. — e.12|5 Nº 7.257 v.18|5|67

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Inspección General de Justicia
Registro Nº 7.057
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 24 de mayo de 1967, a las 11.30 horas, en el local sito en Cangallo Nº 2071, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2º Consideración emisión de debentures. — El Directorio.

$ 3.200. — e.12|5 Nº 6.283 v. 18|5|67

GLUJOVSKY HERMANOS
Soc. Anón., Com., Ind., Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 25 de Mayo de 1967, a las 11 horas, en Salta Nº 338, para tratar:

1º Aumento de Capital Autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.15|5. Nº 7.499. v.19|5|67

"H"

HARAS EL BAGUAL
A. e I. S. A.
Nº 8.142
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de mayo de 1967, a las 14 hras. en Av. Julio A. Roca Nº 610, 6º p. para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Artículo 4º del estatuto.

2º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.800. — e.12|5 Nº 7.112 v.18|5|67

"I"

INTERLINO
Soc. Anón., Financiera y Comercial
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de mayo de 1967, a las 18 horas, en Montevideo 665, 10º piso, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos Art. 347, inc. 1º del C. C., ejercicio cerrado 31 diciembre 1966.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.440 e.17|5 Nº 7.953 v.19|5|67

I T E C
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expte. I. G. J. 13.520

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de mayo próximo, a las ocho y treinta horas, en Perú 999, Capital, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del C. Comercio y disposiciones concordantes, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1965.

2º Designación de las personas que desempeñarán la Sindicatura Titular y Suplente, e integrarán el Directorio, durante el ejercicio 1967.

3º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.- e 15|5 Nº 5.610 v.19|5|67

INSTITUCION ADMINISTRATIVA IGLESIA ARMENIA
Registro C. 1.149
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 10º del Estatuto, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a los miembros de la Institución para el día 27 de mayo de 1967, a las 15 horas, en su sede calle Acevedo Nº 1353, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos miembros activos para firmar el Acta en representación de los presentes.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1967.

Terminada la consideración de lo que antecede, la Asamblea entrará a cuarto intermedio hasta el día 28 de mayo de 1967, a las 9 horas, para la..

3º Elección de 4 miembros titulares del Consejo Directivo por un período de 2 años, 4 suplentes, 1 síndico y, 1 síndico suplente por un año.

4º A las 12.45 hras, escritinio y proclamación de los canditados electos. — El Consejo Directivo.

$ 1.160 e. 12|5 Nº 7.021 v. 18|5|67

INDUCAM S. A. I. C.

Convoca a Asamble General de Accionistas para el día 22 de mayo de 1967, a las 19,30 horas, calle Azcuénaga Nº 577 piso 6º, Capital, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado (decreto 852|55) y emisión de acciones. —

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.12|5 Nº 7.150 v.18|5|67

"J"

JUAN GRILLO Y HERMANOS ARGONEON
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
Nº de Registro 15.604

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 28 de abril de 1967, convócase por segunda vez para el 24 de mayo de 1967, a las 20 horas, en Paraná Nº 425, piso 13, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos establecidos en el Art. 347, inciso 1º), del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio 1966.

2º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, elección de directores y designación de síndicos, titular y suplente.

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea deberán depositarse en la sociedad las acciones o certificados bancarios, hasta tres días antes de su realización (Art. 19 del Estatuto Social). — El Directorio.

$ 3.720 e.16|5 Nº 7.751 v.18|5|67

JAIME BENVENISTE S.A.C.I.F.I.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 29 de mayo de 1967, a las 8 horas, en Av. Belgrano Nº 1462, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio del 7º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966,...

Remuneración directores y síndico.

2º Elección de Directorio y Síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.15|5. Nº 7.532. v.19|5|67

JOSE RODRIGUEZ Y COMPAÑIA
S. A. Com. e Ind.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 23 de mayo de 1967 a las 19 horas en Honduras 4210, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución social y liquidación, Art. 19º;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.800. — e.12|5 Nº 6.578 v.18|5|67

J. JESCHITZ E HIJOS
S.A.I.C. y F.
Registro Nº 15.801

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1967, a las 19,30 hs., en la calle Fragata Pte. Sarmiento 451|71, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero de 1967;

2º Designación de directores en reemplazo de los que terminan su mandato, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400.— e.12|5 Nº 6.636 v.18|5|67

"K"

K A R E N
S.A.C.I.C.F.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 26 de mayo de 1967, a las 15 horas, en Pasteur Nº 455, 4º piso, oficina 13, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 20.000.000,— conforme al artículo sexto del estatuto social;

2º Aumento del capital emitido hasta la suma de m$n. 12.000.000,—;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.800.— e.16|5-Nº 7.207-v.22|5|67

"L"

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convocamos a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de mayo de 1967, a las 20 horas, en San Martín 686, 1er. piso, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio, económico cerrado el 31 de enero de 1967;

2º Elección de tres directores;

3º Elección de un síndico;

4º Aumento de capital autorizado (reformas al artículo 3º de los estatutos);

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas las obligaciones previstas por el artículo 10º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 4.200.— e.17|5-Nº 7.790-v.23|5|67

LA INDUSTRIAL MADERERA S. A.
L. I. M. S. A.
Ref.: Nº 4.754

El Directorio de La Industrial Maderera S. A. convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 30|5|67, hora 18, en Juncal 941, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consid. doc. art. 347 C. Comercio al 31|12|66;

2º Nombramiento de directores y síndico;

3º Asuntos relativos art. 18 estatutos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|5 Nº 7.165 v.19|5|67

LINEA DE MICRO - OMNIBUS Nº 217
Transporte Larrazábal
C. I. S. A.

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del mes de mayo de 1967, a las 18 horas, en el local de la calle Piedrabuena 4731, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL LIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico;

2º Elección de directores, síndico titular y suplente;

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, junto con las autoridades de la misma, firmen el acta respectiva. — El directorio.

$ 3.800.— e.15|5 Nº 6.048 v.19|5|67

LUTTINI Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria, Industrial y Financiera
Reg. Nº 21.046
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 27 de Mayo de 1967 a las 11 hs., en Piedras 728, de esta Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración Documentos Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1967.

2º Elección de Directores, previa fijación de su número.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Remuneración Directores y Síndico.

5º Depósito de Garantía Directores.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600.—, e.15|5 Nº 7.515, v.19|5|67

LA RECOVA S.A.C.I.F.I.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llámase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967 a las 14 horas en el local social Rivadavia 2183, Piso 1º, Ofic. 15. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos Art. 347, del C. de Comercio, Memoria, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, ejercicio cerrado el 31 de diciembre 1966.

2º Elección de tres Directores Titulares.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de depósito de Acciones de acuerdo al C. de Comercio previo a la Asamblea.

$ 4.400.— e.15|5 Nº 7.500 v.19|5|67

LA VASQUITA S. A. A. G. y de M. I. e I.
Expediente N 20.097
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General para el día 22 de mayo de 1967 a las 11 horas, en Avda. Roque S. Peña 637, 1er piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del Código de Comercio y distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1966

2º Fijación número de directores y su elección, designación Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.200. — e.12|5 Nº 7.066 v.18|5|67

"M"

"MARCYAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 25 de mayo de 1967, a las 20 horas, en la sede legal, calle Viamonte 2324, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967.

2º Retribución a los Directores y Síndico y Distribución de Utilidades. Art. 18 Estatutos.

3º Elección del nuevo Directorio.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.17|5 Nº 6.537 v.23|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15 al 16|5|67.

M.E.R.I.N.S.A.
Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima
Nº R. 6.669
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967, a las 19.30 hs., en la sede social, Lavalle 376, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1966.

2º Reforma de los Estatutos.

3º Aumento del capital de acuerdo al artículo 354 del C. de Comercio.

4º Distribución de utilidades.

5º Designación del nuevo Directorio.

6º Designación del Síndico.

7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

$ 4.000 e.16|5 Nº 7.620 v.22|5|67

METALURGICA MISIONES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Irlarte 4732 - Capital
(22.485)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 19 de Mayo de 1967, a las 19 horas, en Irlarte 4732, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación Nuevo Directorio.

2º Aumento de Capital.

3º Cambio de domicilio.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|5 Nº 7.535 v.19|5|67

MARCYL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día [illegible] de mayo de 1967, a las 20 horas en la sede legal, calle Viamonte 2324, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967;

2º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades, art. 18 estatutos;

3º Elección del nuevo directorio;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.000.— e.15|5 Nº 6.537 v.19|5|67

MERIMAR S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1967, a las 10 horas, en Alsina 1653|57, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación artículo Nº 347 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|12|66.

3º Determinación número de Directores, elección de los mismos y Síndicos Titular y suplente. — El Directorio.

$ 3.800. e. 12|5 Nº 7.307 v. [illegible]|5|67

MARCOS SABIA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera
Nº 13.107

Convócase a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de mayo de 1967, a las 9 horas, en Granaderos 99, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección miembros del directorio;
4º Elección de síndicos, titular y suplente;
5º Determinación características de acciones emitidas conforme asamblea ordinaria del 30|5|1963;
6º Aumento del capital autorizado a $ 25.000.000.—;
7º Elección dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 4.800.— e.15|5 Nº 7.130 v.19|5|67

MARSHTEX S. A.
Industrial Comercial Inmobiliaria y Financiera
Expediente Nº 18.518

Convócase a los señores accionistas de Marshtex S. A. I. C. I. F. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 1967, a las 18 horas en la calle Estomba 2839, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31|12|66;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.600.— e.12|5 Nº 6.692 v.18|5|67

"N"

NELI S.A.I.C.I.
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1967, a las 8 horas, en Dr. L. Beláustegui 1496, 2º p., dto. 10 para considerar,
ORDEN DEL DIA:
1º — Los documentos de los artículos 347, 361 y 362 del C. de Comercio, ejercicio 31|1|67.
2º — Aumento del capital autorizado.
3º — Elección de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.17|5. — Nº 7.867 v.23|5|67

"O"

O. S. I. ORGANIZACION SEGURIDAD INTEGRAL S. A. C. I. F. A. I. y de M. y S.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de mayo de 1967, a la hora 15, en el local social de la calle Florida 323, piso 3º para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que enumera el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1966;
2º Elección de los miembros del Directorio por el término de un año, elección del Síndico titular y Síndico suplente y designación de los accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.200.— e.15|5-Nº 6.225-v.19|5|67

OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 26|5|67, 18 horas, en Alsina Nº 1569, 3º 12.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 inc. 1º Código de Comercio, ejercicio cerrado 31|12|1966;
2º Elección Síndico titular y suplente;
3º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 6.793-v.19|5|67

"P"

PRO PUBLICIDAD
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De conformidad con lo que establecen los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 9 horas, en la sede social de la calle Cangallo 1642, 2º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Planillas Anexas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo tercer ejercicio social terminado el 31 de enero de 1967.
2º — Determinación del número de Directores y elección de los mismos.
3º — Elección del Síndico Titular y Suplente.
4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 5.600. e.17|5. — Nº 7.154 v.23|5|67

PAPELERA PAYSANDU
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Registro 21236

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de mayo de 1967, a las 20 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1248, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1966.
2º Fijación del número de miembros que han de integrar el directorio y elección de los mismos.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Aumento del capital autorizado en $ 10.000.000 mediante la emisión de la serie sexta de acciones, al portador, ordinarias de la clase A. con derecho a cinco votos por acción.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.600.— e.17|5 Nº 7.975 v.23|5|67

POLIGAS CORDOBA, S.A.C.I.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 9 horas, en Espinosa 1944, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de agosto 1966.
2º Fijación y elección de Directores y Síndicos, titular y suplente, por el término de 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.400 e.16|5 Nº 7.657 v.22|5|67

PINTEMAR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de mayo de 1967, a las 18,30 horas, en la Avenida Corrientes Nº 1132, piso 5º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Elección de nuevo Directorio, previa determinación del número de integrantes.
2º — Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800. e.17|5. — Nº 7.873 v.23|5|67

PROCESS
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Mayo de 1967 a las 10 horas, en el local de la Sociedad, Paraguay 1850, 6º Piso-B, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio por el Ejercicio cerrado el 31 de Enero de 1967.
2º Designación reemplazante por renuncia del Director Señor Florentino López Seijas.
3º Designación del Síndico Titular y del Suplente por un año.
4º Remuneración de los Directores y del Síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 4.800.— e.16|5 Nº 7.711 v.22|5|67

PUBLEX S.A.C. e I.
Registro Nº 12.941

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se realizará el 24 de mayo de 1967, a las 17 horas, en el local social, Maipú 43, Capital Federal, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al sexto ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1966;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración del directorio y síndico;
4º Determinación del número de miembros que compondrá el directorio y designación de directores titulares y suplentes y elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 5.800.— e.12|5 Nº 6.970 v.18|5|67

"Q"

QUILCO S. A. C. I. I. y F.
Convócase a Segunda Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en Humberto Primo Nº 1717, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación, documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|12|66.
2º Elección de síndicos, distribución de utilidades y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.560.— e.16|5 Nº 7.703 v.18|5|67

"R"

RIALICO
S. A. C. I. F. I. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General para el 27 de mayo de 1967, en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, 4º piso, Capital, a las 9 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación Art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966 y distribución de utilidades.
2º Ratificación honorarios Directorio y Síndico.
3º Elección de Directores, síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.800.— e.17|5 Nº 7.908 v.19|5|67

RIMA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 31 de mayo de 1967, a las 11 horas, en la calle Rosario Nº 278, piso 6º A. de la Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de Capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 960.— e.17|5 Nº 7.910 v.18|5|67

ROEZ ARGENTINA S. A. C. e I.
CONVOCATORIA
Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 27 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en Sarmiento 930, 4º A para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el Acta;
2º Consideración del Art. 347 del Código de Comercio por Ejercicio cerrado al 31|12|1966;
3º Confirmación del mandato conferido a los Directores el 17|12|1966 y nombramiento de nuevos Directores.
4º Confirmación de los Síndicos. — El Directorio.
$ 3.400.— e.16|5 Nº 7.614 v.22|5|67

RESERO
Sociedad Anónima
Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día sábado 27 de mayo de 1967, a las 9.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio anual cerrado el día 31 de enero de 1967.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la Asamblea (Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.
$ 5.800.— e.15|5 Nº 7.359 v.19|5|67

RESERO
Sociedad Anónima
Industrial, Agropecuaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De conformidad con lo dispuesto por el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 11.30 horas, en el local social, calle Godoy Cruz 2562, Capital Federal, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a m$n. 750.000.000 moneda nacional, modificando el Art. cuarto del estatuto.
2º Ampliación de la representación legal de la sociedad en cuanto se refiere a la administración, modificando el inciso "A" del Art. noveno.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas quieran depositar en tiempo sus acciones o certificados de acciones para concurrir a la Asambea (Art. 11 de los estatutos). — El Directorio.
$ 5.600.— e.15|5 Nº 7.360 v.19|5|67

ROTONDA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.
Registro Nº 13.398
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria del día 30 de mayo de 1967, a las 10 horas, en la sede social, Avda. del Libertador Nº 6840, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967;
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneración al Directorio y Síndico;
4º Designación del número de miembros que componen el Directorio y elección de directores titulares;
5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente;
6º Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 14º de los Estatutos Sociales sobre depósitos anticipados de acciones. — El Directorio.
$ 4.800.— e.15|5-Nº 6.584-v.19|5|67

RUCAMALEN S. e I. S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 1967, a las 11 horas, en Alsina 1653|57, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la documentación artículo Nº 347 del Código de Comercio. Ejercicio al 31|12|66.
3º Determinación número de directores, elección de los mismos y Síndicos Titular y Suplente — El Directorio
$ 3.400 e. 12|5 Nº 7.305 v. 18|5|67

RODASAN S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Cerrito 512, 3º p. Dto. 4. Buenos Aires.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de mayo de 1967, a las 15 horas, en Cerrito 512, 3er. p. Dto. 4 para tratar,
1º Documentación art. 347 Cód. Comercio, al 31 de diciembre de 1966;
2º Elección de síndicos y accionistas para firmar el acta.
Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones. — El Directorio.
$ 3.200. —e.12|5 Nº 6.241 v.18|5|67

"S"

SPORTING STEPPER S. A.
Comercial e Industrial
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 1967, a las 11 horas, Córdoba 543, 2º P., Oficina 220, para tratar el
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos en el Art. 347, del C. de C., ejercicio al 31 de enero 1967.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.600.— e.16|5 Nº 7.587 v.22|5|67

SAGARRA PROPAGANDA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de mayo de 1967, a las 19 horas, en Carlos Pellegrini Nº 445, piso 8º, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º — Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del Ejercicio Nº 4, cerrado el 30 de junio de 1966.
2º — Distribución de utilidades.
3º — Designación de cuatro Directores, Síndico Titular y Suplente.
4º — Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. e.17|5. — Nº 6.729 v.23|5|67

S.I.A. SOCIEDAD ANONIMA
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a las diez horas, en la calle French 2930, piso 7º, Dpto. 28, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966.

2º — Elección de Directores y Síndicos.

3º — Remuneración a los Directores y Síndicos.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.880. e.17|5. — Nº 7.889 v.19|5|67

SIMBOLO
S. A. C. F. I. I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 15 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, piso 4º, oficina Nº 53, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|5 Nº 7.323 v.19|5|67

SEMILLERIA GOMEZ S. A.
Agrop. Com. Ind. e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asam. Gral. Extraord. para el 27|5|67, a las 10 hs. en 25 de Mayo 244, 8º piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, sin modificación de Estatutos, y tal cual lo establece el Art. 4º del Estatuto y hasta el límite que fije la Asamblea;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 3.000.— e.15|5-Nº 7.148-v.19|5|67

SYNCRO (ARGENTINA) S. A.

Convócase para el día 31 de mayo de 1967, a las 13 horas, en el local social de Muñiz 138, de esta ciudad, a Asamblea General de accionistas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de enero de 1967.

2º Designación de nuevos directores en reemplazo de renunciantes.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito bancario hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea. Asimismo se comunica a los señores accionistas que los certificados provisorios de acciones ordinarias, clase A (5 votos) y clase B (1 voto), actualmente en circulación, serán canjeados por los títulos definitivos de características similares a los actuales y con cupón Nº 9 y subsiguientes adheridos, a partir del día 12 de mayo de 1967. Dichos certificados fueron entregados en oportunidad de la suscripción de acciones efectuada en el mes de julio de 1966. Atenderá este canje en su sede, Muñiz 238, de lunes a viernes de 8 a 16 horas. — El Directorio.

$ 7.400.— e.12|5 Nº 6.378 v.18|5|67

"T"

TINTAS LETTA
S. A. Industrial y Comercial
N- 4499

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 23|5|1967, a las 16 hs., a realizarse en Humberto Iº 153, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al Ejerc. vencido el 31|1|1967.

2º Remuneración de Directores.

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.600 e. 12|5 Nº 7.295 v. 18|5|67

T E L A M
Sociedad Anónima, Periodística, Radiotelefónica, Cinematográfica, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de mayo de 1967, a las 18.30 horas, en la calle Esmeralda Nº 356, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1966;

2º Fijación del número de directores conforme al artículo noveno de los Estatutos Sociales;

3º Integración del Directorio de acuerdo con lo resuelto en el punto precedente;

4º Designación de Síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio. Buenos Aires, 28 de abril de 1967. —

$ 3.200.— e.15|5-Nº 5.805-v.19|5|67

TEXTILES SANTA RITA

Convócase a los Sres. Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Mayo de 1967, a las 10 horas, en Rivadavia 970, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de la documentación, Art. 347, Inc. 1º, del Cód. de Com., correspondiente a los ejercicios cerrados al 31|12|65 y 66. — El Directorio.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 7.612 v.22|5|67

TROVADOR S. A. I. C. e I.
Expediente Nº 10.956
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de mayo de 1967, a las 15.30 horas, en Rodríguez Peña 336, 2º piso, ofic. 21, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 16.000.000 (Art. 3º de los estatutos sociales).

2º Emisión de 20 series de acciones ordinarias.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.500.— e.12|5 Nº 6.265 v.18|5|67

"U"

UCOA RADIO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Nº 4327
CONVOCATORIA

Convócase en segunda vez a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de mayo de 1967 a las 10,30 Hs. en el local Misiones 48, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación documentos Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio correspondiente al 31 de diciembre de 1966.

2º Remuneración de Directores y Síndico.

3º Designación de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar el Acta. — El Directorio.

$ 2.040.— e.16|5 Nº 6.582 v.18|5|67

UNIVERSIDAD POPULAR DE BELGRANO
"ALFREDO FAZIO"
Asociación Civil de Enseñanza y Cultura

Se convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria el día 31 de mayo de 1967, a las 19 hs., en Ciudad de La Paz 1972, para tratar:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al período 1º de enero al 31 de diciembre de 1966.

2º Designación de una Comisión para recibir la votación y practicar el escrutinio de la elección.

3º Elección de seis miembros de la C. D. por dos años en reemplazo de: Frieda J. de Giron, Elena S. de Colonna, Dora M. de Urquiza, José P. Sienra, Noemí Martini, y Haydée C. de Lucius y de un revisor de cuentas Olindo A. Broda, todos por cesación de mandatos.

4º Homenaje a socios fallecidos.

5º Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1967. — Gerardo Gemetro, vice-presidente en ejercicio de la Presidencia. — Nelly Truco, secretaria.

$ 680 e.16|5 Nº 7.695 v.18|5|67

U R S U S
S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 11.736
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25|5|67, a las 10 hs., en Oro 2787, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|12|66.

2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.300.— e.15|5 Nº 6.703 v.19|5|67

"V"

V E G A
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 19 DE MAYO DE 1967

De acuerdo al artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Esmeralda 150, el día 23 de mayo de 1967, a las 19.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1966.

2º Distribución de utilidades y retribución directores y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como el síndico titular y suplente.

4º Aprobación de cargos administrativos adjudicados a miembros del Directorio y sus respectivas remuneraciones.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para participar en la Asamblea, de acuerdo al artículo 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad o, en su defecto, un certificado bancario hasta tres días antes del fijado para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1967. — El Directorio.

$ 7.600.— e.12|5 Nº 6.964 v.18|5|67

V I A M A S. A. C. I. I. F. y A.

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 23 mayo 1967, a las 18 horas, en Moreno Nº 1785, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 31 marzo 1967.

2º Fijación número directores y elegirlos. Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.200.— e.12|5 Nº 6.730 v.18|5|67

"W"

WASPI ARGENTINA S. A. I. C. y F.
Expediente 15.104

Convócase, en segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo día 29 de mayo a las 18 horas, en su local social sito en la calle Pueyrredón 225, 8º piso, escritorio 64, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que suscriban conjuntamente con el Presidente, el acta de la Asamblea.

2º Consideración de los documentos establecidos en el Art. 347 del Código de Comercio y destino de los resultados.

3º Determinación del número de los Directores y designación de los mismos por el término de dos años.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso al lugar de la Asamblea deberán depositar sus acciones, títulos o certificados de depósitos de acciones con tres días de anticipación. La Asamblea sesionará válidamente, cualquiera sea el número de presentes.

$ 6.400. —e.16|5 Nº 7.726 v.22|5|67

W I C K L O W
S. A. I. C. I. A. F.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de mayo de 1967, a las 9 horas, en el local social, Sarmiento 412, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1966, y destino de las pérdidas.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elección de síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.000.— e.15|5 Nº 6.312 v.19|5|67

"X"

XEROX ARGENTINA
Industrial y Comercial, Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día Jueves 22 de mayo de 1967, a las 12 horas, en la calle Leandro N. Alem 619, Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general del estatuto social.

2º Consideración de las renuncias de los miembros del Directorio y Síndicos Titular y Suplente y, en su caso, fijación del número de miembros del Directorio y designación de los mismos, así como, de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.400 e. 12|5 Nº 7.195 v. 18|5|67

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Nelson Atilio Castaño, Luis Ignacio Lusa, Ricardo Berdasco, Vicente Sena y Manuel Pérez Taboada avisan que vendieron su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, música hasta las dos horas, y mesas en la vereda, AVDA. CALLAO 1665, a los Sres. Pedro Jorge Quiñones, Fernando José Castro, Enrique Gómez Ortiz, José Guevara y Héctor Alejandro Ferotti, libre de toda deuda, carga y|o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley, estudio Dr. Pedro Luis Merani Bustamante, abogado, Tucumán 1539, 8º, of. 84.

$ 2.600.— e.17|5 Nº 7.806 v.23|5|67

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores (Amado Slaibe, martillero público), Yerbal 2543, Capital, avisan: Oscar Norberto Díaz y Rubén Héctor Díaz venden a Sara del Carmen García negocio casa de lunch, bar y minutas, sito en AV. NAZCA Nº 290, Capital, Continuándose con el pago de las obligaciones contraídas por los vendedores por saldo de precio, en sus vencimientos e importes. Reclamos de ley y dom. partes n|oficinas.

$ 2,200.— e.17|5. Nº 7.815 v.23|5|67

Scabbiolo & Cía. (Domingo A. Scabbiolo, martillero público), oficinas Paraná Nº 583, piso 1º, Capital, avisan: Antonio Severino Iglesias vende a Irene Rivera de Camba, parte mitad indivisa, elaboración y venta de pastas frescas y fiambrería, AVENIDA RIVADAVIA Nº 2420, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas. Nueva firma: Antonio Camba Veleiro e Irene Rivera de Camba.

$ 2.000.— e.17|5 Nº 7.934 v.23|5|67

Se comunica por cinco días que La Fluorhídrica Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha transferido con efecto retroactivo al 1º de abril de 1966, el fondo de comercio dedicado a la fabricación de productos químicos situado en Av. San Martín 3108, Lomas del Mirador, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires y oficinas en Capital Federal, calle AYACUCHO Nº 1822, a La Fluorhídrica Sociedad Anónima Química Industrial Comercial e Inmobiliaria con domicilio en la calle Ayacucho 1822 7º piso, Capital Federal. — Reclamos de Ley en el domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.16|5 Nº 7.753 v.22|5|67

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian, Mart. Públ., Rivadavia 6839, P. 1º, Of. 28, Capital, avisan: María de los Angeles B. de Baudi vende a Antonio Martínez, Fiambrería y Quesería AV. GAONA Nº 3019. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas. T. E. 612-5976.

$ 1.400.— e.16|5 Nº 7.764 v.22|5|67

Inmobiliaria J. Alvarez, representada por J. Alvarez, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paraná 489, 6º piso, Capital Federal, T. E. 46-7776 y 46-4203, hacen saber al Comercio en general que: Oscar Atilio Teza vende a Angel Higinio Blanco un negocio de Carnicería y Verdulería sito en la calle ASUNCION número 2399, esquina ZAMUDIO, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de Ley en los domicilios de las partes: Vendedor: Asunción 2399 y Comprador: Saladillo 2695, ambos en Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1967.

$ 3.000.— e.16|5 Nº 7.732 v.22|5|67

Al Comercio: Santiago A. Piccini, Corredor y Martillero Público, oficinas Rivadavia 1382, 1º piso, 37-6224, Cap., avisa que Oscar Alfredo Chan, Obdulio Osmar Bellini y Enrique Luis Bidondo, venden a José Fernández Vázquez y Pedro Oscar A. Carrasco el negocio de Casa de Lunch, Venta de Helados, Cigarrillos y Golosinas, sito en la calle AVENIDA BELGRANO N 2385, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de Ley, mis oficinas.

$ 2.400.— e.16|5 Nº 7.704 v.22|5|67

Se hace saber por cinco días que Pascual Simone vende su negocio de Pizzería y helade , sito en la calle ALBERTI 1700 esquina INCLAN, Capital, a Juan Manuel Salvador. — Reclamos de Ley en la calle Loria 1907, Capital Federal. — Sus domicilios.
$ 1.200.— e.16|5 Nº 7.598 v.22|5|67

Avisan Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1776, 3er. piso, of. 303|304 de esta Capital, T. E. 40-3959 que los señores Francisco Ramos, Rafael de la Fuente, Jaime Conde, Francisco Picallo y Armando García, venden su negocio de copetín, bar, ubicado en el vestíbulo ado noroeste al lado de la entrada del pasaje a la ESTACION LIMA y AVENIDA DE MAYO de las líneas subterráneas A y C de esta Ciudad a los señores José Bernardo Castro, Luciano Amado y Justo González. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 2.400.— e.15|5-Nc 7.363 v.19|5|67

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian, Mart. Públ., Rivadavia 6889, P. 1º, Of. 28, Capital; avisan: Sofía C. de Snelbrun vende a Roberto Marcelino Escobar, Desp. Comest. por menor y Vta. de Beb. Envasadas, ARREGUI 3699, Dom. partes y recl. Ley n|oficinas. T.E. 612-5976.
$ 1.400.— e.16|5 Nº 7.761 v.22|5|67

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian, Mart. Públ., Rivadavia 6889, P. 1º, Of. 28, Capital, avisan: Roberto Marcelino Escobar vende a Víctor Carrera y Luisa C. de Ganimi, Desp. de Comest. por menor y Vta. Beb. Envasad., ARREGUI 3699. Dom. part. y recl. ley n|oficinas. 612-5976.
$ 1.400.— e.16|5 Nº 7.755 v.22|5|67

Antonio Croce, Martillero Público, con oficinas en la Avda. Alte. Brown 1437, Capital, avisa que Teresa Rosalía Morelli de Conde, Horacio Alberto Conde y Jorge José Conde, venden a Juan Tacchella, negocio de Panadería Mecánica, sito en la calle AVDA. SAN JUAN Nº 1602, oposiciones de Ley mis oficinas. Domicilio partes.
$ 1.600.— e.16|5 Nº 7.781 v.22|5|67

Francisco Cutrono, Martillero Público, oficinas Caracas 547, donde constituyen domicilio las partes, avisa que María Luisa Piancatelli viuda de Ponce de León y Ema Luisa Ponce de León de Pechia venden a Constantino Fernández y César Alfredo Fernández su Panadería mecánica ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1967|69.
$ 1.600 e.16|5 Nº 7.629 v.22|5|67

José Lombardía, martillero público, con oficinas en la calle Corrientes número 2063, 2º piso, oficina Nº 42. Avisa al comercio que los señores: Gonzalo Gómez Blanco, Recaredo Villar, Enrique Martignone, Manuel Santiago Montoto y José Leonforte, venden a los señores: Gervasio Rodríguez, Manuel Iglesias y José Luis Prado el negocio de bar y venta de helados, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 4202, reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.
$ 2.400.— e.15|5-Nº 7.336 v.19|5|67

Siade, Moris y Cía., balanceadores y martilleros públicos, representada por José Benito Rodríguez, oficinas Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, José Benito Frieyro, vende a Alicia Ramona Leiva negocio venta de comestibles y bebidas envasadas, sito AMADEO JACQUES número 6999 esquina CUZCO Nº 305, domicilio vendedor. Reclamos ley y domicilio compradora n|oficinas.
$ 2.200.— e.15|5-Nº 7.395 v.19|5|67

Francisco José Fernández, vende a Elso Danilo Perciacante, su negocio de artículos del hogar, sito en AV. ALVAREZ THOMAS 631|635. - Reclamos de Ley, Uruguay 743, piso 3º, Of. 309, Capital, domicilio de las partes. — Ismael Mario Crudo, Martillero Público.
$ 1.400. e.15|5. — Nº 7.511 v.19|5|67

Avisan: Lastra, Paz y Cía., S. A. C. F. I., rep. por Cándido Fortuna, Martilleros Públicos, of. Talcahuano 214, 2º piso; Of. 6, T. E. 45-1001, que: Vicente Gilabert, vende a los Sres. Alvarez Hnos. (s.c.) el negocio de Carnicería, sito en esta Capital, AVENIDA CABILDO 794. Reclamos T|Ley en n|Of., domicilio de las partes.
$ 1.800.— e.12|5 Nº 7.200 v.18|5|67

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina Nº 2919, Capital, avisan que con su intervención, el señor José Marinas, vende a David Marinas, con retroactividad al 1º de julio de 1963, su parte en el negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, denominada "Boedo", sita en la calle AV. BOEDO 563|65, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 3.000. e.15|5. — Nº 7.529 v.19|5|67

Morselli Hnos. (Osvaldo Morselli, Martillero Público), oficinas Av. Gaona Nº 3852, Capital Federal, avisa: Abraham Moisés Zodocovich, vende su negocio de Fiambrería y Quesería al por Menor, ubicado en la AVDA. GAONA 3856, Capital, a Javier Rolando Becerra. — Reclamos de Ley y domicilios de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.300. e.15|5. — Nº 7.527 v.19|5|67

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, representados por Eduardo Amador Pérez, Juan Manuel Pérez y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos, con oficinas en Alsina Nº 2919, Capital, avisan que con su intervención el señor David Marinas, vende a José María Fernández y Manuel Villar, su negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, denominada "Boedo", sita en la calle AV. BOEDO 563|65. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.600. e.15|5. — Nº 7.528 v.19|5|67

Antonio Linares, Martillero Público, Oficinas: Emilio Lamarca 4911, T. E. 50-6190, avisa que Mario Arístides Porta y María Luisa Torriani de Porta, vende a Carmelo Pascaretta, su negocio de Librería, Cigarrería, Golosinas y afines, sito en la calle AV. MONROE 4425, Cap. Federal. — Recl. de Ley y dom. partes, en mi oficina.
$ 1.800. e.15|5. — Nº 7.530 v.19|5|67

Iriani S. C. A., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en José E. Uriburu 1211, P. B., "A", avisan que los señores David Angel Corti, Pedro Leonardo Corti, por sí y en representación de las Sras. Rosa López de Filgueiras y Elena Catalina Estrampes de Filgueiras, Jorge Ubaldo García Lois y Roberto Ernesto Girola, venden su negocio de Estación de Servicio para Automotores, ubicada en la AV. JUAN B. JUSTO Nº 4407, de esta Capital Federal, a los señores José Alberto Levy y Mauricio Laoui, domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 3.200. e.15|5. — Nº 7.482 v.19|5|67

Avisa Jorge Luis Campobassi, abogado, oficina calle Lavalle 1546 - 7 - B, Capital, T. E. 46-5573, que doña Paulina R. de Jutoran, vende a doña Martha Rosa Carozzi, libre de gravámenes, el negocio de Farmacia, sito en calle AV. NAZCA 3001, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600. e.15|5. — Nº 7.488 v.19|5|67

González, Gallal & Cía. (José Alberto González, martillero público), oficinas Avda. Parral 355, Capital, T. E. 99-0487, avisan: Camilo Alvarez, Castor Alvarez, Carlos Alvarez, Manuel Torres, Victoriano Rodríguez, Antonio González y José Alberto González venden a Antonio Martínez Martínez, José Alonso, Ramón Alvarez, Félix Venero, Leonardo Antonio Marmorato y Bernardo Ferro negocio casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en AVENIDA SAN MARTIN Nº 2344. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley: n| oficinas. — Este aviso rectifica el publicado con fecha 13 al 17|2|1967, por error en la nominación de los compradores.
$ 3.600.— e.12|5 Nº 7.062 v.18|5|67

Org. Campitelli, mart. público. — G. J. Campitelli, Avda. Córdoba 5129, avisa: Antonio Balbino Fernández vende a Carlos Alberto Macri y Alfonso Outumuro Outumuro el "Garaje de alquiler", sito AVDA. JUAN BAUTISTA ALBERDI 6748, libre gravámenes. Reclamos ley, n|oficinas, domicilio partes.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.091 v.18|5|67

El escribano Angel F. Maloberti, Bmé. Mitre 699, Capital, hace saber que Rogelio Páez y José Jesús Inglada venden a Jorge Fernández los puestos de venta de carne Nros. 24 y 25, sitos en el Mercado del Progreso de Caballito, sito en esta Capital, AVDA. RIVADAVIA Nros. 5402 al 5430. Reclamos de ley, domicilio escribano indicado y legal de las partes.
$ 1.800.— e.12|5 Nº 7.116 v.18|5|67

"B"

Bruno Viloni, martillero público, con oficina en Bermúdez 2339, Capital, avisa: que ha quedado sin efecto la venta efectuada por Adolfo Alvarez al señor Dragutin Tanasijevic, del negocio de "Despacho de comestibles" sito en la calle BAIGORRIA 5173|75, de esta Capital. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mi oficina.
$ 1.400.— e.16|5 Nº 7.631 v.22|5|67

Juan Moreno, martillero público, oficinas en Acevedo 2337, Capital Federal, avisa: Gerardo Iván López, vende su negocio de peluquería para damas, sito en BERUTI Nº 4592, Capital a Lydia Alice Barquinero. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.
$ 1.400. — e.15|5 Nº 7.383 v.19|5|67

Clausi, Iglesias y Cía. S. A. C. I. I. F.: Miguel R. Clausi, Bal. y Mart. Públ. con oficinas Matheu 24, avisan: Quedó anulada y sin efecto venta "Panadería Mecánica" calle BRAGADO Nº 7302 que Héctor Daniel Laugone, vendía a Rómulo Carlos Coviello y Osvaldo Adolfo Molina.
$ 1.400.— e.12|5 Nº 7.234 v.18|5|67

Jorge Daniel Bianchi, Escribano Público, Ofic. Suipacha 576, piso 4º, Capital, avisa que la Sucesión Américo Clemente Morisetti, vende a Pedro Paulos y Amador Fuertes, el negocio de Café y Anexos "Dos Amigos", sito BULNES 2776, Capital. Domicilio partes y reclamos ley mi Oficina.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.191 v.18|5|67

Se avisa al comercio que: Rodolfo Oscar Murúa vende a Ramiro Morán y José Morán su negocio de Café y Bar sito en BARTOLOME MITRE 1773, planta baja, local tres, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos términos ley, Bartolomé Mitre 1773, planta baja, oficina 1, domicilio partes.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.258 v.18|5|67

"C"

Escribano Ricardo Galarce, domiciliado en Leandro Alem 884, piso 5º, Capital, avisa por cinco días que los señores Suel y Fermín Gorriz venden y transfieren a El Trébol, Sociedad en Comandita por Acciones, su negocio de bar, restaurante y hospedaje, sito en CANGALLO 3362|3370, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.
$ 1.800.— e.17|5 Nº 7.783 v.23|5|67

Vázquez, Lema & Cía. representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Venezuela Nº 1525, Capital. T. E. 38-1035|4654, avisan que: Constantino Rodríguez vende a Manuel Lodos la mitad indivisa del Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Bebidas Envasadas en General, sito en CAMPANA 5601, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|of.
$ 2.400.— e.16|5 Nº 7.714 v.22|5|67

José Lombardía, martillero público, con oficinas en la Avda. Corrientes número 2063, 2º piso, oficina Nº 42; avisa al comercio en general, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bar y casa de lunch, sito en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 111, efectuada por los señores: Américo Saturnino Rodríguez, Ignacio Emiliano Rodríguez y Miguel Angel Rodríguez, a los señores: José Pérez Martínez, Eulogio Sieiroa, José Gómez, Francisco Alvarez y Salustiano García, reclamos de ley en mis oficinas.
$ 2.800.— e.15|5-Nº 7.357 v.19|5|67

Muñiz y Cía. (S.R.L.) martilleros públicos, oficinas Libertad 174, piso 4º. Avisan: Ramiro Calvo, vende a los señores Eduardo Cecilio Novillo y Evelio Marcos García, su negocio de almacén y bebidas envasadas, sito en CANGALLO 1181, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio de partes en n|oficinas.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 7.362 v.19|5|67

Roberto Oscar Celeste, martillero público con oficinas en la calle Montiel 148, Capital, comunica al comercio en general que Manuel Pérez, vende a Lidia de Vargas su negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle COSSIO Nº 7426. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.15|5-Nº 7.371 v.19|5|67

El Mart. Púb. Mat. Nº 1.644, J. H. Lencina, con oficinas Lavalle 1290, 2º piso, Of. 209, avisa por 5 días que la Sra. María Teresa Cortijo Aguirre de Rasillo vende lib. de deuda y grav. a la Sra. Martha López, el fondo de comerc. de la peluq. de Damas sub-suelo, Savoy Hotel, CALLAO 181. — Reclamos de Ley en mis Ofic.
$ 1.600 e.15|5 Nº 7.512 v.19|5|67

Ricardo Suppa, en representación de Suppa - Puig, S. C. p. A., comunica que Sergio Rinaldi vendió su quiosco ubicado en la calle CARLOS PELLEGRINI 1016, Capital Federal, a Carmen Nelly Zacarías de Ferraro. Reclamos de ley en Rodríguez Peña 428, Capital, sus domicilios.
$ 1.400.— e.12|5 Nº 6.758 v.18|5|67

"E"

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian, Mart. Públ., Rivadavia 6889, P. 1º, Of. 28, Capital, avisan: Antonia Adán Salgado vende a Alfredo Aon, Despacho Comest. por menor y Vta. de Beb. Envasadas, ELPIDIO GONZALEZ Nº 3302. Dom. part. y recl. Ley n|oficinas. T. E. 612-5976.
$ 1.400.— e.16|5 Nº 7.763 v.22|5|67

Méndez y Cía., representados por Cosme Méndez, martillero público, con oficinas en Avenida de Mayo 1190 piso 1º, Telf. 37-3891; avisan que, con su intervención, los señores Plácido Fernández, Cándido Guzmán, José González, Carmen Deleo, Santiago Figueiro, Modesto Núñez Blanco, Rufino Domínguez, Hilario Fuente, Manuel Alonso, Román Portas, Jesús López, Baldomero Gómez y Manuel Gonçalvez, venden libre de toda deuda y gravamen de personal, a los señores Elías Horacio Barro, Arturo Prieto Rivera, Manuel Iglesias Parafita, y Roberto Palmieri, su negocio de restaurant, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado "Vitamas", sito en ESMERALDA 462, Capital. — Reclamos en término de Ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 4.200.— e.16|5 Nº 7.555 v.22|5|67

"F"

Se hace saber que don Rafael Fernando Manuel Rambla, con domicilio en Formosa 249, transfiere como aporte de capital a "Alhambra Sociedad en Comandita por Acciones (en formación)", con sede en el mismo domicilio, el negocio de garage, con su activo y pasivo, que funciona en FORMOSA 249. Reclamos término Ley: Escribanía Viale, Lavalle 556 (2º C). — Buenos Aires, mayo de 1967.
$ 2.000.— e.12|5 Nº 7.288 v.18|5|67

"G"

Por 5 días: Emilio López Quesada avisa que vende al señor Juvenal Caime, la parte que tiene y le corresponde y que conjuntamente posee con el señor Enrique Rufo Ibáñez Escandón, en el negocio de Despacho al por Menor de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Envasadas, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 3619, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en el negocio.
$ 2.200.— e.16|5 Nº 7.760 v.22|5|67

Beade y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, Humberto 1º Nº 641, T.E.: 30-1828, avisan que por intermedio José García, Manuel Pérez, Amador Fernández y Ramón Maceira venden a Manuel Rodríguez, Manuel Alvite y Antonio Baña su negocio de Bar, Casa de Lunch, Minutas, Elaboración y Venta de Helados; sito GENERAL HORNOS Nº 84, Capital. — Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400 e.15|5 Nº 6.423 v.19|5|67

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9|5 al 14|5|67.

Doctor José Antonio Fernández, abogado, hace saber por cinco días que quedó sin efecto la venta que Utracán, S. A. C. I. I. A., hizo a Constantino Costa de la estación de servicios ubicada en la calle GODOY CRUZ 1297 esquina JUFRE, Capital Federal. Domicilio partes, Rodríguez Peña 336, planta baja, oficina 2.
$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.075 v.18|5|67

Estrella A. de Furman, Martilleros Públicos, Lope de Vega 2909, Capital, avisa: Beatriz Alicia Manzi y Rubina Manzi, venden libre de todo gravamen a Raquel Noemí Lerchundi, el negocio de Despacho de Pan sito en GUALEGUAYCHU 3001, Capital. Domicilio partes y reclamos de ley m|oficina.
$ 1.400.— e.12|5 Nº 7.223 v.18|5|67

"I"

Teófilo A. Alvariñas Cantón, Escribano, avisa: José Alvarez Piñeiro vende a Gumersindo Alvarez, su negocio de Carnicería, calle ITUZAINGO Nº 833. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro Nº 55, 1er. piso.
$ 1.200.— e.12|5 Nº 7.292 v.18|5|67

"J"

Roberto Alfonso Cruz, martillero público, Matr. 732, con oficinas en la calle Sarandí 40, piso 3º, Ofic. Nº 28, hace saber que la Sra. Rosa Antonia Ventura (Réditos 320151|009) vende a la Srta. Lydia Malvina Staniscia (Réditos 488310|008), su negocio del ramo de venta de golosinas, sito en la calle JUNIN Nº 121 de Buenos Aires. Reclamos de ley, dentro del término legal en nuestras oficinas.

$ 2.200.— e.17|5 Nº 7.940 v.23|5|67

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., representada por el martillero público José Aragón, oficinas en Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Maximino Domínguez Iglesias vende a Epifanio de la Puente, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital, calle JURAMENTO Nº 3499, esquina Melián Nº 2111, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.600.— e.17|5 Nº 7.895 v.23|5|67

D. Mazzoni y Cía. (Dino Mazzoni), Bal. y Mart. Públ., Of. Paraná 583, Piso 3º "B", Capital, T. E. 40-6867, avisan que: Isidro Marcos, vende a la señora Haydée Isabel López de Muñoz, su negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en la calle JOSE LUIS CANTILO Nº 2599 esq. BOLIVIA, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.16|5 Nº 7.669 v.22|5|67

"L"

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian. Mart. Públ., Rivadavia 6889, P. 1º, Of. 28, Capital, avisan: Que con retroactividad al 11|1|67, Roberto O. González vendió a Eugenio Gruber, Despacho de Pan, LAVALLE 3961. — Dom. partes y recl. Ley n|oficinas. — T. E.: 612-5976.

$ 1.400 e.16|5 Nº 7.756 v.22|5|67

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071; René Raúl Iturralde, mart., avisa que, Alfredo Montoto, Delfina Gómez de Codesal y Victorino Codesal, venden a José Ramón Blanco Devesa, neg. hotel aloj., sito calle LIMA 1047 Cap. Reclamos ley, n|of. dom. partes.

$ 1.600. e.12|5. Nº 7.273. v.18|5|67

Genaro Santagada, martillero público, con oficina en la calle Vallejos 2870, Capital, avisa: que Marta Clara Macchi de Silman, Marta Francisca Silman de Curieses y Alicia Margarita Silman, herederas de la sucesión de Ali Silman Mohamed, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Delfín Vázquez el negocio de almacén y despacho de comestibles, al por menor, sito en esta Capital, calle LOYOLA Nº 1501, esquina BONPLAND. Reclamos de ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 2.600.— e.15|5-Nº 7.357 v.19|5|67

Portilla y Cía., Guillermo Portilla, Martillero Público, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Belarmino Cortina vende a sus socios Santiago Lallana y Rafael Balbín la tercera parte que tiene y le corresponde en el negocio de hotel alojamiento, despacho de bebidas alcohólicas y café, calle LAVALLE 3167|69, domicilio partes. Reclamos ley ntas. oficinas. Activo y pasivo cargo compradores.

$ 2.200. e.12|5. Nº 7.235. v.18|5|67

"M"

Fernando Bahillo, martillero público, de la Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., comunica que Manuel Francisco Do Rego vende a Ernesto Rosende, José Rao y Héctor Raúl Getra negocio de panadería mecánica y reparto, sito Capital Federal, calle MALABIA 771|75. Reclamos ley y domicilio partes, oficinas intermediarios, Pasteur 16, Capital.

$ 1.800.— e.17|5 Nº 7.849 v.23|5|67

Spiridon Chortis y Teodoro Douvitsas avisan al comercio que con fecha 29 de julio de 1965 han disuelto la sociedad de hecho que explotaba el negocio de almacén de suelas sito en MONROE 4950, Capital Federal, haciéndose cargo por compra de la cuota parte el señor Spiridon Chortis del activo y pasivo del negocio. — Reclamos de Ley en la dirección citada. Sus domicilios.

$ 2.000.— e.16|5 Nº 7.571 v.22|5|67

Se hace saber por cinco días que Fábrica Argentina de Resortes "Precisión" S. A. I. C. se hace cargo del activo y pasivo social del negocio de fábrica de resortes sito en la calle MORENO 634, piso 2º, propiedad de Fábrica Argentina de Resortes "Precisión" S. R. L., ambas con domicilio legal en Moreno 634, 2º piso, Capital Federal. — Reclamos de Ley en el citado domicilio.

$ 2.000.— e.16|5 Nº 7.576 v.22|5|67

Carlos D'Onofrio y Cía., Juan Hovhannesian, Mart. Públ. Rivadavia 6889, P. 1º, Of. 28, Capital, avisan: César Soler, vende a Roberto Osvaldo González, Desp. Comest. por menor y Venta de Beb. Envasadas, MORON Nº 3402. Dom. partes y reclamos Ley n|oficinas. — T.E. 612-5976.

$ 1.400 e.16|5 Nº 7.757 v.22|5|67

Inmobilaria J. Alvarez, representada por J. Alvarez, Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paraná 489, 6º piso, Capital Federal, T. E.: 46-4203 y 46-7776, hacen saber al Comercio en general que: Higinio Blanco vende a José María Ramos un negocio de Carnicería sito en la calle MONTIEL número 2793, Capital Federal, libre de toda deuda o gravamen. — Reclamos de Ley, en los domicilios de las partes: Vendedor: Montiel 2793 y Comprador: Francisco Bilbao 3678, ambos en Capital Federal.

$ 2.800 e.16|5 Nº 7.734 v.22|5|67

Por cinco días se hace saber que el señor Teodoro Ertzel Glas vende libre de pasivo a la señora María Luisa Castellote viuda de Maineri, el hotel alojamiento ubicado en la calle MARIANO ACOSTA Nº 465, Capital Federal. — Reclamos de Ley en la calle Avda. del Trabajo Nº 3378, Capital Federal. — Sus domicilios.

$ 1.800 e.15|5 Nº 7.466 v.19|5|67

A. Screpisi y Cía.: Martillero Público. Oficina: Belgrano 3376, Capital, avisa que "Cubacu" Industrial y Comercial, S. R. L., Fábrica de cucuruchos, cubanitos, barquillos y afines, MORELO 758, integradas por los señores Antonio Sánchez y Raúl Vidal, venden y ceden todos los derechos y acciones de dicha sociedad a los señores Victorio Alberto Olgiati y Miguel Evaristo Marsero, libre de deudas y gravámenes. — Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, sus domicilios.

$ 2.400 e.15|5 Nº 7.414 v.19|5|67

"O"

Rico y Castellá S.C. p A. (José A. Rico y Jaime Castellá, martilleros públicos) oficinas Alsina 1495, piso 5º, Capital, T. E. 37-9360, avisan que: Angel Díaz García, Isabelino Coronel y Juana Estela Basualdo de Ignacak venden con retroactividad al 31|12|1966 a los señores Ladislao Ignacak y Ovidio Suárez el negocio de restaurant y despacho de bebidas sito en calle OLAZABAL número 4403 esquina LUGONES Nº 2302, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 2.600.— e.17|5 Nº 7.938 v.23|5|67

"P"

Negri & Cía., martilleros, hacen saber por cinco días que con fecha 23 de abril de 1967, han procedido a rematar las maquinarias e instalaciones de la gomería y taller de recauchutaje, ubicado en la calle PI Y MARGALL Nº 1144, de esta Capital Federal. Retenciones y oposiciones en nuestras oficinas, Avda. Rivadavia 10686, Capital Federal.

$ 1.800.— e.17|5 Nº 7.773 v.23|5|67

El Dr. H. Eduardo Sirkin, abogado, avisa que el señor: Carlos Baigros cede, vende y transfiere su activo y pasivo y su fondo de comercio incluida la denominación "Vía del Parque" de sus establecimientos que se dedican a la compra venta de artículos del hogar y anexos, sitos en Zárate, provincia de Buenos Aires, calles: Félix Pagola 600; Justa Lima 441 y Justa Lima 1578, así como la de calle 13 esquina 4 de la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires y con administración en la calle PARANA Nº 850, piso 7º, Capital Federal, a favor de la sociedad: "Vía del Parque Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria" con sede en la Capital Federal, calle Paraná Nº 850, piso 7º, dep. 26 y constituida para tal fin, quien continuará con los negocios de la cedente con efecto retroactivo al día primero de julio de 1966. Reclamaciones de la Ley Nº 11.867 en mi Estudio, calle Paraná Nº 850, piso 7º, dep. 26, Capital Federal, domicilio legal de las partes.

$ 5.400.— e.17|5 Nº 7.968 v.23|5|67

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital, T.E.: 38-1035|4654, avisan que: Carlos Alberto Abelleira, Angel Callegari y Pascual Gialli, venden a Antonio Bertolo el negocio de Elaboración y Venta de Pastas Alimenticias Frescas, sito en PAYSANDU Nº 2085, Capital. — Domicilio partes, reclamos Ley, n|Of.

$ 2.200 e.16|5 Nº 7.713 v.22|5|67

Río Inmobiliaria S. A. C. F. y C., (Ernesto Antonio Amorós, martillero público) oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital. Avisan: Delia Ana Tello (Nº Réditos 828.378) vende a Hugo Angel Aspesi negocio de Quesería y Fiambrería con Spiedo, sito en PARAGUAY 3828, Cap. Domic. partes y recl. Ley n.|oficinas.

$ 1.800 e.16|5 Nº 7.719 v.22|5|67

Río Inmobiliaria S. A. C. F. y C. (Ernesto Antonio Amorós, martillero público), oficinas Avda. Rivadavia 6001, Capital. Avisan: Luis Malpartida vende a Rolando Damián Montaño, negocio de Carnicería y Verdulería, sito en PASAJE DE LA ECONOMIA 6002, Cap. Domic. de partes y recl. ley n|oficinas.

$ 1.600 e.16|5 Nº 7.716 v.22|5|67

ACLARACION

Se hace saber que en el edicto número 5.178 por error se consignó que el nombre de la sociedad adquirente es "Rottati, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuando en realidad es "Rottari, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Reclamos de Ley. — Escribanía Cinollo Vernengo Terrizano, Suipacha 58, piso 2º, Capital Federal. — La firma vendedora tiene su domicilio en la calle PARANA 264, piso 5º, Of. 48. Cap.

$ 2.600 e.16|5 Nº 7.632 v.22|5|67

Avisa Dolores Estévez de Piñeiro Míguez, Balanceador y Martillero Público Nacional, oficinas Larrea Nº 24, T.E.: 47-5661, que con su intervención, vendes el negocio de Despensa de Comestibles y Bebidas Envasadas, establecido en calle PERIBEBUY Nº 7065, esquina TENIENTE MANUEL F. ORIGONE, de Capital Federal. Vendedor: Maximino Fondo. Comprador: Luis Varela. — Ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 2.200 e.15|5 Nº 7.425 v.19|5|67

"Q"

Ricardo Miraz, martillero y corredor público, avisa, que Otilia Garrido de Pereira, vende a Jesús Senra, su negocio de Fiambrería y Quesería, puestos Nº 27 y 28, ubicado en el mercado calle 15 DE NOVIEMBRE Nº 1174|78|82, Capital Federal, libre de todo gravamen. Domicilio de partes, en el negocio. — Reclamaciones de ley, calle Portela Nº 964, Lanús. T. E.: 241-4339.

$ 2.000 e.15|5 Nº 7.474 v.19|5|67

"R"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores (Amado Slaibe, martillero público). Yerbal 2543, Capital, avisan: Juan Manso vende a Rafael Fazzio, Francisco Fazzio y Rosario Fazzio negocio restaurant, bar y casa de lunch, de RIOJA 2070, Capital, libre deudas: Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 7.820 v.23|5|67

Andrés A. Rivadulla, martillero público, oficinas Avenida Cabildo 3536, Capital Federal avisa: Que la venta Márcos D'Antino a Colette Josefina Martínez, negocio fiambrería sito ROMULO S. NAON 3178. Ha quedado nula y sin efecto. Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 1.600.— e.17|5 Nº 7.936 v.23|5|67

"S"

Vázquez, Lema & Cía., representada por Jaime Lema, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas propias en Venezuela 1525, Capital; T.E. 38-1035 y 4654, avisan que: Fernando Fernández y Angel Ferrer venden a Julio López y Alfonso Andon, el Hotel Alojamiento sito en SOLIS 1872, Capital, domicilio partes, rec.|ley n|oficinas. — Nota: Este edicto rectifica al 67.387 del 31|3|67, por error de nombres.

$ 2.200 e.16|5 Nº 7.709 v.22|5|67

Avisan Mosquera García y Cía., representados por Manuel Mosquera, martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas en la calle Bmé. Mitre 1773, 3º. piso, of. 303|304 de esta Capital, T. E. 40-3959 que los señores Roque Mejuto, Josefa Casal de Mosteiro y Manuel Carlos Hermida, venden su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle SAN MARTIN 1157 de esta Ciudad a los Sres. Juan Carlos Lopretto, Manuel Pérez, Valentín Boto, Alfredo Mato, Manuel Alonso. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 3.000.— e.15|5-Nº 7.369 v.19|5|67

Estudio Dres. Villegas - Illescas. — Enrique E. Villegas, abogado, hace saber que Aurora Teresa Andersen de Sastre y María Esther Nicotra rescinden la venta del negocio de farmacia sito en SUAREZ 2000, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, nuestro estudio, Corrientes 1309, piso 8, of. 25, 45 - 5563.

$ 1.600.— e.12|5 Nº 7.072 v.18|5|67

Comunícase que Francisco Días Ribeiro y Enrique Bermúdez, ceden y transfieren sus respectivas terceras partes, del Restaurant, Bar "Mi Rincón", sito en SOLER 4102 esq. MEDRANO 1594, sus domicilios, a su socia Guillermina Duarte de Días, quien toma a su exclusivo cargo el activo y pasivo del negocio, reclamos legales dirigirlos al Martillero Víctor Hugo Passaro; oficinas en Avda. Santa Fe 2294, Martínez, F. C. B. M. — Nota: Queda nulo y sin ningún valor el edicto Nº 67.455 publicado el 3|4 al 7|4|67, referente a la venta del mismo fondo de Comercio. Buenos Aires.

$ 3.000 e.15|5 Nº 7.522 v.19|5|67

Se hace saber por el término de ley que doña Ascensión Teresa Mayoral vende su negocio de hotel denominado "La Perla", ubicado en esta Capital, calle Moreno número mil trescientos diez y seis, piso segundo a don Ramiro Calvo y don Santos Vidales Vidales, domiciliado en SAN JOSE mil ochenta y cuatro. Reclamos término Ley, Escribano Horacio R. Elizalde, calle 25 de Mayo 33, piso 8º, Capital.

$ 2.200. e.12|5. Nº 7.182. v.18|5|67

"T"

Ramón Elhelou, martillero público, matrícula Nº 543, anuncia que por su intermedio José Félix Simone y Enrique Santiago González venden al Sr. Carlos Alfredo Depetro su negocio de carnicería sito en la calle TRONADOR 3579, Capital Federal. Reclamos en términos de ley en Laprida 4171, Villa Martelli, Pcia. de Bs. As.

$ 1.800.— e.17|5 Nº 7.809 v.23|5|67

"U"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Públ., Castelli 68, T. E. 88-7071; René Raúl Iturralde, mart., avisa que, María Luisa Gamou de Ledesma, vende a María del Rosario Miranda, neg. hotel, sito en esta Capital calle URUGUAY 763, pisos quinto y sexto. Reclamos ley en n|of., dom. partes.

$ 1.400. e.12|5. Nº 7.274. v.18|5|67

"V"

Elie Ounanono, Jerónimo Salguero 677, Capital avisa que queda nula y sin efecto la venta del quiosco de la calle VARELA Nº 1360, Capital, que efectuara a los señores Roberto Canini y Américo Zannini. — Reclamos de Ley: Jerónimo Salguero 677. Capital.

$ 1.200 e.16|5 Nº 7.622 v.22|5|67

Al comercio avisa: J. M. Coppello, martillero público que Custodio Díaz, Enrique Albo Blanco, Manuel García, Lorenzo García, Gabriel Ahumada, Natan Burza y Juan Grota, venden a "Del Carmen" S. R. L. (e.f.), su negocio de restaurante. "El Bataraz", sito en la calle VIAMONTE 1615, Capital, domicilio de partes y reclamo Ley mismo negocio.

$ 1.800 e.16|5 Nº 7.687 v.22|5|67

Teófilo A. Alvariñas Cantón, Escribano, avisa; Víctor Pacello vende a Vicente de Luca, su negocio de carnicería, PUESTOS NUM. 109|110|111, del MERCADO PEPIN, calle VIEYTES Nº 1285. Domicilio partes y reclamos, Río de Janeiro 55, 1º.

$ 1.200. e.12|5. Nº 7.297. v.18|5|67

Audón Enrique Ríos, Martillero Público Nacional, Matrícula Nº 891, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, comunica que con su intervención Joaquín Gómez (Nº Réditos 789.536|004) vende a Francisco López (Nº Réditos 333.022|004) su negocio e industria de panadería, fábrica de masas, venta de helados y fábrica de emparedados, sito en la calle VIRGILIO Nº 368|70, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamaciones de Ley y domicilio de las partes en Cangallo 1926, Capital Federal, T. E. 45-1788.

$ 2.800. e.12|5. Nº 7.283. v.18|5|67

Al comercio: Pedro Salvador Baladi, vende al señor Alfredo La Perla la parte que le corresponde en el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general por menor, sito en VIRREY LORETO Nº 3476, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 1.600. e.12|5. Nº 7.271. v.18|5|67

AVISOS COMERCIALES
ANTERIORES

PAPELERA PAYSANDU
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Registro 2.136

Se hace saber que el Directorio, en sesión del 16 de marzo de 1967, ha resuelto la emisión de las series segunda, tercera, cuarta y quinta, que en conjunto representan $ m|n. 16.000.000. Cada una de dichas series está formada por 4.000 acciones de $ 1.000 cada una, al portador, ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince días. — El Directorio.
$ 1.800 e.17|5 Nº 7.976 v.19|5|67

LLOYD ARGENTINA
S. A. de Seguros
Expte. Nº 12.815|1 — Año 1960

Se comunica a los señores accionistas que en virtud del aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 24 de abril próximo pasado, el Directorio ha resuelto llamar a la suscripción de cinco millones de pesos, emitiendo 50 series de acciones clase "B", numeradas del 251 al 300, al valor nominal de cien pesos por acción. A los efectos de la preferencia establecida en el Art. 5º, Inc. c) de los Estatutos sociales, se hace saber que la misma debe ejercerse dentro de los 15 días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectúa en el Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 2.520 e.17|5 Nº 7.960 v.19|5|67

PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS, S.A.A.I. y C.
Nº 5.558

Por resolución Asamblea General Ordinaria del 29|10|66 y Directorio 31|10|66, dispúsose: a) Aprobar medida tomada por Asamblea Ordinaria del 30|10|65, que anuló decisión Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29|10|64 que elevaba capital autorizado $ 2.000.000 a $ 4.000.000 m|n., dejándose sin efecto autorización no ejercitada por Directorio; b) Ratificar aumento capital y emisión acciones dispuestos por Asamblea 30|10|65, que elevó capital autorizado de $ 2.000.000 a $ 6.000.000 m|n., emitiendo $ 4.000.000 m|n., en acciones ordinarias, portador, 1 voto c|acción, valor par, $ 100 m|n. c|acción, en 40.000 acciones con derecho dividendo ejercicio iniciado 1|7|65. Aclárase: Conforme Art. 5º Estatuto reformado, series Nº 8 y 9 importan $ 200.000 m|n. c|u., y Nº 10 a 45 inclusive, $ 100.000 m|n. c|u. Esta emisión tiene los siguientes destinos: 1) Pago dividendo ejercicio cerrado 30|6|65 y anteriores, en acciones liberadas, $ 406.000 m|n. en 4.060 acciones, de las series Nº 8, 9 y $ 6.000 de la Nº 10; II) Para cubrir capitalización saldo revalúo Ley 15.272: pesos 1.157.000 m|n., en 11.570 acciones, integradas por $ 94.000, serie Nº 10, series Nº 11 a 20 y $ 63.000 de la Nº 21, abonándose en efectivo $ 441,02 para completar referida capitalización revalúo; III) Remuneración personal $ 100.000 m|n. en 1.000 acciones formadas por $ 37.000 serie Nº 21 y $ 63.000 serie Nº 22; IV) A suscripción libre pesos 2.337.000 m|n., en 23.370 acciones formadas por $ 37.000 serie Nº 22 y series Nº 23 a 45 inclusive, pagaderas contado, dentro 15 días última publicación Boletín Oficial. Añádese este aumento capital y emisión acciones fue protocolizado sin aclaración detalles, e inscripto en Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, el 7|6|66, Nº 1.293, Fº 146, Libro 62 A., Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 6.240 e.17|5 Nº 7.894 v.19|5|67

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI
S. A. de Industria y Comercio
Inspección General de Justicia: Número de Registro 2.630
AVISO

Se hace saber por 3 días que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 1967, sancionó elevar el capital autorizado de la sociedad en $ 300.000.000 m|n. en acciones ordinarias al portador, en la siguiente proporción: $ 180.000.000 clase "A" (5 votos), y $ 120.000.000 clase "B" (1 voto).

Igualmente se hace saber que el Directorio en su reunión del 10 de mayo ppdo., acordó emitir las siguientes acciones ordinarias al portador:

1.409.008 clase "A" (5 votos), de pesos 100 m|n. c|u., con numeración correlativa 4.696.693 al 6.105.700.

939.338 clase "B" (1 voto), de pesos 100 m|n. c|u., con numeración correlativa 6.105.701 al 7.045.038, representativas de un capital de $ 140.900.800, y $ 93.933.800, respectivamente, destinadas al pago del dividendo en acciones ordinarias correspondientes a parte de los beneficios del ejercicio Nº 37 cerrado el 31|12|1966, acciones que gozarán de dividendos a partir del 1º|1|1967. — El Directorio.
$ 3.600 e.17|5 Nº 7.958 v.19|5|67

ESELE S. A. I. y C.
Reg. Nº 14.623

Se comunica a los señores Accionistas que a partir de la fecha se encuentra a su disposición el dividendo del ejercicio económico Nº 5, del 12,50 o|o según resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — El Directorio.
$ 1.080.— e.17|5 Nº 7.683 v.19|5|67

MEXICO S.A.C.I.F.e I.
Registro 22.885

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A", con derecho a cinco votos cada una, cuya integración deberá hacerse al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 1.080.— e.17|5 Nº 7.785 v.19|5|67.

MAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica emisión a la par series 2 a 5 de acciones ordinarias al portador por valor de m$n. 800.000 con pago al contado. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos de preferencia hasta quince días después de la última de estas publicaciones. — El Directorio.
$ 1.080.— e.17|5 Nº 7.831 v.19|5|67

LECTUM EDITORES ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias clase "A" de 5 votos por acción, por un valor total de m$n. 10.000.000 correspondientes a las series 31a. a 50a. inclusive. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|5 Nº 7.792 v.19|5|67.

AUTOMOTRIZ CARIBO. S.A.C.I.F.

Comunícase que en la oportunidad de labrar la escritura pública de constitución definitiva, el 26 de octubre de 1964, además de las series 1 a 7, emitidas en el acto constitutivo, fueron emitidas por todos los constituyentes, las series 8 a 25, de 10.000 acciones de m$n. 100 cada serie, todas ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, por un total para las 18 series emitidas de m$n. 18.000.000. Esta comunicación se efectúa para cubrir el correspondiente aviso omitiendo en su oportunidad. Con posterioridad la sociedad realizó emisiones de las series 26 a 61, que fueron dadas a conocer mediante avisos en el Boletín Oficial, cuyas publicaciones comenzaron los días: 19|5|65; 24|11|65; 22|12|65; 23|6|66; 3|3|67. El estado actual de los capitales es: Autorizado: m$n. 70.000.000; Suscripto: m$n. 60.473.000; Integrado: m$n. 60.473.000. — El Directorio.
$ 3.000 e.17|5 Nº 7.919 v.19|5|67

A. J. FAIMBERG, S.A.I.C. y F.
Registro Nº 11.657

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 22 del mes en curso se procederá al pago, en la sede social, del dividendo en efectivo votado por la Asamblea General celebrada con fecha 30|9|66. — El Directorio.
$ 1.200 e.17|5 Nº 7.984 v.19|5|67

TRIFIL, S.A.C.I.F.I. y A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. Fabricación, Importación, Exportación
Registro Nº 14.251

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 26|4|67, elevó el capital autorizado a m$n. 50.000.000.

Asimismo, se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a 5 votos por acción. Cada serie de 10.000 acciones de m$n. 100 cada una, lo que hace un total emitido de m$n. 10.000.000.

El derecho de preferencia que le acuerda el Estatuto a los señores accionistas, podrán efectuarlo dentro del plazo legal en la sede de la Sociedad. — El Directorio.
$ 2.520 e.17|5 Nº 7.929 v.19|5|67

CHAPIRO Y ASOCIADOS
Consultores, Industriales, Económicos y Financieros. Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio ha resuelto poner a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio 1966, a partir del 22 de mayo de 1967. — El Directorio.
$ 960 e.17|5 Nº 7.992 v.19|5|67

MADIMECO, S. A.
Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto emitir la serie 2ª de treinta mil acciones de m$n. 100 por acción, clase "A", de 5 votos c|u., y serie 3ª de cincuenta mil acciones de m$n. 100 por acción, clase "B", de 1 voto c|u., que hacen un total de m$n. 8.000.000. Suscripciones dentro quince días siguientes a la última publicación. — El Directorio.
$ 1.320 e.17|5 Nº 7.991 v.19|5|67

MADEPAR, S.A.C.I.F.I.
Importación - Exportación

Comunícase que, por Resolución del Directorio, serán emitidas las series Séptima a Décima de acciones ordinarias, de clase "B", con derecho a un voto por acción, ofreciendo los accionistas el derecho de preferencia, con prevención Art. 11º Estatutos Sociales. — El Directorio.
$ 1.080 e.17|5 Nº 8.009 v.19|5|67

GARCIA HERMANOS
Cristales, Espejos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Comunícase que el Directorio, por acta de fecha 8 de mayo de 1967, resolvió emisión de ocho series de acciones ordinarias clase "A", de 5 votos, por un valor de $ 8.000.000 m|n., valor nominal. Destino: Pago de dividendos por $ 1.456.000 m|n.; gratificaciones por $ 200.000 m|n. y el excedente hasta $ 8.000.000 m|n. para ser suscriptas e integradas de inmediato en dinero efectivo. — El Directorio.
$ 1.920. — e.16|5 Nº 7.694 v.18|5|67

C E I M A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Maderera y Agropecuaria
Av. Pte. R. S. Peña 811, 2º piso - Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir cuatro series de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción, que llevan la numeración de segunda a cuarta serie, por un valor de m$n. 2.000.000 cada serie, o sea por un total de pesos moneda nacional 8.000.000.

Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo octavo del estatuto social, dentro del plazo que el mismo determina, en el local sito en la calle Av. Pte. R. S. Peña Nº 811, de esta Capital Federal. — El Directorio.
$ 2.880. — e.16|5 Nº 7.682 v.18|5|67

CALDERAS Y TANQUES LA MARINA S. A. C. I.

Se hace saber a los señores accionistas que por reunión del Directorio del 30|12|66, resolvió la emisión de cinco series de acciones ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, por un total de m$n. 5.000.000. — El Directorio.
$ 1.080. — e.16|5 Nº 7.652 v.18|5|67

F I L A W A R E
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Registro Nº 18309

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de setiembre de 1966, ha dispuesto el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.
$ 1.320. — e.16|5 Nº 7.618 v.18|5|67

M A R C A N T
S. A. I. C. e I.

Comunícase lanzamiento inscripción de pesos 1.250.000 en acciones ordinarias clase "A", y pesos 3.750.000 en acciones ordinarias clase "B". Forma de pago, 10 % al contado y resto antes 31|8|67. Ejercicio de derechos contra cupón 10. — El Directorio.
$ 1.080. — e.16|5 Nº 7.670 v.18|5|67

JUNTAS Y RETENES S. A. I. C. I. F.

Comunícase que en Asamblea General Extraordinaria de accionistas Nº 1, resolvióse aumentar el capital autorizado a v$n. 50.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.16|5 Nº 7.638 v.18|5|67

EDITORIAL LAROUSSE S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto llamar a suscripción de acciones Clase B por un total de cinco millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 960.— e.16|5 Nº 7.765 v.18|5|67

GARCIA HERMANOS
Cristales, Espejos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1966, resolvió aumentar el capital autorizado dentro de las facultades del artículo sexto del Estatuto en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, elevándolo hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|5 Nº 7.693 v.22|5|67

CASA SABA S.A.C.I. e I.

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria del día 31|7|65 resolvió aumentar el capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000 habiendo dispuesto el Directorio en la misma fecha su emisión en treinta series de acciones ordinarias al portador, por un total de 15.000.000 m$n. — El Directorio.
$ 1.440.— e.16|5 Nº 7.707 v.18|5|67

CREDITO UNIVERSAL, S. A. C. & F.
Registro Nº 13.204

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 1966, aumentó el capital autorizado a la suma de $ 200.000.000, mediante la emisión de 315.640 acciones clase "A" y 684.360 acciones clase "B", valor de cada acción $ 100. Las acciones emitidas son al portador. — El Directorio.
$ 1.320. — e.16|5 Nº 7.668 v.18|5|67

JUNTAS Y RETENES S. A. I. C. I. F.

Comunícase que resolvióse emitir las series 11 y 12, ordinarias B, a la par, integrándolas antes del 30|6|67 gozarán dividendos ejerc. 66|67. Derecho preferente ejercerlo en Muñecas 826, Capital. — El Directorio.
$ 960.— e.16|5 Nº 7.540 v.18|5|67

REBMAR S. A. C. I. F. e I.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 16|12|66 resolvió la emisión de las series 3 a 10 inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos, por un total de m$n. 8.000.000. — El Directorio.
$ 960.— e. 16|5 Nº 7.563 v.18|5|67

D K
S. A. I. C. y F.

D K, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, comunica Sres. accionistas aumento capital y emisión series 11 a 50, inclusive, en acciones ordinarias, al portador, un voto, por un total $ 40.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 840.— e.16|5 Nº 7.610 v.18|5|67

A L B A N Y S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 9298|61

El Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto emitir treinta series de acciones ordinarias, clase "A", de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, por un total de tres millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.320.— e.16|5 Nº 7.606 v. 18|5|67

BRAGA HNOS. S. A. I. C.

Llámase a los accionistas a la suscripción e integración de acciones al portador del tipo "A", por un total de $ 8.000.000. Domicilio: Zelada 6182, Capital. — El Presidente.
$ 840.— e.16|6 Nº 7.593 v.18|5|67

CORBELLA Y CIA. S. A. I. C. y F.
Nº 14.160
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se pone en conocimiento de los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1º de Abril de 1967, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de m$n. 80.000.000 en acciones ordinarias al portador de la Clase "B" 1 voto, delegando en el Directorio la forma, plazo y condiciones de pago de las futuras emisiones.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1967. — El Directorio.
$ 3.000.— e.12|5 Nº 7.238 v.18|5|67

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Capital Federal — República Argentina
CONCURSO PARA LA PROVISION DE REGISTROS

Llámase a concurso de oposición y antecedentes de escribanos matriculados para proveer 8 registros de contratos públicos vacantes en la Capital Federal. Las inscripciones se recibirán hasta el día 23 de mayo de 1967. Reglamento, temario e informes: Avenida Callao 1542.
$ 1.440. — e.28|4 Nº 67.473 v.3|5|67
e.8|5 Nº 67.473 v.23|5|67

Nota: Se publica hasta el 23|5|67, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, los días 4 y 5|5|67.